



Ciudad de Buenos Aires

**Programa de Financiamiento en el Mercado Local
por un valor nominal de hasta U\$S 3.950.696.043,22
(o su equivalente en otra u otras monedas y/o unidades de valor)**

Este prospecto (el “Prospecto”) describe los términos y condiciones del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por hasta la suma de U\$S3.950.696.043,22 (el “Programa”) de la Ciudad de Buenos Aires (la “Ciudad”). En el marco del Programa, la Ciudad podrá periódicamente emitir y ofrecer títulos de deuda pública por la suma que indique (los “Títulos”), denominados en pesos (“Pesos” o “\$”), dólares estadounidenses (“Dólares” o “U\$S”) o en cualquier otra moneda o unidad de valor permitida por las normas aplicables, en una o más clases (cada una, una “Clase”) con el monto de capital, vencimiento, tasa de interés y fechas de pago de interés que oportunamente se especifiquen y describan en el correspondiente informe complementario de términos y condiciones al Prospecto (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”) y en los Títulos. Dicho Suplemento de Prospecto podrá describir términos y condiciones específicos aplicables a los Títulos que complementen, modifiquen o reformen los términos y condiciones generales de los Títulos descriptos en este Prospecto. La Ciudad podrá emitir los Títulos en una o más Clases dentro del Programa devengando interés a tasa fija, o flotante, o a emitirse exclusivamente sobre la base de un descuento sobre su valor nominal (cupón cero) o con cualquier otra modalidad de retribución sobre el capital que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente y en los Títulos, incluyendo retribuciones a ser calculadas por referencia a índices o activos de cualquier tipo. El Suplemento de Prospecto correspondiente y los Títulos también señalarán la fecha o las fechas en que comenzarán a devengarse dichos intereses y, en su caso, las fechas de su pago, y las fechas de registro para la determinación de los tenedores de los Títulos (los “Tenedores” o los “Tenedores de los Títulos”) a favor de los cuales se paguen dichos intereses. Los Títulos que se ofrezcan conforme al Programa podrán ser emitidos en clases y cada Clase podrá comprender una o más series de Títulos (cada una, una “Serie”). Los Títulos serán nominativos no endosables o escriturales, pudiendo encontrarse representados por uno o más certificados globales o por certificados individuales definitivos, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Los Títulos constituirán una obligación de pago, directa e incondicional, y no garantizada, y los Tenedores de los Títulos serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y con los acreedores de cualquiera de las obligaciones de la Ciudad presentes o futuras con garantía común y no privilegiada que se encuentren oportunamente en circulación, excepto en el caso de obligaciones privilegiadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o en virtud del otorgamiento voluntario de garantías o preferencias especiales. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de los Títulos serán efectuados en un todo de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Generalidades*”. La Ciudad podrá rescatar los Títulos en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten a los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y montos adicionales, en los términos previstos en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento de Prospecto respectivo.

El Programa fue creado por la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Ley N° 4.949, la Ley N° 5.491, la Ley N° 5.496, la Ley N° 5.541, la Ley N° 5.725, la Ley N° 5.727, la Ley N° 5.876, la Ley N° 6.001 y la Ley N° 6.299 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 1.633/2014, la Resolución N° 19/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2017, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución N° 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad, y por la Resolución N° 590/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad y por la Resolución N° 222/2020, la Resolución N° 3.547/2020, la Resolución N° 2762/2021 y la Resolución N° 5.294/2022 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad.

Para un análisis de ciertos factores que deben ser considerados por los eventuales inversores en los Títulos, ver el capítulo “Factores de riesgo”.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LA CIUDAD PODRÁ OPTAR POR CALIFICAR O NO LOS TÍTULOS A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA, EN CUYO CASO SE PROVEERÁ LA INFORMACIÓN RESPECTO DE DICHAS CALIFICACIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A DICHOS TÍTULOS.

Conforme el artículo 83 de la Ley N° 26.831 (según fuera modificada por la Ley N° 27.440, la “Ley de Mercado de Capitales”), la creación del Programa y la oferta pública de los Títulos emitidos en su marco están exentas de la necesidad de obtener autorización previa de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

La Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase y/o Serie en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Generalidades–Listado y negociación*”. A menos que los Títulos se encuentren registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos (conforme se define más adelante) los Títulos solo serán ofrecidos en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, la Ciudad solo ofrecerá y venderá Títulos registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos a *qualified institutional buyers* (“QIBs”) (según los define la *Rule 144A* (la “Regla 144A”) bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o fuera de los Estados Unidos bajo la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos (la “Regulación S”).

La Ciudad podrá ofrecer los Títulos para su suscripción en dinero en efectivo o en canje de otros valores negociables, según lo que establezca el Suplemento de Prospecto respectivo, ya sea en forma directa o a través de agentes o colocadores con compromiso de suscripción en firme o no (los “Agentes” y los “Colocadores”, respectivamente). Todo Agente o Colocador se identificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*” y “*Plan de distribución*”. Este Prospecto no puede emplearse para formalizar ventas de Títulos emitidos bajo el Programa a menos que esté acompañado del Suplemento de Prospecto correspondiente.

La fecha de este Prospecto es 19 de septiembre de 2022

INDICE

INFORMACIÓN RELEVANTE	3
REGULACIONES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	6
INFORMACIÓN DISPONIBLE.....	11
INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO	11
FORMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y ESTADÍSTICA.....	13
TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS	17
RESUMEN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS	41
FACTORES DE RIESGO	44
RESUMEN DE LA CIUDAD.....	62
ECONOMÍA DE LA CIUDAD	75
INGRESOS Y GASTOS	92
PRESUPUESTO 2022	111
DEUDA PÚBLICA	118
EMPRESAS DE LA CIUDAD.....	140
DESCRIPCION DE LOS TÍTULOS	156
DESTINO DE LOS FONDOS	165
RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA	166
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	168
ASUNTOS TRIBUTARIOS	173
DECLARACIONES OFICIALES	185
DOCUMENTOS DISPONIBLES.....	185
EXIGIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	185
REGISTRO DE DEUDAS	185
ASUNTOS LEGALES.....	186

ESTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS TÍTULOS EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Generalidades

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto de la Ciudad, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de cualquier Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

La Ciudad podrá declarar desierta la colocación de los Títulos, lo cual implicará que no se emitirán. Dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad para la Ciudad, los Agentes o los Colocadores que participen en la colocación y distribución de los Títulos ni dará derecho al público inversor ni a los oferentes a compensación o indemnización alguna.

EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL DE LOS TÍTULOS LOS COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA CIUDAD O DEL TITULAR DE LOS TÍTULOS PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHOS TÍTULOS (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES EN EL MERCADO; (II) NO PODRÁN SER REALIZADAS POR MÁS DE UN COLOCADOR DE LOS INTERVINIENTES EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; (III) SOLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS BAJAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS TÍTULOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL EN CUESTIÓN; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LOS TÍTULOS EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN PODRÁ REALIZARSE A PRECIOS SUPERIORES A LOS DE LA COLOCACIÓN INICIAL.

Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, la Ciudad confirma que este Prospecto o el Suplemento de Prospecto correspondiente contienen y contendrán toda la información relativa a la Ciudad, a la Argentina, a su economía y a los Títulos que pueda ser significativa para la oferta y venta de los Títulos, que la información contenida en este Prospecto o en el Suplemento de Prospecto correspondiente no conduce a error y que no hay ningún otro hecho cuya omisión haga que la totalidad de este Prospecto o el Suplemento de Prospecto correspondiente o cualquier información contenida en ellos conduzca a error en aspectos significativos. Sin embargo, la información suministrada en el presente Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente.

La información contenida en este Prospecto y en todo suplemento o Suplemento de Prospecto relativa a la Ciudad, al Programa y a los Títulos ha sido suministrada por la Ciudad, que ha autorizado la entrega de este Prospecto y Suplemento de Prospecto en su representación. Los Agentes y los Colocadores que actúan

en representación de la Ciudad no han verificado en forma independiente la información contenida en el presente o en cualquier suplemento.

La Ciudad no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en este Prospecto o Suplemento de Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por la Ciudad, los Agentes o los Colocadores correspondientes. La entrega de este Prospecto, algún suplemento o cualquier Suplemento de Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o de dicho suplemento o informe de términos y condiciones sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial, y las perspectivas económicas y financieras de la Ciudad podrían cambiar desde esa fecha.

Ni este Prospecto ni cualquier Suplemento de Prospecto constituyen una oferta y/o una invitación a formular ofertas de compra de los Títulos (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta no fuera permitida por las normas aplicables; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país considerado como *no cooperante o de alto riesgo* a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, para la adquisición de los Títulos, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país considerado como *no cooperante o de alto riesgo* a los fines de la transparencia fiscal. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusulas amplias de intercambio de información, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. La Ciudad le requiere al público inversor que, si está en posesión de este Prospecto o de cualquier Suplemento de Prospecto se informe acerca de estas restricciones a la compra, oferta y/o venta de los Títulos y las cumpla. Asimismo, excepto en los casos específicamente previstos en este Prospecto, los Títulos no podrán ser ofrecidos en el Reino Unido ni en los Estados Unidos. La Ciudad y los Colocadores exigen que las personas que tengan acceso a este Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen. Para una descripción de ciertas restricciones a la oferta, venta y entrega de los Títulos y a la distribución de este Prospecto y otro material de oferta relativo a los Títulos, ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*”, “*Restricciones a la transferencia*” y “*Plan de distribución*”. Los eventuales inversores deberán informarse acerca de los requerimientos legales y de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos en los países de su residencia y domicilio y de las restricciones cambiarias que pudieran afectarlos. Ver los capítulos “*Asuntos tributarios*” y “*Tipos de cambio y control de cambios*”.

Se entenderá que toda persona estadounidense que compra o recibe los Títulos que detentan una leyenda restrictiva (i) declara que dicha persona está comprando o recibiendo los Títulos para su propia cuenta o para beneficio de una cuenta respecto de la cual ejerce facultades discrecionales de inversión exclusivas y que ella o dicha cuenta es un QIBs y (ii) reconoce que los Títulos no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no podrán ser reofrecidos, revendidos, prendados o transferidos en forma alguna *excepto* (A) en cumplimiento de la Regla 144A, a favor de una persona que a juicio razonable del vendedor reviste el carácter de QIBs, (B) fuera de Estados Unidos, en cumplimiento de la Regulación S, o (C) de conformidad con una exención disponible al registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos establecida por la Regla 144A bajo la misma, y en cada caso de acuerdo con las leyes sobre valores negociables aplicables de cualquier estado de los Estados Unidos u otra jurisdicción. Para una descripción de éstas y otras restricciones adicionales a la oferta y venta de los Títulos, y a la distribución de este Prospecto, ver los capítulos “*Descripción de los Títulos*”, “*Plan de distribución*” y “*Restricciones a la transferencia*” del presente. En el Suplemento de Prospecto correspondiente se describirán otras restricciones adicionales, según corresponda.

La Ciudad podrá ofrecer públicamente los Títulos en la Argentina en forma directa o a través de Agentes o Colocadores autorizados de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Cuestiones legales del Reino Unido

El presente documento sólo se distribuye y está dirigido exclusivamente a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido o (ii) profesionales de inversión que queden comprendidos en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido de 2000, Orden 2005 (y sus modificatorias) (la “Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido”) o (iii) entidades con un alto patrimonio neto, u otras personas que queden comprendidas en el artículo 49(2) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido a quienes puede comunicarse el mismo lícitamente (denominándose conjuntamente a dichas personas las “Personas Relevantes”). El presente documento solamente está a disposición de las Personas Relevantes y toda invitación, oferta o acuerdo de suscripción, compra u otra adquisición relacionada con este documento solamente podrá convenirse con dichas Personas Relevantes. Toda persona que no sea una Persona Relevante no deberá tomar medidas en función de este documento o cualquier parte de su contenido ni deberá basarse en el mismo. En el Reino Unido, cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera este documento solo está disponible para, y solo se realizará con, Personas Relevantes.

Cuestiones legales del Área Económica Europea

En relación con cada Estado Miembro del Área Económica Europea que ha implementado la Directiva (UE) 2017/1129 (según sea modificada, la “Directiva sobre Prospectos”) (cada uno de ellos, un “Estado Miembro Relevante”), cada comprador inicial de los Títulos ha declarado y acordado que, con efecto desde el día en que la Directiva sobre Prospectos haya sido implementada en cada Estado Miembro Relevante (el “Día de Implementación Relevante”), no ha hecho y no hará una oferta de los Títulos al público en dicho Estado Miembro Relevante antes de la publicación de un prospecto en relación a los Títulos que haya sido aprobado por la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante o, cuando fuere apropiado, aprobado en otro Estado Miembro Relevante y notificado a la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante de acuerdo con la Directiva sobre Prospectos, excepto que hubiera hecho, con efecto desde el Día de Implementación Relevante, una oferta al público de los Títulos en dicho Estado Miembro Relevante aprobada por autoridad competente.

Por ello, los Títulos no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo a un inversor minorista en el Área Económica Europea. Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es uno (o más) de: (i) un cliente minorista como se define en el punto (11) del artículo 4 (1) de la Directiva (UE) 2014/65 (según sea modificada, la “MIFID II”); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97, donde ese cliente no calificaría como un cliente profesional como se define en el punto (10) del artículo 4 (1) de la MIFID II; o (iii) no es un inversor calificado como se define en la Directiva sobre Prospectos. Por consiguiente, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por el Reglamento (UE) 1286/2014 (según sea modificado, el “Reglamento PRIIP”) para ofrecer o vender los Títulos o ponerlos de otro modo a disposición de cualquier inversor minorista en el Área Económica Europea o que pueda ser ilegal según el Reglamento PRIIP. Este Prospecto se ha preparado sobre la base de que cualquier oferta de los Títulos en cualquier Estado Miembro Relevante se realizará de conformidad con una exención del requisito de publicar un prospecto para la oferta de valores negociables en los términos de la Directiva sobre Prospectos. Este Prospecto no es un prospecto a los efectos de la Directiva sobre Prospectos.

Esta restricción de venta en el Área Económica Europea es adicional a toda otra restricción de venta establecida en este Prospecto.

Otras jurisdicciones

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO Y LA OFERTA AQUÍ DESCRIPTA PUEDEN ESTAR LEGALMENTE RESTRINGIDAS EN OTRAS JURISDICCIONES. REQUERIMOS A AQUELLAS PERSONAS QUE RECIBAN ESTE PROSPECTO SE INFORMEN ADECUADAMENTE Y RESPETEN CUALQUIER EVENTUAL RESTRICCIÓN.

REGULACIONES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

En líneas generales, el concepto de lavado de activos hace referencia a operaciones llevadas a cabo con la finalidad de introducir sumas de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas al sistema financiero transformándolos de tal modo en activos de origen aparentemente legítimo. El régimen normativo argentino en la materia adopta los estándares normativos internacionales y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). La Ley N° 25.246, según fuera reformada por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.831, N° 26.860, N° 27.260, N° 27.304, N° 27.440, N° 27.446 y N° 27.508 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”) establece en el orden nacional el Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“PLA/FT”), califica al lavado de activos como un delito tipificado en el Código Penal de la Nación y creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), una dependencia con autonomía y autarquía financiera actualmente dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, que tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información con el fin de prevenir el lavado de activos provenientes de diversos actos delictivos y la financiación del terrorismo.

El Código Penal de la Nación define y tipifica el delito de lavado de activos y en su artículo 41 *quinquies*, establece que cuando alguno de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto, o abstenerse de hacerlo, la escala penal correspondiente se incrementará en el doble del mínimo y el máximo. Estas agravantes no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional. Los artículos 303, 304 y 306 establecen que: (a) (i) será reprimido con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (a) (ii) la pena prevista en el punto (a) (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; cuando el autor hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial o fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones (en este último caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres a diez años); (a) (iii) será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el punto (a) (i), que les dé la apariencia posible de un origen lícito; (a) (iv) si el valor de los bienes no superare la suma prevista en el punto (a) (i) (\$ 300.000), el autor será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años; y (a) (v) todas las disposiciones de este punto (a) regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión; (b) cuando los hechos delictivos previstos en el punto precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años; cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la

principal actividad de la entidad; pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica (para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica). Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones relativas a suspensión de actividades y cancelación de personería antes mencionadas; (c) será reprimido con prisión de cinco a quince años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies* del Código Penal de la Nación; por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies* del Código Penal de la Nación; por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies* del Código Penal de la Nación. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si este se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este punto (c), se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. Las disposiciones de este punto (c) regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, o cuando la organización o el individuo que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies* del Código Penal de la Nación se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

A su vez, la Ley Nº 26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que: (a) la obligación de guardar el secreto bancario, bursátil o profesional, o los compromisos legales o contractuales de confidencialidad no excusan el cumplimiento de la obligación de proveer información a la UIF, en relación con la investigación de transacciones sospechosas; y (b) cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos o de financiación del terrorismo, ello será comunicado al Ministerio Público Fiscal a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

La UIF es la autoridad de aplicación de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, funciona con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Economía, y tiene como misión prevenir e impedir el delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, manteniendo, en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y las facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, tales como el Grupo de Acción Financiera Internacional, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (“GAFILAT”) y la Organización de los Estados Americanos, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el capítulo IV de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y solicitar al Ministerio Público Fiscal que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación.

El Decreto N° 27/2018 introdujo ciertas modificaciones a la Ley de Prevención del Lavado de Activos a fin de simplificar y agilizar los procesos judiciales, de manera que la UIF colabore con los órganos judiciales y el Ministerio Público Fiscal en la persecución penal de los delitos reprimidos por dicha Ley.

En el ámbito del mercado de capitales, la UIF emitió la Resolución UIF N° 229/2011, reemplazada por la Resolución UIF N° 21/2018 y, esta última, a su vez modificada por las Resoluciones UIF N° 156/2018, N° 18/2019, N° 117/2019, N° 112/2021, N° 6/2022 y N° 50/2022 (las “Normas de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales”), que establecen ciertas medidas que los agentes autorizados por la CNV que intervienen en los procesos de colocación, intermediación y oferta pública de valores negociables (los “Sujetos Obligados del Mercado de Capitales”), deben observar para prevenir, detectar y reportar dentro de los plazos establecidos por la normativa los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales. Las Normas de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales establecen pautas generales acerca de la identificación del cliente, la información a requerir, la documentación a conservar y los procedimientos para detectar y reportar en los plazos establecidos por la normativa las operaciones sospechosas. Las principales obligaciones establecidas por las Normas de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales son las siguientes: a) la elaboración de un manual que establezca los mecanismos y procedimientos para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; b) la designación de un oficial de cumplimiento; c) la implementación de auditorías periódicas; d) la capacitación del personal; e) la implementación de medidas que permitan a los Sujetos Obligados del Mercado de Capitales consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con los clientes, así como herramientas tecnológicas, que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas; f) la implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y g) la elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

Por su parte, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y la CNV también deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Prevención del Lavado de Activos. A este respecto, las regulaciones de la CNV establecen que las entidades involucradas en la oferta pública de valores (que no sean emisores), incluidos, entre otros, los suscriptores de cualquier emisión primaria de valores, deben cumplir con los estándares establecidos por la UIF. En particular, deben cumplir con la obligación con respecto a la identificación del cliente y la información requerida, el mantenimiento de registros, las precauciones que se deben tomar para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. A su vez, los adquirentes de valores negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

Por otro lado, con el dictado de la Resolución N° 21/2018 de la UIF, conforme fuera modificada con posterioridad, se incluyó la obligación para los Sujetos Obligados del Mercado de Capitales de identificar y evaluar sus riesgos y en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos, a fin de prevenir de manera más eficaz el lavado de activos. Según esta norma, dicho sujeto debe contar con políticas y procedimientos de conozca a su cliente (“KYC”, por sus siglas en inglés), los cuales se deben aplicar de acuerdo con la calificación de riesgo determinadas en base al modelo de riesgo implementado por el Sujeto Obligado del Mercado de Capitales. En consecuencia, se habilita a los mismos a implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia. A su vez, se fijaron nuevos estándares para realizar las medidas de debida diligencia en el control y monitoreo de los clientes y se contemplaron las categorías de agentes creadas en la última reforma de la Ley de Mercado de Capitales, al tiempo que se incluyó la aplicación a los fideicomisos financieros con oferta pública, sus fiduciarios, fiduciantes y las personas humanas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con estos, derogando parcialmente la Resolución N° 140/2012 de la UIF sólo sobre tales sujetos, continuando vigentes las disposiciones de la misma para los restantes fideicomisos.

De acuerdo con el Anexo I de la Resolución N° 154/2018 de la UIF (que establece el mecanismo de supervisión e inspección de la UIF), tanto el BCRA como la CNV son considerados “Órganos de Contralor Específicos”. En tal carácter, deben colaborar con la UIF a fin de controlar el cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementados por parte de los sujetos obligados sujetos a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades. La denegatoria, entorpecimiento u obstrucción de las inspecciones por parte de los sujetos obligados puede dar lugar sanciones por parte de la UIF, CNV o del BCRA. Tanto la Resolución N° 30/2017 de la UIF, así como las normas del BCRA requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos. La Resolución N° 97/2018 de la UIF aprobó la reglamentación del deber de colaboración del BCRA con la UIF para adecuar las tareas de aquél a los parámetros establecidos en la Resolución N° 30/2017 de la UIF en relación a los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias.

Con respecto a los emisores las regulaciones de la CNV establecen que cualquier persona, humana o jurídica, que realice aportes de capital o préstamos significativos debe identificarse, sea o no un accionista en el momento de las contribuciones, y debe cumplir con los requisitos para los participantes generales del público en oferta de valores, provista en las regulaciones de la CNV y en las regulaciones de la UIF, especialmente con respecto a la identificación de tales personas y al origen y licitud de los fondos y préstamos proporcionados.

La Resolución N° 135/2016 de la UIF estableció el procedimiento a seguir para fortalecer el intercambio de información internacional con organismos análogos con los que suscriba acuerdos o memorandos de entendimiento y a aquellos organismos públicos extranjeros que integren el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera o la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT.

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual se establece que se deberán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión.

Por otra parte, en el marco del sistema voluntario de declaración establecido por la amnistía impositiva instrumentada por la Ley N° 27.260 y su reglamentación por el Decreto N° 895/2016 (el “Régimen de Sinceramiento Fiscal”), la información exteriorizada voluntariamente podrá ser utilizada para la investigación y sanción de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para ello, la UIF tiene la facultad de comunicar información a otras agencias de inteligencia públicas o investigaciones, en base a una resolución previa del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes de la comisión de los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, la AFIP permanece obligada a reportar a la UIF las operaciones sospechosas que detectare en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y a aportarle toda la información que esta requiriera, no pudiendo oponer el secreto fiscal.

La Resolución N° 134/2018 de la UIF actualiza la lista de personas consideradas “expuestas políticamente” (“PEP”) en Argentina, teniendo en cuenta las funciones que desempeñaron en el presente o en el pasado, y su relación por cercanía o afinidad con terceros que desempeñan o han desempeñado dichas funciones. La Resolución 15/2019 de la UIF modificó la nómina de PEP y la Resolución N° 128/19 de la UIF estableció que las PEP extranjeras serán consideradas de alto riesgo y por lo tanto objeto de medidas de debida diligencia reforzada, con algunas excepciones. La Resolución N° 154/2018 de la UIF modificó los procedimientos de supervisión vigentes en ese momento, estableciendo nuevos procedimientos coherentes con las normas internacionales promovidas por el GAFI, que se aplicarán de conformidad con un enfoque basado en el riesgo.

El Decreto N° 489/2019 del Poder Ejecutivo Nacional creó el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (el “RePET”), para centralizar y gestionar toda la información relacionada con la congelación administrativa de activos vinculados a actos de terrorismo y su financiación. El RePET está habilitado para proporcionar acceso público y garantizar

el intercambio de información con las agencias con competencia en el campo y con terceros países y los sujetos obligados a informar deberán proporcionar toda información relacionada con operaciones realizadas o intentadas por personas físicas o jurídicas incorporadas en el RePET.

Por su parte, el 14 de noviembre de 2019, mediante la Resolución General N° 816, la CNV adecuó la normativa relativa a prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, con la finalidad de incluir los nuevos sujetos obligados contemplados en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y en las Normas de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales. Entre los nuevos sujetos obligados se incluyeron las plataformas de financiamiento colectivo, los agentes asesores globales de inversión y las personas humanas o jurídicas que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva.

La Resolución N°112/2021 de la UIF (la “Resolución 112”) estableció las medidas y procedimientos que los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos con sus modificatorias, deberán observar para identificar al Beneficiario/a Final. La Resolución 112 establece que serán considerados como Beneficiario Final las personas humanas que posean como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a las personas humanas que por otros medios ejerzan el control final de las mismas. La norma dispone que, cuando no sea posible identificar al Beneficiario Final, se considerará tal a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, etcétera. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

La Resolución N°6/2022 de la UIF reformó el artículo 35 de la Resolución N° 21/2018 de la UIF y readecuó los criterios contenidos en ésta para determinar el perfil transaccional del cliente. Así, se estableció que: *“La información y documentación solicitadas deberán permitir la confección de un perfil transaccional prospectivo (ex ante), sin perjuicio de las calibraciones y ajustes posteriores, de acuerdo con las operaciones efectivamente realizadas. Dicho perfil estará basado en el entendimiento del propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial, la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que hubiera proporcionado el Cliente o que hubiera podido obtener el propio Sujeto Obligado, conforme los procesos de Debida Diligencia que corresponda aplicar en cada caso”*.

En base a lo expuesto, los inversores interesados podrán verse obligados a entregar a la emisora y/o a los Colocadores, en su caso, la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la emisora y/o los Colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. La Emisora y los Colocadores, en su caso, se reservan el derecho de rechazar órdenes de cualquier inversor si consideran que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a su satisfacción.

Aconsejamos a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa dichas normas, que pueden ser consultadas en Internet (<http://www.economia.gob.ar>, en <http://www.infoleg.gob.ar>, en <http://www.bcr.gov.ar>, en <http://www.argentina.gob.ar/uif>, o en www.cnv.gov.ar).

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Pueden obtenerse copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos a ser emitidos en el marco del Programa en el domicilio sito en Av. Martín García 346, piso 1º, C1165ABP Buenos Aires, y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Una vez emitidos los Títulos podrán obtenerse copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto en el portal de internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas>), ingresando al ítem “Finanzas Públicas”, en la hemeroteca de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Página Web del MAE, según corresponda. Información sobre los títulos de deuda pública emitidos por la Ciudad también puede encontrarse en el ítem “Títulos Públicos” que se encuentra en el portal de internet de la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/credito-publico/titulos-publicos>). Se podrán obtener copias del último presupuesto de la Ciudad y de sus últimos ingresos y gastos históricos disponibles publicados (cada uno de los cuales se espera sea preparado y puesto a disposición del público en forma anual) en el sitio web www.buenosaires.gob.ar del Gobierno de la Ciudad.

A fin de permitir el cumplimiento de la Regla 144A en relación con las reventas de Títulos que constituyen “títulos restringidos” con el significado otorgado por la Regla 144A(a)(3) bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, la Ciudad suministrará a solicitud de cada Tenedor o de cada futuro comprador designado por dicho Tenedor, la información que debe entregarse en virtud de la Regla 144A(d)(4) bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, a menos que al momento de dicha solicitud, esté sujeta a los requisitos de información bajo el artículo 13 o el artículo 15(d) de la Ley de Mercados de Valores de 1934 (la “Ley de Mercados de Valores de 1934”), y sus modificatorias, o se esté presentando ante la *Securities and Exchange Commission* (la “SEC”) la información requerida por la Norma 12g3-2(b) bajo la Ley de Mercados de Valores de 1934.

INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO

Este Prospecto contiene ciertas “*declaraciones a futuro*”, es decir manifestaciones que no se refieren a hechos históricos, inclusive acerca de opiniones y expectativas de la Ciudad. Estas declaraciones se basan en planes, estimaciones y proyecciones actuales de la Ciudad. Por lo tanto, no es recomendable basarse indiscriminadamente en ellas.

Este tipo de declaraciones pueden ser identificadas en general mediante el uso de términos tales como “puede”, “podrá”, “considera”, “prevé”, “planea”, “tiene intención de”, “debería”, “procura”, “estima”, “futuro” o expresiones similares. Estas declaraciones aluden a las expectativas futuras, contienen proyecciones sobre los resultados de las operaciones o la situación patrimonial o expresan otro tipo de estimaciones sobre el futuro. Las declaraciones sobre el futuro están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres. Al considerarlas, deberán tenerse en cuenta los factores descritos en el capítulo “*Factores de riesgo*”. Estos “*Factores de riesgo*” y otras declaraciones describen circunstancias que podrían causar que los resultados difirieran considerablemente de los contenidos en cualquiera de las declaraciones sobre el futuro. Los riesgos e incertidumbres que podrían afectar la situación en el futuro de la Ciudad incluyen, sin carácter taxativo, los siguientes:

a) incertidumbres relacionadas con las condiciones políticas (incluyendo aquellas relacionadas con la escalada de conflictos bélicos entre estados nacionales), sociales, jurídicas y económicas en la Argentina y/o en la Ciudad o en otras jurisdicciones que pudieran afectar sus actividades o su situación patrimonial y/o financiera;

b) riesgos de inflación y cambiarios, incluyendo fluctuaciones en el valor del Peso u otras monedas, altas tasas de interés, volatilidad del tipo de cambio, falta de inversión, limitación en el acceso al crédito, restricciones a la capacidad de convertir el Peso a moneda extranjera o de transferir fondos al exterior y controversias políticas, cualquiera de los cuales podría generar una desaceleración económica a nivel nacional y/o de la Ciudad, con la consecuente afectación de sus actividades o de su situación patrimonial y/o financiera;

c) el impacto de las medidas adoptadas por terceros, entre ellos, los tribunales de justicia y otras autoridades gubernamentales distintas de la Ciudad;

d) la fluctuación de los precios internacionales de los bienes producidos en la Ciudad, el cambio en las tasas de interés internacionales, la recesión o la desaceleración económica de los socios comerciales de la Argentina que podrían reducir el valor de las exportaciones realizadas desde la Ciudad o afectar los ingresos derivados del turismo receptivo en la Ciudad;

e) el impacto de epidemias, pandemias tales como la generada por el virus SARS CoV-2 y cualquier otra clase de crisis sanitaria;

f) otros factores adversos tales como fenómenos climáticos; y,

g) cuestiones adicionales identificadas en el capítulo “*Factores de riesgo*”.

Los resultados de la Ciudad pueden diferir de los analizados en estas declaraciones sobre el futuro, debido a que, por su naturaleza, dichas declaraciones implican estimaciones, presunciones e incertidumbres. Las declaraciones sobre el futuro contenidas en el presente aluden únicamente a la fecha de este Prospecto y la Ciudad no asume ninguna obligación de actualizar ninguna de las declaraciones sobre el futuro u otra información de forma de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha del presente o de reflejar el impacto resultante del acontecimiento de hechos no previstos a la luz de nueva información o hechos futuros.

FORMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y ESTADISTICA

Presentación y principios contables

La Ciudad lleva sus registros contables en Pesos a valores nominales sin ajuste por inflación; y de conformidad con las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2016 de aplicación para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad, y enmarcadas dentro de la Ley N° 70 de la Ciudad, con sus leyes modificatorias y reglamentarias (la “Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad”), entre los criterios de valuación adoptados, se pueden enumerar los siguientes: (i) los recursos se registran en el período en que fueron percibidos por la Ciudad; (ii) los gastos se contabilizan en el momento de su devengamiento; (iii) los gastos de capital se registran a su costo de adquisición; (iv) los contratos de construcción se contabilizan según el avance de obra siguiendo el criterio del devengado con cada certificado.

Cifras correspondientes al período 2018-2021

La información financiera correspondiente al período 2018-2021 vinculada a la Ciudad incluida en el presente Prospecto deriva principalmente de los estados de resultados y de las cuentas de inversión de la Ciudad que fueron compilados y llevados por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. En virtud de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, los estados de resultados y las cuentas de inversión de cada ejercicio económico deben ser presentados a la Legislatura para su aprobación antes del 30 de junio del siguiente ejercicio. Además, la Constitución de la Ciudad establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de la jurisdicción de la Legislatura, debe auditar dichos estados contables y presentar un dictamen al respecto a la Legislatura. Los estados de resultados y las cuentas de inversión de la Ciudad para el 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron presentados ante la Legislatura; empero a la fecha del presente ésta no ha efectuado comentarios respecto de ellos.

En virtud de las previsiones de la Ley N° 25.917, modificada por la Ley N° 27.428 (la “Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno”), la Ciudad debe presentar los presupuestos anuales y los estados de resultados reales y de cumplimiento presupuestario al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. La Ciudad presentó al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal sus presupuestos y estados de resultados correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 y éste los encontró, en general, en cumplimiento con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y, como resultado, la Ciudad no necesitó presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal sus presupuestos anuales o declaraciones de ingresos y gastos reales. Por medio de la Ley N° 5.955 del 12 de abril de 2018, la Ciudad volvió a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. A partir de esta nueva adhesión presentó al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal la información requerida por el régimen correspondiente al 2018, 2019 y 2020 y éste los encontró, en general, en cumplimiento con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Cifras al 30 de junio de 2022

Las cifras correspondientes al período económico de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 son estimaciones preliminares que fueron preparadas por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público sobre la base de los registros de la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Debido a su carácter preliminar, es muy probable que las cifras correspondientes a los períodos mencionados se modifiquen a medida que se disponga de cifras revisadas o definitivas por lo que no puede asegurarse que dichos cambios no serán sustanciales.

Presentación de la información relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública

La información financiera en este Prospecto, relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública de la Ciudad es presentada en Pesos nominales ya que la Ciudad considera que dicha forma de presentación reducirá al máximo las distorsiones en la comparación de dicha información entre períodos de la que se reduciría si se ajustara dicha información por la inflación.

Además, algunas de las aperturas utilizadas en este Prospecto para la presentación de la información relativa a ingresos pasados y gastos, difieren de las aperturas usadas en las declaraciones anuales de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad y del rendimiento presupuestario, ya que la Ciudad considera que la forma utilizada para la presentación efectuada en este Prospecto logrará un análisis más significativo de la información de cada uno de los períodos.

Método de cálculo y de presentación de la información del producto bruto interno

La Ciudad, a través de su Dirección General de Estadística y Censos, calcula su Producto Geográfico Bruto (“PGB”) dividido por sectores de dos maneras: en Pesos nominales, no ajustados por inflación, y en Pesos constantes. Además, este cálculo se prepara sobre la base de los precios básicos de producción. Éstos son precios de mercado menos los márgenes de comercialización, cargas por flete, impuesto al valor agregado, impuesto sobre los ingresos brutos y otros impuestos a las ventas y aranceles de importación. Dichos precios se utilizaron para evitar la duplicación de cálculos que surjan de la dificultad de asignar estos impuestos entre las provincias y la Ciudad. En 2010 la Ciudad, junto con el apoyo de un equipo de consultores de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, adoptó el 2004 como año base para calcular su PGB. El cambio obedece a las recomendaciones de las organizaciones estadísticas internacionales y se basó en los aportes de expertos en economía y estadística. Además, la modificación del año base permite que los resultados del último censo económico de 2004/2005 se reflejen en los datos del Producto Bruto Interno (“PBI”) y, por lo tanto, la Ciudad considera que es un reflejo más fiel de la estructura económica del distrito y de los cambios que se suscitan en los diversos sectores. Para analizar la evolución de los diferentes sectores económicos de la Ciudad, el presente Prospecto contiene información sobre el PGB en precios constantes de 2004 sobre la base de los precios básicos de producción dado que la Ciudad considera que esta presentación refleja con mayor exactitud las variaciones entre sectores y dentro de los mismos. Salvo que se indique lo contrario, la referencia “en términos reales” o “PBI real” en relación al PBI significa que dicha cifra está basada según Pesos constantes de 2004. Con el fin de comparar el PBI de la Argentina con el de la Ciudad, este Prospecto utiliza Pesos nominales ya que se considera que dicha metodología refleja en forma más precisa el tamaño relativo de la economía de la Ciudad dentro del país.

Información sobre inflación y pobreza

Históricamente, los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (el “INDEC”) eran los únicos instrumentos disponibles para medir la inflación en la Ciudad y el Gran Buenos Aires. Luego de la injerencia del Gobierno Nacional en el INDEC y las preocupaciones acerca de la exactitud de los datos económicos que publicaba ese organismo, la Ciudad, desde 2013, calcula y publica su propio índice de precios al consumidor (“IPC”), el índice de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (el “IPCBA”), que resultó sustancialmente mayor al IPC nacional del INDEC. En febrero de 2014, el INDEC creó un nuevo índice, el índice de precios al consumidor nacional urbano (el “IPCNU”), que apuntaba a reflejar la inflación en forma más amplia al medir los precios al consumidor en las capitales de las 23 provincias, en la Ciudad y en las ciudades más importantes del país. Los datos sobre la pobreza, que se basan en el valor de los bienes y servicios que se consideran como mínimamente necesarios para la subsistencia de un individuo o de una familia, también fueron históricamente medidos por el INDEC, y dependientes de sus mediciones de inflación; por consiguiente, objeto de las mismas preocupaciones sobre su exactitud. El INDEC dejó de medir pobreza en el segundo trimestre de 2013. En enero de 2016, por el Decreto N° 55/2016 se declaró en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional (“SEN”) y a su órgano rector, a raíz del cual el INDEC dejó de publicar información hasta concretar el reordenamiento de su estructura técnica y administrativa. Durante ese lapso el INDEC sugirió que para la medición de la inflación se tomen los datos del IPCBA y el IPC de la provincia de San Luis.

En junio de 2016 el INDEC volvió a publicar un IPC cuya área geográfica de cobertura corresponde a la Ciudad y a los 24 partidos que integran el Gran Buenos Aires, llamado IPC metropolitano. Unos meses después, en septiembre de 2016, el INDEC publicó los resultados de la incidencia de la pobreza y la indigencia correspondientes al segundo trimestre de 2016, continuando desde entonces con sus publicaciones en forma regular.

El 11 de julio de 2017 el INDEC dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor Nacional (el “IPC nacional”) que releva los valores de bienes y servicios de 39 ciudades de todo el país, de modo de reinsertarse en el escenario estadístico mundial. El acumulado anual de ese año fue de 24%, mientras que el IPCBA alcanzó el 26,1%.

Durante 2018, los precios de consumo registrados por el IPC nacional crecieron 47,6% debido principalmente al incremento tarifario de los servicios públicos, derivado del sendero de normalización establecido por el Gobierno Nacional para salir del esquema de subsidios implementado entre 2003 y 2015. Para el mismo periodo el IPCBA acumuló un 45,5% anual. Terminado el primer semestre del año, los hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza eran el 19,6%, comprendiendo al 27,3% de las personas. En la Ciudad estos valores eran sensiblemente menores: la pobreza alcanzaba al 12% de los hogares y al 17,2% de las personas.

Durante 2019 las condiciones económicas no fueron óptimas: a nivel internacional la guerra comercial entre China y los Estados Unidos puso en jaque a los mercados emergentes, a nivel nacional el clima económico estuvo marcado por las elecciones presidenciales cuyas primarias se llevaron a cabo en agosto, con un resultado adverso para el oficialismo de entonces, situación que derivó en un clima de incertidumbre que coadyuvó al incremento de precios que alcanzó a 53,8% durante el año, según las mediciones del INDEC, mientras que en la Ciudad el IPCBA acumuló un 50,6%. En la medida en que los ingresos no acompañaron plenamente estas tendencias, la pobreza se incrementó alcanzando a algo más del 25% de los hogares y 35% de las personas a nivel nacional. La Ciudad también experimentó un aumento, pero de menor cuantía, llegando a un 16% de los hogares y a algo más del 20% de personas en situación de pobreza por ingresos.

Huelga decir que 2020 fue un año atípico, marcado por la pandemia del nuevo coronavirus, dejando al cierre del mismo más de 1,6 millones de muertes y 75 millones de casos en todo el mundo. En la Argentina, el aislamiento social como forma de combatir la enfermedad agravó la situación económica. La pobreza urbana a nivel país alcanzó durante el segundo semestre de 2020 a un 42% de la población y a un 31,6% de los hogares, mientras que en la Ciudad para ese período el índice de pobreza de la población superó el 27% y alcanzó a más del 21% de los hogares. En este contexto de caída económica la inflación se desaceleró, arrojando las mediciones del INDEC un 36,1% mientras el IPCBA fue de 30,5%.

El 29 de diciembre 2020 se dicta la Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, que da origen al plan estratégico para la vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina. Se puso en marcha un plan de vacunación con los mismos criterios de priorización que los que determinó la Organización Mundial de la Salud. Durante 2021 se intensificó la lucha contra la pandemia a través del despliegue de vacunas; la aparición de nuevas cepas, entre ellas Delta y Ómicron, produjo un rebrote entre los meses de mayo y junio, que se disipó a partir del mes de setiembre. La actividad económica tuvo una recuperación casi de la misma magnitud que la caída del año anterior, el PBI alcanzó un 10,4 %, logrando revertirse el desempleo tanto a nivel nacional como en la Ciudad. La pobreza urbana a nivel país tuvo una baja con respecto al 2020, los valores en el segundo semestre 2021 son un 37,3 % de la población y un 27,9 % de los hogares; en la Ciudad los índices de pobreza multidimensional alcanzaron a un 22,6 % de la población y a un 16,3 % de los hogares. La tendencia en alza de los commodities, más el aumento de la demanda de algunos productos e insumos debido a la mejora de la actividad económica aceleró los precios de la canasta del IPC. En consecuencia, los valores de inflación interanual (a julio de 2022 con respecto al mismo mes del año anterior) a nivel nacional alcanzaron el 71,0 % y en la Ciudad el 69,2%.

Información sobre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires

La información financiera seleccionada sobre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el “Banco Ciudad”) contenida en el presente Prospecto, excepto que se indique lo contrario, ha sido extraída de los estados contables anuales del Banco Ciudad correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, que han sido auditados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.

De acuerdo con las reglamentaciones del BCRA, la confección de los estados financieros, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1° de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios, deben ser confeccionados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”).

Los estados financieros del Banco Ciudad fueron elaborados de acuerdo con el marco de información contable establecido por la Comunicación “A” 6114 y complementarias del BCRA, el cual se basa en las NIIF, y con las excepciones mencionadas en aquél. Teniendo en cuenta dichas excepciones, el mencionado marco de información contable comprende las normas e interpretaciones adoptadas por el IASB e incluye las NIIF, las Normas Internacionales de Contabilidad (“NIC”) y las interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (“CINIIF”) o el antiguo Comité de Interpretaciones de Normas (“CIN”). Cabe mencionar que, la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29 y las entidades bajo el control del BCRA, obligadas a la aplicación de las NIIF adoptadas por el BCRA por medio de la Comunicación “A” 6114 y complementarias, y cuya moneda funcional sea el Peso, deben aplicar el método de re-expresión de los estados financieros en moneda homogénea, previsto en la NIC 29, a partir de los ejercicios que se inician el 1° de enero de 2020, razón por la cual los estados financieros se encuentran ajustados por inflación y expresados en moneda del 31 de diciembre de 2021.

Redondeo de cifras

Algunas de las cifras que figuran en este Prospecto han sido sujetas a redondeo. De esta manera, los montos que aparecen como totales en los cuadros o en otras partes pueden no ser el resultado de una adición aritmética de las cifras que los preceden. Además, algunos de los porcentajes que figuran en los cuadros de este Prospecto reflejan cálculos basados en la información previos a su redondeo y, en consecuencia, pueden no conformar exactamente los porcentajes que se derivarían si el cálculo relevante se hubiese basado sobre las cifras redondeadas.

TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS

Los ingresos de la Ciudad se hallan denominados en Pesos, mientras que una parte sustancial de su endeudamiento está denominada en Dólares. Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar pueden afectar el equivalente en Pesos del precio en Dólares de los Títulos y, en consecuencia, pueden afectar el precio de mercado de los Títulos. Además, dichas fluctuaciones afectarán el equivalente en Dólares de los montos informados en Pesos en los estados financieros de la Ciudad. Las fluctuaciones de las monedas pueden también afectar el equivalente en Pesos de los pagos de capital e intereses en Dólares recibidos por los Tenedores.

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012, el Peso se depreció un 12,2% respecto del Dólar. A ello le siguió, en 2013 y 2014, una depreciación del Peso frente al Dólar del 24,4% y 23,5% respectivamente, incluyendo una depreciación de aproximadamente el 18,4% en enero de 2014. El Peso perdió aproximadamente el 35,6% de su valor frente al Dólar en 2015. La mayor parte de esta depreciación se dio luego del 16 de diciembre de 2015, cuando algunos de los controles cambiarios fueron levantados. El comportamiento del tipo de cambio Dólar/Peso durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 obedeció a un esquema cambiario de flotación con intervenciones del BCRA. Durante dicho período hubo una serie de depreciaciones y apreciaciones producto de la salida de los estrictos controles cambiarios. El tipo de cambio Dólar/Peso del primer semestre de 2016 tuvo una considerable depreciación del 16,2% hacia mediados del período, seguido de una fase de apreciación en el orden del 4,9%. Ambos eventos pueden explicarse por un proceso de caída de la oferta de divisas genuinas y la aplicación de subas de la tasa de interés de referencia en el mercado internacional. Estos efectos fueron disminuidos con el empleo de políticas de suba de la tasa de interés en el mercado doméstico y ventas sucesivas de reservas internacionales. A partir del segundo semestre de 2016, este tipo de cambio logró atenuar la velocidad de su proceso de depreciación al punto de que en el período solo se depreció un 5,6%. A partir del 1° de enero de 2017, el tipo de cambio estuvo contenido bajo el efecto del atraso cambiario causado por el proceso de sinceramiento fiscal. En efecto, durante el primer semestre, el tipo de cambio Dólar/Peso solo se depreció un 4,2% mientras que la inflación acumuló un crecimiento del 11,8%. A partir del segundo semestre, la depreciación fue sustancialmente mayor al primer semestre ya que alcanzó un nivel del 10,1%.

En el 2018, el tipo de cambio recorrió la trayectoria ascendente más significativa de los últimos diez años. El Peso a lo largo del 2018 sufrió tres corridas cambiarias. Las primeras dos tuvieron lugar a finales del primer semestre durante los meses de mayo y junio. La tercera aconteció en agosto. Como resultado de la caída de la oferta de divisas y el aumento de la demanda, el Peso se depreció un 51,7% respecto al Dólar en el 2018. Durante el 2019, debido a múltiples factores que tuvieron impacto en la evolución de la economía doméstica y la incertidumbre en los mercados financieros, en el marco del proceso electoral, el Peso se depreció un 38,7% respecto al Dólar. Con respecto al 2020, en un contexto de emergencia sanitaria por el coronavirus (Covid-19), el tipo de cambio se depreció un 29,4% respecto al Dólar. En 2021 el Peso siguió depreciándose respecto al Dólar, en este caso, en un 16,9%.

En general, la depreciación del Peso puede tener un impacto negativo sobre ciertos sectores de la economía. Sin embargo, los efectos de este cambio de política económica y de la depreciación del Peso sobre la economía local son inciertos. Además, es previsible que el Gobierno Nacional implemente cambios adicionales en la política económica, aunque el impacto de estos futuros cambios también es incierto. No podemos predecir el valor futuro del Peso respecto del Dólar u otras divisas. Ver el apartado *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de entidades argentinas y la capacidad de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera”* del presente Prospecto.

El siguiente cuadro establece, para los períodos indicados, los valores máximos y mínimos del tipo de cambio entre el Peso y el Dólar, así como el promedio de dichos períodos y el valor al que cerró cada uno de ellos, según la información publicada por el Banco de la Nación Argentina (el “Banco Nación”). La Reserva Federal de Nueva York no publica un precio de compra de mediodía para el Peso. El tipo de cambio promedio se calcula en función del promedio informado cada día por el Banco Nación para el tipo

de cambio vendedor billete durante el período mensual correspondiente y el informado el último día de cada mes durante el período anual correspondiente.

	<u>Máximo⁽¹⁾</u>	<u>Mínimo⁽²⁾</u>	<u>Promedio⁽³⁾</u>	<u>Fin de período⁽⁴⁾</u>
Pesos por Dólar				
Mes				
Agosto 2022	145,00	138,25	141,49	145,00
Julio 2022	137,25	130,25	134,73	137,25
Junio 2022	130,00	125,25	127,68	130,00
Mayo 2022	125,25	120,50	122,90	125,25
Abril 2022	120,25	116,25	118,36	120,25
Marzo 2022	116,00	113,00	114,58	116,00
Febrero 2022	112,50	110,25	111,54	112,50
Enero 2022	110,25	108,00	108,96	110,25
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre				
2021	107,75	89,50	100,24	107,75
2020	89,25	63,00	73,86	89,25
2019	65,00	37,80	49,61	63,00
2018	42,10	18,65	28,61	38,60
2017	19,45	15,40	16,77	18,90

Notas:

(1) Corresponde al tipo de cambio vendedor billete máximo informado por el Banco Nación en el período indicado.

(2) Corresponde al tipo de cambio vendedor billete mínimo informado por el Banco Nación en el período indicado.

(3) Corresponde al promedio del tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco Nación en los períodos indicados.

(4) Corresponde al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco Nación el último día hábil en los períodos indicados.

El 19 de septiembre de 2022, el tipo de cambio billete Peso-Dólar cotizado por el Banco Nación para la venta de Dólares fue de \$150,00 por US\$1.

Control de cambios.

Generalidades

Los controles de cambio descriptos a continuación se encuentran vigentes en la fecha de este Prospecto. La Ciudad no puede predecir de qué forma las restricciones actuales sobre las transferencias de fondos al exterior podrán cambiar después de la fecha del presente, y si podrán impedirle cumplir con sus compromisos en general y, en particular, realizar pagos de capital o intereses sobre los Títulos. A continuación, detallamos los aspectos más relevantes de las Normas Cambiarias (según se definen más adelante), conforme fueran complementadas y modificadas, relativas al ingreso y egreso de fondos de la Argentina. Ver el capítulo “Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Argentina”. La inflación ha aumentado significativamente en los últimos años, y podría continuar aumentando en el futuro, lo que podría tener un efecto negativo significativo en la economía argentina en general, en la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos” en este Prospecto.

Desde abril de 1991, de acuerdo a la Ley N° 23.928 y el Decreto N° 529/1991 (conjuntamente, la “Ley de Convertibilidad”), el BCRA estaba obligado a comprar o vender Dólares a cualquier persona a un tipo de cambio de un Peso por Dólar.

El 11 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional, en base a la modificación de la Ley de Convertibilidad, permitió la libre flotación del tipo de cambio por primera vez desde abril de 1991. La alta demanda de los escasos Dólares disponibles causó que el Peso cotizara a una tasa mucho menos favorable

que la paridad uno a uno vigente bajo la Ley de Convertibilidad. Como resultado de ello, el BCRA intervino en diversas ocasiones vendiendo Dólares con el propósito de disminuir el tipo de cambio. Sin embargo, la capacidad del BCRA para sostener el valor del Peso a través de la venta de Dólares dependía de sus limitadas reservas de dicha moneda. En respuesta a la alta demanda de Dólares en la Argentina y a la escasez de Dólares para satisfacer dicha demanda, el Gobierno Nacional impuso diversos congelamientos, feriados bancarios y cambiarios y otras restricciones en las operaciones de cambio de moneda extranjera desde que la Ley de Convertibilidad fue reformada. Para mayor información sobre los factores que afectan el valor del Peso, vea el capítulo “*Factores de riesgo*”. El 8 de febrero de 2002, el Decreto N° 260/2002 estableció que desde esa fecha todas las operaciones de cambio con monedas extranjeras serían cursadas a través del entonces denominado Mercado Único y Libre de Cambios (el “MULC”) regulado por el BCRA, y a las tasas acordadas por las partes de la transacción. A partir del 11 de febrero de 2002, se ha aplicado solamente un tipo de cambio flotante libre para todas las operaciones. El Peso continuó fluctuando de manera significativa y el BCRA intervino en varias ocasiones a fin de manejar las fluctuaciones del tipo de cambio. Adicionalmente, atento a los estrictos controles cambiarios que introdujo el gobierno nacional, a partir de fines de 2011, el tipo de cambio implícito, según se refleja en las cotizaciones de títulos argentinos negociados en mercados extranjeros, en comparación con sus respectivas cotizaciones en el mercado local, se incrementó significativamente respecto al tipo de cambio oficial.

A partir de diciembre de 2015, se fueron levantando paulatinamente la mayoría de las restricciones cambiarias que se encontraban vigentes. Así, el 8 de agosto de 2016 y el 19 de mayo de 2017, el BCRA dictó las Comunicaciones “A” 6037 y “A” 6244 respectivamente, que modificaron estructuralmente las normas cambiarias vigentes que reglamentaban la operatoria respecto del MULC, instaurando un nuevo régimen cambiario que flexibilizó significativamente el acceso al mercado de cambios (el “Mercado de Cambios”), cuyo texto ordenado fue unificado a través de la Comunicación “A” 6312 del BCRA. Finalmente, la Comunicación “A” 6363 del BCRA del 10 de noviembre de 2017 derogó la obligación de ingreso y liquidación de divisas relacionadas con operaciones de exportación de bienes, servicios y materias primas, régimen de cambios que, con algunas variaciones, subsistió hasta el 31 de agosto de 2019. El 1° de septiembre de 2019, ante diversos factores que impactaron en la evolución de la economía doméstica y la incertidumbre provocada en los mercados financieros, y en respuesta a la inquietud del Gobierno Nacional acerca de la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en el marco del proceso electoral en ese momento en curso, el Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 (el “Decreto 609”) que restableció el régimen de control de cambios que había sido progresivamente derogado desde fines de 2015. El Decreto 609 fue reglamentado por el BCRA a través de la Comunicación “A” 6770, dictada el 1° de septiembre de 2019, la que desde entonces ha sido modificada y complementada de tiempo en tiempo por parte del BCRA. Actualmente, el texto ordenado de las normas de exterior y cambios corresponde al 19 de mayo de 2022, siendo la Comunicación “A” 7516 del BCRA la última incorporada, con sus modificaciones (las “Normas Cambiarias”). La Comunicación “A” 6854 del BCRA estableció que las normas que integran el texto ordenado de las normas de exterior y cambios difundido por la Comunicación “A” 6844 del BCRA, y sus complementarias, que no correspondan a la obligación de ingreso y/o negociación en el Mercado de Cambios de los cobros de exportaciones de bienes y servicios, se mantendrán en vigor a partir del 31 de diciembre del 2019, lo cual fue ratificado en materia de obligación de ingreso al país de divisas y/o negociación en el Mercado de Cambios de cobros de exportaciones de bienes y servicios por la Comunicación “A” 6856 del BCRA, en forma concordante con lo dispuesto por el Decreto N° 91/2019. Como aconteció anteriormente, los estrictos controles cambiarios hacen que el tipo de cambio implícito, según se refleja en las cotizaciones de títulos argentinos negociados en mercados extranjeros, en comparación con sus respectivas cotizaciones en el mercado local, se incremente significativamente respecto al tipo de cambio oficial.

Repatriación y liquidación del producto de la exportación de mercancías

De conformidad con el Decreto 609 (y sus eventuales complementos) y las Normas Cambiarias, los exportadores deberán repatriar y liquidar en Pesos a través del Mercado de Cambios, el producto de sus exportaciones de bienes a partir del 1° de septiembre de 2019. Sin perjuicio de los plazos máximos establecidos, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles de la fecha de cobro.

Si bien las Normas Cambiarias mantienen la obligación de remitir los ingresos de exportación a la Argentina a través del Mercado de Cambios, el punto 2.6 también autoriza al exportador a evitar la liquidación en Pesos en la medida en que: (a) los fondos se acrediten en cuentas denominadas en moneda extranjera a nombre del exportador, abiertas en bancos locales; (b) los fondos sean remitidos a la Argentina dentro de los términos aplicables; (c) los fondos se aplican simultáneamente para realizar pagos para los cuales las Normas Cambiarias otorgan acceso al Mercado de Cambios, sujeto a los límites aplicables; (d) si los fondos corresponden al producto de un nuevo endeudamiento financiero externo y se aplican al pago anticipado de préstamos denominados en moneda extranjera con bancos locales, el nuevo endeudamiento debe tener una vida promedio más larga que el endeudamiento local pre-cancelado, y (e) el mecanismo es fiscalmente neutral.

Los montos recaudados en moneda extranjera por siniestros de seguros relacionados con los bienes exportados también deberán ser repatriados y liquidados en Pesos en el Mercado de Cambios, hasta el monto de los bienes exportados asegurados.

Además, la Comunicación “A” 6788 del BCRA restableció el sistema de control de los ingresos de exportación, estableciendo las reglas que rigen dicho proceso de control y sus excepciones. Los exportadores deben designar una entidad financiera encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

El Decreto N° 661/2019 aclaró que el cobro de los estímulos a la exportación previstos en el Código Aduanero estará sujeto al cumplimiento por parte del exportador de las obligaciones de repatriación y liquidación de Pesos que impone la nueva normativa.

Sujeto a ciertos requisitos, las Normas Cambiarias autorizan la aplicación de los ingresos de exportación al reembolso de, entre otros: (i) financiamientos previos a la exportación y financiamientos a la exportación otorgados o garantizados por entidades financieras locales; (ii) prefinanciaciones extranjeras, anticipos de exportación y pos-financiaciones de exportación liquidadas en el Mercado de Cambios; (iii) endeudamiento financiero bajo contratos celebrados antes del 31 de agosto de 2019 que prevean su cancelación mediante la aplicación al exterior de los ingresos de exportación; (iv) liquidaciones asociadas a exportaciones que cuenten con financiación de entidades financieras locales a importadores del exterior; y (v) operaciones habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes en el marco del régimen de fomento de inversión para las exportaciones. Además, permite que los ingresos de exportación se mantengan en el extranjero para garantizar el pago de nuevas deudas, siempre que se cumplan ciertos requisitos. La aplicación del producto de las exportaciones al pago de otras deudas a las detalladas en los puntos (i) a (v) precedentes estará sujeta a la aprobación del BCRA.

La Comunicación “A” 7200 del BCRA creó el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores” (“RICEI”). El BCRA publicará periódicamente la lista de empresas que, en razón de la importancia de sus actividades exportadoras y/o importadoras, deberán cumplir con este registro. Las entidades deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso a aquellas operaciones que correspondan a egresos por el Mercado de Cambios –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes de los sujetos obligados a cumplimentar el RICEI cuyo trámite conste como “No inscripto”. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra. A partir del 1° de mayo de 2021, el incumplimiento del registro estando identificado como sujeto obligado, deriva en la necesidad de obtener autorización del BCRA para las compras de divisas por parte de las sociedades correspondientes. Mediante la Comunicación “C” 89476 del BCRA se publicó la primera lista de empresas obligadas a registrarse en el RICEI.

La Comunicación “A” 7217 del BCRA (modificada por la Comunicación “A” 7507 del BCRA), sobre pagos locales en Pesos y/o moneda extranjera por operaciones de “depósito para consumo” (conocido informalmente como “régimen de ranchos”) con medios de transporte extranjeros, estableció que el seguimiento del permiso de exportación se considerará cumplimentado, total o parcialmente,

conforme, por el monto equivalente al monto pagado localmente en Pesos y/o en moneda extranjera al exportador por un agente local propietario del medio de bandera extranjera transporte, siempre que se cumplan ciertas condiciones y sujeto a ciertos umbrales de cantidad.

Obligación de repatriar y liquidar en Pesos el producto de las exportaciones de servicios

Las Normas Cambiarias requieren que los exportadores repatrien y liquiden a través del Mercado de Cambios los productos de las exportaciones de servicios dentro de los cinco días hábiles siguientes a su pago. Sin perjuicio de esta regla general, las Normas Cambiarias permiten a los exportadores aplicar el producto de sus exportaciones de servicios para asegurar o pagar deuda financiera específica que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el punto 7.9 de las Normas Cambiarias.

Asimismo, mediante la Comunicación “A” 7518 del BCRA, sujeto a ciertas limitaciones y requisitos de monto, se autorizó a los exportadores de servicios a no liquidar una parte de sus ingresos por exportaciones de servicios y a mantener esos montos en moneda extranjera o, en su caso, aplicarlos al pago de remuneraciones en moneda extranjera.

Endeudamiento financiero externo

Las Normas Cambiarias restablecieron el requisito de repatriar, y liquidar en Pesos a través del Mercado de Cambios, los recursos del nuevo endeudamiento financiero externo desembolsado a partir del 1º de septiembre de 2019 como condición previa para acceder al Mercado de Cambios para realizar pagos a su amparo. Si bien la normativa no establece un plazo específico para la repatriación, este requisito deberá cumplirse en cualquier momento antes de acceder al Mercado de Cambios para realizar cualquier pago bajo dicho nuevo endeudamiento financiero externo. La declaración de la deuda bajo el Régimen de Declaración de Activos y Pasivos Externos también es una condición para acceder al Mercado de Cambios para pagar el servicio de la deuda.

Si bien las Normas Cambiarias mantienen la obligación de remitir los productos relacionados con el endeudamiento financiero externo a través del Mercado de Cambios como condición previa para acceder al Mercado de Cambios para realizar pagos en virtud del mismo, el punto 2.6 también autoriza a evitar la liquidación por Pesos en la medida en que: (a) los fondos se acreditan en cuentas denominadas en moneda extranjera a nombre del residente local, abiertas en bancos locales; (b) los fondos sean remitidos a la Argentina dentro de los términos aplicables; (c) los fondos se aplican simultáneamente para realizar pagos para los cuales las Normas Cambiarias otorgan acceso al Mercado de Cambios, sujeto a los límites aplicables; (d) si los fondos corresponden al producto de un nuevo endeudamiento financiero externo y se aplican al pago anticipado de préstamos denominados en moneda extranjera con bancos locales, el nuevo endeudamiento debe tener una vida promedio más larga que el endeudamiento local que se prepaga, y (e) el mecanismo es fiscalmente neutral.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones de acceso antes mencionadas, se otorga acceso al Mercado de Cambios para el pago de los servicios de la deuda con una anterioridad no mayor a los tres días hábiles a la fecha de vencimiento. Además, según lo establece el punto 3.5.3.1 de las Normas Cambiarias, se otorgará acceso al Mercado de Cambios para pre-cancelaciones, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones: (i) el prepago se realiza simultáneamente con la repatriación y conversión a Pesos a través de Mercado de Cambios de nuevo endeudamiento financiero; (ii) el nuevo endeudamiento financiero tiene una vida media superior a la vida media pendiente de pago de la deuda que se está pre-cancelando; y (iii) los pagos de capital agregados bajo el nuevo endeudamiento no exceden los pagos de capital agregados de la deuda que se está pagando anticipadamente. La Comunicación “A” 7532 del BCRA estableció reglas específicas aplicables al acceso al Mercado de Cambios para el prepago de financiamientos denominados en moneda extranjera otorgados por bancos locales y para el prepago de títulos de deuda registrados localmente pagaderos en moneda extranjera.

Además, de conformidad con las Normas Cambiarias, se otorgará acceso al Mercado de Cambios para el pago anticipado de intereses en el contexto de un proceso de canje de títulos de deuda siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) el pago anticipado se realiza en el contexto de un canje de títulos

de deuda emitidos por el deudor; (ii) el monto pre-cancelado corresponde a los intereses devengados a la fecha de canje de los títulos; (iii) la vida media de los nuevos valores representativos de deuda es superior a la vida media restante de los valores canjeados; y (iv) el monto acumulado de los pagos de principal bajo los nuevos valores no exceda el monto de los pagos de principal bajo el valor canjeado. Las Normas Cambiarias también permiten el pago anticipado de los servicios de la deuda en el contexto del refinanciamiento obligatorio impuesto por la Comunicación “A” 7106 del BCRA (modificada y extendida ocasionalmente) como se explica más adelante.

Asimismo, el punto 3.11.1 de las Normas Cambiarias autoriza (1) a los deudores locales bajo (A) endeudamiento financiero externo con acreedores no relacionados y (B) endeudamiento externo para financiar la importación de bienes otorgados por entidades financieras extranjeras o agencias oficiales de crédito, y (2) fideicomisos on-shore constituidos para garantizar el endeudamiento detallado en (A) y (B) arriba, para acceder al Mercado de Cambios para comprar moneda extranjera para financiar cuentas de reserva de servicio de deuda por los montos requeridos bajo los acuerdos de préstamo relevantes, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) el endeudamiento correspondiente tenga acceso al Mercado de Cambios para su repago y los acuerdos prevean cuentas de garantía del servicio de la deuda; (b) los fondos se acreditan en cuentas abiertas en entidades financieras locales; solo se admitirá el crédito en cuentas extraterritoriales si esa es la única y exclusiva opción prevista en los documentos de financiación, siempre que dichos documentos de financiación hayan sido celebrados antes del 31 de agosto de 2019; (c) los montos acumulados en dichas cuentas de reserva del servicio de la deuda no excedan el monto del próximo servicio de la deuda; (d) las compras diarias de divisas para financiar la cuenta de reserva del servicio de la deuda no excederán el 20% del monto máximo mencionado en (c); y (e) el banco debe revisar los documentos de financiamiento y confirmar que se cumplan las condiciones antes mencionadas. Los fondos no aplicados de la cuenta de reserva del servicio de la deuda para cancelar el servicio de la deuda deberán liquidarse en Pesos en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de pago del servicio de la deuda correspondiente.

Además, el punto 3.11.2 de las Normas Cambiarias también autorizó a los residentes locales a acceder al Mercado de Cambios para el pago de deuda financiera extranjera y títulos de deuda local con acceso al Mercado de Cambios antes del vencimiento de dicho endeudamiento, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) los fondos comprados deben ser depositados en cuentas denominadas en moneda extranjera a su nombre abiertas con entidades financieras locales; (b) se permite el acceso al Mercado de Cambios hasta con cinco días hábiles de anticipación al término aplicable; (c) las compras diarias de moneda extranjera no excederán del 20% del monto a cancelar al vencimiento; y (d) el banco debe confirmar que se han cumplido todos los requisitos aplicables. Los fondos no aplicados a la cancelación del servicio de la deuda o al pago de la amortización deberán liquidarse en Pesos en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente.

No obstante lo anterior:

(i) De conformidad con el punto 3.5.7 de las Normas Cambiarias, hasta el 31 de diciembre de 2022, el acceso al Mercado de Cambios para el pago de capital bajo el endeudamiento financiero externo con partes relacionadas no residentes está sujeto a la aprobación previa del BCRA. La restricción no se aplicará: (i) a las operaciones de entidades financieras locales; (ii) a los financiamientos constituidos y liquidados a través del Mercado de Cambios a partir del 2 de octubre de 2020 con una vida promedio de al menos dos años; (iii) en la medida en que el deudor cuente con una “Certificación de incremento de exportaciones de bienes” por un monto no menor a los servicios de la deuda a pagar a la parte relacionada; o (iv) sujeto a topes específicos, a los beneficiarios del Régimen de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo Crudo y del Régimen de Inyección Incremental de Gas Natural (Decreto N° 277/2022).

(ii) El punto 3.17 de las Normas Cambiarias impone un esquema de refinanciamiento obligatorio para los pagos de capital bajo cierto endeudamiento financiero con vencimiento entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 según el cual el acceso a la Mercado de Cambios para el repago de la misma no debe exceder el 40% de los montos de capital originalmente adeudados y el saldo del monto de capital deberá ser refinanciado, por lo menos, con nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de dos

años. Además del refinanciamiento otorgado por el prestamista correspondiente, también es posible considerar nuevos endeudamientos otorgados por otros acreedores, repatriados y liquidados a través del Mercado de Cambios. Asimismo, las Normas Cambiarias establecen que el deudor habrá cumplido con el refinanciamiento si accede al Mercado de Cambios en exceso del 40% de los pagos de principal correspondientes si registra nuevas liquidaciones de fondos en el Mercado de Cambios a partir del 9 de octubre de 2020, bajo la modalidad de financiamiento externo, préstamos, emisiones de títulos de deuda registrados en el exterior o emisiones de títulos de deuda registrados en la Argentina que cumplan con ciertas condiciones.

Lo anterior no aplica a: (i) financiaciones otorgadas o garantizadas por agencias internacionales de crédito (o sus agencias asociadas) o agencias oficiales de crédito; (ii) pago de capital no superior a US\$2 millones mensuales; (iii) endeudamiento incurrido a partir del 1º de enero de 2020, cuyos recursos fueron repatriados y liquidados a través del Mercado de Cambios; (iv) endeudamiento incurrido a partir del 1º de enero de 2020 que constituya un refinanciamiento de pagos de principal con vencimiento posterior a dicha fecha, siempre que el refinanciamiento se haya realizado de conformidad con el punto 3.17.3 de las Normas Cambiarias; y (v) el saldo remanente de capital refinanciado de las reestructuraciones realizadas de conformidad con el punto 3.17.3 de las Normas Cambiarias.

Bajo el punto 3.6.4.4. de las Normas Cambiarias, en el marco de las operaciones realizadas al amparo del punto 3.17 de las Normas Cambiarias, el deudor está autorizado a pre-pagar capital e intereses, hasta con 45 días de anticipación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) el monto de los intereses ser prepago no excede los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado; y (ii) el monto principal acumulado del nuevo endeudamiento incurrido/por incurrir no exceda el monto principal que se hubiera acumulado bajo el endeudamiento refinanciado.

Además, de conformidad con el punto 3.5.1.7. de las Normas Cambiarias, tratándose de títulos de deuda con registro público en el exterior, denominados en moneda extranjera, emitidos a partir del 7 de enero de 2021 para refinanciar deudas preexistentes mediante la extensión de su vida promedio, se otorgará acceso a la Mercado de Cambios por un monto equivalente al principal refinanciado, y los intereses devengados hasta la fecha del refinanciamiento y, siempre que los nuevos valores no tengan vencimientos de principal programados dentro de dos años, a los intereses que se devengarían durante los dos primeros años por el endeudamiento refinanciado y/o por el aplazamiento del principal refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre las cantidades refinanciadas.

Aplicación de los ingresos de exportación para pagar/asegurar nuevo endeudamiento financiero/inversiones extranjeras

De conformidad con el punto 7.9 de las Normas Cambiarias, el BCRA ha autorizado la aplicación de los ingresos de las exportaciones de bienes y servicios a (i) la amortización de servicios de capital e intereses y/o (ii) la repatriación de inversiones extranjeras directas bajo cierto endeudamiento financiero; siempre que se cumplan ciertas condiciones y requisitos.

Lo anterior se aplica a:

(i) Nuevo endeudamiento financiero con una vida promedio de al menos un año, aplicado al financiamiento de proyectos para aumentar la producción de bienes con el fin de incrementar la capacidad exportadora o sustituir importaciones o aumentar la capacidad de transporte de productos exportables a través de la construcción de obras de infraestructura de puertos, aeropuertos y transporte terrestre internacional.

(ii) Inversiones extranjeras directas aplicadas para financiar los proyectos mencionados en (i) anterior. La aplicación del producto de la exportación a la repatriación deberá efectuarse luego de la finalización del proyecto o del vencimiento del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se repatriaron y liquidaron a través del Mercado de Cambios los aportes de capital correspondientes.

(iii) Nueva emisión de títulos de deuda local denominados en moneda extranjera que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 3.6.1.3 de las Normas Cambiarias, con una vida promedio de al menos un año, y el uso de los fondos mencionados en el inciso (i).

(iv) Nueva emisión de títulos de deuda registrados públicamente en Argentina o en el exterior, emitidos a partir del 9 de octubre de 2020, con una vida promedio no inferior a dos años, cuya entrega haya permitido al emisor alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 de las Normas Cambiarias.

(v) Nuevo endeudamiento financiero externo e inversiones extranjeras directas repatriadas y liquidadas a través del Mercado de Cambios a partir del 16 de octubre de 2020, en el contexto del esquema de refinanciamiento obligatorio establecido en el punto 3.17 de las Normas Cambiarias.

(vi) Títulos de deuda registrados públicamente en la Argentina denominados en moneda extranjera que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 3.6.1.3 de las Normas Cambiarias, cuyos fondos fueron repatriados y liquidados a través del Mercado de Cambios a partir del 16 de octubre de 2020, lo que permitió alcanzar los parámetros de refinanciamiento previstos en el punto 3.17 de las Normas Cambiarias.

(vii) Títulos de deuda registrados en la Argentina denominados en moneda extranjera y pagaderos en la Argentina en moneda extranjera, o registrados en el exterior, emitidos a partir del 7 de enero de 2021, en el marco de ofertas de canje o refinanciamiento de deuda financiera externa con vencimiento final dentro del próximos dos años, siempre que el canje o refinanciamiento incremente la vida promedio del endeudamiento respectivo en al menos 18 meses.

Además, las Normas Cambiarias establecen que, respecto de los financiamientos mencionados en los incisos (i) a (vii) anteriores cerrados a partir del 7 de enero de 2021, se otorgará acceso al Mercado de Cambios respecto de las garantías que amparan dichos financiamientos. Las garantías deberán constituirse en cuentas abiertas en bancos del país o, en el caso de financiamientos externos, en el exterior, hasta por los montos establecidos en los respectivos documentos de financiamiento y sujeto a lo siguiente: (i) la compra deberá realizarse simultáneamente con la liquidación de los fondos y/o con fondos transferidos a nombre del exportador a una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad financiera local; y (ii) las garantías acumuladas en moneda extranjera no podrán exceder del 125% de los montos correspondientes a los servicios de principal e intereses a pagar dentro del mes en curso y los seis meses calendario siguientes de acuerdo con el cronograma de repago establecido en los convenios respectivos. Los montos denominados en moneda extranjera que no se apliquen al pago de la deuda o al mantenimiento de la garantía deberán liquidarse en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Se aplican requisitos específicos de información y seguimiento en relación con estos financiamientos.

Además, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el punto 7.10 de las Normas Cambiarias los exportadores pueden aplicar los ingresos de exportación a (i) el pago al vencimiento de los servicios de la deuda bajo el endeudamiento de importación; (ii) pago al vencimiento de los servicios de la deuda bajo el endeudamiento financiero externo; (iii) dividendos y utilidades corporativas resultantes de estados financieros cerrados auditados; y (iv) repatriación de inversiones extranjeras directas en sociedades no controladoras de entidades financieras.

Régimen de información de activos y pasivos externos

Como se mencionó anteriormente, este régimen de información (creado por la Comunicación “A” 6401 del BCRA, modificada por las Comunicaciones “A” 6410 y 6795, entre otras) reemplazó a los regímenes anteriores creados por las Comunicaciones “A” 3602 del BCRA y por la Comunicación “A” 4237 del BCRA. La información proporcionada a continuación se considera ser una declaración jurada. De acuerdo con estas reglas, se debe informar: (i) las acciones y otras participaciones sociales, (ii) las deudas

por valores negociables; (iii) endeudamiento no negociable; (iv) derivados financieros; y (v) estructuras e inmuebles.

En relación con la declaración realizada durante 2017-2019, el momento y el alcance de la información que se proporcionó fue el siguiente: (a) muestra principal: se aplica a las personas respecto de las cuales la suma de activos y pasivos externos fluye durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos al final de dicho año calendario, sea de U\$S50 millones o más. En este caso, los informes deberán realizarse trimestralmente y además deberá presentarse una declaración jurada final anual (que podrá complementar, ratificar o rectificar la información presentada trimestralmente); (b) muestra secundaria: aplicable a personas respecto de las cuales la suma de flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos al final de dicho año calendario, es de entre U\$S10 millones y U\$S50 millones. En este caso, el informe deberá realizarse anualmente; y (c) muestra suplementaria: se aplica a las personas respecto de las cuales la suma de activos y pasivos externos fluye durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos al final de dicho año calendario, es de entre U\$S1 millón y U\$S10 millones. En este caso, el informe deberá realizarse anualmente a través de un formulario simplificado.

Con respecto a la información correspondiente al primer trimestre de 2020 en adelante, las obligaciones de información son las siguientes: (a) todas las personas que tengan endeudamiento externo al final de cada trimestre natural, o que hayan cancelado dicho endeudamiento durante el trimestre correspondiente, deberán cumplir con este régimen de información; y (b) además, aquellas personas que posean activos o pasivos externos al final del año respectivo en exceso de U\$S50 millones también deberán presentar la declaración jurada anual.

En cuanto a los plazos para la presentación de estos informes: (i) informes trimestrales: dentro de los 45 días siguientes al cierre de cada trimestre calendario; y (ii) para informes anuales; dentro de los 180 días siguientes a la finalización de cada año natural.

Pago de importaciones de bienes y servicios

Los residentes están autorizados a acceder al Mercado de Cambios para el pago de la importación de bienes de conformidad con el punto 10 de las Normas Cambiarias. La normativa establece diferentes requisitos según se trate de pagos de financiaciones y deudas de importación, pago de importaciones de bienes con despacho aduanero y pagos de importación de bienes pendientes de despacho aduanero. Los requisitos varían en cada caso y, tratándose de pagos de importaciones pendientes de despacho aduanero, el importador deberá acreditar la nacionalización de las mercancías dentro de los 90 días siguientes al pago (o dentro de los 270 días si se trata de anticipos de activos fijos) o, en su defecto, deberá repatriarse y conformarse con la diferencia en Pesos.

Para acceder al Mercado de Cambios para el pago de importaciones, el importador deberá haber obtenido la declaración realizada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (“SIMI”) en estado de “salida”, en caso de ser requerido por la regulaciones aduaneras para la nacionalización de la importación respectiva. En estos casos, el acceso al Mercado de Cambios para el pago de importaciones estará sujeto al cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: (i) la importación esté asociada a una declaración SIMI categoría A o SIMI C con estatus SALIDA; (ii) la importación esté asociada a una declaración SIMI con estatus SALIDA registrada a partir del 3 de marzo de 2022; (iii) la importación esté asociada a una declaración SIMI categoría B con estatus SALIDA y el pago se realice después del vencimiento de un plazo de 180 días contados a partir de la nacionalización de las mercancías (excepto en el caso de ciertas mercancías específicas, incluyendo ciertos hidrocarburos en los que no aplica el plazo de 180 días u otros bienes particulares en los que el plazo de espera aplicable es de 90 días); (iv) la importación esté asociada a una declaración SIMI categoría B con estatus SALIDA y los bienes califiquen como bienes de capital; (v) la importación esté asociada a una declaración SIMI categoría B con estatus SALIDA y los bienes importados están relacionados con la detección y tratamiento de Covid-19; (vi) la importación esté asociada a una declaración SIMI categoría B con estatus SALIDA y las mercancías importadas estén sujetas a licencias de importación no automáticas (esta excepción ha sido suspendida por Comunicación “A” 7532 hasta el 30 de septiembre de 2022); o (vii) la importación esté asociada a una

declaración SIMI categoría B con estatus SALIDA y la importación sea realizada por el sector público, empresas controladas por el Estado Nacional o fideicomisos públicos.

La obtención de una declaración SIMI está sujeta a un monto máximo anual igual al menor de: (i) el valor FOB de las importaciones de 2021 del importador más 5%, o (ii) el valor FOB de las importaciones de 2020 del importador más 70%. Además, en caso de que las importaciones realizadas por un importador durante 2021 sean iguales o menores a U\$S1 millón el tope anual no podrá ser inferior al 115% de las importaciones de 2021. Si el importador no ha registrado importaciones durante dichos períodos o el monto que resulte del cálculo anterior es menor, la limitación anual aplicable será de U\$S50.000. Como regla general, los importes de declaración del SIMI de categoría A que se podrán solicitar en cada momento serán iguales al valor proporcional del tope anual devengado a la fecha de solicitud más el 20% del tope anual (el colchón adicional del 20% tiene suspendido por Comunicación “A” 7532 del BCRA hasta el 30 de septiembre de 2022). En ningún caso se podrá superar el tope anual. Se deducirá del tope anual todo el valor FOB de las importaciones registradas entre el 1º de enero de 2022 y el 3 de marzo de 2022. Las importaciones asociadas a declaraciones SIMI de categoría C con estatus SALIDA tendrán acceso al Mercado de Cambios en las mismas condiciones que las declaraciones SIMI de categoría A siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (a) las mercancías corresponden a ciertas categorías específicas (que incluyen combustibles sólidos, plástico, caucho, determinados productos de madera y corcho y determinados artículos metálicos); (b) la entrega de una certificación de un auditor externo que establezca que, de concretarse la importación, el stock de materias primas y/o bienes intermedios o finales fabricados a partir de las mismas no excederá los niveles requeridos para las operaciones normales; y (c) la presentación de una declaración jurada por parte del importador declarando que, en su caso, ha cumplido con los acuerdos de precios celebrados con el Gobierno.

Asimismo, el punto 11 de las Normas Cambiarias regula el sistema de “Seguimiento de Pagos de Importaciones” (SEPAIMPO), estableciendo las reglas que rigen dicho proceso de control y sus excepciones. Los importadores deberán designar una entidad financiera encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Además, hasta el 31 de diciembre de 2022, se requiere autorización previa del BCRA para el pago de importaciones y capital de las financiaciones de importación, excepto:

(i) si el banco cuenta con una declaración jurada del cliente declarando que no excede en más de U\$S250.000 (o su equivalente): (a) el monto por el cual el importador tendría acceso al Mercado de Cambios al computar todas las importaciones de bienes registrada a su nombre en el SEPAIMPO compensado entre el 1º de enero de 2020 y el día anterior al acceso al Mercado de Cambios, más (b) el monto de los pagos compensados a través del Mercado de Cambios a partir del 6 de julio de 2020 por importaciones de mercancías ingresadas a través de una solicitud privada o courier o transacciones bajo los puntos 10.9.1 a 10.9.3 de las Normas Cambiarias embarcadas a partir del 1º de julio de 2020 o, si se embarcaron anteriormente, no han llegado a la Argentina antes de dicha fecha, más (c) el monto de los pagos realizados en el contexto de (iii) a (vi) y (viii) siguientes no asociados con las importaciones bajo (i) y (ii) anteriores, más (d) el monto de los pagos asociados con los bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad médica o asistencial, menos (e) el monto del anticipo e pagos de importaciones pendientes de registro aduanero realizados entre el 1º de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019;

(ii) pagos diferidos de importaciones de bienes nacionalizados o embarcados a partir del 1º de julio de 2020 (en el caso de importaciones con despacho aduanero a partir del 1º de enero de 2020, el importador deberá presentar una declaración jurada que acredite que los montos correspondientes al pago han no ha sido computado bajo (i)(b));

(iii) pagos no incluidos en el apartado (ii) anterior de una deuda comercial por importaciones de bienes a (o garantizada por) una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera extranjera, en la medida en que la deuda surja antes del 1º de julio de 2020 o en virtud de contratos de garantía celebrados con anterioridad a dicha fecha. Tratándose de pagos por importaciones registradas antes del 1º

de enero de 2020, el cliente deberá presentar una declaración jurada declarando que las importaciones pagadas no fueron computadas conforme al apartado (i);

(iv) pagos realizados por el sector público, empresas privadas controladas por el Gobierno Nacional o fideicomisos públicos;

(v) ciertos pagos de suministros médicos y ciertos pagos anticipados de importaciones de productos relacionados con el suministro de medicamentos o productos para el cuidado de la salud y el cuidado sanitario de la población o suministros requeridos para la elaboración de dichos productos, siempre que los pagos no superen ciertos montos;

(vi) pago anticipado de importaciones de bienes de capital, con declaración jurada del cliente en la que conste que, incluido el pago solicitado, el monto pendiente de regularización correspondiente a los pagos realizados por este concepto a partir del 1º de diciembre de 2021 no supera los U\$S1 millón. Se aplican condiciones adicionales si se supera el umbral (cabe señalar, sin embargo, que hasta el 30 de septiembre de 2022, esta excepción se suspende y se reemplaza por la siguiente: exigir pagos de importación o pago de deudas comerciales sin registro aduanero de bienes de capital; siempre que el monto del pago no exceda el 80% del valor del bien importado);

(vi) pago anticipado de importaciones de bienes de capital, con declaración jurada del cliente en la que conste que, incluido el pago solicitado, el monto pendiente de regularización correspondiente a los pagos realizados por este concepto a partir del 1º de diciembre de 2021 no supera los U\$S1 millón. Se aplican condiciones adicionales si se supera el umbral (cabe señalar, sin embargo, que hasta el 30 de septiembre de 2022, esta excepción se suspende y se reemplaza por la siguiente: exigir pagos de importación o pago de deudas comerciales sin registro aduanero de bienes de capital; siempre que el monto del pago no exceda el 80% del valor del bien importado);

(vii) pago de principal bajo deudas comerciales por la importación de bienes siempre que el cliente cuente con una “Certificación de Incremento de Exportaciones de Bienes en 2021” por el mismo valor del monto a pagar;

(viii) el cliente cuente con una certificación emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores de conformidad con el punto 3.19 de las Normas Cambiarias (certificación de nuevo endeudamiento externo) por un monto igual al monto a pagar;

(ix) en el caso de pagos de importaciones de insumos de medicamentos u otros bienes de salud/atención médica o insumos requeridos para su fabricación en el país, la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la que se haga constar que, incluido el pago anticipado de importación por el cual solicita autorización, no exceda en más de U\$S3 millones las cantidades a que se refieren los apartados (i) a (v) anteriores;

(x) exigir pagos de importación o pago de deudas comerciales sin registro aduanero, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (a) la operación corresponda a la importación de insumos para la fabricación de mercancías en Argentina, (b) el pago no exceda, en el mes calendario en curso y a través de todas las entidades financieras, el monto promedio de las importaciones de suministros del cliente durante los últimos 12 meses calendario, neto del monto de cualquier pago de importación no regularizada, y (c) en aquellos casos en los que se requiera una declaración SIMI, se cumpla alguna de las condiciones establecidas en los puntos 10.3.2.7(i), 10.3.2.7(ii) o 10.3.2.7(vi) de las Normas Cambiarias; y

(xi) a la vista o pago anticipado de importaciones realizadas con fondos desembolsados bajo un financiamiento de importación otorgado por una entidad financiera local conforme a una línea de crédito externa, siempre que el financiamiento de importación venza en o después de la fecha estimada de llegada de las mercancías más 15 días calendario. El cliente deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a realizar la nacionalización de la mercancía dentro de los 15 días naturales siguientes al arribo de la mercancía al país, salvo caso de fuerza mayor ajena al cliente.

De acuerdo con la Comunicación “A” 7239 del BCRA, estos montos se incrementarán en un monto equivalente al 50% de los montos repatriados y liquidados a través del Mercado de Cambios por el importador, a partir del 2 de octubre de 2020 bajo prefinanciaciones y anticipos de exportación con un mínimo plazo de 180 días. El acceso al Mercado de Cambios se otorgará por el 50% restante siempre que, (i) dichos pagos correspondan al pago anticipado de importaciones de bienes de capital y/o insumos para la elaboración de productos exportables, y (ii) la entidad financiera tenga una declaración jurada sobre el tipo de bien y su condición de insumo para la fabricación de bienes exportables, según corresponda.

La Comunicación “A” 7532 del BCRA también requiere, hasta el 30 de septiembre de 2022, la presentación de una declaración jurada por parte del importador que declare que los pagos de importación agregados realizados durante 2022 (incluido el pago por el cual se solicita el acceso al Mercado de Cambios) no superan una cantidad igual a el valor proporcional del tope anual del SIMI A aplicable. Quedan excluidas de este requisito algunas operaciones como las importaciones realizadas por courier o solicitud particular, bienes de capital, combustibles, insumos médicos, pagos realizados contra la transferencia y liquidación de nuevos anticipos y prefinanciaciones de exportación y pagos realizados con certificaciones de aumento de exportaciones o certificación de nuevo endeudamiento financiero externo.

En cuanto al pago de servicios, se autoriza el acceso al Mercado de Cambios para el pago de servicios prestados por empresas no relacionadas siempre que el cliente presente documentación que acredite la prestación de los servicios y haya obtenido una declaración SIMPES con estatus SALIDA (salvo que no se requiera por el tipo de servicio). Además, de conformidad con la Comunicación “A” 7532 del BCRA, como regla general, el monto total de los servicios pagados a través del Mercado de Cambios durante 2022 no podrá exceder el monto total de los pagos de servicios realizados durante 2021 (sujeto a un monto mínimo de U\$S20.000). Esta limitación no aplicará a: (i) los pagos realizados con una Certificación de Incremento de Exportaciones o una Certificación de Nuevo Endeudamiento Financiero Externo; (ii) pagos de primas de seguros y reclamaciones de seguros; (iii) los pagos de servicios realizados con posterioridad al vencimiento del plazo de 180 días contados a partir de la fecha de la prestación efectiva de los servicios; (iv) los pagos efectuados con cargo a la liquidación simultánea de nuevos préstamos externos siempre que el pago de principal venza al menos 180 días después de la efectiva prestación de los servicios; y (v) pagos realizados con fondos desembolsados bajo un financiamiento de importación de servicios otorgado por un banco local financiado con una línea de crédito externa, siempre que el pago del principal venza al menos 180 días después de la prestación efectiva de los servicios.

El pago de servicios prestados por empresas relacionadas está sujeto a la autorización del BCRA, a menos que (i) el cliente cuente con una certificación de nuevo endeudamiento emitida en los términos de los puntos 3.19 de las Normas Cambiarias (que está sujeta a un tope anual de U\$S10 millones) y el pago debe corresponder a servicios prestados con al menos 180 días de anticipación a la fecha de pago o bajo un contrato celebrado con dicha anticipación, o (ii) el cliente cuente con una Certificación de Incremento de Exportaciones por un monto al menos igual al monto a pagar.

La Comunicación “A” 7570 del BCRA modificó los plazos para el ingreso y liquidación de divisas que corresponden a anticipos, prefinanciaciones y post financiaciones de exportaciones. Los anticipos, prefinanciaciones y post financiaciones del exterior deberán ser ingresados en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, contando con un plazo adicional de diez días corridos para concretar su liquidación en el Mercado de Cambios. El plazo para ingresar y liquidar este tipo de operaciones se ampliará a 180 días corridos de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, cuando el cliente cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) la transferencia de las divisas haya ingresado en la cuenta de corresponsalía de la entidad local a partir del 4 de agosto de 2022 y hasta el 4 de noviembre de 2022; (ii) el cliente haya registrado liquidaciones de divisas en el Mercado de Cambios por anticipos, prefinanciaciones y/o post financiaciones del exterior en el 2022 por un monto igual o superior al equivalente a U\$S100 millones; y (iii) el cliente ingrese los fondos para su acreditación en una “Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones” de su titularidad hasta que se concrete la liquidación de las divisas o se compromete a que los fondos quedarán acreditados en la cuenta de corresponsalía de la entidad hasta que se concrete su ingreso por el Mercado de Cambios.

Venta de activos no financieros no producidos

El producto en moneda extranjera de la venta de activos no financieros no producidos a no residentes en la Argentina deberá ser repatriado y liquidado en Pesos en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles siguientes a su pago.

Pago de dividendos y utilidades corporativas

El pago de dividendos y utilidades sociales está sujeto a la aprobación previa del BCRA, salvo que se cumplan ciertas condiciones, a saber: (i) los dividendos y utilidades sociales deben corresponder a estados contables auditados; (ii) el monto a pagar en el exterior a través del Mercado de Cambios no podrá exceder el monto de la distribución aprobada por los accionistas de la sociedad; (iii) en caso de que corresponda, se deberá cumplir con la declaración de las operaciones involucradas bajo el “Relevamiento de activos y pasivos externos”; (iv) la empresa encuadra en alguna de las siguientes situaciones y cumple la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso: (a) registra aportes de inversión directa liquidados a partir del 17 de enero de 2020. En este caso, (1) el acceso al Mercado de Cambios estará limitado, en cualquier momento, al 30% del valor de los nuevos aumentos de capital social traídos al país y liquidados en Pesos a través del Mercado de Cambios a partir del 17 de enero de 2020; (2) el acceso al Mercado de Cambios para este fin se produce en un plazo no menor de 30 días corridos contados a partir de la fecha en que se repatrió y liquidó en Pesos el último aumento de capital considerado para efectos del cómputo del tope del 30% a través del Mercado de Cambios; y (3) si aún no está disponible el registro, la presentación de evidencia de la inscripción de los aumentos de capital en consideración, o evidencia del inicio del procedimiento de registro. En este último caso, el cliente deberá presentar evidencia de registro a su banco dentro de los 365 días siguientes al inicio del trámite de registro. Adicionalmente, en su caso, se requiere el cumplimiento del Régimen de Información Externa de Activos y Pasivos; (b) la empresa cuenta con utilidades generadas en proyectos enmarcados en el “Plan Gas”. En este caso (1) las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el Mercado de Cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido en el artículo 2° del Decreto N° 892/20; (2) el acceso al Mercado de Cambios se produce no antes de los dos años corridos contados desde la fecha de liquidación en el Mercado de Cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto; y (3) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte; o (c) cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes” emitida en el marco del punto 3.18 de las Normas Cambiarias.

Repatriación de inversiones directas de no residentes en la Argentina

Como regla general, el acceso al Mercado de Cambios para la repatriación de inversiones extranjeras directas está sujeto a la aprobación previa del BCRA, excepto para la repatriación de inversiones extranjeras directas en sociedades locales que no controlen entidades financieras, siempre que los aportes de capital correspondientes hayan sido repatriados y liquidada a través del Mercado de Cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y la repatriación se realice con posterioridad a la fecha de culminación e implementación del proyecto de inversión, y al menos un año después de la entrada del aporte de capital en el Mercado de Cambios.

Derivados para cobertura de tipos de interés

Acceso al Mercado de Cambios para el pago de primas y liquidaciones, márgenes y otras garantías en relación con contratos de cobertura de tasa de interés de deuda externa declarada y validada, en su caso, en el Régimen de Información de Activos y Pasivos Externos, siempre que dichos contratos no cubran mayores riesgos que los pasivos externos del riesgo de tasa de interés del deudor registrado están cubiertos.

Una entidad autorizada para operar en el Mercado de Cambios deberá ser designada por el deudor para dar seguimiento a la operación y deberá aportar una declaración jurada en la que el deudor se comprometa a repatriar y liquidar en Pesos los fondos que resulten a favor del cliente local como

consecuencia de dicha operación, o como consecuencia de la liberación de los fondos de la constituida en garantía, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Acceso al Mercado de Cambios para fines de ahorro o inversión de personas jurídicas

El acceso al Mercado de Cambios por parte de empresas locales para, entre otros, los siguientes propósitos está sujeto a la aprobación del BCRA: depósitos bancarios en el exterior, cartera, inversiones directas e inmobiliarias en el exterior, depósito en moneda extranjera en la Argentina y préstamos a no residentes en la Argentina. Asimismo, el acceso también está sujeto a la autorización del BCRA en el caso de operaciones con derivados (excepto derivados para cobertura de tasa de interés) incluyendo pago de prima, constitución de garantías y liquidación de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Por la Comunicación "A" 6780 del BCRA la liquidación de los derivados que se celebren a partir del 11 de septiembre de 2019 de las entidades financieras locales deberá realizarse en la Argentina y en Pesos.

Acceso al Mercado de Cambios para fines de ahorro o inversión de personas humanas

Los residentes en la Argentina podrán acceder al Mercado de Cambios para los fines mencionados en el apartado anterior y asistencia familiar hasta por U\$S200 (a través de débitos en cuentas bancarias locales) o U\$S100 (en efectivo) por persona por mes a través de todas las entidades de cambio autorizadas. Si el acceso implica una transferencia de los fondos al exterior, la cuenta de destino debe ser una cuenta titular del mismo cliente.

En todos los casos, el cliente estará obligado a presentar una declaración jurada expresando que los fondos no serán utilizados para la compra secundaria de valores negociables dentro de los cinco días hábiles siguientes. Además, si una persona natural adquiere valores mediante pago en moneda extranjera, los mismos deberán haber sido mantenidos por el cliente por lo menos cinco días hábiles desde la liquidación de la operación antes de su posterior venta o transferencia a otro depositario. Este período mínimo de tenencia no se aplicará si la venta de los valores negociables se realiza en la misma jurisdicción y la liquidación de las operaciones se realiza en la misma moneda extranjera.

Transacciones en moneda extranjera entre residentes argentinos

Las Normas Cambiarias prohíben el acceso al Mercado de Cambios para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera entre residentes argentinos ejecutadas a partir del 1º de septiembre de 2019. Respecto de las operaciones preexistentes, se autoriza el acceso; siempre que las operaciones correspondientes se hayan celebrado mediante escrituras públicas o registros públicos. Esta prohibición no se aplica: a) a los préstamos en moneda extranjera otorgados por entidades financieras locales, incluidos los pagos de tarjetas de crédito; b) a las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas a través de registros o escrituras públicas al 30 de agosto de 2019; c) nuevas emisiones de valores negociables representativos de deuda con objeto de refinanciar deudas incluidas en el apartado b) anterior y que supongan un aumento de la vida media de las obligaciones; d) emisiones de títulos de deuda de residentes con registro público en el país al 29 de noviembre de 2019, denominadas y suscritas en moneda extranjera y cuyo principal e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, en la medida en que la totalidad de los fondos obtenidos han sido liquidados en el Mercado de Cambios; e) las emisiones que se realicen a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el exterior o en moneda extranjera en el país, en la medida en que su vencimiento promedio no sea inferior a dos años y su entrega a los acreedores ha permitido alcanzar los parámetros de refinanciamiento establecidos en Comunicación "A" 7106 del BCRA, así modificada; y f) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que hayan sido entregados a acreedores para refinanciar deudas preexistentes las deudas con extensión de la vida media, cuando corresponda al monto principal refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha del refinanciamiento y, en la medida en que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de principal durante los primeros dos años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían en los primeros dos años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación de la fecha de refinanciamiento y/o por el diferimiento

del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos que serían refinanciados. Tratándose de préstamos otorgados en moneda extranjera por entidades financieras locales, el producto de los mismos deberá liquidarse en Pesos en el Mercado de Cambios al momento de sus desembolsos, y siempre que se cumpla dicha obligación, se otorgará acceso al Mercado de Cambios para el pago de los mismos. Adicionalmente, también se otorga acceso al Mercado de Cambios para el pago, al vencimiento, de nuevas emisiones de deuda realizadas para refinanciar endeudamiento con acceso al Mercado de Cambios de conformidad con el punto 3.6.3 de las Normas Cambiarias e implican un aumento de la vida promedio de los endeudamientos.

Canjes y arbitraje; Operaciones con valores negociables

Las operaciones de canje y arbitraje con títulos valores podrán realizarse con clientes sin la necesidad de contar con conformidad previa del BCRA en la medida que, de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas cambiarias vigentes. Ello también resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

Las entidades financieras podrán realizar operaciones de swap y arbitraje de divisas con sus clientes en los siguientes casos:

(i) ingresos de divisas del exterior, en la medida en que no se refieran a operaciones sujetas a la obligación de liquidarlas en el Mercado de Cambios. Las entidades financieras deberán permitir que las entradas de divisas del exterior se abonen en las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera en relación con estas operaciones;

(ii) transferencia de divisas al exterior por parte de personas humanas desde sus cuentas locales denominadas en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior. Las entidades financieras requerirán una declaración jurada del cliente que indique que el cliente no ha vendido ningún valor a liquidar en moneda extranjera en el Mercado de Cambios dentro de los últimos cinco días hábiles;

(iii) transferencia de divisas al exterior por parte de centrales locales de depósito colectivo valores negociables por los fondos recibidos en moneda extranjera por concepto de servicios de capital e intereses de títulos del Tesoro Nacional, cuando dicha operación forme parte del procedimiento de pago a solicitud de centrales de depósito colectivo del exterior;

(iv) operaciones de arbitraje que no tengan su origen en transferencias desde el exterior podrán realizarse sin restricción alguna, en la medida en que los fondos sean debitados de una cuenta en moneda extranjera que el cliente tenga en una entidad financiera local. En la medida en que los fondos no sean debitados de una cuenta denominada en moneda extranjera a nombre del cliente, estas operaciones podrán ser realizadas por personas humanas, sin la previa conformidad del BCRA, hasta el monto permitido para el uso de efectivo bajo los puntos 3.8 y 3.12 de las Normas Cambiarias;

(v) transferencias al exterior que realicen personas humanas desde sus cuentas locales denominadas en moneda extranjera a cuentas de cobro en el extranjero hasta un monto equivalente a U\$S500 en cualquier mes calendario, siempre que la persona humana proporcione una declaración jurada que indique que la transferencia se realiza a asistir en la manutención de los residentes argentinos que se vieron obligados a permanecer en el exterior en cumplimiento de las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia del Covid-19;

(vi) todas las demás operaciones de canje y arbitraje pueden ser realizadas por los clientes sin la aprobación previa del BCRA en la medida que éstas puedan instrumentarse sin dicha conformidad de acuerdo con las demás normas cambiarias vigentes. Ello también resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

Si la transferencia se realiza en la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la entidad financiera deberá acreditar o debitar el mismo importe que el recibido desde el exterior o enviado al exterior. Cuando la entidad financiera cobre una comisión o arancel por estas operaciones, ello deberá instrumentarse en un ítem específico.

Las personas que posean facilidades de crédito pendientes de pago en pesos alcanzadas por las Comunicaciones “A” 6937, “A” 6993, “A” 7006 y “A” 7082 del BCRA y sus complementarias (es decir, facilidades de crédito a tasas de interés subsidiadas) no podrán vender valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a otras entidades depositarias del exterior hasta tanto hayan cancelado totalmente tales facilidades.

Obligación de informar por compras superiores a U\$S10.000 por día

De conformidad con el punto 3.16 de las Normas Cambiarias, los bancos locales deben reportar al BCRA, al final de cada día hábil y con dos días hábiles de anticipación, la información relativa a las compras de divisas solicitadas por los clientes por un monto igual o en exceso de U\$S10.000 por día, por cada uno de los siguientes tres días hábiles. La misma regulación también requiere que los clientes proporcionen la información necesaria con anticipación, a fin de que el banco pueda cumplir con esta obligación de información, para que pueda realizar las transacciones requeridas, siempre que se cumplan todos los demás requisitos.

Requisitos generales adicionales para los egresos a través del Mercado de Cambios

Independientemente de las condiciones y requisitos especificados por las Normas Cambiarias para cada tipo de operación, mediante la Comunicación “A” 7030 del BCRA (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 7042 y concordantes, entre muchas otras, del BCRA) estableció varias medidas adicionales que restringen el acceso al Mercado de Cambios para las operaciones que correspondan a egresos por dicho el mercado. En ese sentido, adicionalmente a los requisitos aplicables a cada caso se requerirá una declaración jurada del cliente para ciertas transacciones relacionadas con el egreso de fondos, incluyendo, entre otros, pagos de importaciones de bienes y servicios, pago de deuda financiera externa y giro de dividendos, en la que deje constancia que:

(a) no poseía activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al Mercado de Cambios por un monto superior equivalente a U\$S100.000; y

(b) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al Mercado de Cambios, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de U\$S100.000.

Son considerados “activos externos líquidos” a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, las disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, los depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por otra parte, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior; o en caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior, la presentación de una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar activos que:

(i) tales activos fueron utilizados para realizar pagos que hubieran tenido acceso al Mercado de Cambios o fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios, o

(ii)son fondos que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios, financiaciones de exportaciones o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde su percepción, o

(iii)son fondos originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

(v)se compromete a liquidar en el Mercado de Cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en (i) el cobro de préstamos otorgados a terceros, (ii) el cobro de un depósito a plazo o (iii) de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020).

La declaración jurada del cliente no será requerida para los egresos que correspondan a: (i) operaciones de entidades financieras, (ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iii) pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Por su parte, la Comunicación “A” 7001 del BCRA (conforme fuera modificada por el BCRA) estableció que en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el Mercado de Cambios – incluyendo operaciones que se concreten a través de canjes o arbitrajes– la entidad interviniente deberá contar con la conformidad previa del BCRA (adicionalmente a los requisitos que sean aplicables para que la entidad autorizada a operar en cambios dé curso a la operación) salvo que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que (a) en el día en que solicita el acceso al Mercado de Cambios y en los 90 días corridos anteriores (i) no ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; (ii) no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; (iii) no ha realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; (iv) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en Pesos; (v) no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; (vi) no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; (viii) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior (lo indicado los puntos (v), (vi) y (vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22 de julio 2022).

En la declaración jurada el cliente debe comprometerse además a que no realizará dichas operaciones durante los 90 días corridos siguientes al acceso al Mercado de Cambios.

Se considera consistente con las declaraciones juradas elaboradas para dar cumplimiento a los puntos precedentes a la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento.

En caso de que el cliente sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente. La entidad también podrá considerar cumplimentado este recaudo en el caso de que el cliente haya presentado una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica que hubiera recibido fondos en moneda local u otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), dejando constancia de lo previsto en los puntos en las declaraciones juradas antes referidas. En caso de que un ente perteneciente al sector público nacional sea controlante directo del cliente, no será necesaria la presentación de la referida declaración jurada por parte de este ente para considerar cumplimentado lo requerido.

Deberá tenerse presente que la realización de una operación de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o su transferencia a entidades depositarias del exterior puede resultar un condicionante para el acceso al Mercado de Cambios para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera, independientemente de que el acceso se encuentre expresamente previsto en las Normas Cambiarias.

El requisito del párrafo anterior no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: (i) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iii) operaciones comprendidas en el punto 3.12.4 del texto ordenado dispuesto por la Comunicación “A” 6844 del BCRA en la medida que sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Finalmente, el cliente no debe estar incluido en (i) la base de datos de facturas o documentos apócrifos de la AFIP; y (ii) la lista de identificaciones fiscales individuales que registren transacciones inconsistentes proporcionada y actualizada por el BCRA (si el cliente está incluido en la lista referida, la entidad financiera interviniente debe reforzar las medidas de control para asegurar la razonabilidad y autenticidad de las transacciones).

Operaciones de contado con liquidación

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales. La Comunicación “A” 6993 del BCRA dispone, entre otros puntos, que las personas que accedieron a “Créditos a Tasa Cero” acordados en el marco del artículo 9º del Decreto N° 332/2020, según fuera modificado y complementado de tiempo en tiempo, no podrán, hasta su total cancelación, vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera ni transferirlos a otras entidades depositarias.

Similares limitaciones y requisitos aplican para quienes hayan accedido otros créditos o programas de financiamiento especiales otorgados por el gobierno argentino en el marco de la pandemia producto del virus SARS CoV-2 entre los cuales se encuentran: (i) salarios complementarios del el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) acordados en el marco del artículo 8º del Decreto N° 332/2020, según fuera modificado y complementado de tiempo en tiempo, (ii) financiaciones a las MiPyMEs con tasa de interés al 24% previstas en la Comunicación “A” 6937 del BCRA y (iii) financiaciones a las MiPyMEs con tasa de interés al 24% que cuenten con garantía del Fondo de Garantías Argentino (“FOGAR”) previstas en la Comunicación “A” 7006 del BCRA. En este sentido, a la fecha de este Prospecto, la Sociedad no resulta beneficiaria, en su carácter de empleadora, del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP).

Por su parte, la Comunicación “A” 7001 (conforme fuera modificada) del BCRA estableció que en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el Mercado de Cambios –incluyendo operaciones que se concreten a través de canjes o arbitrajes– la entidad interviniente deberá contar con la conformidad previa del BCRA (adicionalmente a los requisitos que sean aplicables para que la entidad autorizada a operar en cambios dé curso a la operación) salvo que cuente con una declaración jurada del cliente en la deje constancia que (i) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; y (ii) se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. En este sentido, deberá tenerse presente que la realización de una operación de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o su transferencia a entidades depositarias del exterior puede resultar un condicionante para el acceso al Mercado de Cambios para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera, independientemente de que el acceso se encuentre expresamente previsto en las Normas Cambiarias.

Los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación deberán solicitar a sus clientes, previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en Pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APN-JGM de fecha 17 de mayo de 2020 y modificatorias. Asimismo, dicha declaración jurada deberá incluir la mención de que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

El 26 de noviembre de 2020, la Resolución General N° 871/2020 de la CNV modificó las disposiciones que surgían de la Resolución General N° 862/2020 (que a su vez modificó las Resolución N° 808/2019), la Resolución General N° 810/2019), la Resolución General N° 841/2020, la Resolución General N° 843/2020) y la Resolución General N° 856/2020). En línea con ello, para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en el mercado local, como así también para utilizar en la liquidación de operaciones en el mercado local los valores negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país, se reduce el período de permanencia mínimo a dos días hábiles. Se redujo a tres días hábiles el período de permanencia para las operaciones que importen la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción extranjera o transferencias de valores negociables adquiridos mediante la liquidación en Pesos, a depositarias del exterior. Asimismo, se elimina toda restricción para la venta de activos con liquidación en Pesos por lo que ya no tiene vigencia el plazo de permanencia de tres días hábiles para personas humanas y jurídicas que realizan una transferencia receptora y luego venden el valor negociable con liquidación en moneda local. Finalmente, se modifican las regulaciones específicas vigentes para la concertación y liquidación de operaciones por parte de los agentes inscriptos ante la CNV para cartera propia, para adecuarlas al segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo.

El 11 de enero de 2021, a Resolución General N° 878/2021 de la CNV modificó, entre otras cuestiones, la Resolución General N° 871/2020, acortando el plazo mínimo de permanencia de dos días hábiles a un día hábil, para (i) dar curso a operaciones de venta en jurisdicción local de valores negociables con liquidación en moneda extranjera (contados a partir de la acreditación en el agente depositario) (este plazo mínimo de permanencia no se aplicará cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera), y (ii) efectuar liquidaciones en jurisdicción local de valores negociables transferidos desde entidades depositarias del exterior a una local (contados desde la fecha de acreditación en la/s subcuenta/s del custodio local).

La Resolución General N° 895/2021 de la CNV del 8 de julio de 2021 dispuso la reducción de los plazos mínimos de permanencia para la venta y liquidación de valores negociables que se describen a continuación:

(a) de tres a dos días hábiles contados a partir de su acreditación en el agente depositario, aplicable a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera. Este plazo no será de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera. Mantuvo, además, el plazo mínimo de tenencia de un día hábil aplicable a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local contado a partir de su acreditación en el agente depositario, el cual no será aplicable cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera;

(b) de tres a dos días hábiles contados a partir de su acreditación en el agente depositario, para dar curso a transferencias de valores negociables con liquidación en Pesos a entidades depositarias del exterior (excepto aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o CEDEAR's con negociación en mercados regulados por la CNV); y

(c) de tres a dos días hábiles para la aplicación a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera de aquellos valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias del exterior. Asimismo, la Resolución General N° 895/2021, mantuvo el plazo mínimo de tenencia de un día hábil para el caso de que dichos valores negociables sean aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local.

La Resolución General N° 923/2022 de la CNV del 3 de marzo de 2022 dispuso el levantamiento de las medidas adoptadas en las Resoluciones Generales N° 907/2021 y 911/2021. Ambas normas habían sido dictadas en atención a las circunstancias excepcionales y con carácter transitorio, con la finalidad de evitar operaciones elusivas, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de las oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real. En este sentido, a partir del 7 de marzo de 2022, entraron en vigor las siguientes modificaciones a las *Disposiciones Transitorias* de las Normas de la CNV:

(a) Se elimina el cupo semanal de 50.000 Valores Nominales para la liquidación de títulos de deuda soberanos denominados en Dólares bajo legislación local en moneda extranjera;

(b) La concertación y liquidación de títulos de deuda soberanos denominados en Dólares bajo legislación local en moneda extranjera no supondrá restricciones sobre otras operatorias en mercados regulados.

Por otra parte, por medio de la Comunicación “A” 7142 del BCRA se dejó sin efecto la prohibición para concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera por parte no residentes dispuesta por la Comunicación “A” 7106 del BCRA y se estableció que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en Pesos en el país, pudiéndose liquidar en Pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Operatoria con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes

La Comunicación “A” 7551 del BCRA establece que las entidades autorizadas a operar en cambios quedarán habilitadas a recibir billetes en moneda extranjera de turistas no residentes para concretar, por cuenta y orden de ellos, la compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera para posteriormente venderlos con liquidación en Pesos, conforme a la normativa aplicable dictada por la CNV, en la medida que cuenten con una declaración jurada de la persona humana no residente en la que conste su condición de turista y que, en los últimos 30 días corridos y en el conjunto de las entidades, no ha realizado operaciones que superen el equivalente a US\$5.000. El cliente deberá ser debidamente identificado mediante documento de identificación válido conforme las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia", y se verificará, asimismo, que no se encuentre comprendido en las listas elaboradas de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo y ii) que no resida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

En caso de que el cliente no residente entregue una moneda extranjera distinta del Dólar, a los efectos de la realización de la compra de los títulos valores se tomará el monto equivalente en Dólares Resultante de concretar un arbitraje. A los efectos de agilizar la atención al cliente la entidad interviniente podrá liquidar la operación en base a los precios de referencia disponibles en ese momento. La entidad podrá concretar las operaciones con títulos valores hasta dos días hábiles después de ser encomendada por el turista no residente. Por cada operación que la entidad realice por este mecanismo se deberá realizar un boleto a nombre del cliente dejando constancia del monto de moneda extranjera recibida y el monto en Pesos entregado al cliente. En el boleto deberá dejarse constancia de que se confeccionó en el marco de esta operatoria. Por las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera concretadas a partir de esta operatoria las entidades quedarán habilitadas a realizar un boleto diario global,

Las entidades podrán comprar títulos valores en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera solo hasta el monto equivalente en Dólares de la moneda extranjera recibida de los clientes no

residentes en el marco de esta operatoria. En caso de que se hubiese adquirido a los clientes no residentes una moneda extranjera distinta del Dólar, el monto equivalente en Dólares será aquel que hubiera resultado de realizar un arbitraje al momento de concretar la operación con el cliente.

Estas operaciones no serán tomadas en cuenta a los efectos de lo establecido en el punto 3.13.1.5 de las Normas Cambiarias que habilita a los turistas no residentes a recomprar billetes de moneda extranjera previamente liquidados.

Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones

El 7 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto N° 234/2021 (el “Decreto 234”) mediante el cual se creó el Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones, con el objetivo, entre otros, de aumentar las exportaciones de bienes y promover el desarrollo económico sostenible en sectores económicos específicos (el “Régimen de Fomento”).

El 8 de abril de 2021 se emitió la Comunicación A” 7259 del BCRA reglamentando algunos aspectos del Decreto 234. La aplicación al Régimen de Fomento podrá ser solicitada tanto por personas jurídicas como personas humanas, sean residentes o no. Sin embargo, pueden aplicarse algunas exclusiones. Para calificar en el Régimen de Fomento deben cumplirse ciertas condiciones, que incluyen, entre otros, la presentación de un proyecto de inversión que involucre una inversión directa de al menos U\$S100 millones valuada al momento de la presentación del proyecto, por la cual se prevean nuevas inversiones o ampliaciones de unidades de negocio existente que permitan aumentar la producción de bienes en ciertas actividades. Una vez que el proyecto es aprobado y se emite el certificado de inclusión correspondiente, el beneficiario podrá gozar de un beneficio cambiario específico (por un plazo de 15 años contado desde la emisión del certificado) consistente en la autorización para aplicar hasta el 20% de las divisas correspondientes a las exportaciones vinculadas con el proyecto a: (i) el pago de servicios de deuda de endeudamientos comerciales y financieros con el exterior; (ii) el pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (iii) la repatriación de inversiones directas de no residentes. Este beneficio estará sujeto a un límite anual igual al 25% del monto bruto de divisas ingresadas a través del Mercado de Cambios para financiar el desarrollo del proyecto, el cual será efectivo a partir del año de la liquidación de los fondos en el Mercado de Cambios, y cesará (i) al vencimiento del término de uso, (ii) en ciertos casos, cuando el beneficiario ya no tenga la capacidad para realizar la actividad que es motivo del proyecto de inversión, según lo establecido en el régimen aplicable, o (iii) si el beneficiario incumple sus obligaciones bajo el Régimen de Fomento sin justificación

Posteriormente, el 9 de diciembre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 836/2021 (el “Decreto 836”), complementario del Decreto 234 por medio del cual se incorporaron nuevos beneficios a los previstos en el Decreto 234. En concreto, estableció que en aquellos supuestos en los que los proyectos incluidos en el Régimen de Fomento contemplen inversiones superiores a la suma de U\$S500 millones, los beneficiarios podrán optar por acceder a un beneficio ampliatorio por cada año calendario que no se hiciera uso del beneficio de libre aplicación de divisas previsto en el Decreto 234, consistente en:

(a) Un monto de libre aplicación equivalente al doble del porcentaje previsto por el Decreto 234 (equivalente al 20%), cuando se trate de proyectos de inversión entre U\$S500 millones y U\$S1.000 millones, por cada año calendario y durante dos años consecutivos. Este beneficio se aplicará sobre las divisas obtenidas de las exportaciones vinculadas al proyecto durante el año en el que se haga uso del beneficio ampliado. El monto del beneficio de libre aplicación no podrá superar el máximo anual equivalente al 40% del monto bruto de divisas efectivamente ingresadas por el beneficiario en el Mercado de Cambios para financiar el desarrollo del proyecto, al momento de hacer uso de éstos.

(b) Un monto de libre aplicación equivalente al triple del porcentaje previsto por el Decreto 234 (equivalente al 20%), cuando se trate de proyectos que contemplen inversiones superiores a U\$S1.000 millones, por cada año calendario y durante dos años consecutivos. Este beneficio se aplicará en los mismos términos y plazo referidos en el inciso (a) anterior. El monto del beneficio de libre aplicación no

podrá superar un máximo anual equivalente al 60% del monto bruto de divisas efectivamente ingresadas por el beneficiario en el Mercado de Cambios para financiar el desarrollo del proyecto.

En ambos supuestos, el beneficiario podrá acceder a estos beneficios una vez transcurrido el segundo año calendario desde el primer ingreso de divisas que dan inicio al proyecto. Dicho lapso podrá computarse como parte del período de no utilización que da lugar al uso del beneficio ampliado.

En caso de no aplicarse simultáneamente los cobros de exportaciones a los usos previstos anteriormente, se agrega la posibilidad de depositar los fondos en cuentas bancarias de entidades financieras en el exterior que no estén constituidas en países o territorios donde no se apliquen las recomendaciones del GAFI.

Excepción a la obligación de liquidar en el Mercado de Cambios el cobro de exportaciones de servicios vinculados a la economía del conocimiento

La Comunicación “A” 7518 del BCRA exceptuó, a partir del 2 de junio de 2022, del requisito de liquidación en el Mercado de Cambios los cobros de exportaciones de servicios que se ingresen dentro de los plazos normativos establecidos y correspondan a los siguientes conceptos: mantenimiento y reparaciones, servicios de construcción, servicios de telecomunicaciones, servicios de informática, servicios de información, cargos por el uso de la propiedad intelectual, servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos, contables y gerenciales, servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública, servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos, servicios relacionados con el comercio, otros servicios empresariales, servicios audiovisuales y conexos y otros servicios personales, culturales y recreativos (incluye enseñanzas educativas, otros servicios de salud (los “Servicios Exceptuados del Deber de Liquidar”).

Los fondos deberán ser acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales y la utilización de este mecanismo deberá resultar neutra en materia fiscal. A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de Pesos, el boleto de compra se realizará por el concepto de servicios que corresponda y el boleto de venta deberá registrarse a nombre del exportador bajo el concepto “A22. Acreditación de cobros de exportaciones de servicios”.

Cuando el exportador sea una persona humana, podrá utilizar este mecanismo hasta un equivalente a U\$S12.000 en el año calendario, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos comprendidos. Los ingresos por encima de dicho monto deberán ser liquidados. La entidad interviniente deberá contar con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de que: (a) no supera el límite anual establecido en el conjunto de las entidades; (b) en el día que solicita la utilización de este mecanismo ni en los 90 días corridos anteriores no ha concertado ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de ellos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en Pesos de títulos valores emitidos por no residentes; (c) se compromete a no concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de ellos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en Pesos de títulos valores emitidos por no residentes, a partir del momento en que solicita la utilización de este mecanismo y por los 90 días corridos subsiguientes.

Cuando el exportador sea una persona jurídica, deberá contar con una “Certificación de aumento de los ingresos de cobros por exportaciones de servicios en el año 2022”. La persona jurídica que desee utilizar este mecanismo deberá nominar una única entidad financiera local que será la responsable de emitir las correspondientes “Certificaciones de aumento de los ingresos por cobros de exportaciones de servicios en el año 2022” y remitirlas a las entidades por las cuales el cliente desee concretar los ingresos de sus cobros de exportaciones. La entidad nominada podrá emitir una “Certificación de aumento de ingresos por cobros de exportaciones de servicios en el año 2022” cuando se verifiquen la totalidad de los siguientes requisitos: (a) el valor de los cobros de exportaciones de Servicios Exceptuados del Deber de Liquidar que ingresaron

por el Mercado de Cambios en el 2022 es superior al valor de sus cobros de exportaciones para ese mismo conjunto ingresados en todo el 2021; (b) el exportador registró liquidaciones en el Mercado de Cambios de cobros de exportaciones de Servicios Exceptuadas del Deber de Liquidar durante el 202; (c) el monto de las certificaciones emitidas, incluyendo la que se solicita emitir, no supera el equivalente en moneda extranjera del mínimo de los dos siguientes valores: (i) el 50 % del valor en que los ingresos por el Mercado de Cambios de cobros de exportaciones de Servicios Exceptuadas del Deber de Liquidar en el 2022 superan al monto ingresado por tales conceptos durante la totalidad del año previo; la entidad deberá, antes de la emisión de cada certificación, constatar el valor del monto indicado en este punto en la información suministrada por el BCRA; y (ii) el monto en moneda extranjera equivalente al 20% de las remuneraciones brutas abonadas a trabajadores en el mes calendario previo multiplicada por la cantidad de meses que restan hasta finalizar el año incluyendo el mes en curso; el equivalente de los montos abonados en Pesos será calculado utilizando el tipo de cambio de referencia dado a conocer por la Comunicación “A” 3500 del BCRA al cierre del mes calendario previo; y (d) la entidad cuenta con una declaración jurada del exportador en la que deja constancia que: (i) se compromete a que los fondos no liquidados en virtud de este mecanismo serán utilizados para pagar remuneraciones netas de trabajadores en moneda extranjera dentro del límite del 20% previsto en el artículo 107 de la Ley de Contrato de Trabajo; (ii) se compromete que los fondos que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido destinados al uso previsto en el punto (i) anterior serán liquidados en el Mercado de Cambios dentro de los cinco días hábiles siguientes; (iii) a la fecha de emisión no registra incumplimientos en materia de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de servicios; (iv) en el día que solicita la certificación y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de ellos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en Pesos de títulos valores emitidos por no residentes; y (v) se compromete a no concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de ellos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en Pesos de títulos valores emitidos por no residentes, a partir del momento en que solicita la certificación y por los 90 días corridos subsiguientes.

El BCRA considerará inicialmente como entidad nominada por el exportador para la emisión del “Certificación de aumento de los ingresos por cobros de exportaciones de servicios en el año 2022” a aquella entidad que acumule el mayor monto de liquidaciones por los conceptos comprendidos entre el 2 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022. En caso de que el exportador realizase su primera exportación computable con posterioridad a esa fecha se seleccionará a la entidad nominada para la misma. Cuando el exportador desee modificar la entidad nominada para la emisión de las certificaciones, la entidad a cargo del seguimiento deberá notificarle la voluntad del exportador a la nueva entidad. En el caso de aceptar, la nueva entidad quedará habilitada para emitir nuevas certificaciones una vez que el cambio de entidad haya quedado registrado en el BCRA y la entidad previa le haya remitido el detalle de las certificaciones emitidas a nombre del exportador hasta ese momento.

Cuenta especial para exportadores

La Comunicación “A” 7571 del BCRA estableció que los exportadores de bienes podrán hasta el 30 de noviembre de 2022 acreditar el monto en Pesos percibido como contraprestación a una liquidación de cobros de exportaciones en una “Cuenta especial para exportadores”, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: (i) se trata de cobros de exportaciones (código de concepto B01) que corresponden a una destinación que obtuvo el cumplimiento de embarque aduanero hasta el 4 de agosto de 2022 y el exportador liquida con una antelación no menor a 30 días corridos respecto a la fecha de cobro originalmente acordada con el comprador; (ii) se trata de cobros anticipados de exportaciones de bienes (código de concepto B02) remitidos por el comprador por un producto a embarcarse como mínimo 60 días corridos después de la fecha de liquidación; (iii) se trata de una prefinanciación de exportaciones de bienes del exterior (código de concepto B03) cuya cancelación iniciará como mínimo 60 días corridos después de la fecha de liquidación; (iv) se trate del descuento sin recurso de una entidad del exterior de créditos por exportaciones de bienes (código de concepto B03) que obtuvieron el cumplimiento de embarque aduanero hasta el 4 de agosto de 2022 y el exportador liquida con una antelación no menor a 30 días corridos respecto a la fecha de cobro originalmente acordada para el cobro del crédito.

Estas cuentas especiales para exportadores serán en Pesos. Las acreditaciones se admitirán únicamente hasta el 30 de noviembre de 2022 por los importes provenientes de la liquidación de divisas en el Mercado de Cambios que encuadre en lo previsto en uno de los apartados (i) a (iv) precedentes, en tanto que los débitos: se admiten en cualquier momento. La retribución: los saldos que registren estas cuentas tendrán una retribución que se deberá reditar diariamente en función de la evolución que registre el Dólar en el día hábil anterior en los términos de la Comunicación “A” 3500 del BCRA. En cuanto no se encuentre previsto y en la medida en que no se opongan a lo dispuesto en los puntos precedentes, son de aplicación las disposiciones establecidas para los depósitos en caja de ahorros (personas humanas) y para las cuentas corrientes especiales para personas jurídicas (demás titulares). Los saldos de estas cuentas podrán ser destinados a (i) letras internas intransferibles del BCRA en Pesos liquidables por el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (LEDIV) a tasa cero; (ii) títulos públicos y privados, en Pesos ajustables por el tipo de cambio; u (iii) otros destinos en Pesos. La exigencia de efectivo mínimo sobre los saldos de los depósitos en estas cuentas será 0%.

Régimen Penal Cambiario

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 609 y las Normas Cambiarias y sus modificatorias y complementarias se encuentran alcanzadas por el régimen penal cambiario establecido a través de la Ley N° 19.539 y sus modificatorias (el “Régimen Penal Cambiario”). El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta diez veces el monto de la operación en infracción para la primera infracción, multas de tres hasta diez veces el monto de la operación en infracción o prisión de uno hasta cuatro años en caso de primera reincidencia y prisión de uno hasta ocho años más el monto máximo de la multa en caso de segunda reincidencia. El Régimen Penal Cambiario establece, además, que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron en la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

Para mayor información sobre el control de cambios, los potenciales inversores deberían procurar obtener asesoramiento y leer detenidamente las normas del BCRA, y el Régimen Penal Cambiario y otras normas aplicables, las cuales pueden consultarse en el sitio en Internet del Ministerio de Economía de la Nación (www.economia.gob.ar) y el BCRA (www.bcra.gob.ar). Para una descripción de los riesgos relacionados con el control de cambios, ver el capítulo “Factores de riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” del presente Prospecto.

RESUMEN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS

Los términos en mayúscula usados en este capítulo y no definidos en la presente tienen el significado asignado en el capítulo “*Descripción de los Títulos*”.

Emisora	Ciudad de Buenos Aires.
Monto del Programa	Por un valor nominal de hasta U\$3.950.696.043,22 o su equivalente en otra u otras monedas y/o unidades de valor.
Moneda de emisión	Los Títulos serán denominados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto. Los Títulos también podrán estar denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), de acuerdo con la Ley N° 25.827 (“UVA”) y/o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción, de acuerdo con la Ley N° 27.271 (“UVI”), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (texto según el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 643/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”) y aquellas normas que en el futuro modifiquen o complementen su regulación; y/o otras unidades de valor que estén reglamentadas por las normas aplicables, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Moneda de pago de servicios de capital e intereses	Los Títulos serán pagados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Pago</i> ” de este Prospecto.
Amortización	Los Títulos se amortizarán de forma íntegra al vencimiento o en cuotas según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Tasa de Interés	Los Títulos podrán o no devengar intereses. Si fuera el caso, a una tasa fija, variable, mixta o ser emitidos sobre la base de descuento, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Precio de Emisión	Los Títulos podrán emitirse a la par, con descuento o prima sobre la par, estableciéndose el precio de cada emisión en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Forma de colocación	Suscripción directa, <i>bookbuilding</i> o el método de colocación que se informe en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “<i>Plan de distribución</i>” de este Prospecto. Los Títulos no han sido y no serán registrados bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, las leyes de valores negociables de ningún estado ni las leyes de valores negociables de cualquier otra jurisdicción (excepto la Argentina) y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos ni a personas estadounidenses (según se definen en la Regulación S) salvo en operaciones exentas de, o no sujetas a, los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos. Por tanto, la Ciudad únicamente ofrecerá y venderá Títulos en operaciones exentas de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos a Compradores Institucionales

	Calificados o a “inversores institucionales acreditados” (como se define en la Norma 501(a) (1), (2) o (3) conforme la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos) en cumplimiento de la Regla 144A o fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses en cumplimiento de la Regulación S. Sin perjuicio de lo anterior, cada Suplemento de Prospecto detallará los esfuerzos de colocación a realizar en función de las jurisdicciones aplicables.
Destino de los fondos	La Ciudad prevé utilizar los fondos provenientes de la emisión de los Títulos bajo el Programa para (i) la realización de inversiones en infraestructura a efectuarse bajo la órbita de diferentes ministerios; (ii) proyectos de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires (iii) la amortización de pasivos; y (iv) para otros destinos que periódicamente determine la Legislatura de la Ciudad para la Clase correspondiente, circunstancia que será informada en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “<i>Destino de los fondos</i>” de este Prospecto.
Ampliaciones	La Ciudad se reserva el derecho de emitir oportunamente, con respecto a cualquier Título y sin el consentimiento de los Tenedores, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de Títulos. Ver el capítulo “<i>Descripción de los Títulos – Emisiones adicionales</i>” de este Prospecto.
Montos adicionales	Todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda mención o deducción en concepto de cualquier impuesto, derecho, gravamen u otras cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la Argentina o por cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Ciudad deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el Tenedor de Títulos reciba el monto que dicho tenedor recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones, aunque la Ciudad pueda tener la opción de rescatar los Títulos si así fuera especificado en el Suplemento de Prospecto respectivo. Ver el capítulo “<i>Descripción de los Títulos – Montos adicionales</i>” de este Prospecto.
Forma	Los Títulos serán nominativos no endosables o escriturales, pudiendo encontrarse representados por uno o más certificados globales o por certificados individuales definitivos, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Los Títulos que se vendan conforme a la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, se emitirán en forma totalmente nominativa sin cupones de interés adheridos. Los Títulos que se vendan fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses en base a la Regulación S bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos se emitirán en forma totalmente nominativa sin cupones de interés adheridos. Ver el capítulo “<i>Descripción de los Títulos – Forma e instrumentación</i>” de este Prospecto.
Listado y negociación	Se podrá solicitar el listado de los Títulos en BYMA a partir de la fecha de colocación y/o en bolsas de valores autorizadas en nuestro país y su admisión para la negociación en el MAE. Ver el capítulo “<i>Descripción de los Títulos – Listado y negociación</i>” de este Prospecto.

Denominaciones	Los Títulos se emitirán y negociarán en las denominaciones que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto respectivo y, en todos los casos, los Títulos serán emitidos y negociados en las denominaciones mínimas permitidas o requeridas por la entidad regulatoria pertinente en la jurisdicción o por cualquier ley o regulación aplicable a la Ciudad o a la moneda específica, según sea el caso, sujeto, en todos los casos a cambios aplicables en los requerimientos legales o regulatorios.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate si se dieran las condiciones estipuladas en el capítulo “ <i>Descripción de Títulos – Rescate por motivos impositivos</i> ” de este Prospecto.
Orden de prelación	A menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto respectivo, los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Orden de prelación</i> ” de este Prospecto.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos se regirán e interpretarán de conformidad con la ley de la Argentina, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos – Ley aplicable y jurisdicción</i> ” de este Prospecto.
Asuntos tributarios	Los Títulos gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. Ver el capítulo “ <i>Asuntos tributarios</i> ” de este Prospecto.
Entidad depositaria	Caja de Valores S.A. o lo que se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Restricciones a la transferencia	Cada emisión de Títulos denominados en una moneda respecto de la cual se apliquen sus leyes, directivas, regulaciones, restricciones o requerimientos de información particulares, solo será emitida bajo circunstancias que cumplan con dichas leyes, directivas, regulaciones, restricciones o requerimientos de información particulares, vigentes al tiempo de dicha emisión. Cualquier restricción adicional que pueda aplicarse a una emisión particular de Títulos será especificada en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Factores de riesgo	Los factores de riesgo se encuentran incluidos en este Prospecto. Ver el capítulo “ <i>Factores de riesgo</i> ” de este Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Los inversores de los Títulos deben leer este documento cuidadosamente y considerar, entre otras cosas, los factores de riesgo relativos a la Ciudad expuestos a continuación, incluyendo aquellos que no se suelen asociar con inversiones en valores negociables de otros emisores soberanos o sub-soberanos. Dichos factores de riesgo, junto con la totalidad de la información incluida en este Prospecto y en cualquier suplemento o Suplemento de Prospecto deben ser cuidadosamente evaluados antes de invertir en los Títulos. La información de este capítulo incluye declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los resultados finales pueden diferir significativamente de aquellos anticipados en estas declaraciones a futuro como resultado de numerosos factores, incluyendo aquellos descritos en el capítulo “Información relativa a declaraciones a futuro”.

Riesgos relacionados con la Argentina

Introducción

El Gobierno Nacional ejerció históricamente una influencia significativa sobre la economía del país. Las decisiones gubernamentales en lo económico aún tienen un efecto importante sobre la Argentina, sus provincias y la Ciudad y sobre las condiciones de mercado, los precios y, por tanto, sobre los rendimientos de títulos nacionales, provinciales y locales, entre los que se incluyen los Títulos. La economía argentina es también particularmente sensible a los sucesos políticos locales. El valor de los Títulos a su vez puede verse afectados por cambios en la inflación, tasas de interés, tipos de cambio, impuestos, costos laborales, niveles de empleo, inestabilidad social y otros sucesos políticos o económicos.

El desempeño económico de la Ciudad y sus finanzas están sujetas a las condiciones económicas generales del país y pueden verse afectados por distintos acontecimientos que puedan ocurrir, tales como fluctuaciones en las tasas de inflación, tipos de cambio, tasas de interés, cambios en políticas gubernamentales, inestabilidad social y otros sucesos políticos o económicos que sucedan en la Argentina, o que la afecten. Durante los años 2001 y 2002, la Argentina experimentó una severa crisis social, política y económica (la “Crisis Económica del 2001-2002”). Si bien la economía de la Argentina se recuperó sensiblemente desde 2002, aún enfrenta importantes desafíos, entre los que se incluyen la pobreza, recesión económica, un creciente desempleo y altos niveles de inflación. La pandemia generada por el virus Covid-19 (la “Pandemia 2020”) derivará en un aumento de los índices de pobreza y desocupación en un escenario de recesión económica y alta inflación. Si bien en 2017 el PBI creció un 2,7%, se contrajo un 2,5% en 2018, un 2,2% en 2019 y un 9,9% en 2020, para crecer un 10,3% en 2021 y un 0,9% en el primer trimestre de 2022.

La inestabilidad política y económica en la Argentina ha afectado negativamente y puede continuar afectando su situación económica y, por tanto, la situación financiera de la Ciudad.

La economía argentina es particularmente sensible a los acontecimientos políticos locales. Adicionalmente, es vulnerable a situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una disminución significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina, como Brasil (que sufrió una severa recesión, si bien la está superando con cierta solidez y la Pandemia 2020 agudizó), China (que desaceleró su crecimiento económico) o los Estados Unidos (que ve crecer el índice de inflación), podría tener un efecto significativo adverso en la balanza comercial y afectar negativamente el crecimiento económico de la Argentina y, por lo tanto, podría afectar adversamente la situación financiera de la Ciudad. Por otra parte, una significativa depreciación de las monedas de los socios o competidores comerciales, en especial Brasil, podría afectar negativamente a la competitividad de la Argentina y por lo tanto afectar negativamente su economía y la situación financiera de la Ciudad.

La economía de la Argentina ha experimentado una volatilidad significativa en décadas recientes, caracterizadas por períodos de bajo o negativo crecimiento, altos y variables niveles de inflación y devaluación de la moneda. Durante el 2018 y el 2019 su PBI disminuyó un 2,5% y un 2,2%, respectivamente, en tanto que decreció un 9,9% en 2020, para crecer un 10,3% en 2021 y un 0,9% en el

primer trimestre de 2022. Existe incertidumbre acerca de los niveles de crecimiento de la Argentina y de las medidas que implemente el Gobierno Nacional para atraer o retener inversiones extranjeras y financiamiento internacional, lo que podría afectar adversamente el crecimiento económico del país y, a su vez, afectar la situación financiera de la Ciudad. La economía argentina depende de una serie de factores, incluyendo (pero no limitado) a: (i) la demanda internacional para los principales productos de exportación de la Argentina; (ii) los precios internacionales para los principales *commodities* de exportación de la Argentina; (iii) la estabilidad y competitividad del Peso con relación a otras monedas y las restricciones cambiarias; (iv) el nivel de consumo interno y de inversión; (v) el financiamiento interno y externo; (vi) shocks económicos externos adversos; (vii) los cambios en las políticas económicas o fiscales que pudiera adoptar el Gobierno Nacional; (viii) disputas laborales y paros, que pudieran afectar diversos sectores de la economía argentina; (ix) el nivel de gastos por parte del Gobierno Nacional y la dificultad de disminuir el déficit fiscal incrementado adicionalmente por la Pandemia 2020; (x) el nivel de desempleo, que afecta el consumo; (xi) la inestabilidad política; y (xii) las tasas de interés y de inflación.

La situación política y económica doméstica se ha deteriorado rápidamente en el pasado y puede rápidamente deteriorarse en el futuro, y la Ciudad no puede asegurar que la economía argentina crecerá a niveles satisfactorios. La economía puede verse afectada si las presiones políticas y sociales impiden al Gobierno Nacional implementar políticas diseñadas para mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y mejorar la confianza de consumidores e inversores. Además, ciertas medidas relativas a la economía, incluyendo aquellas relacionadas a la inflación, las tasas de interés, los controles de precios, los controles de cambios y los impuestos han tenido y pueden seguir teniendo, un efecto negativo sobre las emisoras argentinas, incluyendo la Ciudad. La Ciudad no puede asegurar que el desarrollo económico, social y político futuro en la Argentina, sobre el que no tiene control, no afectarán negativamente la condición financiera de la Ciudad, y su capacidad de cumplir con el pago de deudas a su vencimiento, incluyendo los Títulos. Además, el Peso se ha devaluado significativamente en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones significativas en el futuro y por lo tanto afectar la situación financiera de la Ciudad (véase además las consideraciones de inversión sobre los riesgos generados por las fluctuaciones del tipo de cambio).

La incertidumbre política respecto de las medidas que adoptará el Gobierno Nacional podría afectar las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales del país.

Las elecciones generales presidenciales y legislativas en la Argentina tuvieron lugar el 27 de octubre de 2019, y de ellas resultó vencedora la fórmula del Frente de Todos para ocupar los cargos en el Poder Ejecutivo Nacional, compuesta por Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner, quienes asumieron los cargos de presidente y vicepresidente respectivamente, el 10 de diciembre de 2019. El 14 de noviembre de 2021 fueron las elecciones legislativas de medio término, en las que obtuvieron la victoria los candidatos de la oposición por sobre el oficialismo (Juntos por el Cambio obtuvo un 41,9% de los votos a nivel nacional en diputados por sobre el 33,0% del Frente de Todos, mientras en lo que respecta a senadores Juntos por el Cambio obtuvo un 46,6% por sobre el 27,5% de los votos obtenidos por el Frente de Todos). Así, ninguna fuerza política tiene la mayoría en la Cámara de Senadores ni en la Cámara de Diputados. La nueva composición del Congreso de la Nación impidió que se aprobara el presupuesto anual de la Nación para el 2022. El impacto de dicho resultado sobre las políticas económicas del Gobierno Nacional, el Mercado de Cambios y la economía nacional en general es incierto y no podemos asegurar que el desenvolvimiento económico, regulatorio, social y político de la Argentina luego de las elecciones no afectará la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

La actual administración enfrenta desafíos singulares en materia macroeconómica, tales como, entre otros, reducir la tasa de inflación, alcanzar superávit comercial y fiscal, acumular reservas, contener el tipo de cambio, refinanciar la deuda con los acreedores privados (principalmente, con el Club de París) y mejorar la competitividad de la industria local a partir de las distintas variables que la afectan (incluyendo el brote del virus SARS CoV-2 que afecta severamente el contexto económico y la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia). Es difícil predecir el impacto que tendrán las medidas que el Gobierno Nacional tomó hasta la fecha y/o que podría tomar adicionalmente. La incertidumbre existente en relación con las medidas que deberá adoptar el Gobierno Nacional con respecto a la economía, incluso respecto a

la crisis resultante de la Pandemia 2020, podría, adicionalmente, conducir a la volatilidad de los precios del mercado de valores de emisores locales, incluso la Ciudad. A la fecha de emisión del presente Prospecto, no podemos asegurar el impacto que tendrá el acuerdo suscripto con el FMI, ni las derivaciones del finalizado proceso de reestructuración de la deuda pública con bonistas ni de las medidas adoptadas por el actual Gobierno Nacional para contener la inflación y el tipo de cambio, entre otras. Ver el capítulo “Tipos de cambio y control de cambios” de este Prospecto. Adicionalmente, tampoco es posible predecir las medidas que podrán ser adoptadas tanto a nivel nacional o provincial, lo cual podría tener un efecto sustancialmente adverso en la economía o en la habilidad de la Argentina de cumplir con sus obligaciones. El Gobierno Nacional podrá implementar cambios en la política y regulaciones actuales o mantenerlas existentes. Estos eventos pueden afectar adversamente la economía de la Ciudad y su capacidad para cumplir con las deudas pendientes, incluyendo los Títulos. Además, los intereses de la Ciudad pueden a veces no coincidir con los del Gobierno Nacional o los de las provincias. Por consiguiente, la Ciudad no puede garantizar a los inversores que las decisiones o medidas adoptadas por el Gobierno Nacional no afectarán las condiciones económico-financieras, regulatorias, políticas o sociales del país y, en consecuencia, la situación financiera de la Ciudad y su capacidad de cumplir sus compromisos bajo los Títulos.

Las fluctuaciones en el valor del Peso pueden afectar negativamente la economía argentina y la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

El valor del Peso ha fluctuado significativamente en el pasado y puede seguir haciéndolo en el futuro. Desde el fin de la paridad Peso-Dólar en enero de 2002 bajo la Ley N° 25.561 (la “Ley de Emergencia Pública”), el valor del Peso ha fluctuado significativamente. Como resultado de ello, el BCRA ha adoptado diversas medidas para estabilizar el tipo de cambio y preservar sus reservas. El Peso perdió un 14,8% de su valor con respecto al Dólar en 2017, un 51,7% en 2018, un 38,7% en 2019, un 29,4% en 2020 y un 16,9% en 2021. Desde el fin de la paridad Peso-Dólar, en repetidas oportunidades el BCRA ha intervenido en el mercado cambiario vendiendo Dólares para evitar mayores devaluaciones del Peso. Dichas intervenciones disminuyeron las reservas internacionales del BCRA. La Ciudad no puede predecir el valor futuro del Peso respecto del Dólar u otras divisas. Como consecuencia de la imposición de controles cambiarios, la brecha entre el tipo de cambio oficial y el valor de la realización de algunas operaciones de mercado de capitales empleadas para la obtención de Dólares (Dólar “MEP” o “contado con liquidación”) se ha ampliado significativamente, alcanzando aproximadamente al 100% a fines del primer semestre de 2022.

Si el Peso se continuara depreciando significativamente, todos los efectos negativos en la economía argentina relacionados con tal depreciación pueden repetirse. Por otro lado, un incremento sustancial en el valor del Peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía nacional ya que puede conducir a un deterioro de las exportaciones del país, afectando negativamente la balanza de cuenta corriente y la balanza de pagos. En cualquiera de los dos casos, podría tener consecuencias negativas para la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

La inflación ha aumentado significativamente en los últimos años, y podría continuar aumentando en el futuro, lo que podría tener un efecto negativo significativo en la economía argentina en general, en la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

En el pasado, la Argentina experimentó períodos con altos índices inflacionarios. La inflación ha venido creciendo desde 2005 y se ha mantenido relativamente elevada desde entonces. No puede garantizarse que el índice de inflación no será mayor en el futuro. El INDEC informó una variación acumulada del IPC nacional de 24,8% para 2017, 47,6% para 2018, 53,8% para 2019, 36,1% para 2020 y 51,4% para 2021. En los primeros siete meses de 2022, la inflación fue del 46,2% y en la comparación interanual registró un incremento de 71,0% (conforme al IPC nacional).

Anteriormente, la inflación deterioró notablemente a la economía de la Argentina y menoscabó la capacidad del Gobierno Nacional para crear condiciones que permitan el crecimiento. Un ambiente inflacionario daña la competitividad argentina en el exterior al diluir los efectos de la devaluación del Peso, con iguales consecuencias negativas sobre el nivel de actividad económica y empleo. La inflación sigue siendo un desafío para la Argentina dada su persistencia en la economía argentina. Si las medidas que adopte la administración actual no logran resolver los desarreglos inflacionarios estructurales de la Argentina, los niveles inflacionarios actuales podrían subsistir o, inclusive, continuar con tendencias alcistas. La incertidumbre sobre la futura inflación y la capacidad de negociar e implementar acuerdos de precios pueden tener un efecto negativo en el crecimiento económico argentino. Además, una porción de la deuda pendiente de pago del Gobierno Nacional se ajusta por referencia al CER. Por lo tanto, cualquier incremento significativo de los índices de inflación podría aumentar la deuda nacional pendiente de pago y, en consecuencia, afectar en forma adversa la situación patrimonial de la Argentina ejerciendo un efecto negativo en el crecimiento económico nacional y como resultado en la situación financiera de la Ciudad y su capacidad para cumplir con el pago de sus deudas, incluyendo sus obligaciones de pago bajo los Títulos.

Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de entidades argentinas y la capacidad de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera, incluyendo los Títulos.

Desde el 2002, la Argentina ha impuesto controles cambiarios y restricciones a las transferencias que han limitado la posibilidad de personas y empresas de comprar y atesorar moneda extranjera o realizar pagos al exterior. En ese contexto, la Comunicación “A” 6770 del BCRA del 1º de septiembre de 2019, estableció reglas para las exportaciones e importaciones de bienes y servicios, activos extranjeros, operaciones de no residentes, deuda financiera, deudas entre residentes, ganancias y dividendos, y sistemas de información, entre otras. La Comunicación “A” 6770 del BCRA se emitió en respuesta a la publicación del Decreto 609, conforme al cual el Gobierno Nacional implementó regulaciones cambiarias hasta el 31 de diciembre de 2019 (actualmente prorrogadas por tiempo indeterminado) que establecieron la obligación de convertir el valor de los bienes y servicios exportados a pesos en el sistema financiero local, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el BCRA. En línea con las restricciones que existían en el pasado, el BCRA dictó nuevas regulaciones estableciendo ciertas limitaciones al ingreso y egreso de divisas a través del Mercado de Cambios con el objeto de generar estabilidad económica y promover la recuperación económica del país.

No es posible garantizar que el plazo cubierto por la Comunicación “A” 7106 del BCRA y concordantes no será prorrogado o reinstalado en el futuro por el BCRA o que se dicten otras normas con efectos similares que limiten la habilidad de un emisor o deudor local de acceder al Mercado de Cambios para pagar sus obligaciones financieras en moneda extranjera a su vencimiento.

Como consecuencia de la nueva regulación de control de cambios que estableció el BCRA, se generó nuevamente un mercado paralelo para la negociación del Dólar en el cual, a la fecha del presente, el tipo de cambio Peso/Dólar difiere significativamente del tipo de cambio oficial. Es posible que el Gobierno Nacional y el BCRA en un futuro impongan nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales que hasta ahora no resultan aplicables a la Ciudad, como así también modifiquen y adopten otras medidas que podrían limitar la capacidad de la Ciudad de efectuar pagos de capital e intereses de deuda y otros montos adicionales al exterior (incluyendo pagos relacionados con los Títulos).

No es posible prever por cuánto tiempo estarán en vigor estas medidas, ni siquiera si se impondrán restricciones adicionales. El Gobierno Nacional podría mantener o imponer nuevas reglamentaciones de control de cambios, restricciones y adoptar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o a una depreciación significativa del Peso, que podría limitar el acceso a los mercados internacionales de capital. Esas medidas podrían socavar las finanzas públicas del Gobierno Nacional, lo que podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría afectar negativamente la situación financiera de la Ciudad. Para más información sobre los controles de cambio recientemente impuestos por el

Gobierno Nacional, ver el capítulo “*Tipos de cambio y control de cambios-Control de cambios*” del presente Prospecto.

La Ciudad no puede asegurar que ni el Gobierno Nacional ni el BCRA en un futuro próximo impongan nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales más estrictos que los vigentes, como así también que no modifiquen y adopten otras medidas que podrían limitar la capacidad de la Ciudad de acceder al mercado de capitales internacional. Controles cambiarios más estrictos pueden ocasionar un efecto adverso en la economía nacional y en la situación financiera de la Ciudad si ellos se impusieran en un ambiente económico en que el acceso al capital fuera más dificultoso. No se puede otorgar seguridad alguna de que el BCRA no mantendrá o impondrá mayores restricciones para el acceso al Mercado de Cambios para los ingresos y egresos de capitales al exterior, lo que podría tener un efecto negativo sobre la situación financiera de la Ciudad, y eventualmente afectar su capacidad de efectuar pagos en moneda extranjera bajo los Títulos.

El mercado financiero y la economía argentina pueden verse negativamente afectados por el deterioro de otros mercados globales y puede afectar la capacidad de la Ciudad para efectuar pagos de su deuda denominada en moneda extranjera, incluyendo los Títulos.

Los mercados bursátiles y financieros de la Argentina están influenciados, en diferentes medidas, por las situaciones económicas y de mercado de otros mercados globales. Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los hechos que acontecen en un país puede afectar significativamente el flujo de capitales hacia otros países, incluida la Argentina, así como los valores negociables de emisoras de tales países. Además, la economía argentina podría verse afectada, por acontecimientos que tengan lugar en economías desarrolladas o que tengan impacto en la economía global o la de sus principales socios regionales y comerciales. Las fluctuaciones en la cotización de los valores negociables en las principales bolsas mundiales, la desaceleración económica mundial, las fuertes fluctuaciones en el precio del petróleo (que en mayo de 2020 presentó precios mínimos históricos, causados principalmente por la falta de demanda por el brote pandémico del virus SARS CoV-2 y el 16 de septiembre de 2022 el barril de WTI cotizó en unos U\$S85,6 y como derivación de la incertidumbre económica global y el aumento de riesgos sobre la demanda futura, desde la invasión de Ucrania por la Federación de Rusia) y una abrupta variación del precio de otras *commodities* constituyen factores que pueden tener un impacto negativo sobre la economía doméstica.

La economía internacional mostró antes de la Pandemia 2020 señales contradictorias de crecimiento global, lo cual lleva a una considerable incertidumbre financiera. Cuando las tasas de interés aumentan significativamente en las economías desarrolladas, incluidos los Estados Unidos, a las economías de los mercados emergentes, entre ellos la de Argentina, les podría resultar más dificultoso y costoso tomar préstamos de capital y refinanciar la deuda actual, lo cual afectaría en forma negativa su crecimiento económico. La inflación es un fenómeno transversal entre economías, aunque no siempre las causas principales son las mismas. En Estados Unidos y el Reino Unido destaca el impulso de la demanda y la estrechez del mercado laboral. En la Eurozona, la energía ha sido la principal causa de la inflación, contribuyendo en torno a la mitad de su aumento. En varios países de América Latina la razón fundamental se asocia al incremento de los precios de la energía y de los alimentos. Sin perjuicio de ello, el informe del FMI en su actualización Panorama Económico Mundial (WEO por sus siglas en inglés) de julio de 2022 estimó que el crecimiento de economía mundial se reducirá de un 6,1% estimado para 2021 a 3,2% en 2022 y 2,9% en 2023. Dicha estimación es más débil de lo que se esperaba en anteriores publicaciones del organismo, y está afectada por las condiciones macroeconómicas asociadas al encarecimiento de la energía a nivel mundial, los problemas relacionados con la logística del comercio internacional y su impacto en la cadena de suministros, así como también a que la inflación es más alta y generalizada de lo previsto, sobre todo en Estados Unidos y en otras economías avanzadas. La guerra desatada por la Federación de Rusia en Ucrania ahonda estas cuestiones. Por lo demás, no puede asegurarse que supuestos imprevisibles no puedan tener implicancias internacionales que afecten aún más la estabilidad de los mercados financieros globales y que perturban las economías en todo el mundo.

La administración de los Estados Unidos ha mostrado cierta inclinación a la implementación de mayores controles al libre comercio, en general, y a la inmigración, generando incertidumbre global por

sus diferencias comerciales con China. Los eventuales cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en las leyes y políticas que rigen el comercio internacional podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un efecto negativo en mercados económicos emergentes.

Dicha incertidumbre y la ocurrencia de crisis o volatilidad en otros mercados puede ocasionar un impacto sustancial adverso en la economía de la Argentina y en el precio de los valores negociables emitidos por entidades argentinas, incluyendo los Títulos, como ha ocurrido en el pasado. Además, la contracción económica mundial y la consecuente inestabilidad del sistema financiero internacional han tenido y podrían continuar teniendo un efecto negativo sobre la economía argentina y, por tanto, afectar la condición financiera de la Ciudad y su capacidad de cumplir los compromisos establecidos en los Títulos.

La capacidad de la Argentina para estimular el crecimiento económico sostenido puede depender del acceso a los mercados financieros internacionales, el que ha sido limitado y puede continuar siendo limitado en el futuro, circunstancia que podría afectar la capacidad del Gobierno Nacional de implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico y, en última instancia, podría implicar que se declare el default de la deuda afectando la capacidad de la Ciudad para cumplir con su deuda.

En razón de sus dificultades para reestructurar su deuda soberana y negociar con los acreedores, la Argentina ha visto limitada su capacidad para acceder a los mercados de capitales internacionales. El 12 de febrero de 2020, la Ley N° 27.544, otorgó facultades al Ministerio de Economía para llevar adelante la reestructuración de la deuda pública externa sujeta a ley extranjera y autorizó a emitir nuevos títulos públicos para modificar el perfil de vencimiento de intereses y de amortizaciones de capital, así como determinar plazos y procedimientos de emisión y designar instituciones o asesores financieros para el proceso de reestructuración. El 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 250/2020, definió los bonos sujetos a reestructuración y el valor nominal de U\$S68.842.528.826, o su equivalente en otras monedas, como el monto máximo de las operaciones de gestión de pasivos, canjes o reestructuraciones de los títulos públicos emitidos conforme a la ley extranjera, vigentes al 12 de febrero de 2020. Luego de diversas negociaciones entre el Gobierno Nacional y los bonistas, el 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional anunció la celebración de un principio de acuerdo con los principales grupos de acreedores. Los términos de esta nueva oferta incluyen ciertas condiciones mejoradoras con respecto a las ofertas anteriores (la “Oferta Final”). El 31 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional obtuvo los consentimientos requeridos para canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de los bonos elegibles para canjear por nuevos bonos denominados en Dólares y en euros por un valor nominal máximo, en conjunto, de U\$S 64.360 millones, y su consentimiento a las acciones propuestas en la Oferta Final, incluso autorizar e instruir al fiduciario, cuando corresponda, para que modifique los bonos elegibles de las series pertinentes que permanecen pendientes luego de la entrada en vigencia de las ofertas de canje, substituyéndolos por los montos pertinentes de los nuevos bonos.

El 6 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 346/2020, dispuso el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares emitidos bajo ley argentina, hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha anterior que determine el Ministerio de Economía, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública. El 5 de agosto de 2020, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.556 de Reestructuración de la Deuda bajo Ley Local, la cual contempla la reestructuración de la deuda del Estado Nacional instrumentada en títulos públicos denominados en Dólares o vinculados al Dólar emitidos bajo ley argentina. Dicha reestructuración se implementó mediante una operación de canje por nuevos títulos a ser emitidos por el Estado Nacional, con base en la Ley N° 27.541 (la “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva”). En este sentido, los nuevos bonos soberanos bajo ley local incorporan la cláusula denominada en inglés, *Rights Upon Future Offers* o RUFO. Es decir, si dentro de los cinco años, desde la fecha de liquidación de los nuevos bonos bajo ley extranjera, Argentina lanzara voluntariamente una mejor oferta a los títulos elegibles regidos por ley argentina o a los títulos elegibles regidos bajo ley extranjera, la mejora se hará extensiva a los tenedores de los nuevos títulos bajo ley argentina. El 4 de septiembre de 2020 el Ministerio

de Economía anunció que logró reestructurar el 98,8% de la deuda pública bajo la ley argentina por un monto de U\$S41.715 millones y a la vez pudo pesificar U\$S687 millones.

El 20 de junio de 2018 el Directorio del FMI aprobó un acuerdo de línea de crédito “stand-by” por U\$S57,1 mil millones con un vencimiento de 36 meses. La Argentina ha recibido desembolsos bajo el acuerdo por un total de U\$S46,1 mil millones. El 26 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional reabrió las negociaciones con el FMI por un nuevo programa de asistencia financiera que incluirá la reestructuración del actual crédito “stand-by”.

Por su parte, el BCRA suscribió con fecha 6 de agosto de 2020, la renovación de sus acuerdos de swap de monedas con el Banco de la República Popular de China, por un monto de U\$S18.500 millones, que tendrán una vigencia de tres años. Por lo demás, el nivel de las reservas internacionales brutas depositadas en el BCRA decreció significativamente de U\$S77.481,0 millones el 9 de abril de 2019 a U\$S37.992,0 millones al 14 de septiembre de 2022. Además, si bien el riesgo país disminuyó desde los 3.000 puntos básicos en que osciló durante gran parte de los primeros ocho meses de 2020 a 1.083 puntos básicos el 10 de septiembre de 2020, como consecuencia de la reestructuración de la deuda pública en poder de bonistas, al 16 de septiembre de 2022 dicho indicador era de unos 2.380 puntos básicos como resultado de las dudas sobre la sustentabilidad de la economía doméstica y de la capacidad de la Argentina para emprender un sendero de crecimiento

El 3 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional y el FMI comunicaron que alcanzaron un acuerdo de negociado entre febrero de 2021 y marzo de 2022, en tanto a través de la Ley N° 27.668, promulgada el 17 de marzo de 2022, se aprobaron las operaciones de crédito público contenidas en el programa de facilidades extendidas a celebrarse entre el Poder Ejecutivo Nacional y el FMI para la cancelación del “stand-by” que fuera aprobado el 20 de junio de 2018. El Directorio del FMI aprobó el programa de U\$S45.000 millones y un desembolso de U\$S9.656 de forma inmediata. El programa prevé una primera etapa de 2,5 años en los que se deberán cumplir diez revisiones trimestrales relativas al cumplimiento de metas de política fiscal, monetaria y cambiaria. El pago de los desembolsos será entre 2026 y 2034. Por otro lado, en el marco del entendimiento alcanzado con el Club de París, el Decreto N° 286/2022 difirió los pagos de las deudas contraídas en virtud de los acuerdos bilaterales suscriptos con los países nucleados en el Club de París, hasta la existencia de un nuevo acuerdo marco que reemplace la Declaración Conjunta sobre el Acuerdo de Liquidación de Atrasos de la República Argentina, suscripta el 29 de mayo de 2014, y la adecuación de los acuerdos bilaterales suscriptos en su consecuencia, o hasta el 30 de septiembre de 2024, lo que ocurra primero. El Decreto N° 286/2022 autorizó, además, al Ministerio de Economía a realizar pagos parciales de los servicios de deuda adeudados a los países acreedores nucleados en el Club de París, en un monto equivalente al que se realice en el marco de otros compromisos bilaterales con terceros estados, respetando la proporcionalidad en el pago entre los acreedores nucleados en el Club de París.

No podemos predecir con exactitud qué medidas se adoptarán para cumplir el Programa, si se podrá reestructurar la deuda con el Club de París o sus consecuencias sobre la economía argentina en general y si ello pudiera generar un cambio adverso en la situación financiera de Ciudad y su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos. Si el Gobierno Nacional no puede cumplir con éxito los términos de la deuda soberana, la capacidad del país para acceder a los mercados de crédito internacionales puede verse negativamente afectada. Además, la incapacidad de la Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en la capacidad de la Ciudad para acceder a los mercados de crédito internacionales, la que también podría ser limitada, y ello podría generar un cambio adverso en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Ciertos riesgos son inherentes a una inversión en una entidad que opera en un mercado emergente como lo es la Argentina

Argentina es una economía de mercado en vías de desarrollo, y la inversión en los dichos mercados generalmente conlleva riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que pueden afectar los resultados económicos de la Argentina que se derivan de varios factores, incluyendo (i) altas tasas de interés; (ii) cambios bruscos en los valores de las divisas; (iii) altos niveles de inflación; (iv)

control de cambios; (v) controles de salarios y precios; (vi) regulaciones para importar equipos y otras necesidades relevantes para las operaciones; (vii) cambios en las políticas económicas o fiscales; y (viii) tensiones políticas y sociales. Cualquiera de estos factores, así como la volatilidad de los mercados de capitales, puede afectar adversamente la condición financiera de la Ciudad o su liquidez, como así también los mercados de valores negociables y consecuentemente el valor de los Títulos emitidos por la Ciudad.

Las expropiaciones, los controles de precios, los controles de cambio y otras medidas de intervención directa de la administración en la economía tuvieron un impacto adverso sobre el nivel de inversión en la Argentina, el acceso de entidades argentinas a los mercados internacionales de capitales y las relaciones comerciales y diplomáticas de la Argentina con otros países. Ciertas acciones realizadas por el Gobierno Nacional tanto en el pasado como en el presente en relación con la economía, incluidas las decisiones relativas a tasas de interés, impuestos, controles de precios, propuestas de expropiación de empresas, aumentos de salarios, prestación de beneficios adicionales para empleados, controles de cambio y potenciales cambios en el Mercado de Cambios, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial adverso sobre el crecimiento de la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación financiera de la Ciudad. Además, cualquier política adicional del Gobierno Nacional para prevenir conflictos sociales o en respuesta a conflictos sociales podría afectar adversa y sustancialmente la economía y, por lo tanto, la situación financiera de la Ciudad.

Debido a los diferentes requerimientos contables y de información exigidos en los Estados Unidos, la información de la Ciudad puede no ser tan detallada o completa como la de las entidades no argentinas, incluyendo las entidades públicas y privadas de los Estados Unidos.

La Ciudad no está sujeta a los requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación de Estados Unidos. Está sujeta a los requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación de la Ciudad y para los valores negociables listados o negociados en bolsas o mercados locales. Los mercados de valores negociables locales y las actividades de los emisores y los inversores en dichos mercados no se encuentran tan profundamente regulados como los mercados de valores negociables en los Estados Unidos y de otros países desarrollados. Los estados financieros de la Ciudad son preparados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad. Las normas de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad difieren en algunos aspectos significativos de las normas contables vigentes en los Estados Unidos. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

A partir del 1° de julio de 2018, el Peso es considerado como una moneda de una economía de alta inflación de acuerdo a las NIC que disponen el deber de realizar ajustes por inflación en los estados financieros, normas que se aplican a la Ciudad.

Conforme a la NIC 29 (Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), los estados financieros de entidades cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria deben ser re-expresados por los efectos de los cambios en un índice de precios adecuado. La NIC 29 no establece cuándo surge la hiperinflación, pero incluye varias características de hiperinflación. El IASB no identifica jurisdicciones hiperinflacionarias específicas. No obstante, en junio de 2018, el *International Practices Task Force of the Centre for Audit Quality* (Grupo de Trabajo sobre Prácticas Internacionales del Centro de Auditoría de la Calidad o “IPTF”), que controla los “países con alta inflación” clasificó a la Argentina como un país con un índice de inflación acumulado proyectado a tres años superior al 100%. Además, se registraban algunos de los otros factores cualitativos de la NIC 29, lo que constituía prueba *prima facie* de que la economía argentina era “hiperinflacionaria” a los efectos y en los términos de la NIC 29. Por lo tanto, las entidades argentinas que utilizan las NIIF adoptadas por el IASB deben aplicar la NIC 29 a sus estados financieros para los períodos finalizados con posterioridad al 1° de julio de 2018.

Los ajustes para reflejar la inflación, como los requeridos por la NIC 29, estaban prohibidos por la Ley N° 23.928. Además, el Decreto N° 664/2003 emitido por el Gobierno Nacional instruía a las autoridades regulatorias, como los Registros Públicos de Comercio, la Inspección General de Justicia y la CNV, a aceptar solamente estados financieros que cumplieran con la prohibición establecida en la Ley N° 23.928. No obstante, en diciembre de 2018, la Ley N° 27.468 derogó el Decreto N° 1269/2002 y modificó

la Ley N° 23.928 indicando que la prohibición de indexación ya no se aplicaba a los estados financieros. Algunas autoridades regulatorias, como la CNV, han requerido que los estados financieros para períodos finalizados a partir del 31 de diciembre de 2018 deben ser re-expresados por inflación siguiendo las directivas de la NIC 29. En este sentido, la Ley N° 27.430 de reforma del impuesto a las ganancias reestableció la aplicación del mecanismo de ajuste por inflación impositivo. A efectos de determinar la indexación con fines impositivos, la Ley N° 27.468 sustituyó al IPIM (Índice de Precios Internos Mayoristas) por el IPC, y modificó las normas que dan lugar al procedimiento de indexación a efectos de la liquidación del tributo, estableciendo un mecanismo de transición en virtud del cual durante los primeros tres ejercicios a partir del 1° de enero de 2018, la aplicación del ajuste por inflación impositivo será aplicable si la variación del IPC excede el 55% en 2018, el 30% en 2019 y el 15% en 2020. Posteriormente, la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, dispuso que los efectos sobre la base imponible del impuesto resultantes de la aplicación del citado ajuste por inflación impositivo correspondientes al primero y al segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019, deberían imputarse un sexto (1/6) en esos períodos fiscales y los cinco sextos (5/6) restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes. A partir del 1° de enero de 2021, el procedimiento de indexación impositiva se activará en función de parámetros similares a los de la NIC 29 (es decir, ante la existencia de una inflación trianual acumulada superior del 100%), y sus efectos se imputan totalmente en el ejercicio. No obstante lo expuesto, los estados financieros de la Ciudad y sus registros contables son llevados en Pesos a valores nominales sin ajuste por inflación, de conformidad con las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad, aprobadas por Disposición N° 111/GCABA/DGCG/2016 de aplicación para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad y enmarcadas dentro de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad. No podemos predecir el impacto total a futuro que la no aplicación de procedimientos de ajuste por inflación similares a los contemplados en la NIC 29 tendrá sobre los estados financieros de la Ciudad y su situación financiera.

Los brotes de infecciones o enfermedades transmisibles u otras pandemias de salud pública, como el brote del virus SARS CoV-2, han impactado y pueden afectar aún más los mercados y economías global y local y podrían tener un efecto significativo adverso en la condición financiera de la Ciudad.

Los brotes de enfermedades y otras afecciones de salud pública, como el brote global del SARS CoV-2 que se experimenta actualmente, podrían tener un impacto negativo significativo en la situación económica de la Ciudad. Debido al brote de SARS CoV-2, ha habido una reducción e interrupción sustancial de las actividades comerciales en todo el mundo. Estas restricciones e interrupciones incluyen: interrupciones en los procesos de fabricación y otros trabajos, cierres de fábricas y otros negocios, retrasos o demoras; restricciones y limitaciones impuestas a los trabajadores y a las fábricas, incluidas las cuarentenas y otras limitaciones a la capacidad de ir y regresar al trabajo; la escasez y demoras en la producción o en el envío de productos o materias primas; y el cierre de fronteras. Se han visto algunos impactos relacionados con el envío de productos dentro y fuera de numerosos países y regiones. A pesar de las medidas que han sido adoptadas, el virus continuó expandiéndose a nivel global. A la fecha del presente Prospecto, la pandemia SARS CoV-2 ha afectado a más de 200 países y territorios, incluyendo países a nivel regional como la Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay y Méjico, causando una disrupción social y de mercado significativa. Si bien actualmente la pandemia parece controlada, el alcance y duración total de las medidas tendientes a contener su avance, y el impacto que estas pueden tener en la economía global y doméstica es totalmente incierto. La Ciudad no puede asegurar el efecto que tendrán las medidas que el Gobierno Nacional ha adoptado y podría adoptar en el futuro para combatir la propagación de la infección en la Argentina y el impacto que éstas puedan tener en la economía nacional y, en particular, en la situación financiera de la Ciudad. Cualquier medida restrictiva prolongada que se aplique para controlar un brote de una enfermedad contagiosa u otras afecciones de salud pública puede tener un efecto significativo y adverso en la situación financiera de la Ciudad. La gravedad de la Pandemia 2020 es incierta en este momento y, por lo tanto, la Ciudad no puede asegurar la duración de las restricciones actuales o que estas no se reforzarán retrotrayendo la situación a etapas anteriores de mayor restricción o que cuando las restricciones cesen se retorne a los niveles de actividad económica anterior a la Pandemia 2020. Por ello, no es posible asegurar que los factores anteriormente mencionados no pueden afectar la condición financiera de la Ciudad, y, por tanto, su capacidad de cumplir los compromisos establecidos en los Títulos.

Una caída en los precios internacionales de los principales commodities argentinos, podría afectar de modo adverso el crecimiento de la economía argentina e indirectamente la situación financiera de la Ciudad.

La economía argentina históricamente se ha basado en la exportación de *commodities*, cuyos precios han sido volátiles en el pasado y ajenos a su control. Los sucesivos gobiernos del país han impuesto determinados tributos que gravan la actividad exportadora. La competitividad de los precios de los *commodities*, particularmente del precio del principal *commodity* de exportación, la soja, ha contribuido significativamente al incremento de los ingresos del estado por impuestos sobre las exportaciones. Si los precios de los *commodities* en el futuro bajan o si cayeran los ingresos por impuestos a las exportaciones, el crecimiento de la economía argentina podría verse afectado adversamente. Dicho supuesto tendría un efecto negativo sobre los niveles de ingresos del gobierno y su habilidad de pagar sus deudas. Tales circunstancias podrían tener un impacto negativo en los niveles de ingresos para el estado en las divisas disponibles y en la capacidad del estado para cumplir con el servicio de su deuda soberana, y podrían generar presiones recesivas o inflacionarias, según cuál sea la reacción del Gobierno Nacional. Cualquiera de estos resultados podría impactar de manera adversa en el crecimiento económico de la Argentina y, por lo tanto, afectar la situación financiera de la Ciudad.

Factores de riesgo relativos a la Ciudad

Fuentes de ingresos

El impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta) es la mayor fuente de ingresos de la Ciudad, representando el 59,3% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2021 y se encuentra directamente relacionado con los niveles de la actividad económica predominantes en la Ciudad. A pesar de que la economía de la Ciudad, en línea con la de la Argentina, experimentó una etapa de crecimiento entre 2010 y 2013, en 2015 y 2017 no puede asegurarse que la economía de la Ciudad y, en consecuencia, la recaudación por el impuesto a los ingresos brutos continuará creciendo en las tasas actuales, en caso de que crezcan. Además, en el pasado la Ciudad experimentó niveles relativamente altos de falta de pago de los impuestos locales, particularmente durante el período previo y posterior a la Crisis Económica del 2001-2002. No es posible asegurar que dichos altos niveles de falta de pago de impuestos no volverán a repetirse. Cualquier reducción significativa en la recaudación impositiva de la Ciudad, podría tener un cambio adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Inflexibilidad relativa de los gastos de la ciudad

Los gastos totales de la Ciudad durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 ascendieron a un monto de \$704.425,9 millones superando en un 45,9% a los \$482.921,2 millones desembolsados en 2020, que fueron un 25,5% superior a los \$384.880,0 millones erogados en 2019, que a su vez significaron un 49,0% superior a los \$258.384,9 millones gastados durante 2018. El rubro que registra el gasto más importante de la Ciudad es el pago de sueldos, que ascendió a un monto de \$305.858,0 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, o el 43,4% del gasto total de la Ciudad para dicho ejercicio. Los empleados de la Ciudad están protegidos por garantías constitucionales que aseguran su empleo y establecen que sus sueldos no se pueden reducir en términos nominales. Consecuentemente, esto limita las acciones que la Ciudad podría tomar para reducir su componente de gasto más importante. Asimismo, como respuesta a presiones provenientes de sindicatos de trabajadores, la Ciudad ha otorgado aumentos de sueldos a tasas que, en la mayoría de los casos, excedieron en el total la tasa de inflación corriente. Además, la Ciudad ha contratado como empleados a un número de personas que previamente brindaban servicios a la Ciudad como prestadores independientes y de otro modo ha aumentado el número general de empleados y de puestos para afrontar las demandas sociales, particularmente en las áreas de servicios de salud, educación y seguridad. Con el propósito de cumplir con dichas demandas sociales, la Ciudad ha incrementado su nivel de gastos de capital a la suma de \$89.527,0 millones en 2021. Si el aumento de los gastos de la Ciudad continúa sobrepasando el aumento de sus ingresos, la Ciudad seguirá experimentando déficit en su balance general, que podrían tener un efecto significativamente adverso en

la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de los Títulos.

El 19 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Ciudad aprobó la Ley de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4.472 (la “Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros”) en virtud de la cual la Ciudad aceptó hacerse cargo del control de la regulación y supervisión de la concesión otorgada al operador del sistema de subterráneos de la Ciudad. Desde la Crisis Económica del 2001-2002 el transporte público (incluyendo el subterráneo) fue fuertemente subsidiado por el Gobierno Nacional, por lo que las tarifas tuvieron un incremento sustancialmente inferior a la inflación. De conformidad con los términos de la privatización, el concesionario está facultado para ser compensado por cualquier diferencia entre los ingresos derivados de la tarifa y los costos de operación del sistema. Como resultado de la transferencia de la concesión, la Ciudad posee ahora la capacidad de determinar la tarifa del subterráneo a la vez que es responsable de cubrir cualquier déficit en los ingresos que la concesionaria tiene derecho a percibir. Si bien espera que los aumentos implementados en la tarifa desde que asumió el control de la regulación y supervisión de la concesión del sistema de subterráneos más los ingresos del Fondo del Subterráneo, compuesto por recaudaciones impositivas especiales, deberían ser suficientes para cubrir la mayoría de los costos del sistema, la Ciudad no podrá contrarrestar todos los costos que se generen en el futuro cercano con aumentos adicionales en la tarifa, y deberá cubrir el desfasaje.

Niveles relativamente altos de endeudamiento

En los últimos años, la Ciudad ha incrementado su nivel de endeudamiento directo (a largo plazo) principalmente para financiar un ambicioso programa de gastos de capital tendiente a recuperar y expandir la infraestructura pública de la Ciudad. El endeudamiento total de la Ciudad asciende a \$278.851,5 millones al 30 junio de 2022. No se puede tener certezas acerca de la capacidad de la Ciudad para gestionar y pagar dichos niveles crecientes de endeudamiento en caso de acontecimientos en materia económica que tengan un impacto negativo en los ingresos de la Ciudad.

Disponibilidad limitada de financiamiento

La Ciudad registró déficits en su balance general de \$13.722 millones en 2017, de \$1.669,3 millones en 2018, de \$19.827 millones en 2019, de \$41.570,6 millones en 2020 y de \$23.513,8 millones en 2021. El presupuesto 2022 prevé un resultado negativo en el balance general de la Ciudad de \$20.045 millones e incluyó \$69.277 millones para pagos de intereses y \$48.509,4 millones para cancelación de la deuda. Aunque cuando lo necesitó el financiamiento le fue otorgado a la Ciudad por otras fuentes, por ejemplo, mediante la emisión y colocación de títulos en los mercados de capital locales e internacionales, la Ciudad podría no estar capacitada para financiar futuros déficits que pudiera experimentar y dicha incapacidad podría tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de los Títulos.

Partido político gobernante

En las elecciones legislativas de la Ciudad del 14 de noviembre de 2021, en las que se renovaron la mitad de las bancas de la Legislatura, Vamos Juntos (nombre que adoptó Cambiemos a nivel local) obtuvo el 46,8% de los votos. De tal modo, en la nueva composición de la Legislatura, el PRO y sus aliados tienen 32 de las 60 bancas conformándose como el bloque político más importante, y poseedor de la mayoría de las bancas. Sin embargo, necesita el respaldo de los miembros de otros partidos para sancionar determinadas leyes. Por esta razón, no es posible asegurar que cuestiones políticas no demorarán o impedirán la sanción de leyes que la administración de la Ciudad necesita para implementar sus políticas.

Información financiera

La información financiera vinculada a la Ciudad que se presenta en este Prospecto por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018 a 2021 y por el periodo al 30 de junio de 2022, se extrajo principalmente de los registros de la Ciudad llevados y compilados por la Dirección General de Contaduría

de la Ciudad. Los estados de resultados reales y de cumplimiento presupuestario (“cuentas de inversión”) de la Ciudad correspondientes al 31 de diciembre de 2017 al 2021 fueron presentados a la Legislatura de la Ciudad, pero esta no ha realizado observaciones a la fecha del presente Prospecto. Por lo tanto, en la actualidad no se ha realizado ninguna auditoría de determinadas finanzas de la Ciudad.

Presupuesto 2022

El presupuesto 2022 fue aprobado por la Ley N° 6.507 del 9 de diciembre de 2021 e incluye un total de ingresos estimados de \$944.569,6 millones y gastos por \$964.614,6 millones. El presupuesto 2022 incluye \$69.277 millones por pago de intereses y \$48.509,4 millones de amortización de capital.

El presupuesto 2022 se basa en una serie de proyecciones y estimaciones sobre la economía de la Argentina y de la Ciudad, ingresos, gastos e inflación. El presupuesto 2022 contiene estimaciones sobre resultados históricos e información sobre futuros riesgos e incertidumbres. Los riesgos e incertidumbres potenciales incluyen el nivel de actividad de la economía de la Ciudad, el nivel de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes fiscales, la transferencia por parte del Gobierno Nacional a la Ciudad de los montos que le son requeridos, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y para obtener financiamiento para su déficit general proyectado, la capacidad de la Ciudad de llegar a un acuerdo satisfactorio con el Gobierno Nacional en cuanto a los reclamos mutuos de la Ciudad y el Gobierno Nacional, la resolución satisfactoria de algunos procesos judiciales sustanciales que enfrenta la Ciudad en la actualidad, el acaecimiento de distintos hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que alteren la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas y el acaecimiento de otros supuestos que puedan producir un efecto significativamente adverso en la Argentina. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Transferencias nacionales

En 2021, la Ciudad recibió un monto de \$110.711,85 millones o 16,3% de sus ingresos totales del Gobierno Nacional en virtud de las transferencias corrientes que constituyeron la segunda fuente más importante de ingresos de la Ciudad. Estas transferencias fueron principalmente pagos relacionados con la coparticipación federal de impuestos realizados por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y otros acuerdos adicionales de participación en los ingresos fiscales celebrados entre el Gobierno Nacional y las provincias (la “Ley de Coparticipación Federal”) que constituyen el sistema de coparticipación federal. Dado el carácter transitorio del régimen de distribución de los recursos fiscales establecido en la ley de mención se han realizado negociaciones tendientes a establecer un nuevo sistema de coparticipación federal entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad. El 12 de diciembre de 2002 y en el marco de esas negociaciones, la Ciudad y el Gobierno Nacional concertaron un acuerdo bilateral por el cual el Gobierno Nacional acordó comenzar a transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4% de los ingresos fiscales nacionales netos sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual a partir del 1° de enero de 2003, en lugar de la suma fija de \$157 millones por año asignada anteriormente a la Ciudad. No obstante lo mencionado, en virtud del Decreto N° 194/2016, y de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Coparticipación Federal y normas aplicables, se dispuso que la participación que le correspondía a la Ciudad en el régimen de coparticipación federal de impuestos se fijaría en un 3,75% en aras de asegurar el desenvolvimiento fiscal y patrimonial que permita continuar consolidando la organización y funcionamiento institucional de la Ciudad y proseguir asumiendo las competencias, servicios y funciones inherentes a su régimen autónomo. Y por el Decreto N° 399/2016, se dispuso que la diferencia existente entre el coeficiente de participación que estaba previsto en el Decreto N° 705/2003 y el dispuesto en el Decreto N° 194/2016 sería destinada a consolidar la organización y funcionamiento institucional de las funciones de seguridad pública en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad. En consecuencia, el porcentaje correspondiente a la Ciudad pasó del 1,4% al 3,75% a partir del 1° de enero de 2016. De acuerdo a los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal 2017, el Decreto N° 257/2018 estableció una reducción de la alícuota fijando el porcentaje correspondiente, a partir del 1 de enero de 2018, en 3,5%. En el periodo 2020 el porcentaje es alterado nuevamente en dos oportunidades, primero mediante el dictado del Decreto PEN 735/2020, el cual redujo la coparticipación de la Ciudad al

2,32%, y luego con la sanción, por parte del Congreso de la Nación, de la Ley N° 27.606 la cual recortó dicho coeficiente regresando al 1,4%. El Gobierno de la Ciudad ha presentado dos demandas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los efectos de que se declare la inconstitucionalidad tanto del Decreto Nacional N° 735/2020 (causa CSJ 1141/2020 “*Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ Amparo – decreto 735/PEN/2020*”) como de la Ley Nacional N° 27.606 (causa CSJ 1865/2020 “*Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado Nacional s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad – cobro de pesos*”). Ambas causas se encuentran en trámite. Atento lo normado por la Constitución Nacional es su artículo 75, inciso 2 la modificación de este régimen depende de la aprobación de todas las provincias, la Ciudad y el Gobierno Nacional. Sin perjuicio de lo expuesto, existe consenso acerca de la necesidad de modificar el sistema de coparticipación federal de impuestos; sin embargo, las modificaciones se pospusieron en reiteradas oportunidades debido a la importancia de los ingresos afectados y por el hecho de que ningún gobierno estaba dispuesto a ceder su participación en el régimen. El Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad aún no logran consensuar las modificaciones al régimen. No se puede garantizar la no interrupción o no suspensión del sistema actual de coparticipación federal de impuestos, o que no será modificado en forma tal que perjudique a la Ciudad. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad y en el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas, los Títulos.

Consideraciones sobre el futuro

Todas las consideraciones, excepto la información sobre hechos históricos, consignadas en el presente, inclusive, sin que la mención sea limitativa, información sobre la economía, ingresos, gastos e inflación de la Ciudad, son consideraciones sobre el futuro. Estas, implican riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores que podrían causar que los resultados, cumplimientos o logros concretos de la Ciudad fueran sustancialmente diferentes a los mencionados en dichas consideraciones sobre el futuro. Estas consideraciones se basan en suposiciones sobre las condiciones y estrategias económicas y financieras presentes y futuras de la Ciudad y de la Argentina. Los factores importantes que pueden causar diferencias entre los resultados o desempeño de la Ciudad y aquellos mencionados en dichas consideraciones incluyen, entre otros, aquellos analizados en estos factores de riesgo. Estas consideraciones sobre el futuro son realizadas con la información disponible a la fecha del presente. La Ciudad no asume el compromiso de publicar cualquier actualización o revisión de las consideraciones sobre el futuro contenidas en el presente a fin de reflejar cambios en las expectativas de la Ciudad al respecto o cambios en los hechos, condiciones o circunstancias en las que se basan dichas consideraciones.

Contingencias — Créditos del y contra el Gobierno Nacional

Tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional poseen créditos recíprocos por diversos montos vinculados a obligaciones, en la mayoría de las cuales se incurrió con anterioridad a abril de 1991 y en algunos casos a comienzos de la década de los ochenta. Los mayores reclamos del Gobierno Nacional contra la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad asumida por el Gobierno Nacional y refinanciada como parte del “Plan Brady” y pagos a proveedores y jubilados por parte del Gobierno Nacional en nombre de la Ciudad. Los principales reclamos de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos de la Ciudad no pagados por empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio de divisas contratados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista no pagados por el BCRA y compensaciones de algunos créditos fiscales generados por pérdidas producidas durante la construcción de dicha autopista. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total de \$977,9 millones y U\$S732 millones y la Ciudad ha cuantificado su reclamo en un monto total de \$5.048,8 millones y U\$S921,9 millones. Desde 1997, la Ciudad y el Gobierno Nacional se han visto involucrados en negociaciones dirigidas a la resolución de sus reclamos recíprocos sin éxito. Sin embargo, no se han iniciado acciones judiciales en relación con estos reclamos. Asimismo, durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional y este le facilitó, un monto de capital de \$140,6 millones de Lecop. Las Lecop son letras de cancelación de obligaciones emitidos por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidos a las provincias y a la Ciudad antes y después de la Crisis Económica del 2001-2002 y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban

interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó las Lecop recibidas para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$140,6 millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento). A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$82,5 millones originado en transferencias no realizadas a dicha jurisdicción durante el período 2000-2001 y de \$56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003. A la fecha del presente, el Gobierno Nacional y la Ciudad continúan negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de Lecop con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

En el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad participó a partir de su adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante Ley local N° 1.726. Dado que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento sumado a la derogación de la adhesión de la Ciudad al entonces Régimen de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 3.297) a partir del 2009, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a transferencias de servicios, competencias y funciones y violaciones al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Estas acciones judiciales fueron posteriormente desistidas por el Gobierno de la Ciudad en base a lo acordado en la cláusula III-u del Consenso Fiscal 2017. Mediante Ley N° 5955, sancionada el 12 de abril de 2018, la Ciudad vuelve a adherirse al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Contingencias – litigios

Como consecuencia del incendio que se desató el 30 de diciembre de 2004 en un local de baile ubicado en la Ciudad, 194 personas fallecieron y otras 700 aproximadamente resultaron con lesiones. Se cree que el incendio fue provocado por una bengala lanzada por algunos de los concurrentes al recital de rock del grupo Callejeros que se estaba llevando a cabo en el local ubicado en Bartolomé Mitre 3001, con nombre de fantasía “República de Cromañón”. En la causa penal 247/05 se determinó que la conducta de los gerenciadore, organizadores del recital e integrantes del grupo Callejeros, actuaron como concausa del siniestro. También se atribuyó responsabilidad penal a funcionarios de la Ciudad y del Estado Nacional. Ello derivó en acciones de responsabilidad de los damnificados contra los autores y partícipes del hecho ilícito y también contra el Estado Nacional y la Ciudad, a quienes se atribuyó responsabilidad por falta de servicio (al Estado Nacional por incumplimiento en el deber de seguridad y a la Ciudad por omisión en el deber de fiscalizar el cumplimiento de las normas de policía en materia de habilitaciones y permisos).

La Ciudad afrontó reclamos judiciales, existiendo actualmente 1.422 juicios en trámite en distintas etapas procesales. En los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022 se ejecutaron o se encuentran en etapa de ejecución 520 condenas de segunda instancia por un total de \$280.818.738, suma expresada a valores históricos. En 169 juicios se ha dictado sentencia de primera instancia por la suma de \$ 82.919.865., los cuales se encuentran sujetos a revisión por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. En los restantes 733 juicios todavía no ha recaído sentencia. La pretensión económica de los actores totaliza la suma de \$360.250.634 (a la fecha de ocurrencia del hecho, esto es, 30 de diciembre de 2004), Además, dentro de dichos juicios, 38 implican un reclamo total de U\$4.044.302. El monto a valores históricos que reclaman patrimonialmente las víctimas de Cromañón asciende a la fecha -considerando juicios en ejecución, juicios con sentencia de primera y segunda instancia y procesos sin sentencia- a la suma de \$893.287.367 (actualizada asciende a \$11.750.777.612,40. A ello hay que sumarle el monto de U\$4.044.302.

Si bien las sentencias condenatorias alcanzan el número de 689, muchas de ellas solo han sido parcialmente desfavorables a la Ciudad. Sobre un total de 894 sentencias recaídas a la fecha, 205 demandas fueron rechazadas totalmente, dentro de los cuales 168 procesos han concluido de un modo anormal del proceso (caducidad de instancia) sin responsabilidad para la Ciudad. Además, los valores de condena son asumidos entre un elenco de codemandados que concurren en la responsabilidad del hecho y que deben responder frente al damnificado solidariamente. La concurrencia de responsabilidad del Gobierno de la Ciudad alcanza el 50 % y, en la mayoría de ellos fue del 35%. El 65% restante es asumido en un 35% por el Estado Nacional y en un 30% por integrantes del grupo Callejeros, el grupo empresario y funcionarios. En caso de que el acreedor decida reclamar el pago de la obligación solidaria a la Ciudad quedará abierta la acción de regreso contra el Estado Nacional, por el porcentaje de concurrencia atribuido a este último. En todas y cada una de las sentencias de condena que el Gobierno de la Ciudad tuvo que asumir el pago, intimó de pago (o está en vías de preparación) al Estado Nacional a aportar el porcentual que le corresponde en concepto de responsabilidad concurrente. A la fecha, la Procuración General de la Ciudad inició 110 acciones de regreso por vía incidental contra el Estado Nacional por la suma de \$155.501.797 y una demanda originaria ante la CSJN contra el Estado Nacional por la suma total de \$17.572.360,00.

A la fecha del presente, no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de los reclamos y demandas descriptas anteriormente o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos.

Banco Ciudad

El Banco Ciudad es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y, por mandato constitucional, banco oficial de la Ciudad, su agente financiero e instrumento de política crediticia. Se rige por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”), su Carta Orgánica (Ley N° 1.779/2005, modificada por Leyes N° 2.625/2007 y 4.038/2011), y demás normas concordantes. La Ciudad responde por las operaciones que realice el Banco Ciudad con arreglo a lo dispuesto en su Carta Orgánica. En los casos de participación en empresas, la Ciudad sólo responderá en los términos de la Ley General de Sociedades o la normativa aplicable. Hasta 1996, el Banco Ciudad sufrió pérdidas significativas en su cartera de créditos comerciales. Como resultado, en 1997 la Ciudad efectuó un aporte de capital al Banco Ciudad por U\$S100 millones.

Una de las principales fuentes de financiación del Banco Ciudad ha sido los depósitos que posee como depositario en custodia de los tribunales nacionales radicados en la Ciudad. El 14 de septiembre de 2012, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.764 que exige a todos los tribunales nacionales (incluso los radicados en la Ciudad) a designar al Banco Nación (y no al Banco Ciudad) como depositario en custodia de las sumas pagadas al tribunal en espera de la sentencia correspondiente al caso de que se trate para todos los juicios iniciados luego de la entrada en vigencia de dicha Ley. El 3 de octubre de 2017, el tribunal declaró la inconstitucionalidad de la Ley N° 26.764, de acuerdo a lo dictaminado por el señor fiscal federal. Luego del dictado de la sentencia por parte de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, los representantes del Banco Ciudad y del Banco Nación realizaron una presentación conjunta en la causa judicial mediante la cual solicitaron la suspensión de los plazos procesales para la eventual interposición de recursos contra la sentencia recaída, ello en atención a que las partes iniciaron un proceso de negociación. El 7 de marzo de 2018, el Directorio del Banco Ciudad aprobó un acuerdo por diez años con el Banco Nación, para que el Banco Ciudad administre los depósitos judiciales de los fueros de la justicia nacional en lo comercial, nacional del trabajo, nacional de casación en lo criminal y correccional y nacional en lo criminal y correccional. Como consecuencia del acuerdo, las partes acordaron poner fin a la disputa judicial.

Los estados contables del Banco Ciudad, los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020, fueron confeccionados de acuerdo con el marco de información contable establecido por la Comunicación “A” 6114 y complementarias del BCRA, el cual se basa en las NIIF, y con ciertas excepciones (ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística – Información sobre el Banco Ciudad*”). Teniendo en cuenta dichas excepciones, el marco de información contable comprende las Normas e Interpretaciones adoptadas por el IASB e incluye las NIIF, las NIC y las interpretaciones desarrolladas por el CINIIF o el antiguo CIN. Cabe mencionar que, la economía argentina es considerada

actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29 y las entidades bajo el control del BCRA, obligadas a la aplicación de las NIIF adoptadas por el BCRA por medio de la Comunicación “A” 6114 y complementarias, y cuya moneda funcional sea el Peso, deberían re-expresar sus estados financieros.

La Ciudad no puede garantizar que no deberá aportar capital adicional al Banco Ciudad en el futuro, que las fuentes de fondeo por medio de depósitos judiciales no se verán afectadas ni que la re-expresión de los estados financieros no se suspenderá, generándose un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Limitaciones a la ejecución de sentencias contra la Ciudad o sus activos

En virtud de la Constitución de la Ciudad y de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, los pagos no previstos en el presupuesto anual o en una ley especial sancionada por la Legislatura de la Ciudad no serán válidos. En virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad, si se produjera el vencimiento anticipado de los Títulos, o se tornaran exigibles contra la Ciudad, o se dictara sentencia definitiva contra la Ciudad obligándola al pago de los Títulos el 31 de julio de cualquier ejercicio económico, o con anterioridad a esa fecha, el Jefe de Gobierno deberá disponer el pago de los montos pagaderos en el presupuesto preliminar de la Ciudad correspondiente al siguiente ejercicio económico que se someterá a la aprobación de la Legislatura de la Ciudad. Si alguno de los mencionados supuestos ocurriera entre el 1° de agosto y la fecha de cierre de tal ejercicio económico, el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Legislatura de la Ciudad, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio económico, un proyecto de modificación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico determinado, en el que se disponga el pago del monto adeudado por la Ciudad. Sólo si la Ciudad no pagara dicho monto en el ejercicio económico para el cual se realizó o se hubiera debido realizar una previsión en el presupuesto, los acreedores de la Ciudad (como por ejemplo los Tenedores) podrán iniciar un proceso de ejecución en virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad.

Además, en virtud del artículo 400 de la Ley N° 189 de la Ciudad, los bienes de la Ciudad que se consideran afectados o vinculados a la prestación de servicios públicos esenciales, los bienes de la Ciudad que se consideran de dominio público y los ingresos de la Ciudad, no están sujetos a embargo (aunque los tribunales hayan determinado, en ciertos casos, que disposiciones similares son contrarias a los principios constitucionales federales y por tal motivo no aplicables). Como resultado, los acreedores de la Ciudad (incluidos los tenedores de Títulos) se verán sustancialmente limitados en su capacidad de embargo de activos de la Ciudad con anterioridad a, o en beneficio de, la ejecución de sentencias que puedan obtener en contra de la Ciudad.

Factores de riesgo relativos a los Títulos

Volatilidad del mercado

El mercado de títulos emitidos por emisores locales se ve afectado por las condiciones económicas y de mercado de la Argentina y, en diversa medida, por las condiciones de mercado de otros países de Latinoamérica y mercados emergentes. El 23 de junio de 2021, Morgan Stanley Capital International (“MSCI”) modificó la ponderación de la Argentina llevándola de ‘mercado emergente’ (*emerging market*) a ‘mercado independiente’ (*stand-alone market*) como consecuencia de los controles de capitales en el mercado de valores negociables. Por otro lado, dado que las reacciones de los inversores internacionales ante los eventos ocurridos en un país emergente aparentan seguir un fenómeno de “contagio”, en virtud del cual una región entera o clase de inversión reciben la desaprobación de los inversores internacionales, la Argentina podría verse afectada negativamente por los acontecimientos económico-financieros de otros países con mercados emergentes y en países que son socios comerciales significativos de la Argentina como Brasil (que es el principal socio comercial de Argentina y está actualmente saliendo tenuemente de una recesión), China y los Estados Unidos. La Ciudad no puede proyectar la duración ni extensión de la crisis en los socios comerciales más importantes de la Argentina. La Ciudad no puede garantizar que los hechos en la Argentina, en América Latina o en otros lugares, no causarán una nueva volatilidad del mercado o que ella no afectará de manera adversa la cotización de los Títulos.

Modificación de la calificación de riesgo de los Títulos

Las calificaciones de riesgo de los Títulos son evaluaciones realizadas por las sociedades calificadoras de riesgo respecto de la capacidad de pago de la Ciudad de sus deudas a su vencimiento, en consecuencia, pueden modificarse después de la emisión de los Títulos. Dichas calificaciones tienen un ámbito limitado y no analizan todos los aspectos vinculados a una inversión en los Títulos y sólo reflejan el punto de vista de las calificadoras al momento de emitir su calificación. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas. La Ciudad no puede asegurar que las calificaciones permanecerán vigentes por un período de tiempo determinado o que dichas calificaciones no serán disminuidas, suspendidas o revocadas en cualquier momento por la agencia calificadora de riesgo, si en su entendimiento, las circunstancias se modifican. Cualquier disminución, suspensión o revocación de dichas calificaciones puede afectar de manera adversa el precio de mercado o la negociabilidad de los Títulos.

Inexistencia de un mercado activo

A pesar de que podrán efectuarse las solicitudes correspondientes a los efectos de listar los Títulos en BYMA y para admitir su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. así como en otras bolsas y mercados locales y del exterior, la Ciudad no puede garantizar que se desarrollará un mercado activo para los Títulos o que, de existir, el mismo se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado activo para los Títulos, el precio de mercado y la liquidez de los Títulos podrían verse afectados de manera adversa.

La Ciudad podría rescatar y/o recomprar los Títulos antes del vencimiento

Los Títulos podrán ser rescatados y/o recomprados a opción de la Ciudad bajo ciertas circunstancias especificadas en el capítulo “*Descripción de los Títulos*”. En consecuencia, un inversor puede no estar en posición de reinvertir los ingresos del reembolso en un valor comparable a una tasa de interés efectiva similar a la de los Títulos.

Los desarrollos en otros países pueden afectar negativamente el valor de mercado de los Títulos

El precio de mercado de los Títulos puede verse negativamente afectado por la evolución de los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de valores domésticos, especialmente en América Latina y en otros mercados emergentes, se encuentran influenciados, en diverso grado, por las condiciones económicas y de mercado de otros países (por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un evento negativo en un mercado emergente). Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los avances en un país puede afectar los valores de los emisores de otros países, incluyendo a la Argentina. No puede asegurarse que el mercado de los valores negociables de los emisores argentinos no se verá afectado negativamente por acontecimientos en otros lugares o que tales avances no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de los Títulos.

La capacidad de los tenedores para transferir los Títulos en los Estados Unidos y en otras jurisdicciones será limitada

Los Títulos no se registraron y no se registrarán conforme a la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no se podrán ofrecer o vender dentro de los Estados Unidos excepto de conformidad con una exención de, o en una transacción que no está sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables aplicables de los Estados Unidos. La oferta y venta de los Títulos también pueden estar sujetas a restricciones a la transferencia en otras jurisdicciones. Debe consultar con sus asesores financieros o legales para obtener asesoramiento sobre las restricciones a la transferencia aplicables con respecto a los Títulos.

Los controles de cambio y mayores restricciones a las transferencias al exterior pueden afectar su capacidad para recibir pagos sobre los Títulos o repatriar su inversión en los Títulos

En 2001 y 2002, la Argentina estableció un régimen de control de cambio y restricciones a la transferencia de divisas al exterior. Desde fines de 2015, la administración de Macri levantó sustancialmente todas las restricciones cambiarias, incluidas aquellas que requerían la autorización previa del BCRA para la transferencia de fondos al exterior a fin de pagar capital e intereses sobre obligaciones de deuda a su vencimiento. Sin embargo, el 1º de septiembre de 2019, ante diversos factores que impactaron en la evolución de la economía doméstica, en respuesta a la inquietud del Gobierno Nacional acerca de la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en los mercados financieros en el marco del proceso electoral en ese momento en curso, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 609 que restableció el régimen de control de cambios que había sido progresivamente derogado desde fines de 2015. El Decreto 609 fue reglamentado por el BCRA a través de la Comunicación “A” 6770, dictada el 1º de septiembre de 2019, la que desde entonces ha sido modificada y complementada de tiempo en tiempo por parte del BCRA, tornándose el sistema de control de cambios cada vez más severo (ver el capítulo “*Tipos de cambio y control de cambios*”). En el futuro, la Argentina podría imponer controles de cambio y restricciones a las transferencias más estrictos, entre otras cosas, en respuesta a una fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso. En tal caso, la capacidad de la Ciudad para realizar pagos en el extranjero se puede ver afectada y, por lo tanto, la capacidad de los Tenedores para recibir pagos sobre los Títulos.

RESUMEN DE LA CIUDAD

La siguiente información no es completa, sino que es un resumen que se encuentra condicionado en su totalidad por el resto del presente Prospecto.

Introducción

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se transformó en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. Actualmente, la Ciudad continúa siendo la sede del Gobierno Nacional y constituye el principal centro financiero y de negocios del país. La Ciudad es la mayor ciudad de la Argentina y posee una población residente de aproximadamente 3,08 millones de personas, la cual representa aproximadamente el 6,7% de la población total estimada de la Argentina en el 2019, de conformidad con la información resultante del censo nacional del 2021. La Ciudad se encuentra rodeada por un área metropolitana más grande conocida como el Gran Buenos Aires, en la adyacente Provincia de Buenos Aires. La Ciudad está situada en la desembocadura del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y contiene 15 comunas.

La Ciudad posee un estado especial de autonomía en virtud de la Constitución Nacional como sede del Gobierno Nacional y, desde octubre de 1996, ha tenido su propia Constitución. La Constitución de la Ciudad legisla sobre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Desempeño económico y aspectos más importantes

La economía de la Ciudad está diversificada entre un número de sectores económicos, el mayor de los cuales era, en 2021, “servicios inmobiliarios y comerciales” (20,5%), “servicios comunitarios, sociales y personales” (19,3%), “comercios, hoteles y restaurantes” (18,4%), “producción” (14%), “servicios financieros” (12%) y “transporte, almacenamiento y comunicaciones” (9,2%)”. En 2021, la Ciudad generó un PGB que representaba estimativamente el 19,1% del PBI nacional total (calculado a precios básicos de producción en Pesos nominales) y un 16,1% del PBI nacional total (calculado a precios de mercado), lo que la sitúa como la segunda región económica más importante de la Argentina después de la Provincia de Buenos Aires.

De acuerdo con su desempeño económico, la Ciudad tiene la tasa más alta de personas mayores de 14 años ocupadas o buscando empleo (la “población económicamente activa”) del país (54,9% en el segundo semestre de 2021, comparado con un promedio del 46,8% para el país), una tasa desempleo (8,5% en el segundo semestre de 2021 comparada con un promedio de 7,6% para el país) y un producto per cápita sustancialmente mayor (\$2.417.500 en 2021, comparado con \$1.010.333 para el país a precios de mercado y en Pesos nominales). Además, la Ciudad posee el mayor índice de alfabetización (99,8% de la población de 10 años o más en el 2012 comparado con el 98,6% para la Argentina en el 2012), el menor índice de mortalidad infantil (menos del 5 por mil en el 2020 comparado con el 8,4 por mil estimado para la Argentina en el 2020) y el mayor índice de expectativa de vida (un promedio de 77,2 años de edad (2008-2010), frente a una media de 75,3 años de edad para el país (2008-2010).

La Ciudad es el mayor centro económico y financiero del país. Cuenta con una importante infraestructura pública, que incluye 41,6 kilómetros de autopistas y más de 62 kilómetros de líneas de subterráneos y trenes. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y uno de los principales puertos marítimos del país. La Ciudad al año 2021 tiene 2.765 establecimientos educativos (de las cuales 1.271 son estatales), 34 hospitales públicos, un instituto de salud pública, 45 centros de salud y 43 centros médicos barriales de acción comunitaria. Posee un sistema de bicicletas denominado “Ecobici” con 270 estaciones de transbordo y más de 2.500 vehículos puestos gratuitamente al servicio del ciudadano. La Ciudad también alberga todos los departamentos del Gobierno Nacional. A principios de 2016 se le transfirió a la Ciudad parte de la Policía Federal que junto con la Policía de la Ciudad pasaron a formar una nueva fuerza. En noviembre de 2016 se aprobó en la legislatura la fusión de la policía Federal con la de la Ciudad. En enero de 2017 con 25.000 efectivos, la nueva Policía de la Ciudad entró en funciones. La Ciudad además de proporcionar la infraestructura necesaria para atraer a las empresas a operar en ella, ofrece servicios de salud, educación, servicios sociales, culturales y administrativos a sus residentes, siendo uno de los centros

turísticos más importante del país y el centro más grande de enseñanza, investigación y cultura de la Argentina.

Información resumida sobre economía y finanzas de la Ciudad

La siguiente tabla muestra información resumida de la Ciudad correspondiente al período de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 2021. Para obtener información sobre cómo se presentan los datos financieros y estadísticos en el presente Prospecto, ver el capítulo "*Forma de presentación de la información financiera y estadística*". Esta síntesis está complementada por información más detallada incluida en otros capítulos del presente Prospecto.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de					
	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾	2021 ⁽²⁾
(en millones de Pesos, excepto cuando se indique de otro modo)					
PGB nominal (en millones de Pesos) ⁽³⁾	1.947.435,00	2.582.161,00	3.632.025,00	4.544.138,00	7.443.085,00
Cambios en el PGB nominal	30,1	32,6	40,7	25,1	63
Cambios en el PGB real	2,9	-0,6	-2,5	-9,3	9,7
Cambios en el Índice de Precios al Consumidor ⁽⁴⁾ (%)	26,1	45,5	50,6	30,5	49,2
Población (en millones) ⁽⁵⁾	3,06	3,07	3,07	3,08	3,08
Tasa de población económicamente activa (%) ⁽⁶⁾	55,2	55,3	56,6	52,3	54,9
Desempleo (%) ⁽⁷⁾	9,7	8,6	9,9	11,8	8,5
PGB per cápita (en Pesos) ⁽³⁾	635.642,00	841.631,00	1.182.289,00	1.477.458,00	2.417.500,00
Comparación de la economía de la Ciudad con la economía nacional:					
PGB nominal de la Ciudad como porcentaje del PBI nominal nacional (%) ⁽⁸⁾	18,3	17,8	16,9	16,8	16,1
Población de la Ciudad como porcentaje de la población nacional (%) ⁽⁶⁾	7	6,9	6,8	6,8	6,7
Tasa de población económicamente activa (%) ⁽⁶⁾	46,4	46,6	47,2	43,7	46,8
Tasa de desempleo nacional (%) ⁽⁷⁾	7,8	9,1	9,3	11,3	7,6
PBI Nacional per cápita (en Pesos) ⁽³⁾	242.031,00	326.843,00	477.256,00	595.486,00	1.010.333,00
PGB de la Ciudad per cápita en comparación con el PBI nacional per cápita (veces) ⁽³⁾	2,6	2,6	2,5	2,5	2,4

FINANZAS DE LA CIUDAD ⁽⁹⁾	183.495,00	256.715,50	365.053,00	441.350,60	680.912,10
Total Ingresos					
Total gastos	197.217,00	258.384,90	384.880,00	482.921,20	704.425,90
Saldo Operativo ⁽¹⁰⁾	23.375,20	42.799,10	37.633,00	7.979,40	62.175,10
Saldo General ⁽¹¹⁾	-13.722,00	-1.669,30	-19.827,00	-41.570,60	-23.513,80
Gastos por Intereses	6.717,30	14.312,20	33.037,10	35.913,35	51.243,01
Saldo primario ⁽¹²⁾	-7.004,70	12.642,80	13.210,10	-5.657,20	27.729,20
Gastos por intereses como porcentaje de los ingresos totales (%)	3,7	5,6	9	8,2	7,5
Saldo operativo/ingresos corrientes (%)	13	17,1	10,7	1,8	9,2
Saldo general/ingresos totales (%)	-7,5	-0,7	-5,4	-9,4	-3,5
Saldo general/PGB de la Ciudad (%)	-0,7	-0,1	-0,5	-0,9	-0,3
Ingresos de fuentes federales/ ingresos corrientes de la Ciudad (%)	23,3	25,4	26,9	24,1	17,4

Notas:

- (1) Estimaciones provisorias respecto de la información del PGB del 2020 y PBI 2020
- (2) Estimaciones preliminares respecto de la información del PGB del 2021 y PBI 2021
- (3) PGB a Pesos nominales y a precios básicos de producción; PBI a Pesos nominales y a precio de mercado.
- (4) Los datos corresponden al IPCBA (Índice de Precios de consumo de la Ciudad).
- (5) Las cifras de población se presentan al 30 de junio del año respectivo y se basan en las proyecciones sobre la base de la información del Censo Nacional de 2010.
- (6) Se calcula dividiendo la población económicamente activa de la población total mayor de 14 años. En el caso de la Ciudad y de la información nacional, fundamentado en la encuesta para el segundo semestre del año que corresponda.
- (7) Se calcula dividiendo la población desempleada en busca de empleo por la población económicamente activa. En el caso de la Ciudad y de la información nacional, fundamentado en la encuesta para el segundo semestre del año que corresponda.
- (8) En Pesos nominales, el PGB es a precios básicos de producción y el PBI nacional a precios de mercado. La relación de PGB a PBI a precios básicos en 2021 es de 19,1%.
- (9) En Pesos nominales.
- (10) Ingresos corrientes menos egresos corrientes.
- (11) Ingresos totales menos egresos totales.
- (12) Resultado global excluyendo los gastos por intereses.

Fuentes: Para las estadísticas de la Ciudad y la información financiera, Dirección de Estadística y Censos, Dirección General de Crédito Público y Dirección de Contaduría (Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad). Para estadísticas nacionales, Ministerio de Economía de la Nación y el INDEC.

Banco Ciudad

En los cuadros siguientes se presenta un resumen de los estados financieros para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2021, y un resumen del estado de resultados del Banco Ciudad para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2021. De acuerdo con las reglamentaciones del BCRA, la confección de los estados financieros, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1º de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios, deben ser confeccionados bajo las NIIF emitidas por el IASB.

Estado de resultados

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2020	2021
	(en millones de Pesos)	
Ingresos financieros	108.665,35	116.999,45
Gastos financieros.....	47.613,15	50.292,08
Ingresos financieros netos.....	61.052,20	66.707,37
Ingresos por comisiones	5.317,13	5.102,77
Egresos por comisiones	5.563,28	5.565,10
Resultado neto por comisiones	-246,15	-462,33
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	9,45	-
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	77,64	-
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	5.531,13	3.234,08
Otros ingresos operativos	5.545,79	7.018,60
Cargo por incobrabilidad	11.147,49	7.508,80
Ingreso operativo neto	60.648,39	68.988,92
Beneficios al personal	19.414,36	17.197,14
Gastos de administración	8.435,41	7.427,41
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	2.367,33	2.415,12
Otros gastos operativos	9.613,54	11.823,10
Resultado operativo	20.817,75	30.126,15
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	503,35	147,67
Resultado por la posición monetaria neta	10.565,15	16.634,80
Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan	10.755,95	13.639,02
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	4.215,77	5.637,35
Resultado neto de las actividades que continúan	6.540,18	8.001,67
Resultado neto del período - Ganancia	6.540,18	8.001,67

Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2021.

Estado de situación financiera

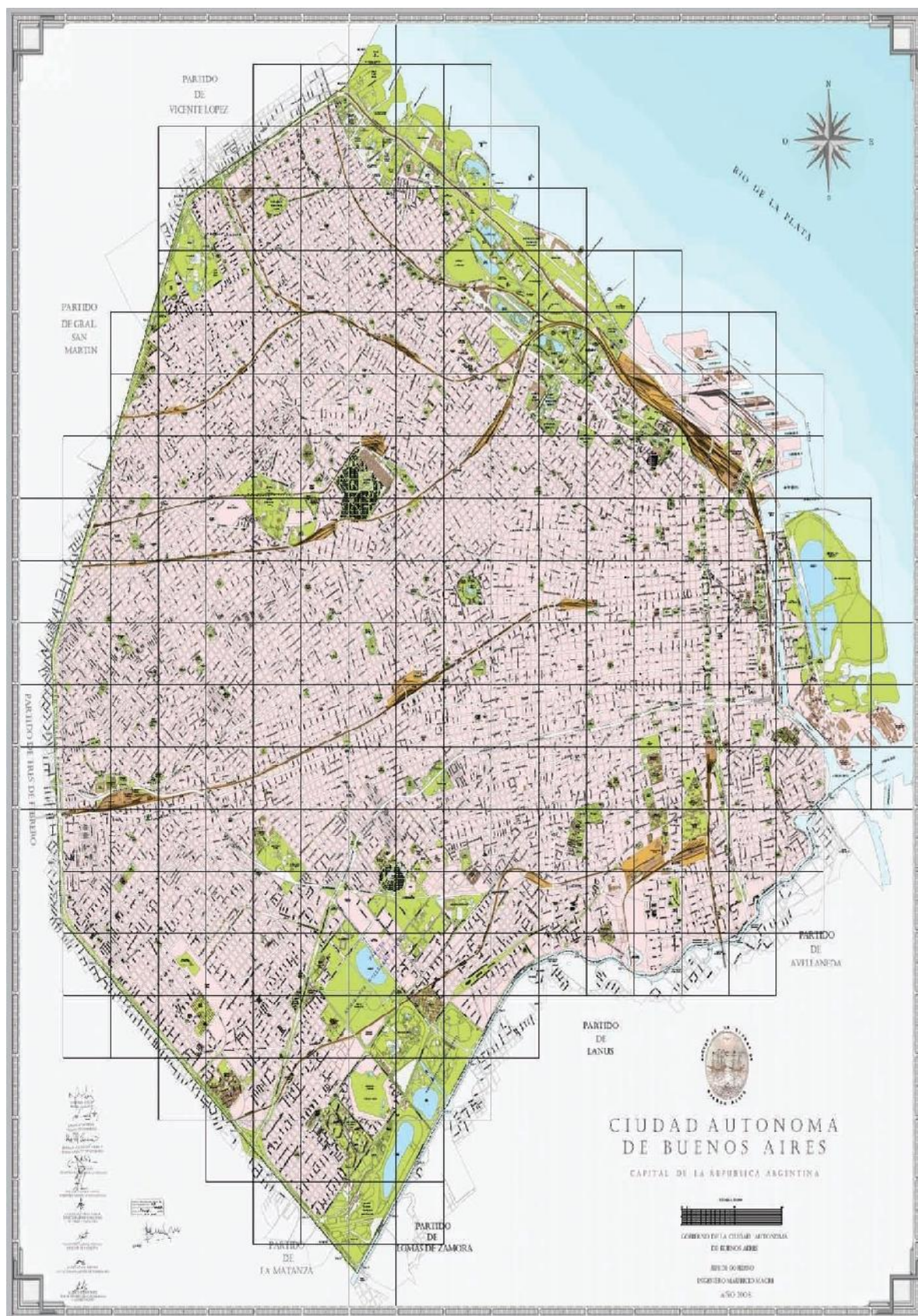
	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2020	2021
Activo:		
Efectivo y Depósitos en Bancos	153.481,41	124.963,98
Operaciones de pase	19.649,23	49.148,79
Otros activos financieros	3.125,72	3.298,17
Préstamos y otras financiaciones	192.132,34	173.445,24
Otros Títulos de Deuda	135.267,31	137.456,946
Activos financieros entregados en garantía	17.196,74	15633,898

Activos por impuestos a las ganancias corriente	1,68	0,82
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	2.642,73	2523,497
Propiedad, planta y equipo	28.421,24	26617,669
Activos intangibles	2.536,43	2757,67
Activos por impuesto a las ganancias diferido	1.400,34	0
Otros activos no financieros	3.235,70	2904,803
Activos no corrientes mantenidos para la venta	280,45	311,702
Total activo	559.371,30	539.063,19
Pasivo:		
Depósitos	443.855,84	420.340,31
Instrumentos derivados	0,11	0,09
Otros pasivos financieros	10.176,03	15.358,54
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	3.167,76	2.302,45
Obligaciones negociables emitidas	17.667,01	10.920,78
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	2.524,67	10,35
Provisiones	432,18	839,71
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	0,00	956,93
Otros pasivos no financieros	9.176,57	8.728,10
Total pasivo	487.000,16	459.457,25
Patrimonio neto	72.371,14	79.605,94
Total pasivo y patrimonio neto	559.371,30	539.063,19

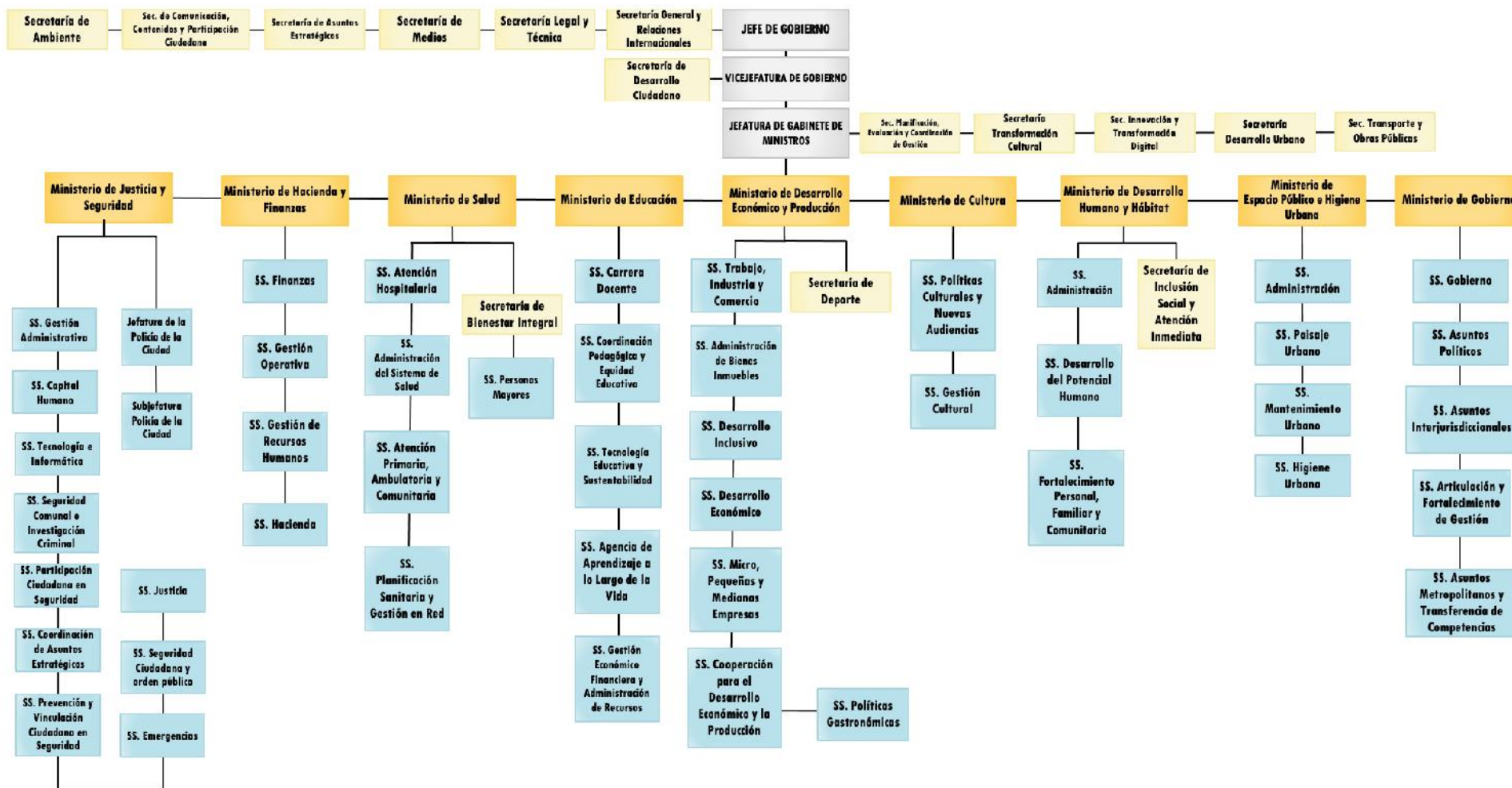
Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2021.

Mapa





ORGANIGRAMA



LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Territorio, población e infraestructura básica.

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se convirtió en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. La Ciudad continúa siendo la sede del Gobierno Nacional y es el principal centro financiero y económico del país. La Ciudad es la ciudad más grande de la Argentina y posee una población de aproximadamente 3,08 millones de habitantes, esto es, alrededor del 6,7% de la población total estimada de la Nación en 2021, según la actualización de las proyecciones que publica el INDEC del censo nacional de 2010. La Ciudad se encuentra rodeada por una vasta área metropolitana conocida como Gran Buenos Aires, en la adyacente Provincia de Buenos Aires. De acuerdo con el censo nacional de 2010, las áreas del Gran Buenos Aires y de la Ciudad, poseían, en combinación, una población de aproximadamente 12,8 millones. En 2021, la Ciudad representaba alrededor del 16,1% del PBI nacional total, calculado sobre precios básicos de producción en Pesos nominales, siendo los sectores de servicios los mayores contribuyentes del PGB de la Ciudad. Ver el capítulo *“Economía de la Ciudad”*.

La Ciudad se encuentra ubicada en la margen del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y está compuesta por 15 comunas. La Ciudad limita al este y al noreste a lo largo de 18 kilómetros con el Río de la Plata; por el sur a lo largo de 14 kilómetros el Riachuelo la separa de la Provincia de Buenos Aires, con la que también limita al oeste y noroeste.

La Ciudad posee una infraestructura pública significativa, la cual incluye 41,6 kilómetros de autopistas y más de 62 kilómetros de líneas de subterráneos y trenes. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y uno de los principales puertos marítimos del país, por donde pasa el 90% del movimiento de contenedores del país y debido a su moderna infraestructura y capacidad de carga es uno de los puertos más importantes de la región latinoamericana. La Ciudad cuenta con 2.765 establecimiento educativos (de las cuales 1.271 son estatales), 34 hospitales públicos, una institución de salud pública, 45 centros de salud y 43 centros médicos barriales de acción comunitaria. La Ciudad es también sede de los departamentos del Gobierno Nacional. En enero de 2017 con la unificación de la Policía de la Ciudad y parte de la Policía Federal, transferida a la Ciudad, comenzó a funcionar la nueva Policía de la Ciudad. La Ciudad además de suministrar la infraestructura para atraer negocios, presta principalmente servicios sanitarios, educativos, sociales, culturales y administrativos a sus residentes, siendo uno de los centros turísticos más importante del país y el centro más grande de enseñanza, investigación y cultura de la Argentina.

Organización institucional

Introducción

La Constitución Nacional establece una división de poderes entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales. Cada provincia tiene su propia constitución, la cual establece su estructura gubernamental así como la elección de un gobernador y una legislatura provinciales. Las provincias poseen competencia sobre la educación, las instituciones municipales, la policía provincial, los tribunales provinciales y otras cuestiones de índole provincial o local. Cada provincia puede tomar créditos en su propio nombre, sujeto en ciertos casos a la aprobación previa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación. El Gobierno Nacional sólo tiene jurisdicción sobre aquellas áreas que le han sido expresamente delegadas por las provincias en la Constitución Nacional, que incluye la legislación civil, penal, comercial, minera y laboral, la deuda pública nacional y la propiedad, la reglamentación del comercio y los concursos y quiebras, la emisión de moneda, la reglamentación de los bancos y la actividad bancaria, la defensa nacional, las relaciones exteriores, las cuestiones aduaneras y la regulación del comercio marítimo y los puertos.

La Ciudad tiene un estatus especial autónomo de acuerdo con la Constitución Nacional. Con anterioridad a la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la Ciudad, como sede del Gobierno Nacional, era un municipio bajo la jurisdicción del Gobierno Nacional y era administrada por un

intendente designado por el presidente de la Nación. El Congreso Nacional dictaba leyes para la Ciudad, si bien existía un Concejo Deliberante municipal formado por miembros elegidos en forma popular, que tenía autoridad legislativa limitada en determinadas áreas. En virtud de las reformas efectuadas a la Constitución Nacional en 1994, se otorgó autonomía a la Ciudad. Las reformas establecieron la aprobación de una ley nacional a efectos de garantizar los intereses del Gobierno Nacional mientras que la Ciudad siga siendo la Capital Federal de la Argentina. Dicha ley se dictó en noviembre de 1995 y estableció, entre otras cosas, la continuación de la jurisdicción nacional sobre aquellos activos ubicados en la Ciudad que fueran utilizados o de propiedad del Gobierno Nacional, fijó el carácter legal de la Ciudad para suceder a la anterior Municipalidad de Buenos Aires, confirmó la efectividad de todas las leyes nacionales y municipales que a esa fecha fueran aplicables a la Ciudad y hasta que las autoridades locales o nacionales lo prevean de otra forma, y aceptó la responsabilidad nacional de continuar con la prestación de determinados servicios a la Ciudad, tales como la policía. Las previsiones de dicha ley nacional han sido modificadas al efecto de que la Ciudad pueda establecer su propia fuerza de seguridad, aunque dicha ley no contempla la transferencia simultánea de los recursos correspondientes a la Ciudad. En consecuencia, en la actualidad la Ciudad se encuentra desplegando su propia fuerza de seguridad que se concentra principalmente en la prevención de determinados crímenes en donde la Ciudad tiene jurisdicción. Ver “*Poder Judicial*”.

Otra ley nacional estableció elecciones para la designación de un Jefe de Gobierno y Vice Jefe de Gobierno, así como también de miembros de una Convención Constituyente. La Convención Constituyente se reunió desde el 6 de agosto hasta el 1° de octubre de 1996 y la Constitución de la Ciudad aprobada por dicha Convención entró en vigencia el 10 de octubre de 1996.

La Constitución de la Ciudad legisla respecto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo comprende al Jefe de Gobierno, un Vice Jefe de Gobierno y varios ministerios. El Jefe de Gobierno y el Vice Jefe de Gobierno son elegidos por el voto popular de los residentes de la Ciudad habilitados para votar, ocupan el puesto por cuatro años, y pueden ser reelectos por un mandato sucesivo más. Los Ministros, son designados por el Jefe de Gobierno, quien a su vez está facultado para removerlos. La Ciudad tiene un Jefe de Gabinete y Ministros de Hacienda y Finanzas, de Justicia y Seguridad, de Salud, de Educación, de Desarrollo Económico y Producción, de Cultura, de Desarrollo Humano y Hábitat, de Espacio Público e Higiene Urbana y de Gobierno.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas es responsable de diseñar, proponer e instrumentar las políticas financieras, tributarias y presupuestarias de desarrollo económico, a la vez que es responsable de las políticas de compras, del sistema estadístico y de la gestión de los recursos humanos. El Ministerio de Justicia y Seguridad elabora, implementa y evalúa las políticas y estrategias de seguridad pública y las directivas generales específicas necesarias para su gestión y control; ejerce la dirección específica de las fuerzas policiales y coordina y articula las relaciones con el Poder Judicial de la Ciudad. El Ministerio de Salud diseña, planifica, ejecuta y controla las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población de la Ciudad. El Ministerio de Educación es responsable de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos; administrar y fiscalizar el sistema de educación; diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación y de una cultura científica innovadora y emprendedora. El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción potencia la actividad económica, promoviendo la innovación y el desarrollo integral de la Ciudad, fomentando la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas y el empleo y contribuir a una mejor calidad de vida. El Ministerio de Cultura diseña e implementa las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural. El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat diseña e implementa políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, fomentando la creación de igualdad de oportunidades para los habitantes de la Ciudad y promover la inclusión social. El Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana diseña e implementa políticas tendientes a mejorar y mantener la calidad de vida en los espacios

públicos de la Ciudad. El Ministerio de Gobierno coordina y propone las relaciones del Gobierno de la Ciudad con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios; coordina, define y supervisa la implementación de políticas públicas inter-jurisdiccionales para el Área Metropolitana de Buenos Aires.

En las elecciones de la Ciudad llevadas a cabo el 27 de octubre de 2019, el señor Horacio Rodríguez Larreta del PRO-Juntos por el Cambio obtuvo el 55,9% de los votos, seguido por el candidato del Frente de Todos, quien obtuvo el 35,1% de los votos.

Poder Legislativo

La Constitución de la Ciudad establece un cuerpo legislativo, la Legislatura, que está compuesta por 60 miembros elegidos por voto popular y presidida por el Vicejefe de Gobierno. Los miembros de la Legislatura ocupan el cargo por un período de cuatro años y pueden ser reelectos por un período sucesivo. Las elecciones para renovar la mitad de los miembros de la Legislatura se llevan a cabo cada dos años.

En las elecciones legislativas de la Ciudad del 14 de noviembre de 2021, en las que se renovaron la mitad de las bancas de la Legislatura de la Ciudad, Vamos Juntos (nombre que adoptó Cambiemos a nivel local) obtuvo el 46,8% de los votos. De tal modo, en la nueva composición de la Legislatura, el PRO y sus aliados tienen 32 de las 60 bancas conformándose como el bloque político más importante, y poseedor de la mayoría de las bancas. Sin embargo, necesita el respaldo de los miembros de otros partidos para sancionar determinadas leyes. Por esta razón, no es posible asegurar que cuestiones políticas no demorarán o impedirán la sanción de leyes que la administración de la Ciudad necesita para implementar sus políticas.

Conforme a la Constitución de la Ciudad, la Legislatura posee todas las facultades legislativas no conferidas al Gobierno Nacional en virtud de la Constitución Nacional.

Poder Judicial

Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, la Ciudad tenía tribunales locales de faltas que entendían cuestiones sobre estacionamiento y tránsito, así como otras reglamentaciones locales. La Ciudad también era la sede de los tribunales competentes en lo civil, comercial, laboral y penal que involucraran a residentes de la Ciudad o delitos ocurridos dentro de su territorio, siendo dichos tribunales parte del Poder Judicial de la Nación. El Poder Judicial de la Ciudad fue creado en 1998 y está compuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad, las cámaras de apelación, los tribunales de primera instancia, las fiscalías, las defensorías públicas y el Consejo de la Magistratura. Los jueces son designados por la Legislatura en base a las propuestas del Consejo de la Magistratura que incluyen miembros de la Legislatura, abogados y jueces. Los jueces ocupan un cargo vitalicio y sólo pueden ser removidos por un jurado de enjuiciamiento de conformidad con un procedimiento especial iniciado por el Consejo de la Magistratura. El Superior Tribunal de Justicia puede, en el marco de una disputa, declarar que una ley u otra reglamentación de la Ciudad son contrarias a las disposiciones de la Constitución de la Ciudad, dejándola en consecuencia sin efecto a menos que dicha ley o reglamentación sea ratificada por la Legislatura (con el voto de una mayoría especial de sus miembros) dentro de los tres meses siguientes a dicha declaración. Los tribunales de la Ciudad tienen actualmente competencia sobre cuestiones tributarias y administrativas que involucran a la Ciudad y sobre contravenciones relativas a estacionamiento, tránsito, salud, seguridad y otras reglamentaciones locales. La Ley N° 7 de la Ciudad del 12 de marzo de 1998 que creó el Poder Judicial de la misma también contemplaba la creación de tribunales de la Ciudad con jurisdicción en lo civil, comercial, laboral y penal. La Ciudad y el Gobierno Nacional han estado negociando para acordar los términos en virtud de los cuales los tribunales nacionales con sede en la Ciudad y competentes sobre aquellas materias serían transferidos a la Ciudad. El 28 de febrero de 2008, el Congreso Nacional aprobó los términos del acuerdo de 2004 entre la Ciudad y el Gobierno Nacional según el cual los tribunales de la Ciudad tienen jurisdicción respecto a ciertos delitos, tales como la violación de domicilio, el abandono de persona y omisión de auxilio y matrimonios ilegales entre otros, cuando fueren cometidos en la Ciudad. La Ciudad y el Gobierno Nacional todavía deben

acordar los términos del traspaso a la Ciudad de cualquier tribunal nacional con jurisdicción sobre tales materias y los recursos relacionados.

Organismos de control

La Constitución de la Ciudad establece determinadas entidades para ocuparse de la supervisión y el control de la administración de la Ciudad. El Síndico General realiza la auditoría interna de las cuentas de la Ciudad y supervisa el empleo de todos los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública central y descentralizada, y sobre la cuenta de inversión. Depende del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Su titular es designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de un Ministro. El Procurador General controla la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa del patrimonio de la Ciudad y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses. Es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. La Constitución de la Ciudad también prevé la realización por la Auditoría General de la Ciudad de una auditoría externa de las cuentas de la Ciudad y el control del uso de los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Depende de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Ejerce el control externo sobre el sector público en sus aspectos económicos, financieros y patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables y financieros de la administración pública central y descentralizada y sobre la cuenta de inversión. Por último, la Constitución de la Ciudad prevé la existencia de un Defensor del Pueblo con autonomía funcional y autarquía financiera, encargado de proteger los derechos humanos y constitucionales de los ciudadanos contra violaciones por parte del Gobierno de la Ciudad o prestadores de servicios públicos.

Comunas administrativas

La Constitución de la Ciudad establece que la administración de la Ciudad estará descentralizada a través de la creación de comunas a lo largo de su territorio. El 1° de septiembre de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1.777 abordando, entre otros temas, la división geográfica, la organización, funciones y administración de 15 comunas dentro del territorio de la Ciudad. Según la Ley N° 1.777, cada comuna será administrada por un Consejo Comunitario de siete miembros a ser elegidos por los residentes de dicha comuna. Cada Consejo Comunitario está a cargo, entre otras cosas, del mantenimiento de calles secundarias y de espacios verdes dentro de la comuna, y organiza otras actividades apuntadas a mejorar la calidad de vida de los residentes de cada comuna. Como se establece en la Constitución de la Ciudad, los Consejos Comunitarios no tienen capacidad para cobrar impuestos o recaudar fondos, y la Ciudad, en cambio, asigna un monto específico en su presupuesto anual para financiar la actividad de cada Consejo Comunitario. El 27 de octubre de 2019 se eligieron los miembros de los Consejos Comunitarios que asumieron sus mandatos el 10 de diciembre de 2023.

Partidos políticos

Tradicionalmente, los partidos políticos más importantes de la Argentina y de la Ciudad han sido la Unión Cívica Radical (UCR) fundado en 1890 y el Partido Justicialista (PJ) creado en la década que se inició en 1940. En las últimas décadas, el espectro político nacional se ha ampliado con varias fuerzas políticas nuevas y el establecimiento de alianzas, como por ejemplo la Afirmación para una República Igualitaria (ARI), fundada en 2001, y el Frente Para la Victoria fundado en 2003 y que gobernó el país entre el 2003 y el 2015 y desde 2019 por el periodo que finalizará el 10 de diciembre de 2023. Desde que la Ciudad adquirió autonomía constitucional en 1996, su espectro político ha consistido principalmente en fuerzas políticas y alianzas cambiantes y de corta vida, formadas alrededor de figuras políticas o carismáticas.

El PRO se ha vuelto la principal fuerza política de la Ciudad y comprende una alianza de varios partidos políticos, principalmente Compromiso para el Cambio y Recrear para el Crecimiento. El PRO tiene una plataforma centrista que prevé acciones gubernamentales orientadas a satisfacer las necesidades

de los habitantes de la Ciudad, haciendo hincapié en la infraestructura pública, la salud y la educación, mientras se enfatiza la posición de la Ciudad como una atracción cultural y turística. El actual Jefe de Gobierno, el señor Horacio Rodríguez Larreta, es miembro del PRO.

Una variedad de partidos políticos opera en la Ciudad. Estos partidos ocupan posiciones en el espectro político. Actualmente cuentan con representación en la Legislatura nueve bloques conformados por alianzas o partidos: Juntos por el Cambio, el Frente de Todos, la UCR- ECO (Energía Ciudadana Organizada), La Libertad Avanza, PO-Frente de Izquierda y de los Trabajadores, Republicanos Unidos, Partido Socialista, Consenso Federal y PST-Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

El objetivo principal de la administración es responder a las necesidades de los vecinos y desarrollar la Ciudad a través de políticas públicas sólidas y de largo plazo. Para cumplir con dicho propósito estructura su plan estratégico sobre seguridad, salud pública, educación, e infraestructura. Con respecto a la seguridad, su foco principal es consolidar el Sistema Integral de Seguridad Pública a través de nuevas incorporaciones de personal policial, escalafón de bomberos y personal civil, renovando equipamiento, indumentaria y tecnología. En salud pública, la administración planea crear una red de cuidados integrales y progresivos a través de pequeños centros de salud en la Ciudad a fin de permitir el fácil acceso a sus ciudadanos para controles y procedimientos de rutina y así aliviar la carga de trabajo de los principales hospitales de la Ciudad. Con referencia a la educación, la administración además de profundizar las políticas priorizadas en los últimos años tiene como objetivo la implementación de nuevos programas basados en ejes estratégicos tales como el desarrollo de capacidades y aprendizajes a lo largo de la vida; el desarrollo profesional docente; la vinculación, transferencia e innovación científica, tecnológica y productiva; y la infraestructura mediante la construcción de nuevos edificios y ambientes de aprendizaje. Con respecto a la infraestructura, los principales proyectos de la Ciudad incluyen (i) continuar desarrollando el sur de la Ciudad, relocalizando sedes de gobierno en las Comunas 4,8 y 9 así como el traslado del antiguo Mercado de Hacienda de Liniers y el posterior desarrollo urbano del predio; (ii) seguir avanzando con el plan maestro hidráulico para mitigar los riesgos derivados de inundaciones y mejorar el sistema básico de saneamiento de líquidos, complementado las obras con nuevos sistemas de prevención con recursos tecnológicos de notificación con el fin de evitar inundaciones y mejorar la respuesta de los equipos de emergencia; (iii) el proceso de urbanización de los barrios populares en la Ciudad a través de la provisión de infraestructura para los servicios básicos y la regularización dominial; e (iv) infraestructura de transporte, entre otros. La Ciudad espera financiar estos proyectos principalmente con programas crediticios provistos por organismos multilaterales de crédito, mediante la emisión de títulos de deuda pública en el marco del Programa de Asistencia Financiera y/o el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a través de la venta de terrenos y edificios que son propiedad de la Ciudad y que están actualmente en desuso (o se encuentran dentro de la Ciudad pero que son propiedad del Gobierno Nacional, y que la Ciudad espera que le sean transferidos por el Gobierno Nacional) para su uso comercial o residencial.

ECONOMÍA DE LA CIUDAD

Introducción

La economía de la Ciudad debe ser analizada dentro del contexto más amplio de la economía nacional. Durante las décadas del 70 y 80, el Gobierno Nacional implementó varios planes económicos destinados a estabilizar la economía y fomentar un crecimiento real, los cuales, luego de tener un éxito limitado en algunos casos, finalmente fracasaron. Durante la década del 80, la Ciudad implementó varias medidas para reducir los déficits fiscales resultantes de la erosión de su base tributaria como consecuencia de la recesión económica, las agudas caídas en la recaudación impositiva y la pérdida monetaria, en términos reales, de los ingresos fiscales atribuibles a la inflación entre el momento de valuación y el de recaudación de sus impuestos. La Ciudad también disminuyó significativamente sus programas de inversión.

Luego de la implementación de la Ley de Convertibilidad en 1991, la Argentina experimentó una reducción significativa de su índice de inflación, un crecimiento del PBI nacional y un gran ingreso de divisas hasta 1995. En ese año, el PBI real de la Argentina se contrajo un 2,8% debido a la fuga de capitales, la menor demanda e inversión que afectaba a la Argentina y América Latina en general luego de la crisis de México. En 1996, la economía nacional comenzó a recuperarse, con un aumento del PBI real del 5,5%, debido, principalmente, a una mayor inversión externa e interna y a una creciente confianza de los consumidores. El PBI real de la Argentina creció un 8,1% durante 1997 y luego un 3,9% en 1998 como consecuencia de la continua inversión externa e interna y un aumento del consumo personal y la demanda interna. La crisis global de 1997-1999 que comenzó a fines de 1997 y se extendió a lo largo de 1999 (la “Crisis Global de 1997-1999”) impactó en forma negativa sobre la economía argentina. Dicha crisis global fue disparada por el colapso de varias economías de Asia durante el último trimestre de 1997. Continuó con la devaluación del rublo ruso y el *default* de Rusia respecto de su deuda denominada en rublos en 1998. En enero de 1999, Brasil, principal socio comercial de la Argentina, devaluó su moneda. Como consecuencia de la Crisis Global de 1997-1999, la Argentina sufrió una reducción en su mercado de valores y mayores márgenes respecto de los títulos públicos en el mercado secundario. La caída de la economía brasileña y los efectos de la continua recesión económica llevaron en 1999 a una disminución del 3,4% del PBI de la Nación.

Luego de asumir su cargo en diciembre de 1999, el gobierno de Fernando De la Rúa intentó reducir el creciente déficit del sector público principalmente mediante el aumento de determinados impuestos y el establecimiento de un monto fijo a ser transferido por el Gobierno Nacional a las provincias. Estas medidas no lograron, en gran medida, revertir las tendencias económicas generales y coincidieron con una creciente inestabilidad política resultante de disputas internas dentro de la coalición gobernante y entre el Gobierno y el Congreso Nacional. Como resultado, el PBI de la Nación disminuyó un 0,8% en el 2000. En un intento por disminuir la preocupación de los inversores en relación con las finanzas de la Argentina, en diciembre de 2000 el Gobierno Nacional acordó con el FMI y otros prestamistas un paquete de asistencia por la suma de US\$39.700 millones.

La confianza pública en la Argentina continuó desgastándose durante el 2001 y el Gobierno Nacional y otras entidades argentinas constataron que era cada vez más difícil obtener capital tanto en el mercado interno como en el internacional. Luego de la designación de Domingo Cavallo como Ministro de Economía en marzo de 2001, el Gobierno Nacional aprobó varias medidas destinadas a restaurar la confianza de los inversores y promover el crecimiento de la economía, incluyendo reformas tributarias para aumentar la demanda interna e incrementar la competitividad de las exportaciones, reformas a la Ley de Convertibilidad a efectos de incluir el euro como moneda de referencia y reducciones en el gasto público, tales como el pago de salarios. Estas medidas no lograron sus objetivos y los ingresos tributarios siguieron disminuyendo mientras que las tasas de interés llegaron a niveles récord.

Luego de la derrota de la coalición gobernante del país en las elecciones legislativas llevadas a cabo en octubre de 2001, la Argentina experimentó una mayor fuga de capitales, menor actividad económica y continuas luchas políticas internas. A fines de noviembre de 2001, los rumores de una

posible devaluación monetaria ocasionaron significativos retiros de dinero del sistema bancario. Con el fin de frenar la corrida bancaria, a comienzos de diciembre de 2001, el gobierno de Fernando De la Rúa anunció varias medidas que incluían restricciones al retiro de depósitos hasta un monto mensual máximo, restricciones a la transferencia de fondos al exterior excepto por pagos relativos al comercio internacional y pagos de endeudamiento financiero aprobados por el BCRA en forma individual y el depósito obligatorio en el sistema bancario de divisas extranjeras procedentes de exportaciones, sujeto a determinadas excepciones. La consiguiente oposición política y social tuvo como consecuencia la renuncia del entonces presidente de la Argentina y su gabinete el 20 de diciembre de 2001 provocando un efecto profundo y grave en la economía nacional.

Durante la segunda mitad de 2001, los reducidos niveles de actividad económica provocaron que ciertos sectores económicos quedaran virtualmente paralizados. Además, la escasez de liquidez disponible para los hogares con posterioridad a la implementación de las restricciones en el retiro de los depósitos bancarios ocurrida a principios de diciembre de 2001, tuvo como resultado un nivel de falta de pago de los impuestos nacionales y de la Ciudad sin precedentes. En consecuencia, la Ciudad adoptó medidas para tratar la crisis económica, que incluyeron la declaración de estado de emergencia de sus finanzas durante los seis primeros meses de 2002, emitida por la Legislatura el 30 de diciembre de 2001 conforme a la Ley N° 744. Dicha declaración permitió que el Jefe de Gobierno efectuara, entre otras cosas, reformas al presupuesto 2001 para reflejar los ingresos proyectados para el 2002, y para contraer deuda, rever y renegociar los términos de los acuerdos con los proveedores de bienes y servicios de la Ciudad a los efectos de procurar un ahorro en los costos y utilizar los instrumentos de deuda emitidos o a ser emitidos por la Ciudad o el Gobierno Nacional para cumplir con las obligaciones de pago, incluyendo montos debidos a proveedores y sentencias en contra. Asimismo, la Ciudad redujo sustancialmente sus gastos de capital. En el 2001, el PBI de la Nación disminuyó un 4,4% y el PGB de la Ciudad disminuyó un 6,6%.

En enero de 2002, el Gobierno Nacional reformó la Ley de Convertibilidad, terminando con más de diez años de paridad entre el Peso y el Dólar, lo que derivó en una pérdida significativa del valor del Peso, tanto frente a monedas extranjeras como con relación a la capacidad de compra, con una depreciación del 74,2% frente al Dólar durante la primera mitad de 2002. El Gobierno Nacional implementó otras medidas relacionadas a fines del 2001 y en el 2002 que incluyeron el congelamiento obligatorio y unilateral de los depósitos bancarios, lo que fue llamado el “corralito”, y la conversión de los depósitos en Dólares mantenidos en bancos de la Argentina a Pesos, a determinadas tasas. El período fue marcado por una ausencia total de crédito interno y externo. Mostrando el impacto de la extensión de la crisis económica, en el 2002 el PBI real de la Argentina disminuyó un 10,9% y el PBI real de la Ciudad disminuyó un 15,5%. El impacto de la Crisis Económica del 2001-2002 fue más severa en su conjunto en la Ciudad que en la Nación, debido a la composición de la economía del distrito, principalmente, respecto al peso significativo del sector de servicios financieros, y la prevalencia de pequeñas y medianas empresas a lo largo de los sectores económicos de la Ciudad.

Luego de la devaluación del Peso, la Ciudad rápidamente adoptó medidas para reestructurar su deuda pública (aproximadamente el 80% de ella se encontraba denominada en otras monedas diferentes al Peso) representada por títulos, mediante asambleas con los tenedores que aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de dichos títulos en mayo de 2002 y en febrero de 2003. A diferencia de otras reestructuraciones implementadas por los prestamistas argentinos luego de la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad no requirió a los tenedores de sus instrumentos de deuda que acordaran ninguna reducción en el monto principal de sus reclamos, sino que extendieran el vencimiento promedio de dichos títulos por tres años y redujeran futuros intereses de cupones un 30%.

La economía de la Argentina y de la Ciudad comenzó a estabilizarse en el tercer cuatrimestre de 2002 como resultado de los ajustes favorables en la balanza de pagos y de la política monetaria nacional expansionista. La Argentina comenzó a experimentar un crecimiento económico impulsado ante todo por una sustitución de importaciones y un incremento en las exportaciones, facilitadas por la devaluación del Peso. Mientras que la devaluación tuvo efectos adversos significativos, la misma provocó la reactivación de la producción nacional, toda vez que la disminución del valor del Peso frente a las monedas extranjeras provocó que los productos fabricados en la Argentina resulten económicos

en el mercado de las exportaciones. Al mismo tiempo, el costo de los bienes importados aumentó significativamente debido al menor valor del Peso, forzando a los consumidores de la Argentina a sustituir sus compras de bienes importados por bienes nacionales, estimulando la demanda local de dichos productos.

En el periodo 2003-2007, las economías de la Argentina y de la Ciudad mostraron fuertes niveles de crecimiento. En 2003, el PBI real de la Argentina aumentó un 8,8% mientras que el de la Ciudad aumentó un 5,3%; en 2004 dichos niveles de crecimiento fueron del 8,5% y del 9,9%, respectivamente; en 2005, 9,2% y 10,5%; en 2006, 8,5% y 11,5%, y en 2007, 8,7% y 8,5%. Esta recuperación económica también alivió las tensiones sociales surgidas en la etapa previa y posterior a la Crisis Económica del 2001-2002, toda vez que el aumento en la producción dio lugar a un aumento en las tasas de empleo y los salarios.

Las economías de la Argentina y de la Ciudad continuaron creciendo durante 2008 a pesar de que, en el último trimestre de ese año, los Estados Unidos y otras grandes economías cayeron en recesión. La Argentina, al igual que otras economías emergentes y en desarrollo, fue afectada por una disminución en la actividad económica, importantes flujos de capital dirigidos al exterior y una baja en los precios de las *commodities*, el consumo y la inversión. Las economías de la Nación y de la Ciudad enfrentaron el impacto más fuerte desde la crisis financiera global en el 2009. En el caso de la Ciudad, además de las incertidumbres resultantes de dicha crisis, el virus H1N1 que se esparció entre su población durante los meses de invierno del 2009 afectó principalmente a todas las actividades relacionadas con el turismo y llevó a la depresión a los niveles de actividad económica. En el 2009, el PBI de la Nación mostró un aumento en términos reales del 0,9% mientras que el PGB de la Ciudad disminuyó en términos reales en un 0,1%. El variado desempeño económico del país y de la Ciudad se debe mayormente a la crisis financiera global que afectó principalmente a los sectores inmobiliarios y comerciales, que tienen una contribución proporcional mayor al PGB de la Ciudad que al PBI de la Nación (que recibe mayores contribuciones de los sectores de la agricultura y de la producción).

En el 2010, tanto la economía nacional como la de la Ciudad lograron superar los efectos de la crisis financiera global y retornar a la senda del crecimiento. El PBI de la Argentina aumentó en términos reales un 9,1% mientras que el PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 7%. En 2011, mientras que el PBI aumentó en términos reales un 8,6%, el PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 6%. Debido a dificultades ocasionadas por la disminución en el nivel de reservas internacionales y a las medidas implementadas por el Gobierno Nacional para intentar contrarrestar esta situación, el PBI de la Argentina y el PGB de la Ciudad aumentaron en términos reales durante el 2012 un 0,9% y un 1,6% respectivamente. La disminución en el sector de la construcción y el consecuente impacto sobre los servicios similares fueron los mayores responsables de este bajo índice de crecimiento. A nivel nacional, el bajo desempeño del sector agrícola también afectó el índice de crecimiento. En 2013, el PBI de la Argentina aumentó en términos reales un 2,9% mientras que el PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 1,5%. El período se caracterizó por dificultades provenientes de la escasez de reservas que provocaron que el Gobierno Nacional restringiera las importaciones, lo que provocó una disminución en los niveles de actividad y acentuó las presiones inflacionarias. En 2014, el PBI de la Argentina aumentó un 0,5% en términos reales, mientras que el PGB de la Ciudad arrojó un valor negativo del 1,6% en términos reales. Al escenario imperante en el 2013 cabe agregar la inestabilidad y un menor crecimiento en el contexto económico mundial en 2014, que provocaron un crecimiento atenuado de la economía de la Argentina, factores a los que cabe agregar las diferencias estadísticas registradas entre el IPCNu del INDEC y el IPCBA, que explican parcialmente la caída del PGB de la Ciudad. En 2015, pese a la menor actividad producto de las restricciones a las importaciones, la intensificación de la desaceleración del crecimiento de la República Popular China, el estancamiento de la economía de Brasil y la caída de algunos de los precios internacionales marcan un aumento en términos reales del 2,1% y del 2,4% del PBI de la Argentina y del PGB de la Ciudad, respectivamente. A su vez, la incertidumbre sobre la tasa de cambio siguió afectando al sector de la construcción y al mercado inmobiliario, y en general, provocó un bajo crecimiento en otros sectores.

En 2016, con la asunción del gobierno encabezado por Mauricio Macri, se generaron cambios en la política económica de los 12 años anteriores, entre las medidas más importantes, se encuentran, entre otros: (i) el levantamiento a las restricciones cambiarias; (ii) la eliminación o reducción de retenciones a las exportaciones; (iii) el arreglo con los acreedores en conflicto con más deuda; (iv) el ajuste de tarifas de servicios públicos; y (v) la vuelta al mercado internacional de deuda. En ese periodo la inflación alcanzó en la Ciudad un 41% mientras que el PGB cayó un 2,3% acompañando el movimiento a nivel nacional donde el PBI cayó un 2,1%.

Durante 2017 todas las variables económicas experimentaron mejoras, la estabilidad del Dólar, la caída de la inflación a un 26,1% en la Ciudad y a un 24,8% a nivel nacional, motorizaron la construcción y la industria. El PBI alcanzó a valores constantes una variación del 2,7% y el PGB en la Ciudad, un incremento de 2,9%.

El 28 de diciembre de 2017 el presidente del BCRA anunció una meta de inflación de 15% para 2018, alentado por el crecimiento económico con una inflación en baja que había experimentado la economía argentina durante 2017. Sin embargo, la menor entrada de divisas del sector agropecuario por las sequías que afectaron la producción, más el aumento de la tasa de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos, que dio por terminada su política monetaria expansiva, sumado a la baja del precio de las *commodities* y el comienzo del enfrentamiento comercial entre China y Estados Unidos, comenzaron a minar la confianza respecto de la solvencia de la economía argentina. Estos hechos definieron la situación a lo largo de 2018. La inflación nacional alcanzó 47,6% según el INDEC y mientras que en la Ciudad se ubicó en 45,5%, impulsada principalmente por las tarifas de servicios públicos, los combustibles y el transporte.

Por otro lado, la desconfianza en el Peso llevó a que la cotización del Dólar acumulara un aumento de 114%. El Gobierno Nacional, urgido por la volatilidad de otros mercados emergentes, especialmente Turquía, firmó un acuerdo preliminar con el Fondo Monetario Internacional y obtuvo una línea de crédito de aproximadamente U\$50.000 millones de Dólares, que representó un fuerte respaldo económico y político de la comunidad internacional. Finalmente, el PBI cayó un 2,5% debido principalmente al comportamiento del sector primario que se contrajo en algo más de 15% debido a las condiciones climáticas adversas. En este marco el PGB de la Ciudad cayó apenas un 0,7%, dado que su economía se ve poco afectada por los movimientos de aquel sector. Por otro lado, se registró una leve alza de los servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler -un 0,2%- y una mejora sustancial en la Intermediación Financiera.

Durante 2019, pese a algunos hechos auspiciosos como el incremento de las exportaciones de carnes y otros productos primarios, las inversiones en el área petrolífera-gasífera conocida como Vaca Muerta, la buena relación con Brasil y el acuerdo comercial cerrado entre el Mercosur y la Unión Europea, el Gobierno Nacional no pudo escapar a las tendencias que se habían manifestado durante el año anterior. Las elecciones primarias de agosto y su resultado adverso al oficialismo derivaron en una fuerte pérdida de confianza en la continuidad de las políticas económicas oficiales. Se tomó la decisión de reemplazar al Ministro de Hacienda y se implementaron medidas para frenar la pérdida de reservas del BCRA. A pesar de todos los esfuerzos de campaña realizados por el oficialismo para revertir la tendencia de las elecciones primarias, no se logró superar a la oposición. En las elecciones del 27 de octubre de 2019 resultó electo como presidente de la Nación el señor Alberto Fernández. El 2019 finalizó con un aumento de la inflación 53,8% a nivel nacional según el INDEC y de 50,6% en la Ciudad según el IPCBA. La caída de la actividad económica a nivel nacional alcanzó 2,1%, mientras que las estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad marcan una reducción de 2,5%.

El gobierno asumió sus funciones el 10 de diciembre de 2019. A poco de andar -el 3 de marzo de 2020- se detectó el primer caso importado de virus SARS CoV-2. Con el fin de evitar la circulación viral se dispuso una cuarentena denominada Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) que oficialmente se extendió hasta noviembre, cuando se relajó parcialmente pasando a denominarse Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Se implementaron distintas medidas para proteger a la población vulnerable y acompañar a las empresas mientras duró el aislamiento social. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional cabe mencionar el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), que implicó la postergación o reducción de las contribuciones patronales destinadas al sistema previsional, el pago por parte del Estado del 50% del salario a los trabajadores registrados del sector privado y un subsidio del costo financiero de los créditos destinados a los trabajadores independientes. Asimismo, se implementó el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), un programa que consistió en una transferencia monetaria para los trabajadores informales y para los independientes que pertenecían a las categorías más bajas del régimen tributario simplificado denominado monotributo. El Gobierno de la Ciudad, por su parte, implementó reducciones en los tributos sobre los ingresos brutos y los inmuebles para los sectores especialmente afectados (hoteles, restaurantes, etc.).

En otro orden de cosas, el Gobierno Nacional logró concluir el proceso de restructuración de su deuda bajo legislación y moneda extranjera con privados, despejando significativamente el perfil de vencimientos para los próximos ocho años. A su vez, se continuó avanzando en conversaciones con el Fondo Monetario Internacional para acordar un nuevo programa de pagos.

A pesar de estas medidas la actividad económica se vio seriamente afectada: el PBI nacional sufrió una caída de casi 10%, mientras que en la Ciudad el PGB se redujo un 10%, contracciones que no se observaban desde el estallido de 2001/2002. En medio de este contexto recesivo la inflación anual se desaceleró alcanzando el IPC nacional el 34,1% y en la Ciudad el IPCBA un 30,5%.

Durante diciembre de 2020 había comenzado la campaña de vacunación contra el Covid-19; luego de una paulatina apertura, el 22 de mayo de 2021 se volvió al confinamiento estricto en el marco de una segunda ola. A partir de agosto del mismo año se fueron relajando estas medidas permitiéndose – entre otras cosas- el regreso de espectáculos masivos.

En ese marco, la actividad económica durante 2021 tuvo una recuperación más rápida de lo esperado: un incremento del PBI de 10,4 % y del PGB de la Ciudad de 9,7 %. Las cifras de desempleo en el último trimestre de 2021 se ubicaron en 7,6 % a nivel nacional y 8,5 % en la Ciudad. Sin embargo, la economía siguió mostrando desbalances macroeconómicos: la tasa de inflación se aceleró a 51,4% anual (49,2% en la Ciudad). A pesar de los intentos del Gobierno Nacional para contener a los sectores más vulnerables, la pobreza alcanzó al 37,3% de las personas y el 27,9 % de los hogares a nivel país, mientras que en la Ciudad los valores fueron 22,6 % de personas y 16,3 de hogares.

El 14 de noviembre se realizaron las elecciones generales para renovar la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado de la Nación, los resultados arrojaron una derrota del oficialismo frente a la oposición, el total de votos de Juntos por Cambio fue de 42,75 % frente al 34,56 % de Frente de Todos, el resto fueron cubiertos por partidos minoritarios. El 17 de diciembre y luego de 21 horas de sesión la cámara de diputados no aprobó el Presupuesto Nacional para 2022 con 121 votos afirmativos, 132 votos negativos y una abstención.

A comienzos del 2022 y luego de una extensa negociación el Gobierno Nacional logró llegar a un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional por un nuevo Programa de Facilidades Extendidas, este programa permitiría al país posponer sus vencimientos con el organismo y fortalecer sus reservas en el corto plazo. Sin embargo, no fue posible corregir los desajustes macroeconómicos y a fin de junio la inflación interanual alcanzaba 64% (61,8% en la Ciudad).

Producto Bruto Interno

Durante el 2016 como parte de la revisión llevada a cabo por el INDEC se corrigieron los datos del PBI desde el 2004 al 2015 en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 181/2015¹ y el Decreto N° 55/2016². Para el análisis de la metodología empleada en el cálculo de las cifras del PBI, ver el capítulo “Forma de presentación de la información financiera y estadística”. El siguiente cuadro muestra diferentes mediciones del PBI nacional y el PGB de la Ciudad, y del PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional, para los años 2017 a 2021.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾	2021 ⁽²⁾
	(en millones de Pesos, excepto cuando se indique lo contrario)				
PBI nacional (a precios de mercado en Pesos nominales).....	10.660.228	14.744.811	21.558.444	27.195.699	46.282.066
PBI nacional (a precios de mercado en Pesos constantes de 2004).....	726.390	707.377	693.224	624.295	689.211
PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en Pesos nominales).....	1.947.435	2.582.161	3.640.650	4.566.547	7.443.085
PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en Pesos constantes de 2004).....	150.659	149.767	145.617	131.060	143.721
PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional (%) ⁽³⁾	18,30%	17,50%	16,90%	16,80%	16,10%

Notas:

(1) Estimaciones preliminares del PBI nacional y del PGB de la Ciudad.

(2) El PGB de la Ciudad es a precios básicos y el PBI nacional es a precios de mercado, la relación entre PGB de la Ciudad a precios básicos y el PBI nacional a precios básicos es 20,1%.

(3) El PGB de la Ciudad es a precios básicos y el PBI nacional es a precios de mercado, la relación entre PGB de la Ciudad a precios básicos y el PBI nacional a precios básicos año 2021 es 19,1%.

Fuentes: Para el PBI nacional, el INDEC. Para el PGB de la Ciudad, la Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

El siguiente cuadro indica el PGB per cápita de la Ciudad en Pesos nominales a precios básicos de producción en comparación con el PBI per cápita nacional en Pesos nominales y a precios de mercado para el período 2017-2021.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2016	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾
	(en Pesos, excepto cuando se indique lo contrario)				
PBI per cápita nacional ⁽¹⁾	188.761,00	242.031,00	326.843,00	477.256,00	595.486,00
PGB per cápita de la Ciudad ⁽²⁾	489.297,00	635.642,00	841.631,00	1.183.289,00	1.477.458,00
PGB de la Ciudad comparado con el PBI per cápita nacional (veces) ⁽³⁾	2,6	2,6	2,6	2,5	2,5

Notas:

(1) Estimaciones preliminares del PBI nacional 2020.

(2) Estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad para 2020.

(3) En Pesos nominales y a precios básicos de producción para el PGB. PBI en Pesos nominales y a precio de mercado.

Fuentes: Para el PBI nacional, el INDEC. Para el PGB de la Ciudad, la Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

¹ Establece un período de 120 días para la normalización del organismo y el envío de un proyecto de ley para darle más autarquía y autonomía. La norma, además, jerarquiza el INDEC y lo convierte en una secretaría de Estado.

² Declara en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional (SEN) a su órgano rector, el INDEC.

El PGB nominal per cápita de la Ciudad aumentó en un 373,7% entre 2017 y 2021, mientras que el PBI nominal per cápita de la Nación aumentó en un 417,4% en el mismo período. Con las modificaciones realizadas por la revisión del INDEC, el PBI a precios corrientes tuvo un incremento importante, este hecho produjo que el PGB nominal per cápita de la Ciudad en comparación con el registrado por la Nación, durante el mismo período tuviera una pequeña diferencia, a pesar del crecimiento más lento de la población de la Ciudad con respecto a la del país en general.

Inflación

Históricamente, la única medición de inflación disponible para la Ciudad y el Gran Buenos Aires, eran los índices publicados por el INDEC. A partir de la injerencia del Gobierno Nacional en el INDEC y las consecuentes preocupaciones acerca de la exactitud de los datos publicados por este último, la Ciudad, en 2013, comenzó a calcular y a publicar su propio IPC, el IPCBA, cuya base 100 es el período julio 2011 - junio 2012. El IPCBA es un índice de canasta fija, que tiene por objeto medir el cambio porcentual en el costo total en que deben incurrir los hogares de la Ciudad para adquirir un conjunto determinado de bienes y servicios que conforman la canasta del índice. Mide las variaciones en los precios de 628 bienes y servicios ofrecidos por más de 3.200 comercios y empresas de la Ciudad, que se agrupan en 12 capítulos según la Clasificación de Consumo Individual según Finalidad (CCIF o COICOP según sus siglas en inglés - *Classification of Individual Consumption by Purpose*) adaptada para la Ciudad.

Conforme al IPCBA, la inflación en la Ciudad se incrementó en un 38,1% en 2014, en comparación al 23,9% calculado por el IPCNu del INDEC para igual período para la Ciudad y el área del Gran Buenos Aires. En febrero de 2014, el INDEC creó un nuevo índice, el IPCNu, que tiene como objetivo reflejar con mayor amplitud la inflación, al medir los precios al consumidor en las capitales de las 23 provincias de la Argentina, en la Ciudad y en las principales ciudades del conurbano, que suman un total de 40 áreas urbanas. El resultado acumulado de este índice hasta octubre de 2015 fue del 11,9%, a partir de esa fecha el INDEC dejó de publicar el índice de precio al consumidor.

El IPCBA en el 2015 registró un incremento del 26,9%, a partir de junio de 2016, el INDEC publicó un nuevo IPC, llamado IPC metropolitano que está compuesto geográficamente por la Ciudad y 24 partidos del Gran Buenos Aires, resultando su primer dato mayo de 2016; desde ese mes y hasta diciembre la inflación acumulada fue de 16,9%. El 11 de julio de 2017 el INDEC difundió el IPC nacional que releva los precios de los bienes y servicios de 39 ciudades del país. El incremento acumulado del IPC nacional alcanzó en ese año un valor de 24,8%, mientras el IPCBA subió un 26,1%. A partir de esta normalización los valores del IPC nacional medido por el INDEC se incrementaron en 2018 un 47,6% y en 2019 un 53,8% mientras que para la Ciudad el IPCBA en los mismos periodos se incrementaron un 45,5% y un 50,6%, respectivamente. Para 2020 la inflación tuvo un descenso con respecto a los dos años anteriores: el IPC nacional registró 36,1% y en la Ciudad IPCBA alcanzó una variación de 30,5%. En 2021 los indicadores de la inflación fueron superiores a los del año anterior la variación del IPC nacional fue de 51,4% mientras en la Ciudad registro un valor de 49,2%.

Sectores económicos

El siguiente cuadro indica, por sector principal, los componentes del PGB de la Ciudad en Pesos constantes de 2004 para el período 2017-2021, y fue preparado con referencia a precios básicos de producción. En 2021 entre los sectores más importantes en que se encuentra diversificada la economía de la Ciudad se encuentra “Servicios inmobiliarios y comerciales”, “Servicios comunitarios, sociales y personales” y también “Comercios, hotelería y restaurantes”.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de									
	2017		2018		2019		2020 ⁽¹⁾		2021 ⁽²⁾	
	(en millones de Pesos constantes de 2004 y en porcentajes)									
Servicios comunitarios y personales.....	30.059,00	20	30.074,00	20,1	30.276,00	20,8	27.368,0	20,9	29.524,00	20,4
Servicios inmobiliarios y comerciales.....	29.397,00	19,5	29.574,00	19,7	28.873,00	19,8	26.602,00	20,3	27.769,00	19,3
Comercios, hotelería y restaurantes.....	27.844,00	18,5	26.968,00	18	25.939,00	18	21.990,00	16,8	26.367,00	18,4
Producción.....	20.822,00	13,8	20.067,00	13,4	19.217,00	13,2	17.384,00	13,3	20.043,00	14
Servicios financieros.....	15.748,00	10,5	16.554,00	11,1	15.183,00	10,4	17.055,00	13	17.289,00	12
Transporte, almacenamiento y comunicaciones.....	16.325,00	10,8	15.535,00	10,4	15.280,00	10,5	12.465,00	9,5	13.212,00	9,2
Construcción.....	7.401,00	4,9	7.656,00	5,1	7.522,00	5,1	4.773,00	3,6	6.029,00	4,2
Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y minería	1.644,00	1,1	2.023,00	1,3	2.111,00	1,4	2.248,00	1,7	2.346,00	1,6
Electricidad, gas y agua...	1.419,00	0,9	1.316,00	0,9	1.216,0	0,8	1.175,00	0,9	1.142,00	0,8
Total.....	150.659,00	100	149.767,00	100	145.617,00	100	131.060,0	100	143.721,00	100

Nota:

(1) Estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad para el 2020.

(2) Estimaciones preliminares del PGB de la Ciudad para el 2021

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

La dimensión de los sectores de servicios relativos al sector primario, como la agricultura o de producción, tiende a resultar en una diferencia en el desempeño de la economía de la Ciudad en comparación con la de la economía nacional (donde los sectores primarios representan una proporción mayor que en el caso de la Ciudad). En particular, luego de la Crisis Económica del 2001-2002, el recupero de los niveles de actividad en los sectores de servicios fue más lento que el experimentado por la agricultura y el sector de producción, que tomaron ventaja de la devaluación significativa del Peso en relación a las divisas. Sin embargo, una vez que los sectores de servicios comenzaron a crecer, lo hicieron en una proporción mayor a la de los sectores primarios. En 2013 el crecimiento se vio mitigado debido a la inflación y a la acelerada depreciación del Peso, con un incremento en términos reales del 1,5% para alcanzar \$148.654 millones. Las modificaciones de la política cambiaria, que siguió implementando el Gobierno Nacional durante el 2014, afectó a los sectores más representativos del PGB de la Ciudad, el sector inmobiliario y servicios generando una caída de 1,6% y alcanzando un valor constante de \$146.338. En el 2015 las elecciones movilizaron la actividad económica, las expectativas de la apertura del “cepo cambiario” activaron el sector de la construcción y los sectores de servicios, el PGB de la Ciudad creció un 2,4% llegando a un valor constante de \$149.804. Durante 2016 la actividad económica estuvo signada por las medidas que las nuevas autoridades nacionales debieron implementar para corregir el desajuste de los precios relativos generado por la anterior administración: la liberación del Mercado de Cambios; el aumento de la tasa de interés impulsado por el BCRA en el marco de una nueva política de metas de inflación (pasó del 28% al 38%); la eliminación

de restricciones a las importaciones; la recuperación de las tarifas de energía y agua, terminaron redundando en una aceleración de la inflación y un freno a la actividad económica.

En la Ciudad los sectores que se vieron perjudicados fueron la producción, el comercio y la construcción que incidieron en una caída del 2,4% en el PGB. Este difícil panorama comenzó a revertirse hacia fines de 2016. De este modo, al promediar 2017 la actividad comenzó a mostrar signos de crecimiento, empujada por la construcción, los servicios y algunas ramas industriales que incidieron en un crecimiento del 2,9% el PGB a valores constantes de millones de Pesos de \$150.659.

En el 2018 la economía de la Ciudad tuvo resultados mixtos: presionada por el aumento de la inflación, la depreciación del Peso y altas tasas de interés, la producción no pudo sostener el frágil crecimiento del año anterior cayendo un 0,6%. Similar comportamiento presentó la actividad de transporte y comunicaciones, que se contrajo un 4,8 %. Dentro de los sectores favorecidos estuvieron el sector financiero, con un incremento en su actividad del 5,1%, construcción con un 3,4% y servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler con una suba de apenas del 0,6%.

La tendencia a la baja iniciada en el 2018 no se pudo revertir durante 2019. La situación económica de la Ciudad se vio muy influenciada por el marco general de inestabilidad y desconfianza a nivel nacional, generado alrededor del proceso electoral y particularmente a partir de mitad de año, luego de la mala performance del entonces Gobierno Nacional en las elecciones primarias de agosto. Frente a este panorama la actividad económica de la Ciudad sufrió una caída de su PGB estimada en un 2,8%. La producción profundizó su tendencia a la baja llegando a caer un 4,2%, la construcción cerró con un rojo de 1,8% y el sector financiero experimentó una caída de algo menos de 8,3%.

Durante 2020 la economía de la Argentina cayó por tercer año consecutivo. Este desempeño está directamente relacionado con la pandemia de la enfermedad por coronavirus (Covid-19) y con la extensa cuarentena dispuesta en consecuencia por las autoridades nacionales, que repercutió negativamente en el consumo privado, la inversión y las exportaciones. Al cierre del 2020 el PIB cayó un 10%, cifra mayor a la contracción registrada en 2019 (2%). En este marco recesivo y a partir de una menor depreciación del tipo de cambio oficial y del congelamiento de un conjunto de precios regulados, la inflación a nivel nacional se desaceleró cayendo casi 19 puntos porcentuales con respecto a 2019.

La Ciudad no escapó a esta situación, de modo que el PGB experimentó la mayor caída de los últimos 15 años (10%). El sector Financiero -según estimaciones provisorias- fue en el 2020 el más favorecido, con una suba mayor al 12%; los sectores con menor caída respecto al total del PGB fue Electricidad, Gas y Agua (3,4%), Servicios inmobiliarios y comerciales (7,9 %) y Producción (9,5%) en la otra punta los sectores más desfavorecidos fueron Hoteles y Restaurantes casi un 45,2 %, Construcción 36,5 % y Servicios Comunitarios y Personales 32,2%. Debido a esta crisis las participaciones del PGB sufrieron cambios, Servicios Inmobiliarios, Comerciales y de tecnología informática con una contribución del 20,3 % frente al 19,8% del año anterior, Servicios Financieros de un 10,4 % en el 2019 pasó a tener una contribución del 13,0 % en el 2020 mientras que Construcción cayó del 5,1 %(2019) al 3,6 % (2020).

La economía de Argentina tuvo un crecimiento no esperado en 2021 (10,4%) revirtiendo de esta manera la caída originada en 2020 por la pandemia del Covid-19. El mercado de trabajo logró reactivarse con una caída en el desempleo en el segundo semestre de 7,6 % el más bajo desde el 2016, el mismo contribuyó a aumentar los ingresos y favorecer a ciertos sectores de la economía pero no logró revertir los índices de pobreza, la tasa de pobreza nacional para las personas disminuyó en 2021 un 4,7 puntos porcentuales por debajo del 2020 quedando por encima del 35,5 % del año 2019. La elevada inflación que volvió a superar el 50 % impidió que la mejora económica se sintiese en los hogares vulnerables.

El Producto Geográfico Bruto se incrementó un 9,7 %. Los sectores que se recuperaron más rápidamente fueron construcción con una suba del 26,3 %, servicios comunitarios, sociales y personales con un incremento de 24,6% y comercio por encima del 20,0 %.

Servicios inmobiliarios y comerciales

El siguiente cuadro muestra la composición de los servicios inmobiliarios y comerciales por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2017-2021.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾	2021 ⁽²⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Servicios inmobiliarios.....	9.968,00	9.811,00	9.391,00	8.647,00	8.538,00
Servicios comerciales.....	13.729,00	14.024,00	13.515,00	12.144,00	12.840,00
Servicios de tecnología informática....	4.293,00	4.457,00	4.638,00	4.577,00	4.804,00
Otros.....	1.407,00	1.282,00	1.329,00	1.234,00	1.587,00
Total.....	29.397,00	29.574,00	28.873,00	26.602,00	27.769,00

Nota;

⁽¹⁾ Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Los servicios inmobiliarios comprenden el valor agregado generado por las actividades inmobiliarias, incluyendo la venta y alquiler de inmuebles dentro de la Ciudad. Los servicios comerciales incluyen el valor agregado por los servicios de asesoría, legales, contables y publicitarios prestados a empresas y negocios. Los servicios de tecnología informática cubren la prestación de servicios tales como actividades relativas al procesamiento de datos, sistemas y el mantenimiento de equipos. En “Otros” se incluyen otras actividades tales como el *leasing* de equipos e investigación y desarrollo.

El aporte porcentual de servicios inmobiliarios, comerciales y de tecnología informática en 2021 se mantuvo en el segundo lugar en la estructura del PGB con un 19,3 %. En términos reales el sector descendió un 5,5% % con respecto al 2017 pasando \$29.397 millones en 2017 a \$27.769 millones en 2021. Los servicios de tecnología de la información registraron una suba de casi 12,0 % siendo dentro del sector servicios inmobiliarios, comerciales y tecnología de la información el único que tuvo crecimiento entre 2017 (\$4.293 millones) y 2021 (\$4.804 millones). Servicios inmobiliarios y servicios comerciales cayeron un 14,3 % y un 6,5 %: sus valores reales ascendieron a \$9.968 millones en 2017 y \$8.538 millones en 2021 y de \$13.729 millones en 2017 a \$12.840 millones en 2021.

Comercios, hotelería y restaurantes

El siguiente cuadro muestra la composición del sector de comercio y hotelería y restaurantes por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2017-2021.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾	2021 ⁽²⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Mayorista	10.048,0	10.281,0	10.272,0	9.838,0	11.578,0
Hoteles y restaurantes.....	5.155,0	5.004,0	5.161,0	2.827,0	3.316,0
Minorista.....	9.648,0	8.770,0	7.904,0	7.112,0	8.317,0
Venta de vehículos, estaciones de servicio y talleres.....	2.993,0	2.913,0	2.602,0	2.213,0	3.156,0
Total.....	27.844,0	26.968,0	25.939,0	21.990,0	26.367,0

Nota:

(1) Estimaciones provisorias.

(2) Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

La venta mayorista y minorista incluye aquellas actividades comerciales desarrolladas en la Ciudad que no sean las relativas a ventas de vehículos y estaciones de servicio y talleres, que se contabilizan por separado. Además, este sector incluye las industrias hoteleras y gastronómicas.

En 2021, el sector hoteles y restaurantes tuvo un crecimiento de un 17,3 % con respecto al 2020, a pesar de dicho incremento este rubro no logró revertir la gran caída del 2020 por las restricciones impuestas por la pandemia. En términos reales este sector pasó de un valor de \$5.155 millones (2017) a \$3.316 millones en 2021, registrando una caída de 35.7%. El sector comercio minorista tuvo una caída 13,8% en valores reales entre 2017 y 2021, los valores reales pasaron de \$9.648 millones en 2017 a \$8.317 millones en 2021. La venta mayorista y la venta de vehículos, estaciones de servicios y talleres sufrieron un incremento de 15,2% y 5,4% de sus valores reales entre 2017 y 2021 pasando de \$10.048 millones y \$2.993 millones en 2017 a \$11.578 millones y \$3.156 millones en 2021. La participación de este sector sobre el total del PGB pasó de 18,5 % en 2017 a 18,4 % en 2021.

Servicios comunitarios, sociales y personales

El siguiente cuadro muestra la composición de los servicios comunitarios, sociales y personales por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2017-2021.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,				
	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾	2021 ⁽²⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Administración pública, defensa y seguridad social.....	8.355,0	8.242,0	8.173,0	8.441,0	8.621,0
Educación.....	4.128,0	4.081,0	4.037,0	3.875,0	3.927,0
Servicios personales.....	8.068,0	8.063,0	8.304,0	6.011,0	7.234,0
Servicios sociales y sanitarios.....	<u>9.508,0</u>	<u>9.688,0</u>	<u>9.762,0</u>	<u>9.041,0</u>	<u>9.742,0</u>
Total.....	<u>30.059,0</u>	<u>30.074,0</u>	<u>30.276,0</u>	<u>27.368,0</u>	<u>29.524,0</u>

Nota:

(1) Estimaciones provisionarias

(2) Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye los gastos en empleados públicos, escuelas públicas y privadas, servicios médicos y otros servicios diversos, que incluyen cines, teatros, personal doméstico y servicios tales como peluqueros, bibliotecas y exhibición de filmes.

El sector Servicios comunitarios, sociales y personales es el sector de mayor participación en 2021 en la estructura del PGB a valores constantes con un 20,5% de participación, logrando una mejora con respecto al 2017 de 0,5% (20,0 %), pero en términos reales cae un 1,8% al pasar de \$30.059 millones en 2017 a \$29.524 millones en el 2021.

Producción industrial

El siguiente cuadro muestra la composición de la producción industrial por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2017 y 2021.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de					
	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾	2021 ⁽²⁾
(en millones de Pesos constantes de 2004)					
Químicos.....	5.434,0	5.185,0	4.936,0	5.338,0	5.689,0
Alimentos, bebidas y tabaco.....	4.435,0	4.263,0	4.200,0	3.633,0	4.448,0
Textil y confecciones.....	2.567,0	2.390,0	2.290,0	1.640,0	2.562,0
Edición e impresiones.....	1.796,0	1.758,0	1.605,0	1.399,0	1.336,0
Papel.....	650,0	643,0	599,0	553,0	499,0
Otros.....	5.940,0	5.828,0	5.587,0	4.821,0	5.509,0
Total.....	20.822,0	20.067,0	19.217,0	17.384,0	20.043,0

Nota:

(1) Estimaciones provisorios

(2) Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Las principales industrias de la Ciudad son alimentos y bebidas, farmacéutica, imprenta, textil y vestimenta. Algunos de los productos más significativos incluyen medicamentos de uso humano, lácteos, productos de molinería, vestimenta, calzados, papel y productos derivados y materiales impresos.

Durante 2016 el sector industrial no escapó a la caída generalizada de la actividad, los datos de 2016 reflejan una caída importante en términos reales con respecto al 2015 de un 6,5% en 2017 el sector tuvo una leve mejora de 0,6 %, la misma fue solo un impasse para continuar con la tendencia iniciada en el 2016 con caídas de 3,6 % en 2018 y 4,2 % en 2019 y de 9,5 % en 2020.

Durante 2021 el sector logró un buen desempeño, acompañando la expansión del PGB, registrando un alza del 15,3 % con respecto al año anterior. La contribución porcentual al PGB se incrementó con respecto al 2017 pasando de 13,8% al 14,0 en 2021, los valores reales pasaron de \$20.822 millones (2017) a \$20.043 millones (2021) sufriendo una caída de 3,7 %.

Transporte, almacenamiento y comunicaciones

El siguiente cuadro muestra la composición del sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2017-2021.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de,					
	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾	2021 ⁽²⁾
(en millones de Pesos constantes de 2004)					
Transporte y almacenamiento.....	8.755,0	8.445,0	8.339,0	5.975,0	6.804,0
Comunicaciones.....	7.570,0	7.090,0	6.941,0	6.490,0	6.408,0
Total.....	16.325,0	15.535,0	15.280,0	12.465,0	13.212,0

Nota:

(1) Estimaciones provisorios

(2) Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye el transporte terrestre, aéreo y marítimo o fluvial y los servicios vinculados (incluyendo agencias de viaje), almacenamiento de mercaderías y servicios de telefonía y correo. El

sector Transporte y almacenamiento en 2021 mejoró su performance con respecto al año anterior con una suba de 13,9%, en cambio el sector de comunicaciones no pudo acompañar las subas generalizadas sufriendo una baja de -1,3 %. La contribución porcentual paso de 10,8% a 9,2% entre 2017 y 2021, mientras que los valores en términos reales sufrieron una caída de 19,1 % al pasar de \$16.325 millones a \$13.212 millones en el 2021.

Servicios financieros

El siguiente cuadro presenta la composición de los servicios financieros por categoría principal en Pesos constantes de 2004 para el período 2017-2021.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020 ⁽¹⁾	2021 ⁽²⁾
	(en millones de Pesos constantes de 2004)				
Entidades financieras.....	10.168,0	11.214,0	9.928,0	10.596,0	10.839,0
Seguros y fondos de jubilaciones y pensiones.....	4.586,0	4.394,0	4.126,0	4.651,0	4.403,0
Servicios vinculados.....	994,0	946,0	1.129,0	1.808,0	2.047,0
Total.....	15.748,0	16.554,0	15.183,0	17.055,0	17.289,0

Nota:

(1) Estimaciones provisionarios

(2) Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye los servicios prestados por las entidades financieras y las compañías de seguro. El centro financiero de la Argentina se encuentra en la Ciudad y una gran parte de los proveedores de dichos servicios tienen sus oficinas en ella. El sector de Servicios Financieros fue uno de los que menos creció en el 2021 con respecto al año anterior (1,4%). La participación del sector en el PGB pasó de 10,5% en 2017 al 12,0% en 2021. Para dichos años, los valores reales son de \$15.748 millones y \$17.289 millones respectivamente. La variación entre ambos periodos alcanzó 9,8%.

Construcción

El sector de la construcción es sensible a los cambios en las expectativas acerca de los futuros niveles de actividad económica. En el 2016 el mercado inmobiliario como todos los sectores económicos, sintió el impacto de las medidas económicas implementadas a partir de diciembre de 2015 y, a pesar de la eliminación de las restricciones en el Mercado de Cambios, este sector quedo paralizado a la espera de señales más claras del nuevo rumbo económico. En el 2017, la aceleración de los créditos hipotecarios UVA más la estabilidad de la moneda, juntamente con la política de infraestructura seguida por el sector público, incentivó al sector de la construcción, creciendo en términos reales un 12,7%. Sin embargo, la depreciación del Peso durante 2018 llevó a que el crecimiento se viera afectado y el sector creció sólo un 3,4%. En el 2019 la tendencia se profundizó y el año termino con una caída del 1,8%. La pandemia de Covid-19 afectó especialmente a la construcción debido a las restricciones impuestas por las autoridades. Los datos provisionarios para 2020 arrojan una caída interanual del 36,5%. En 2021 el sector de la construcción revirtió su caída y se incrementó un 26,3% con respecto al año anterior. De este modo, entre 2017 y 2021 la actividad se contrajo un 18,5% en términos reales. La participación del sector sobre el total paso de 4,9 % al 4,2% en el mismo período.

Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y minería, y actividades de extracción

Este sector refleja principalmente la actividad de las administraciones centrales radicadas en la Ciudad por parte de numerosas empresas del rubro. Este sector aumentó en términos reales casi un

41,0 % pasando de \$1.644 millones en 2017 a \$2.346 millones en 2021. De este modo, la contribución porcentual de este sector al PBG de la Ciudad alcanzó 1,6 %.

Electricidad, gas y agua

Este sector comprende la producción y/o distribución de electricidad, gas y agua. Más del 50% de él está representado por la industria de la electricidad. Este sector registró una caída en términos reales de \$1.419 millones en 2017 a \$1.142 millones en 2021. La contribución porcentual de este sector al PBG pasó de 0,9 % a 0,8 % en 2017 y 2021.

Población, fuerza laboral, empleo y pobreza

La estimación de población de la Ciudad para 2020 alcanza 3,07 millones de habitantes (6,8% de la población argentina). La población económicamente activa se estima en 1,61 millones.

La Ciudad cuenta con el beneficio de poseer una alta tasa de alfabetismo del 99,5% de la población mayor de diez años o más en comparación con aproximadamente el 98,1% del país en su conjunto para el 2015. Para el 2021, el 19,3% de la población de 25 años y más completó sus estudios secundarios, el 19,1% tenía un nivel superior incompleto y el 42,4% completó estudios post secundarios. Los residentes de la Ciudad disfrutaron también del mayor ingreso per cápita en el país en el 2021, con \$2.375.255 (calculados a precios básicos de producción y Pesos nominales) comparado con un promedio nacional en el 2021 de \$1.010.333 (calculados a precios de mercado y Pesos nominales). La pronta disponibilidad y accesibilidad de comunicaciones e infraestructura, con una relativa riqueza y alfabetismo y un alto nivel de salud llevó a tasas de mortalidad infantil, inferiores al 5,8 por mil en la Ciudad en el trienio 2018- 2020, en comparación al 8,8 por mil en todo el país en el mismo trienio 2018-2020, y a una mayor expectativa de vida, un promedio de 77,2 años para los residentes de la Ciudad comparado con un promedio de 75,3 años para el total del país en (2008-2010).

El siguiente cuadro establece las cifras correspondientes a población, empleo y pobreza para la Argentina y la Ciudad por los períodos indicados:

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de									
	2017		2018		2019		2020		2021	
	(en millones)									
Población nacional(1)	44		44,5		44,9		45,4		45,8	
Población de la Ciudad(1)	3,06		3,07		3,07		3,08		3,09	
	1ª mitad	2ª mitad	1ª mitad	2ª mitad	1ª mitad	2ª mitad	1ª mitad	2ª mitad	1ª mitad	2ª mitad
	(en porcentaje)									
Tasa de población económicamente activa Nacional(2)	45,5	46,4	46,6	46,6	47,4	47,2	42,8	43,7	46,1	46,8
Tasa de población económicamente activa de la Ciudad(2)	55,7	55,2	55,3	55,3	56,7	56,6	51	52,3	53,4	54,9
Tasa de desempleo nacional(3)	9	7,8	9,4	9,1	10,4	9,3	11,8	11,4	9,9	7,6
Tasa de desempleo de la Ciudad(3)	10	9,7	9,2	8,6	10,8	9,9	12,9	11,8	9,7	8,5
Tasa de pobreza nacional (hogares)	20,4	17,9	19,6	23,4	25,4	25,9	30,4	31,6	31,2	27,9

Tasa de pobreza de la Ciudad (hogares) ⁽⁴⁾	11,1	11,9	12,1	14,9	16	15,5	21,7	21,1	20,1	16,3
Tasa de pobreza nacional (personas)	28,6	25,7	27,3	32	35,4	35,5	40,9	42	40,6	37,3
Tasa de pobreza de la Ciudad (personas) ⁽⁴⁾	15,6	17,4	17,2	21,1	20,6	20,9	28,3	27,1	26,5	22,6

Notas:

- (1) Las cifras sobre población se presentan al 30 de junio del ejercicio finalizado correspondiente y están basadas en proyecciones sobre la base de información del censo nacional de 2010.
- (2) Calculada mediante la división de la población económicamente activa por el total de la población.
- (3) Calculado mediante la división de la población desempleada en búsqueda de trabajo por la población económicamente activa.
- (4) Para el cálculo de pobreza en la Ciudad se usó la ETOI.

Fuentes: INDEC y Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad).

Empleo

El INDEC prepara una serie de índices utilizados para medir las características sociales, demográficas y económicas de la población de la Argentina basados en la información recolectada en la Encuesta Permanente de Hogares (“EPH”). Con anterioridad al 2003, la EPH se realizaba en mayo y octubre de cada año. Sin embargo, en el 2003 la EPH se reformuló como una encuesta continua a los efectos de controlar de mejor manera las tendencias del mercado laboral y sus resultados se presentan periódicamente.

Niveles relativamente altos de desempleo persistieron en la Ciudad durante la década de los noventa. La Crisis Económica de la Argentina del 2001-2002 agravó las tasas de desempleo existentes en los años anteriores, y la tasa de desempleo de la Ciudad aumentó de un 13,4 % en mayo de 2001 a un 16,3% en mayo de 2002, como consecuencia del deterioro general de la actividad económica de la Ciudad. Sin embargo, para la segunda mitad de 2003, la tasa de desempleo de la Ciudad disminuyó un 12,1% debido en gran medida a la implementación de un número de programas de empleo nacionales diseñados para reducir el desempleo. El desempleo continuó disminuyendo entre el 2005 y el 2008 a medida que la Ciudad experimentaba una recuperación en sus diversos sectores económicos, sobre todo en el sector de servicios inmobiliarios y comerciales y en los sectores de comercio, hoteles y restaurantes. Esta tasa de desempleo se incrementó en un 6,8% durante el 2009 debido a que la incertidumbre ocasionada por la crisis financiera global y el impacto negativo del virus H1N1 en la economía de la Ciudad, tuvo como corolario la reducción de la cantidad de empleos. La tendencia se revirtió en el 2010 cuando las condiciones macroeconómicas de la Ciudad, con una mejora significativa, redujeron la tasa de desempleo al 6,4% durante la primera mitad del año y al 5,9% durante la segunda. En 2011, continuó esta tendencia, y tuvo como resultado una disminución en la tasa de desempleo de la Ciudad, de 6,3% en la primera mitad, y de 5,5% en la segunda mitad. A pesar que esta tendencia continuó durante la primera mitad de 2012 con una tasa de desempleo del 4,9%, la segunda mitad reflejó un incremento del 6,2%. Continuando con una disminución en los siguientes dos semestres del 2013, 6% para el primero y el 4,8% el segundo. Sin embargo, nuevamente se incrementa en el primer semestre del 2014 a 6,1% para continuar disminuyendo en el segundo con 5,3%, como también en la primera mitad del 2015 con un 5,2%.

En 2014 la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires comenzó a publicar en forma sistemática y permanente sus propios indicadores socio – económico a través del relevamiento de la Encuesta Trimestral de Ocupación e Ingresos (ETOI), cuyo objetivo es la obtención trimestral de las tasas básicas del mercado laboral y de ingreso, de la población residente en hogares particulares de la Ciudad. De esta manera se continúa el análisis del mercado laboral con dichos indicadores.

Las tasas de actividad obtenidas por la ETOI muestran niveles similares a las obtenidas por la EPH, en el segundo semestre de 2014 la tasa de la población económicamente activa es de 52,3%, mientras que, en el primer semestre del 2015 es de 53,4%, en el primer semestre de 2016 es de 54,9%

y en el primer semestre de 2017 alcanzó un valor de 55,7%, manteniendo una tendencia positiva, mientras que en el primer semestre de 2018 desciende levemente con respecto al año anterior y obtiene una tasa de 55,3%. En el primer semestre de 2019, vuelve a incrementarse hasta alcanzar una tasa de 56,7% y se mantiene en el segundo semestre en el 56,6%. Las diferencias se observan en las tasas de desempleo, ubicándose las calculadas por la ETOI, por encima de las de la EPH. En el segundo semestre del 2014 los valores de desempleo alcanzan un 7,7%. El primer semestre del 2015 tomó un valor igual a 8,5%, en el primer semestre de 2016 creció a un 9,6%, en el primer semestre de 2017 continuó su crecimiento y tomó un valor igual a 10% y en el primer semestre de 2018 descendió a 9,2%. En el primer semestre de 2019 volvió a incrementarse a 10,8%. Luego se redujo en el segundo semestre a 9,9%. Durante 2020 la dinámica del mercado de trabajo se encontró limitada debido a las severas restricciones impuestas sobre las actividades económicas y la circulación de personas. Para el primer semestre 2020 la tasa de actividad alcanzo un valor de 51% y durante el segundo semestre fue de 52,3%. El desempleo se ubicó en 12,9% en el primer semestre y 11,8% en el segundo.

En 2021 la economía tuvo una rápida recuperación, en la ciudad el PGB alcanzo un incremento de 9,7 % con respecto al 2020, la expansión económica incidió positivamente en los indicadores laborales, el desempleo en el primer y segundo semestre descendió a valores de 9,9 % y 7,6 % y los valores para la tasa de la población económicamente activa para el mismo período fue de 53,4 % y 54,9 %.

Pobreza

La siguiente exposición se relaciona con las estadísticas tomadas por el INDEC como parte de la EPH. Los cálculos sobre pobreza se basan en el valor de una canasta de alimentos y servicios (constituida principalmente por alimentos, vestimenta, transporte, cuidado de la salud, vivienda y educación), la cual se considera lo mínimo necesario para mantener a un individuo, o en su caso, a un hogar. La canasta está calculada en precios de mercado y el umbral resultante se denomina “línea de pobreza”.

La Ciudad experimentó niveles de pobreza relativamente moderados a principios de la década de los noventa. Sin embargo, a fines de esta década, el impacto de la recesión económica comenzada en 1998 dio lugar a niveles de pobreza cada vez más altos en la Ciudad. La situación empeoró significativamente como resultado de la Crisis Económica de la Argentina del 2001-2002, cuando el porcentaje de hogares viviendo bajo la línea de pobreza en la Ciudad aumentó de un 8,2% del total de los hogares en mayo de 2001 a un 14,6% en octubre de 2002, y el porcentaje de personas viviendo bajo la línea de pobreza en la Ciudad aumentó de un 10,9% de la población total en mayo de 2001 a un 21,2% en octubre de 2002.

A principios de 2003, cuando comenzó la recuperación económica de la Ciudad, el número de familias e individuos viviendo por debajo de la línea disminuyó, cayendo a un 4% del total de los hogares y a un 2,2% de la población total en la segunda mitad de 2012. En abril de 2014, el INDEC dejó de publicar los índices de pobreza correspondientes a la segunda mitad de 2013, y como consecuencia, la Ciudad comenzó a medir el desempleo y la pobreza mediante encuestas trimestrales a hogares de la Ciudad. A junio de 2015 se publicaron los primeros datos de pobreza e indigencia en la Ciudad, articulados por la Encuesta Anual de Hogares (EAH), el Índice de precios de la Ciudad (IPCBA) y la Encuesta Trimestral de Ocupación e Ingresos (ETOI), los resultados como era de prever mostraron un nivel más elevado que los datos que venía publicando el INDEC y arrojaron para el cuarto trimestre del 2014 un valor de 7,1% de hogares en condición de pobreza e indigencia y 12,1% de personas en dicha situación.

En 2016 tanto el INDEC como la Dirección de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad publican datos de indigencia y pobreza. Mientras que en la Ciudad los resultados del primer semestre de 2016 arrojaron un valor de 13,5% de hogares y un 19,4% de personas en condición de indigencia y pobreza, en la Nación los valores del segundo trimestre de 2016 fueron de 23,1% de hogares y de 32,2% de personas en esa situación. Para el primer semestre del 2017 se presentaron valores que reflejaron una mejora en las condiciones de vida con una disminución en los porcentajes de población

bajo de línea de pobreza e indigencia. Mientras que en la Ciudad los resultados del primer semestre de 2017 arrojaron un valor de 11,1% de hogares y un 15,6% de personas en condición de indigencia y pobreza, en la Nación los valores en el periodo fueron de 20,4% de hogares y de 28,6% de personas en tal situación. En el 2018 se revirtió la tendencia en la mejora de las condiciones de vida en la Ciudad pero no así a nivel nacional: los resultados en la Ciudad del primer semestre de 2018 fueron de 12% de los hogares y el 17,2% de las personas residentes en condición de indigencia y pobreza, mientras que en la Nación los valores para ese periodo fueron de 19,6% de los hogares y el 27,3% de los personas en dicha situación. En el 2019 se exhibieron valores más altos del porcentaje de hogares y personas bajo situación de pobreza e indigencia respecto a los años anteriores, tanto a nivel de la Ciudad como nacional, y este último con más intensidad. En la Ciudad, los resultados del primer semestre de 2019 arrojaron un valor de 16% de hogares y un 20,6% de personas bajo la línea de pobreza e indigencia, a la vez, en la Nación los valores en el mismo periodo fueron del 25,4% de hogares y del 35,4% de personas en condición de indigencia y pobreza. En el segundo semestre de 2019 arrojaron un valor de 15,5% de hogares y un 20,9% de personas bajo la línea de pobreza e indigencia, a la vez, en la Nación los valores de ese periodo fueron del 25,9% de hogares y de 35,5% de personas en condición de indigencia y pobreza.

Durante el 2020 continuó la tendencia creciente del porcentaje de hogares y personas bajo situación de pobreza respecto a los años anteriores, tanto a nivel de la Ciudad como nacional, en este último caso con más intensidad. En la Ciudad los resultados del primer semestre de 2020 arrojan un valor de 21,6% de hogares y un 28,2% de personas bajo la línea de pobreza, a la vez, en la Nación los valores en dicho periodo fueron del 30,4% de los hogares y del 40,9% de las personas en condición de indigencia y pobreza.

Durante el segundo semestre de 2020 un 21,1% de los hogares y un 27,1% de las personas se encontraban bajo la línea de pobreza, mientras que para todo el país los valores en el mismo periodo fueron del 31,6% de los hogares y del 42% de las personas en condición de pobreza.

En 2021 el buen comportamiento de la economía no logró disminuir la tasa de pobreza de la Ciudad a valores previos a la pandemia; la inflación que subió casi 19 puntos porcentuales con respecto a la tasa de inflación del 2020 morigeró la caída de la misma, la tasa de pobreza de hogares en el primer semestre y en el segundo semestre fue de 20,1% y 16,3%, respectivamente, mientras que la de la población para el mismo periodo alcanzó los siguientes valores 26,5% y 22,6%.

INGRESOS Y GASTOS

Introducción

El siguiente cuadro presenta los ingresos y gastos de la Ciudad por los ejercicios finalizados desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021. Los montos se consignan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de				
	2017	2018	2019	2020	2021
	(en millones de Pesos)				
Ingresos corrientes	180.282,10	249.934,20	350.978,50	435.154,20	677.074,00
Ingresos de capital	3.212,90	67.81,4	14.074,50	6.196,40	3.838,10
Total de ingresos	183.495,00	256.715,50	365.053,00	441.350,60	680.912,10
Gastos corrientes	156.906,80	207.135,10	313.345,60	427.174,80	614.898,90
Gastos de capital	40.310,20	51.249,80	71.534,50	55.746,40	89.527,00
Total gastos	197.217,00	258.384,90	384.880,00	482.921,20	704.425,90
Saldo operativo ⁽¹⁾	23.375,20	42.799,10	37.633,00	7.979,40	62.175,10
Saldo general ⁽²⁾	-13.722,00	-1.669,30	-19.827,00	-41.570,60	-23.513,80
Saldo principal ⁽³⁾	-7.004,70	12.642,80	13.210,10	-5.657,20	27.729,20

Notas:

(1) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.

(2) Total ingresos menos total gastos.

(3) Saldo general excluyendo gastos por intereses

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Impuestos y otros ingresos

Las principales fuentes de ingresos de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta), los pagos de coparticipación federal de impuestos realizados en virtud de la Ley de Coparticipación Federal, el impuesto inmobiliario, el impuesto de sellos y el impuesto automotor. De los ingresos totales de la Ciudad para el 2021, el 82,7% fueron de origen propio y el 17,3% correspondieron a los pagos de coparticipación federal de impuestos y otras transferencias, lo cual refleja un monto relativamente bajo de los pagos de coparticipación a la Ciudad, en comparación con la mayoría de las provincias.

El siguiente cuadro presenta los ingresos de la Ciudad según las fuentes entre 2017 y 2021. Los montos se consignan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de										
	2017		2018		2019		2020		2021		
	(en millones de Pesos y porcentajes)										
Ingresos corrientes:											
Ingresos por impuestos de la Ciudad											
Impuesto a los ingresos brutos	91.248,50	49,7	127.366,90	49,6	175.085,40	48	246.299,62	55,8	403.945,84	59,3	
Impuesto inmobiliario	12.544,50	6,8	16.133,90	6,3	20.335,20	5,6	24.554,36	5,6	38.651,39	5,7	
Impuesto automotor	5.939,20	3,2	6.802,00	2,6	9.985,30	2,7	13.534,45	3,1	24.193,80	3,6	
Impuesto de sellos	10.814,70	5,9	13.664,10	5,9	15.093,60	4,1	18.042,16	4,1	44.811,78	6,6	
Tasa para el desarrollo de Subterráneos ⁽¹⁾	3.519,60	1,9	5.037,30	2	6.816,10	1,9	6.168,92	1,4	11.220,47	1,6	
Ley N° 23.514.....	1.023,40	0,6	1.217,90	0,5	1.713,80	0,5	2.196,88	0,5	3.810,36	0,6	
Ley N° 4.472	2.496,20	1,4	3.819,50	1,5	5.102,30	1,4	3.972,04	0,9	7.410,11	1,1	
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos.....	3.508,10	1,9	3.457,60	1,3	4.761,30	1,3	3.179,06	0,7	5.657,53	0,8	
Otros ingresos de la Ciudad	1.391,30	0,8	2.033,70	0,8	3.399,40	0,9	2.805,82	0,6	4.395,48	0,6	
Total ingresos por impuestos de la Ciudad.....	128.965,90	70,3	174.495,50	68	235.476,30	64,5	314.584,40	71,3	532.876,30	78,3	
Ingresos no tributarias de la Ciudad											
Pago de derechos	938,1	0,5	1.320,90	0,5	1.431,60	0,4	990,87	0,2	2.298,74	0,3	
Venta de bienes y servicios	1.411,10	0,8	2.431,80	0,9	3.495,20	1	3.602,57	0,8	6.835,13	1,0	
Otros ingresos no tributarios de la Ciudad	6.924,10	3,8	8.077,90	3,2	16.239,10	4,4	10.947,00	2,5	17.481,92	2,6	
Total ingresos no tributarios de la Ciudad	9.273,40	5,1	11.830,60	4,6	21.165,90	5,8	15.540,44	3,5	26.615,78	3,9	
Total ingresos de la Ciudad	138.239,30	75,3	186.326,10	72,6	256.642,30	70,3	330.124,84	74,8	559.492,08	82,2	
Transferencias federales											
Pagos por coparticipación federal	37.851,80	20,6	57.256,30	22,3	84.511,70	23,2	97.789,23	22,2	74.765,44	11,0	
Otras transferencias federales	4.190,90	2,3	6.351,80	2,5	9.824,60	2,7	7.240,12	1,6	42.816,48	6,3	
Total transferencias federales	42.042,70	22,9	63.608,10	24,8	94.336,30	25,8	105.029,35	23,8	117.581,92	17,3	
Total ingresos corrientes	180.282,10	98,2	249.934,20	97,4	350.978,50	96,1	435.154,19	98,6	677.074,00	99,4	
Ingresos de capital											
Venta de activos, etc.	3.212,90	1,8	6.781,40	2,6	14.074,50	3,9	6.196,39	1,4	3.838,10	0,6	
Total ingresos	183.495,00	100	256.715,50	100	365.053,00	100	441.350,58	100	680.912,09	100	

Notas:

- (1) Las contribuciones al desarrollo del subterráneo se componen de fondos destinados a los efectos por la Ley N° 23.514, y, a partir de 2013, conforme a la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros. Ver “*Tasa para el desarrollo de subterráneos*”. Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Ingresos fiscales de la Ciudad

Los ingresos fiscales de la Ciudad representaron un monto de \$532.876,3 millones, es decir el 78,3% de los ingresos totales de la Ciudad en el 2021. Los impuestos principales de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario, el impuesto automotor y el impuesto de sellos.

Impuesto a los ingresos brutos

El monto recaudado correspondiente al impuesto a los ingresos brutos fue de \$403.3945,8 millones que representó el 75,8% de los ingresos fiscales de la Ciudad en 2021.

En enero de 1994, la Ciudad, celebró el Pacto Fiscal de 1993 antes de que cambiara su situación en virtud de la Constitución Nacional. El Pacto Fiscal de 1993, que entró en vigencia el 1° de enero de 1994, requirió que las provincias y la Ciudad reformaran sus respectivas estructuras fiscales en un plazo que originariamente finalizaba el 31 de diciembre de 2001 pero fue extendido al 31 de diciembre de 2010, mediante el reemplazo gradual de determinados impuestos que podían inhibir la producción (tal como el impuesto a los ingresos brutos) por impuestos a las ventas y mediante la mejora de la administración fiscal y los sistemas de recaudación. Las provincias y la Ciudad también acordaron limitar su capacidad de aumentar el impuesto a los ingresos brutos y eximir a algunos sectores económicos de pagarlo. Además, las provincias y la Ciudad acordaron implementar políticas de privatización y desregulación en sus jurisdicciones. El Gobierno Nacional se comprometió a hacerse cargo de los sistemas de jubilación y pensión de las provincias y de la Ciudad, reformar la estructura fiscal federal y aumentar los montos transferidos a las provincias en virtud del sistema de coparticipación federal. Ver “*Transferencias federales — Pagos por la Ley de Coparticipación Federal*”.

En virtud de sus obligaciones de conformidad con el Pacto Fiscal de 1993, en 1994 la Ciudad extendió la exención al impuesto a los ingresos brutos, incluyendo a las industrias de producción y de la construcción. La Ciudad no ha determinado otras exenciones a este impuesto, aunque, en enero de 1998 redujo el alcance de la exención para el sector productivo a fin de adecuarlo a la exención determinada por la provincia de Buenos Aires respecto de su impuesto a los ingresos brutos. De implementarse plenamente, las reformas al impuesto a los ingresos brutos requeridas en virtud del Pacto Fiscal de 1993 implicarán un ajuste significativo en la estructura de los ingresos de la Ciudad.

Desde el 2000, la Ciudad implementó cambios en este impuesto, incluyendo entre otros involucrarse en acuerdos de revelación de información con el Gobierno Nacional, para comparar las ventas declaradas por los contribuyentes a la Ciudad, en relación con el impuesto a los ingresos brutos, y al Gobierno Nacional en relación con el impuesto al valor agregado, introduciendo a su vez el requerimiento de que los grandes contribuyentes y los bancos actúen en calidad de agentes de percepción y retención respecto de las compras que realicen las pequeñas empresas (ya que, debido a su número, son más difíciles de controlar) y la expansión del uso de tecnologías en línea para modernizar y acelerar el archivo de procesos de autoevaluación impositiva y de otros procesos relacionados. A la fecha del presente Prospecto, existían aproximadamente 3.900 agentes de percepción y retención en relación con este impuesto. Además, la Ciudad ha requerido recientemente a todos los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos que reenvíen sus datos impositivos básicos de modo de actualizar la base de datos de la Ciudad para este impuesto, y comenzó a llevar a cabo inspecciones anunciadas públicamente, principalmente orientadas a verificar las declaraciones juradas del impuesto a los ingresos brutos y al mejoramiento de la recaudación de este impuesto.

En el período comprendido entre los años 2011 y 2021, los ingresos generados por el impuesto a los ingresos brutos se incrementaron cada año como resultado del aumento en los niveles de actividad económica de la Ciudad, del incremento de los precios de los bienes y servicios sujetos al impuesto a los ingresos brutos, y de mejoras en la administración impositiva. El 13 de diciembre de 2012 la Legislatura elevó la alícuota del impuesto a los ingresos brutos imponible entre otros, a las empresas financieras, compañías de seguro y compañías telefónicas. El incremento, junto con niveles de precios más elevados y niveles sostenidos de actividad económica, tuvieron como consecuencia un incremento

del impuesto a los ingresos brutos de un 25,6%, alcanzando los \$50.539,3 millones en 2015. En 2016 el incremento fue de 34,8% llegando la recaudación del impuesto a \$68.117,3 millones. En 2017 el incremento fue de 34,0% totalizando \$91.248,5 millones. En 2018 el incremento fue de 39,6% alcanzando una recaudación de \$127.366,9 millones, en tanto, en 2019 el incremento fue de 37,5% alcanzando los \$175.085,4 millones, por su parte, en 2020 el incremento fue de 40,7% alcanzando \$ 246.299,6 millones (este monto incorpora \$8.311,0 millones correspondiente al Anticipo Tributario Extraordinario contemplado en la Ley N° 6.301 de emergencia económica y financiera). Por último, en 2021 el aumento fue de 64,0% alcanzando los \$403.945,8 millones.

Impuesto inmobiliario

La recaudación del impuesto inmobiliario fue de \$38.651,4 millones, lo cual representó el 7,3% de los ingresos fiscales de la Ciudad para el 2021.

El impuesto inmobiliario se calcula en base al costo de construcción original de los inmuebles ubicados dentro de la Ciudad, ajustado por inflación, y las alícuotas varían según el tamaño y la zona en la que se encuentra el inmueble. Aunque los valores inmobiliarios se ajustan en caso de mejoras, hasta hace poco no existían referencias a valor de mercado para establecer el valor de los inmuebles, y gran parte de la base imponible estaba desactualizada y, por tanto, no reflejaba el valor real de las propiedades situadas en la Ciudad. El 5 de diciembre de 2007, la Legislatura aprobó el incremento en la valuación de referencia a todos los inmuebles sujetos al presente impuesto, dividiendo la Ciudad en 82 zonas, y aplicando un factor diferenciado a los inmuebles ubicados dentro de cada una de esas zonas, en un intento de lograr que el valor de referencia usado para calcular este impuesto esté en la misma línea de los valores fiscales de las propiedades. Este proceso resultó en aumentos en los valores reales de referencia de los bienes inmuebles sujetos a este impuesto, desde un 0,0% (en los casos de propiedades ubicadas en las áreas de menores ingresos) hasta un 250,0% (en el caso de propiedades ubicadas en algunas de las principales zonas de la Ciudad). Dichos incrementos comenzaron a aplicarse al impuesto inmobiliario con la recaudación fiscal de 2008. Luego de los incrementos en los valores de referencia, cada contribuyente tuvo derecho de cuestionar el nuevo valor de referencia de su propiedad, para los casos en los que el actual impuesto exigible superara el 1,0% del valor actual de mercado de la propiedad. La Ciudad ha recibido 60 cuestionamientos (de un total de aproximadamente 1,6 millones de contribuyentes registrados), de los cuales fueron desestimados o resultaron en pequeños ajustes que, en conjunto, no fueron sustanciales en el contexto general de recaudación del impuesto inmobiliario. Los inmuebles del Gobierno Nacional no están gravados por este impuesto, así como tampoco las iglesias y los edificios de la Ciudad.

El Pacto Fiscal de 1993 establece límites a la alícuota del impuesto inmobiliario y dispone que la base imponible no pueda exceder el 80% del valor de mercado del inmueble. En la actualidad, la Ciudad cumple con tales limitaciones.

El 24 de noviembre de 2011, la Legislatura modificó el régimen en virtud del cual se cobra este impuesto, siguiendo un proyecto de ley presentado por la administración de la Ciudad. Las modificaciones, que entraron en vigencia el 1° de enero de 2012, tienen por objeto asegurar que el impuesto se aplica sobre bases más justas y equitativas, mientras aumenta la cantidad de la recaudación tributaria global. Las modificaciones establecen mecanismos para garantizar el valor de referencia de las propiedades siguiendo más de cerca los valores de mercado (incluyendo un procedimiento para ajustar dicho valor de referencia sobre una base anual) creando nuevas categorías que reflejen el valor de *amenities* tales como los gimnasios, piscinas, que previamente no se habían incluido en las valuaciones e incrementaban las tasas de algunos impuestos. El nuevo régimen incluye límites para el incremento resultante de dichas modificaciones, y establece que el monto del impuesto inmobiliario no puede, en ningún caso, exceder el 1,0% del valor de mercado de la propiedad. En 2015 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 26,2%, alcanzando \$6.772,8 millones. En 2016 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 39,5%, alcanzando \$9.444,9 millones. En 2017 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 32,8%, alcanzando \$12.544,5 millones. En 2018 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 28,6%, alcanzando \$16.133,9 millones. En 2019 los ingresos por el impuesto inmobiliario aumentaron un 26,0% alcanzando \$20.335,2

millones principalmente como resultado del aumento en los valores de referencia que tuvieron lugar a partir de las modificaciones en el régimen aplicable en 2011; en tanto, en 2020, se incrementaron en 20,7% llegando a los \$24.554,4 millones. Durante 2021, aumentaron 57,4% alcanzando los \$ 38.651,4 millones.

Impuesto automotor

Los ingresos por el pago del impuesto automotor fueron de \$24.193,8 millones, que representaron el 4,5% de los ingresos fiscales de la Ciudad para el 2021. El impuesto automotor es una tasa anual impuesta sobre vehículos de pasajeros, camiones y colectivos en base al valor de mercado del vehículo. Los vehículos que estuvieron exentos en 2015, por tener en ese momento una antigüedad superior a 13 años y un valor de mercado inferior a los \$30.000, mantienen dicha exención para 2016. Además, la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros aumentó las tasas del impuesto automotor de vehículos considerados de alta gama, con una valuación fiscal superior a \$150.000, entre un 3,2% y un 5,0% del valor del vehículo, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013, con el ingreso adicional reflejado bajo la leyenda “*Contribuciones al desarrollo del subterráneo*”, requeridos a utilizarse en la operación y desarrollo del sistema.

Los ingresos por el pago del impuesto automotor se incrementaron en un 33,5% alcanzando un ingreso de \$3.406,5 millones en 2015. En 2016 el incremento fue de un 28,7% alcanzando un ingreso de \$4.383,2 millones. En 2017 el incremento fue de un 35,5% alcanzando un ingreso de \$5.939,2 millones. En 2018 el incremento fue de un 14,5% alcanzando un ingreso de \$6.802,0 millones. En 2019 el incremento fue de un 46,8% alcanzando un ingreso de \$9.985,3 millones, en 2020 el aumento fue de 35,5% alcanzando \$13.534,4 millones; en tanto, en 2021 el incremento fue de 78,8% alcanzando \$24.193,8 millones, como resultado del efecto combinado del mayor número de automotores patentados, el incremento de los precios de los autos, el incremento de los niveles de cumplimiento tributario y, desde el 2013, por un aumento en las tasas a las que estos impuestos se gravan.

Impuesto de sellos

Los ingresos por el impuesto de sellos contribuyeron con un monto de \$44.811,8 millones y representaron el 8,4% del total de los ingresos fiscales de la Ciudad en 2020. Este impuesto fue eliminado de la Ciudad por el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones del Pacto Fiscal de 1993 (cuando la Ciudad se encontraba bajo jurisdicción del Gobierno Nacional) excepto con respecto al otorgamiento de escrituras públicas relativas a las transferencias de inmuebles situados en la Ciudad (excluyendo bienes inmuebles utilizados principalmente como viviendas). Este impuesto continuó siendo recaudado por el Gobierno Nacional hasta el 3 de enero de 2003, cuando, de conformidad con un acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Ciudad, la Ciudad comenzó a recaudar dicho impuesto. Luego de la transferencia de responsabilidad de la administración de este impuesto, la Ciudad amplió su espectro, primero a alquileres de inmuebles comerciales ubicados en la Ciudad y luego en enero de 2009, con limitadas excepciones, a todo tipo de contratos y todas las transacciones de seguros y financieras que fueran celebradas o que tuvieran lugar en la Ciudad. Además, la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros aumentó el impuesto sobre la adquisición de vehículos nuevos o usados, vigente a partir del ejercicio fiscal 2013 con el ingreso adicional a utilizarse en la operación y desarrollo del sistema de subterráneo. El impuesto es recaudado a una tasa general del 1,0% del valor del contrato o de la transacción con excepción de las transferencias inmobiliarias donde la tasa es del 3,6% del valor de transferencia, las transacciones monetarias en donde la tasa es del 0,5% del mayor de: (i) el valor mínimo de la renta potencial anual como lo establece la administración de impuestos de la Ciudad y (ii) la renta potencial anual prevista en el contrato de locación, el alquiler de inmuebles comerciales, donde la tasa de impuesto es de 1,2% del valor de la transacción, y las transferencias de vehículos radicados o a ser radicados en la Ciudad, en las que la tasa del impuesto era del 1,0% en 2013 para los vehículos nuevos (tasa que se incrementó al 3,0% en 2014) y del 3,0% sobre el valor de vehículos usados. Conforme a la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros desde en el ejercicio fiscal 2013, un porcentaje de la recaudación del impuesto de sellos se asigna para financiar la operación y el desarrollo del sistema de subterráneos (\$7.410,1 millones en 2021, reflejados bajo la leyenda “*Contribuciones al desarrollo del subterráneo*”).

En 2015, los ingresos por el impuesto de sellos aumentaron un 31,2% a \$4.724,6 millones. En 2016 la recaudación del impuesto aumentó 40,1% alcanzando \$6.617,2 millones. En 2017 los ingresos se incrementaron un 63,4% alcanzando \$10.814,7 millones; en tanto, en 2018 aumentaron un 26,3% alcanzando \$13.664,1 millones, mientras que en 2019 se incrementaron un 10,5% alcanzando \$15.093,6 millones. En 2020, los ingresos del impuesto de sellos se incrementaron 19,5% sumando \$18.042,2 millones; en tanto, en 2021 aumentaron 148,4% alcanzando \$44.811,8 millones, como consecuencia de la recuperación de la actividad económica con posterioridad a la pandemia de Covid-19 de 2020.

Contribuciones para el desarrollo de subterráneos

Los fondos destinados a la contribución para el desarrollo de subterráneos fueron de \$11.220,5 millones, y representaron el 2,1% del total de ingresos por impuestos de la Ciudad en 2021. Los aportes para el desarrollo de subterráneos deben deducirse del impuesto inmobiliario o del impuesto automotor en los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.514 y sus modificatorias. Los montos deben utilizarse para desarrollar la infraestructura de subterráneos. A partir del ejercicio fiscal 2013 y bajo la Ley N° 4.472 de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Subterráneos, un porcentaje del impuesto de sellos, del impuesto automotor y un 10,0% de la recaudación de las autopistas operadas por Autopistas Urbanas S.A. (“AUSA”, que representó \$683,4 millones en 2021) se afectaron a la operación y desarrollo del sistema de subterráneos y, por tanto, ello se refleja en las contribuciones al desarrollo de subterráneos.

Ingresos por planes de pago diferido de impuestos

Durante el transcurso de la última década, la Ciudad, como parte de las medidas destinadas a aumentar la recaudación impositiva, implementó planes de moratoria fiscal, en virtud de los cuales, en algunos casos, los contribuyentes de la Ciudad pueden pagar impuestos adeudados evitando ser sancionados. Dichos planes no contemplaban renuncias de la Ciudad a los montos reclamados (salvo en 2010). Las medidas implementadas por la Ciudad en los últimos años para mejorar la recaudación impositiva han llevado a un aumento en el número de contribuyentes que se han acoplado a los planes de moratorias de la Ciudad. En virtud de estos planes, la Ciudad percibió \$1.260,3 millones en 2015, \$1.968,4 millones en 2016, \$3.508,1 millones en 2017, \$3.457,6 millones en 2018 y \$4.761,3 millones en 2019. En 2020 la Ciudad percibió \$3.179,1 millones por planes de pago, que significaron una disminución de 33,2%, como consecuencia de los inconvenientes financieros que afrontaron los contribuyentes en 2020. En 2021, se percibieron \$5.657,5 millones que significaron un incremento de 78,0%.

Otros ingresos fiscales de la Ciudad

Otros ingresos fiscales locales fueron de \$4.395,5 millones que representan el 0,8% de los ingresos fiscales de la Ciudad para el 2021. Estos ingresos incluyen los cargos por ventas de electricidad, que se imponen a consumidores de electricidad y son recaudados por las empresas distribuidoras, un cargo que grava la publicidad en la vía pública, cargos que gravan la generación de residuos sólidos y húmedos y cargos sobre los premios de juegos de azar de resolución inmediata.

Ingresos no tributarios de la Ciudad

Los ingresos no tributarios de la Ciudad aportaron un monto de \$26.615,8 millones que representan el 3,9% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2021. Las principales fuentes de ingresos no tributarios de la Ciudad son los ingresos por multas impuestas por la Ciudad, los pagos de derechos y tasas para utilizar instalaciones de la Ciudad, las ventas de bienes y servicios y las rentas de la propiedad (intereses y dividendos).

Pago de derechos por uso de instalaciones y ciertos servicios

Los pagos de derechos para utilizar instalaciones y ciertos servicios de la Ciudad ascienden a un monto de \$2.298,7 millones o el 8,6% de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2021, y principalmente comprenden timbrados por habilitaciones comerciales y otros trámites en dependencias de la Ciudad, pagos a la Ciudad respecto a sus cementerios, cánones por concesión de bienes o servicios público y el recupero de servicios especiales.

Venta de bienes y servicios

Las ventas de bienes y servicios de la Ciudad, cuyo rubro principal es la prestación de servicios de salud y seguridad social y medicamentos para jubilados y pensionados, los servicios de policía complementaria y la venta de entradas para el ingreso a eventos en los teatros de la Ciudad y en otros centros culturales, ascendió a un monto de \$6.835,1 millones en el 2021, que representó el 25,7% de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2021.

Otros ingresos no tributarios de la Ciudad

Otros ingresos no tributarios totales ascienden a un monto de \$17.481,9 millones o el 65,7% de los ingresos totales no tributarios de la Ciudad para el 2021. Estos ingresos incluyen, principalmente multas impuestas por la Ciudad, en especial las de tránsito y otros delitos menores (\$7.744,0 millones), tasas por servicios (4.480,4 millones) e intereses y dividendos (\$1787,6 millones), entre otros.

Transferencias federales

Pagos por la Ley de Coparticipación Federal

El 27 de febrero de 2002 el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad celebraron un acuerdo sobre la relación financiera y las bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos (el “Acuerdo 2002”). Si bien la fecha de vencimiento del Acuerdo 2002 era el 31 de diciembre de 2002, ha sido renovado automáticamente por períodos adicionales de un año. A la fecha del presente Prospecto, los firmantes del Acuerdo 2002 aún no habían llegado a un acuerdo respecto de la Ley de Coparticipación Federal. No obstante, el 12 de diciembre de 2002, y en el marco de las negociaciones con respecto a esa ley, la Ciudad y el Gobierno Nacional concertaron un acuerdo bilateral por el cual el Gobierno Nacional acordó comenzar a transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4% de los ingresos fiscales nacionales netos sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual a partir del 1° de enero de 2003, en lugar de la suma fija de \$157 millones por año asignada anteriormente a la Ciudad.

Mediante el Decreto N° 194/2016, y a los fines de asegurar el desenvolvimiento fiscal y patrimonial que permita continuar consolidando la organización y funcionamiento institucional inherente al régimen autónomo de la Ciudad, el Poder Ejecutivo Nacional aumentó el porcentaje de la coparticipación que recibe la Ciudad del 1,4% a 3,75% sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos a partir del 1° de enero de 2016. A su vez, por Decreto N° 257/2018 el Gobierno Nacional redujo el porcentaje de coparticipación de la Ciudad a 3,50% a partir del 1° de enero de 2018. A partir del 10 de setiembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el decreto N° 735/20 redujo el porcentaje correspondiente a la Ciudad a 2,32%; finalmente, a partir de la promulgación de la Ley Nacional N° 27.606 se volvió a reducir el porcentaje, llevándolo a 1,40% nuevamente.

Los pagos relativos a la coparticipación federal recibidos por la Ciudad aumentaron en un 36,1% pasando a \$7.833,8 millones en 2015, en un 254,3% pasando a \$27.752,2 millones en 2016, en un 36,4% pasando a \$37.851,8 millones en 2017, en un 51,3% pasando a \$57.256,3 millones en 2018, en un 47,6% pasando a \$84.511,7 millones en 2019, en un 15,7% pasando a \$97.789,2 millones en 2020. En 2021 estas transferencias se redujeron un 23,5% pasando a \$74.765,4 millones.

Otras transferencias federales y otros organismos

Estas transferencias ascendieron a \$42.816,5 millones en el 2021 e incluyeron principalmente \$29.319,0 millones para financiamiento de los servicios de seguridad, \$3.846,9 millones de un subsidio para la educación profesional en la Ciudad, \$6.467,3 millones correspondientes a la transferencia proveniente de la empresa que explota los juegos de azar en la Ciudad, y \$635,7 millones respecto del subsidio a la construcción de viviendas en la Ciudad.

Ingresos de capital

Los ingresos de capital ascendieron a \$3.838,1 millones en 2021, o 0,6% de los ingresos totales de la Ciudad en ese año. De conformidad con las disposiciones del Decreto N° 206/2009 del 19 de marzo de 2009, el Gobierno Nacional acordó transferir, con regularidad a todas las provincias y a la Ciudad, el 30,0% de los impuestos que el Gobierno Nacional perciba y recaude con relación a la exportación de porotos de soja y sus derivados. Los montos transferidos sólo pueden ser utilizados por las provincias y la Ciudad para financiar obras de infraestructura (incluyendo aquellas de los sectores educativos y de salud) dentro de sus jurisdicciones. Debido a su destino, estas transferencias se registran como “ingresos de capital” de la Ciudad. En 2018, estas transferencias ascendieron a \$383,4 millones. El Decreto N° 206/2009, fue derogado mediante el Decreto N° 756/2018 del 14 de agosto de 2018. En virtud de ello, el Gobierno Federal compensó a las provincias y a la Ciudad por el resto del año a través del Programa de Asistencia Financiera a provincias y municipios, por el que la Ciudad recibió en 2018 otros \$246,8 millones y en 2019 \$15,3 millones.

Además, la Ciudad registra principalmente bajo este rubro el producido de la venta de tierras e inmuebles siendo la venta del polígono del Tiro Federal el más importante (\$2.931,4 millones en 2021), las transferencias del Gobierno Nacional destinadas a la construcción de viviendas y otras obras de infraestructura urbana y los reembolsos de préstamos realizados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad a los beneficiarios de programas de vivienda sociales (\$142,8 millones en 2021).

Gastos

La Ciudad clasifica sus gastos corrientes, en forma amplia, en personal, servicios de terceros, mercaderías de consumo, transferencias e intereses sobre la deuda de la Ciudad. El gasto destinado al personal comprende el gasto directo de la nómina de empleados de la Ciudad, principalmente salarios de maestros y trabajadores de la salud y contribuciones a la seguridad social que paga la Ciudad en relación con sus empleados permanentes y contratados. Los gastos correspondientes a servicios de terceros incluyen el gasto de la Ciudad en concepto de contrato de servicios, que varían desde contratos de recolección de residuos hasta la provisión de comida para las escuelas y hospitales de la Ciudad y los pagos realizados a contratistas independientes que brindaron un servicio a la Ciudad en forma temporaria. Los gastos correspondientes a mercaderías de consumo se refieren a los gastos de la Ciudad en insumos para todos sus departamentos y organismos de la administración de Ciudad, con inclusión de escuelas y hospitales. Los gastos por transferencias incluyen, principalmente, los subsidios pagados al sistema de educación privada de la Ciudad en concepto de incentivo docente.

Los gastos de capital de la Ciudad se refieren, directamente, al mejoramiento de la infraestructura social de la Ciudad (con inclusión de escuelas, hospitales, centros culturales y otras obras públicas), proyectos de prevención de inundaciones, mantenimiento de calles, expansión de la red de subterráneos de la Ciudad, construcción de viviendas, instalación y mejora de semáforos y alumbrado público, entre otras obras públicas.

La siguiente tabla muestra los gastos de la Ciudad por categoría de gasto corriente y de capital desde 2017 hasta 2021. Los montos se presentan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “Forma de presentación de la información financiera y estadística”.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de

	2017		2018		2019		2020		2021		
	(en millones de Pesos y porcentajes)										
Gastos corrientes:											
Personal	89.185,60	45,2	114.225,00	44,2	162.083,30	42,1	218.745,10	45,3	305.858,05	43,4	
Servicios de terceros	36.925,20	18,7	49.258,00	19,1	66.644,70	17,3	92.583,37	19,2	139.958,65	19,9	
Mercaderías de consumo	4.834,90	2,5	5.652,00	2,2	8.832,50	2,3	17.595,01	3,6	29.747,32	4,2	
Transferencias	19.243,90	9,8	23.687,90	9,2	42.747,90	11,1	62.337,98	12,9	88.091,88	12,5	
Intereses	6.717,30	3,4	14.312,20	5,5	33.037,10	8,6	35.913,35	7,4	51.243,01	7,3	
Total gastos corrientes	156.906,80	79,6	207.135,10	80,2	313.345,60	81,4	427.174,80	88,5	614.898,91	87,3	
Gastos de capital:											
Obras públicas	39.870,80	20,2	46.906,00	18,2	68.444,90	17,8	52.957,94	11	83.603,52	11,9	
Otros ⁽¹⁾	439,4	0,2	4.343,70	1,7	3.089,50	0,8	2.788,42	0,6	5.923,49	0,8	
Total gastos de capital	40.310,20	20,4	51.249,80	19,8	71.534,50	18,6	55.746,36	10,5	89.527,01	12,7	
Total gastos	197.217,00	100	258.384,90	100	384.880,00	100	482.921,15	100	704.425,92	100	

Nota:

(1) Incluye principalmente pagos realizados a entidades del sector público y privado que asumen ciertos proyectos de infraestructura.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

La siguiente tabla muestra los gastos totales de la Ciudad por área desde 2017 hasta 2021. Los montos se presentan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “Forma de presentación de la información financiera y estadística”.

	2017	2018	2019	2020	2021
	(en millones de Pesos)				
Gobierno:					
Poder Legislativo	2.666,60	3.320,00	4.498,80	5.821,00	8.075,94
Poder Judicial	8.926,70	11.540,90	18.417,90	26.587,42	39.855,65
Poder Ejecutivo	7.248,40	10.415,80	12.643,90	14.643,08	21.068,70
Administración fiscal	3.173,90	3.911,60	6.091,80	7.470,76	10.869,54
Otros	2.308,60	2.963,70	4.294,60	5.856,03	7.912,67
Total gobierno	24.324,30	32.151,90	45.947,00	60.378,29	87.782,49
Servicios de Seguridad:					
Seguridad interna	29.432,20	36.200,70	52.363,80	70.792,73	95.568,31
Total servicios de seguridad	29.432,20	36.200,70	52.363,80	70.792,73	95.568,31
Servicios Sociales:					
Educación	37.158,70	47.111,90	69.893,30	90.038,44	125.082,25
Salud	31.379,80	39.577,30	57.119,10	86.717,04	136.679,17
Promoción social	16.121,60	20.951,60	38.517,40	53.689,58	75.432,25
Cultura	7.323,80	11.952,40	9.440,70	9.232,01	13.436,77
Vivienda	5.843,40	9.279,50	13.420,40	6.366,39	8.734,94

Otros	4.219,00	5.346,40	7.521,00	6.475,24	11.769,65
Total servicios sociales	102.046,40	134.219,20	195.912,00	252.518,72	371.135,04
Servicios Económicos:					
Transporte	7.473,80	5.933,40	7.984,60	6.971,40	10.958,99
Servicios urbanos	21.138,90	29.375,50	39.971,30	48.186,46	67.101,16
Otros	5.957,70	6.125,10	9.244,90	7.473,64	19.432,24
Total servicios económicos	34.570,40	41.434,00	57.200,80	62.631,50	97.492,38
Intereses ⁽¹⁾	6.843,80	14.379,00	33.456,40	36.599,92	52.447,69
Total de gastos	197.217,00	258.384,90	384.880,00	482.921,20	704.425,92

Nota:

⁽¹⁾ Incluye comisiones, entre ellas comisiones por disponibilidad crediticia, y gastos incurridos por la Ciudad durante el proceso de obtención de ciertos préstamos internacionales. Ver el capítulo “*Deuda pública— Descripción del endeudamiento directo— Prestamos internacionales*”.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Los dos servicios sociales principales en 2021 fueron educación y salud, que en conjunto representaron un 37,2% del gasto total de la Ciudad. Los servicios educativos comprenden la provisión de escuelas y la enseñanza hasta el nivel post-secundario para todos los residentes de la Ciudad. Los servicios de salud comprenden la prestación de atención hospitalaria básica y asistencia médica principalmente a los residentes de la Ciudad, pero en la práctica, a cualquier persona que requiera dichos servicios en la Ciudad, independientemente de su lugar de residencia. La Ciudad cuenta con 34 hospitales públicos, un instituto de salud pública y 45 centros de salud y 43 centros médicos barriales de acción comunitaria.

Entre otros servicios brindados por la Ciudad se encuentran: servicios urbanos, tales como el mantenimiento de los espacios públicos y la recolección de residuos; servicios de seguridad interna (ver el capítulo “*Resumen de la Ciudad-Desempeño económico y aspectos más importantes*”); servicios administrativos, tales como la emisión de licencias de conducir; atracciones culturales, por ejemplo museos y teatros; aprobación de plano urbanos; y la ejecución de obras públicas y proyectos de infraestructura. Además, los gastos de transporte incluyen el monto que la Ciudad ha gastado en el mejoramiento y expansión del sistema de subterráneos que, si bien es operado por un concesionario privado, cualquier gasto de capital relacionado con el mismo es responsabilidad primaria de la Ciudad.

Gastos corrientes

Personal

El gasto de personal es el principal gasto de la Ciudad, representando un monto de \$ 305.858 millones o el 49,7% del total de los gastos corrientes de la Ciudad para el 2021. El gasto de personal se incurre en base al número de cargos pagados y no por el número de empleados. Un empleado, por ejemplo, un maestro o un médico, puede ocupar más de un cargo siempre que sus horarios no se superpongan y, en consecuencia, recibir más de un sueldo.

Durante la década de los noventa, y en un esfuerzo por contener los costos de personal, la Ciudad implementó una serie de iniciativas que incluían el congelamiento de los salarios y de los ascensos de sus empleados. Asimismo, el 5 de agosto de 2000, la legislatura sancionó la Ley N° 471, que regula diferentes aspectos de la relación entre la Ciudad y sus empleados. Durante el período previo y posterior a la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad implementó una serie de medidas enfocadas a reducir el gasto de personal, lo que incluyó reducción de salarios de sus más altos funcionarios y el congelamiento de los pagos de horas extraordinarias, mientras mantenía las contrataciones y los salarios congelados. El resultado de estas medidas fue que el gasto de personal de la Ciudad se mantuvo casi invariable entre 1999 y 2003, a pesar de la merma sustancial del poder adquisitivo de los salarios

como consecuencia de la devaluación del Peso y los niveles de inflación experimentados luego de la Crisis Económica del 2001-2002.

Desde 2004 y en respuesta a la presión ejercida por los gremios para realinear, en valores reales, la remuneración y beneficios de los empleados de la Ciudad a los niveles prevalecientes anteriores a la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad ha asignado incrementos salariales a tasas que, en la mayoría de los casos, excedieron el total de los índices de inflación predominantes. Además, la Ciudad ha contratado como empleados permanentes o por contrato un número de personas que anteriormente proveían servicios a la Ciudad como contratistas independientes (con el incremento resultante en seguridad social y otros beneficios que paga la Ciudad) y de otro modo ha aumentado la totalidad de sus empleados y cargos para cumplir con las demandas sociales, particularmente en las áreas de salud y educación, y como resultado de la asunción por parte de la Ciudad de funciones que anteriormente eran cumplidas por el Gobierno Nacional, tales como aquellas funciones desempeñadas por los tribunales de la Ciudad y por las fuerzas de seguridad que la Ciudad ha desplegado para prestar servicio.

En abril de 2017, la Ciudad acordó un incremento salarial del 20% para los trabajadores de la administración central, otorgado en tres tramos: 10% en abril, 8% en agosto y 2% en septiembre a cuenta de la nueva carrera administrativa. Asimismo, se otorgó un bono de \$2.500 en mayo. Para los empleados del sector salud, se acordó un aumento del 18% implementado en dos tramos: 10% en abril y 8% en agosto, y una suma no remunerativa (entre \$479 y \$2.607, según categoría) a pagar entre octubre de 2017 y marzo de 2018. Luego, en julio, la Ciudad otorgó un bono de \$6.000 para los médicos y un bono de \$3.000 para los residentes. Respecto al sector educación, se otorgó un aumento del 21,5% a lo largo del año. Durante el 2017, los gastos de personal aumentaron en un 28,5% a \$89.185,6 millones.

En marzo de 2018, la Ciudad cerró las paritarias del ejercicio 2017, acordando otro incremento del 3% para la administración central y el sector seguridad, un 2% para el sector salud y un 3,5% para el sector educativo. Posteriormente, para el 2018 acordó un incremento salarial del 25% para los trabajadores de la administración central y de los sectores de salud y seguridad, otorgado en cinco tramos: 8% en abril, 4% en julio, 3% en septiembre, 5% en octubre y 5% en diciembre, mientras que para las autoridades superiores se acordó un incremento del 8% en abril. Además, se otorgó un bono de \$5.000 para la administración central y el sector de seguridad, un bono de \$12.000 para los médicos y un bono de \$5.000 para los residentes. Respecto al sector educación, se otorgó un aumento del 25% a lo largo del año. Durante el 2018, los gastos de personal aumentaron un 28,1%, a \$114.225,0 millones.

En marzo de 2019, la Ciudad cerró las paritarias del ejercicio 2018, acordando otro incremento del 4% para la administración central, del sector educativo y del sector seguridad, y un 7%, para el sector salud. Posteriormente, para el 2019 acordó un incremento salarial del 19% para los trabajadores de la administración central y de los sectores de la salud y de la seguridad, otorgado en tres tramos 8% en abril, 6% en julio y 5% en septiembre. Además, se otorgó en febrero un bono para el sector educativo desde \$3.500 hasta \$7.000, según rango y antigüedad, en marzo, un bono de \$5.000 para la administración central y el sector de seguridad y un bono de \$10.000 para los médicos y residentes, y en octubre, se otorgó un bono de \$5.000 a toda la administración pública. Respecto al sector educación, se otorgó un aumento del 23% en tres tramos a lo largo del año. Los gastos de personal en 2019 se incrementaron un 41,9% a \$ 162.083,3 millones.

En enero de 2020, en cumplimiento con el acuerdo pactado en las distintas actas de negociación colectiva celebradas durante 2019, se efectuó una compensación salarial de acuerdo a la diferencia registrada entre la inflación acumulada desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre del ejercicio publicado en el informe mensual del IPCBA en el mes de enero del 2020 y la pauta del aumento previsto, que representa un 16,1% para el sector educativo y un 15,9% para el resto de la administración. Además, se otorgó entre los meses de febrero a octubre a toda la administración pública, excepto sector educativo, y a las autoridades superiores desde septiembre, una suma fija equivalente al 7,9% del salario normal y habitual percibido en diciembre 2019. Para el sector educativo, se otorgó una suma fija desde marzo y desde noviembre que representan aumentos del 13,1% y del

7,6%, respectivamente, y luego en diciembre un aumento de 4% sobre el material didáctico. Asimismo, desde marzo se otorgó desde la jurisdicción nacional una suma fija de \$1.210 sobre el Fondo Nacional de Incentivo Docente, la cual representa un incremento del 4%, y que a partir de julio pasó a financiamiento propio, llegando a un incremento total del 27%.

Como parte de la política de incentivo durante la emergencia sanitaria que atraviesa a todo el país, fueron otorgadas durante 2020 sumas fijas no remunerativas, en concepto de adicional económico para el personal médico de \$10.000 y \$5.000 al resto del personal hospitalario esencial, durante los meses de agosto y septiembre. Mientras que, los efectivos de seguridad en la vía pública recibieron una suma de \$7.000 y el sector educativo, junto con el resto de la administración central, recibieron \$5.000 en el mes de agosto.

Como cierre de las paritarias del ejercicio 2020, se acordó para la administración central y los sectores seguridad y salud un incremento no remunerativo del 15% distribuido en tres tramos de 5% en noviembre, diciembre y enero de 2021, llegando a un incremento total del 22,9%. A su vez, se estableció otorgar dos pagos no remunerativos y por única vez de \$5.000 en enero 2021 y febrero 2021, para la administración central, \$7.000 para seguridad y \$10.000 para el sector salud.

En el 2021, se cerraron las paritarias para: administración central, seguridad y salud con un incremento remunerativo anual del 45%, distribuido en cuatro tramos de: 10% en marzo, julio, octubre y noviembre, y en diciembre se otorgó el 5% final. Asimismo, se otorgó un pago no remunerativo en el mes de enero y febrero de 2022 de \$8.000 para la administración central y para el sector seguridad; y sólo un pago en enero de 2022 de \$16.000 para el sector salud. Por parte del sector educativo, se otorgó un pago no remunerativo de \$4.000 para los docentes de jornada simple y \$8.000 para los docentes de jornada completa en los meses de enero y febrero del 2022; asimismo, se acordó un incremento anual del 45%, en seis tramos de: 10% en marzo, 10% en julio, 5% en agosto, 10% en octubre, 5% en noviembre y 5% en diciembre. A estos incrementos se adiciona el otorgamiento de la suma fija denominada "Conectividad" desde la jurisdicción nacional y un aumento en el FONAINDO, llegando a un incremento total del 53.5% anual.

En los primeros meses del año 2022 se cerró paritarias para la administración central y el sector seguridad con un incremento remunerativo anual del 60% distribuido en 15 % en marzo, 6% en mayo, 5% en junio, 6% en julio, 5% en agosto, 5% en septiembre, 10% en octubre y 8% en noviembre. En cuanto al sector salud el incremento remunerativo anual que se otorgó fue de 58% distribuido en 15% en marzo, 5% en junio, 5% en julio, 5% en agosto, 5% en septiembre, 10% en octubre y 8% en noviembre. Asimismo, se actualizaron los valores desde mayo del 2022 en un monto aproximado a un 3% sobre la base de cálculo de los incrementos remunerativos anteriores, llegando a un incremento anual de 61%. Por parte del sector educativo, se acordó un incremento anual del 60%, en ocho tramos de: 14.5% en marzo, 6% en mayo, 5% en junio, 6% en julio, 5% en agosto, 5% en septiembre, 10% en octubre y 8.5% en noviembre. A estos incrementos, se adiciona un aumento en el FONAINDO, llegando a un incremento total del 65% anual.

Debido a las garantías constitucionales de estabilidad laboral para el empleo público, la Ciudad no puede reducir los gastos de personal mediante programas de despidos, aunque sí puede hacerlo mediante programas de retiro voluntario y eliminación natural de cargos, también puede efectuarse despedido con causa. Los salarios no pueden reducirse en términos nominales y, en virtud de concesiones aplicables, el personal educativo y judicial tienen derecho a aumentos automáticos basados en su antigüedad en el cargo. En marzo de 2012, la administración de la Ciudad implementó un programa de retiro voluntario para aquellos empleados permanentes que estarían en condiciones de jubilarse en los próximos cinco años. En 2012, 6.163 empleados se adhirieron al programa y 1.824 se jubilaron en virtud del mismo. En 2013, 4.113 empleados se adhirieron al programa y 628 se jubilaron en virtud del mismo. Durante 2014 se adhirieron 672 empleados al programa de retiro voluntario y 485 se jubilaron en virtud del mismo. En 2015, 506 adhirieron al programa. En 2016 no se llevó a cabo el programa de retiro voluntario. En 2017 retomando la política se adhirieron 597 personas, en 2018 se sumaron 339 y en 2019 se incorporaron 579. Durante 2020 se adhirieron 271 empleados al programa de retiro voluntario y 375 se jubilaron en virtud del mismo; En 2021 se adhirieron 259 personas al

programa de retiro voluntario y 1257 se jubilaron. Hasta el 30 de junio de 2022 se han adherido al retiro voluntario 106 empleados y se jubilaron 983.

La administración actual de la Ciudad ha implementado un número de políticas destinadas a lograr un mejor alineamiento de la disponibilidad de su personal con las demandas de la población y brindar mejores oportunidades profesionales para sus empleados. Como resultado, el aumento en el número de empleados en los años recientes se ha focalizado en los sectores de educación y salud y al mismo tiempo se sumó personal a la nueva fuerza policial creada por la Ciudad. Asimismo, la Ciudad implementó un nuevo sistema de gestión de recursos humanos que ha permitido hacer más eficiente y facilitar procesos tales como la inserción de cambios en una base de datos de empleados unificada por área pertinente, hacer nombramientos de docentes y médicos además de la resolución de posibles errores en los ajustes salariales de manera más expeditiva. La Ciudad también ha tomado medidas diseñadas para reducir el nivel relativamente alto de ausentismo de sus empleados, implementando un sistema de control electrónico y estableciendo ocho centros de chequeos médicos sumados a un centro médico central y la implementación de visitas médicas a domicilio. La Ciudad, además, ha comenzado a evaluar en forma anual a la mayoría de su personal y creó la categoría de “*cargos gerenciales jerárquicos*” con asignación de puestos a través de un proceso de selección basado en el mérito. Al 31 de diciembre de 2020 los nombramientos para esa categoría ascienden a 1.664.

El siguiente cuadro refleja el número de empleados por categoría de la Ciudad por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

	2017		2018		2019		2020		2021	
	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.
Administración central										
Empleados permanentes ⁽¹⁾	54.326	54.521	53.484	53.562	40.123	40.133	40.259	40.269	39.686	39.686
Empleados contratados	44	46	32	32	31	31	25	25	28	28
Empleados de educación y salud ⁽²⁾	77.026	161.927	82.263	170.289	94.259	185.188	94.693	185.981	95.993	195.281
Policia de la Ciudad	29.144	29.147	30.026	30.029	31.586	31.587	32.371	32.425	32.700	32.721
Autoridades jerárquicas	694	694	708	710	696	697	727	734	700	709
Subgerentes	802	802	793	793	780	780	811	811	811	811
Gerentes	764	764	783	783	750	750	853	853	833	833
Total	162.800	247.901	168.089	256.198	168.225	259.166	169.739	261.098	170.751	270.069

Notas:

(1) Al 31 de diciembre de 2021 incluye: Administrativos (37.077), Planta Transitoria Ecoparque (3) Planta Transitoria OTCEPCDAD (42), Cuerpo de Seguridad y Vigilancia (282) y Planta Transitoria Acta N° 6/14 (2.282).

(2) Al 31 de diciembre de 2021, en Educación el número de empleados es de 58671 y 157.455 los puestos. En Salud 37322 son empleados y 37822 puestos.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad.

“Empleados permanentes” incluye tanto a los empleados de los ministerios de la Ciudad y otras áreas de la administración central, como a los empleados asignados a los departamentos de educación y salud. También al cuerpo de seguridad y vigilancia, a la planta transitoria Ecoparque, planta transitoria OTCEPCDAD y a la planta transitoria Acta N° 6/14.

“Empleados contratados” incluye empleados que anteriormente fueron contratistas independientes de la Ciudad proporcionando servicios en virtud de contratos temporarios y que luego la Ciudad los contrató mediante contratos de empleo público que contemplan seguridad social y otros beneficios.

“Empleados en Educación y Salud” en 2019 el número se incrementa sustancialmente como resultado de la segmentación de la Nueva Carrera Administrativa, creando la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, en contrapartida de la disminución considerable en “Empleados permanentes, se considera también a las plantas transitorias que fueron incorporadas en el 2020 producto de mayores necesidades para atender a las personas afectadas por el Covid-19.

“Policía de la Ciudad” en 2017 el número de empleados se incrementa sustancialmente como resultado de la transferencia hacia la Ciudad de efectivos de la Policía Federal, incluyendo oficiales de la Policía Federal, la superintendencia de Seguridad Metropolitana (las 54 comisarias, cuerpos de infantería y cuerpos de policía montada), el cuerpo de bomberos, y algunas áreas de la policía forense y de investigaciones.

“Autoridades jerárquicas” comprende los cargos más altos en la administración de la Ciudad, entre ellos los ministros, los secretarios, los subsecretarios y los directores generales.

“Subgerentes” y “Gerentes” comprende a los empleados permanentes con responsabilidades gerenciales de jerarquía.

A la fecha de este Prospecto, los trabajadores de los sectores de salud y educación representan la mayor cantidad de trabajadores sindicalizados. Aproximadamente el 51% de dichas áreas están afiliados a distintas organizaciones sindicales. En este sentido, el 50% de los empleados administrativos están afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires.

Servicios tercerizados

En el curso de la prestación de servicios, la Ciudad incurre en gastos por una variedad de bienes y servicios adquiridos al sector privado. La Ciudad clasifica las compras de bienes que consume en una categoría separada, “Consumo de mercaderías”. En 2021, los gastos por servicios tercerizados ascendieron a un monto de \$139.958,7 millones, o un 22,8% del total de gastos corrientes de la Ciudad. El gasto principal en esta categoría es la recolección de residuos, realizada principalmente por contratistas independientes y que, en 2021, alcanzó un monto de 0 46.834,6 millones. A los fines de la recolección de residuos, la Ciudad se divide en seis zonas, cinco de las cuales se encuentran bajo el servicio de contratistas independientes y la zona restante, bajo el servicio de los empleados de la Ciudad. En el primer cuatrimestre de 2014, la Ciudad concesionó contratos de recolección de residuos de diez años de duración a contratistas independientes para que provean dichos servicios, en virtud de los cuales la Ciudad acordó financiar la compra de equipamiento nuevo para ser utilizado por dichos contratistas. Los servicios, de acuerdo a dichos contratos, comenzaron en octubre de 2014.

Otros gastos significativos en el rubro servicios tercerizados en 2021 fue la prestación de servicios por contratistas independientes bajo contratos temporales (\$15.442,2 millones), el suministro de alimento en las escuelas de la Ciudad (\$9.182 millones), servicios de seguridad provistos por empresas privadas de seguridad pagados por la Ciudad (\$6.211,4 millones), publicidad (\$5.398 millones), suministro de alimento en los hospitales de la Ciudad (\$ 4.326,2 millones), pago de alquileres de bienes inmuebles (\$1.966,5 millones) y programas de asistencia social (\$1.281,8 millones). El resto de los gastos por servicios tercerizados corresponden a costos de procesamiento de datos y otros servicios técnicos, costos de estudios catastrales, facturas de servicios, costos de limpieza y de una variedad de otros servicios profesionales especializados suministrados por la ciudad a través de contratistas del sector privado.

La Ciudad procura el suministro de estos servicios mediante llamados a licitación para el otorgamiento de contratos por parte de la ciudad, obteniendo precios de referencia de la Auditoría General de la Nación.

Consumo de mercaderías

La Ciudad clasifica en este rubro los gastos en que incurre por la compra de mercaderías al sector privado y que son consumidas por la Ciudad. Los gastos por consumo de mercaderías ascendieron a un monto de \$29.747,3 millones, o 4,8% del total de los gastos corrientes de la Ciudad en 2021. Los gastos principales en este rubro en 2021 fueron en medicamentos (\$8.634,3 millones), equipamientos quirúrgicos y de laboratorio para los hospitales de la Ciudad (\$5.267,7 millones) y otros insumos médicos (\$7.369,7 millones).

La Ciudad utiliza un proceso de llamados a licitación tanto para la compra de mercadería como para la contratación de servicios tercerizados. La Ciudad también utiliza licitaciones *on-line* y la centralización de órdenes de compra, lo cual resultó en el incremento en el número de proveedores registrados y en una reducción del tiempo y del costo involucrado en ciertas licitaciones.

Pagos de transferencias

En 2021, los pagos de transferencias ascendieron a \$88.091,9 millones o el 14,3% de los gastos corrientes de la Ciudad. Las transferencias pagadas por la Ciudad incluyeron, principalmente, en 2021, subsidios para el sistema de educación privada de la Ciudad en carácter de incentivo docente (\$19.881,8 millones), otras transferencias a sectores de la población vulnerables, por ejemplo, ancianos y víctimas de inundaciones (\$19.625,4 millones), transferencias a Metrovías en conexión con el manejo y el desarrollo del sistema de subterráneos (\$18.168,2 millones), el costo del programa de asistencia social “Ciudadanía Porteña” (\$4.819,2 millones) y transferencias a organismos sin fines de lucro que administran al Hospital Garrahan (80% en propiedad del Gobierno de la Nación y 20% de la Ciudad) (\$3.509,5 millones).

Intereses

Los intereses sobre el endeudamiento de la Ciudad se contabilizan como gastos corrientes. Ver el capítulo “*Deuda pública*”.

Gastos de capital

Gastos de capital es el rubro más flexible del presupuesto de la Ciudad y en el pasado ésta ha expandido o reducido sus obras de capital según las limitaciones presupuestarias. Los ítems principales del rubro gastos de capital de la Ciudad son la expansión de la red de subterráneos, obras viales, equipamiento de escuelas y hospitales, prevención de inundaciones y obras de drenaje de aguas, además del desarrollo de viviendas públicas.

La Ciudad utiliza un sistema según el cual los posibles proyectos de infraestructura son sometidos a un análisis costo-beneficio y clasificados de conformidad con las prioridades que establezca el Jefe de Gobierno, para su posterior inclusión en el presupuesto correspondiente, al tiempo de asegurar el financiamiento del proyecto hasta su finalización.

En el 2015 el total de gastos de capital fue de \$12.614,6 millones inferior en un 7,9% respecto al año anterior, disminución que se debió principalmente a que en el 2014 se otorgó a los contratistas independientes de recolección de residuos un adelanto de \$1.313 millones para la compra de equipamiento y nuevos camiones de basura. En 2016 los gastos de capital se incrementaron un 103,8% alcanzando un monto de \$25.711,7. En 2017, aumentaron un 56,8% alcanzando un monto de \$ 40.310,2, en tanto que en 2018 los gastos de capital se incrementaron un 27,1% totalizando un monto de \$51.249,8 millones, en 2019 aumentaron un 39,6% alcanzando un monto de \$71.534,5 millones, en 2020 disminuyeron un 22,1 % alcanzando un monto de \$55.746,4 y en 2021 aumentaron un 60,6% alcanzando un monto de \$89.527.

La Ciudad clasifica sus gastos de capital mayormente en obras públicas y otros gastos de capital.

Los principales gastos de capital por obras públicas en 2021 incluyeron: urbanización de villas y barrios carenciados de la Ciudad por \$2.802,2 millones; construcción, mantenimiento y equipamiento

de las instalaciones de la Policía de la Ciudad por \$12.384,1 millones; construcción y mejoramiento de escuelas por \$7.627,7 millones; proyectos relacionados con la salud, tales como la renovación de hospitales por \$6.630,5 millones; mejoramiento de plazas públicas por \$4.238,3 millones; la renovación y construcción de infraestructura de transporte consistente, principalmente, en la expansión de la red de subterráneos por \$5.730,3 millones; construcción y el mantenimiento de avenidas y calles por \$4.612,5 millones; construcción de infraestructura preventiva de inundaciones y de drenaje de agua por \$3.476,8 millones; desarrollo de viviendas públicas a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad por \$1.361,7 millones; construcción y mantenimiento del servicio de buses rápidos por \$ 521,4 millones; inversión en actividades culturales por \$57,8 millones.

Además, la Ciudad registra como gastos de capital el costo de un contrato celebrado con la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (“CEAMSE”) para reciclar los desechos generados en la Ciudad. Estos costos fueron considerados previamente como gastos corrientes. CEAMSE trata los desechos y los utiliza para la construcción de parques y centros de esparcimiento en el Gran Buenos Aires (aunque no estén dentro de la jurisdicción de la Ciudad). La Ciudad considera que este proyecto beneficia a los residentes de la misma ya que incrementa el número de parques dentro de su alcance y garantiza el adecuado tratamiento de los desechos que genera. Este gasto representó \$4.944,8 millones del gasto de capital en el 2021.

Los otros gastos de capital consistieron en el 2021 en la construcción y mantenimiento de las plantas de tratamiento de residuos MBT, MRF y PET (\$172,8 millones) y en el otorgamiento de préstamos hipotecarios por el Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$110,1 millones).

Cifras estimativas preliminares para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022

Las cifras preliminares para los primeros seis meses de 2022 muestran una recaudación fiscal por \$398.454,5 millones, un aumento del 75,3% en comparación a los \$227.342,2 millones recibidos en los primeros seis meses de 2021. Estas cifras son estimaciones preliminares que fueron preparadas por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad sobre la base de los registros de la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Debido a su carácter preliminar, es muy probable que las cifras correspondientes al período mencionado se modifiquen a medida que se disponga de cifras revisadas o definitivas por lo que no puede asegurarse que dichos cambios no serán sustanciales.

La recaudación del impuesto a los ingresos brutos durante el período finalizado el 30 de junio de 2022, aumentó un 82,3%, a \$305.708,4 millones desde los \$167.677,7 millones recibidos por este impuesto durante los primeros seis meses de 2021. Este aumento está en línea con el incremento en los precios de la economía y la tasa de actividad económica del período. Durante los primeros seis meses de 2022, ingresaron \$27.282,3 millones provenientes del impuesto inmobiliario, un aumento del 41,2% con respecto a los \$19.324,0 millones recibidos en los primeros seis meses de 2021. La recaudación del impuesto automotor sumó un total de \$18.462,3 millones durante los primeros seis meses de 2022, un aumento del 49,4% con respecto a los \$12.360,1 millones recibidos en los primeros seis meses del 2021, principalmente debido al incremento en la valuación de vehículos sujetos a este impuesto. La recaudación por el impuesto de sellos durante los primeros seis meses del 2022, alcanzó la cifra de \$33.590,1 millones, un aumento del 86,4% con respecto a los \$18.019,7 millones recibidos en los primeros seis meses de 2021, en consonancia con el incremento de las operaciones sujetas al mismo y los valores alcanzados por ellas. Las contribuciones para el desarrollo de subterráneos durante los primeros seis meses de 2022 alcanzaron el monto de \$6.833,8 millones, un incremento del 22,9% con respecto a los \$5.561,0 millones recibidos durante los primeros seis meses de 2021. La recaudación por planes de pago diferidos durante los primeros seis meses de 2022 alcanzó a \$3.015,0 millones, un aumento de 13,6% con respecto a los \$2.655,3 millones percibidos durante los primeros seis meses de 2021. Por último, el resto de los ingresos tributarios alcanzaron en los primeros seis meses de 2022 \$3.562,3 millones, un incremento de 104,2% con respecto a los \$1.744,5 millones percibidos durante los primeros seis meses de 2021.

Los ingresos no tributarios aumentaron 89,9% pasando a \$20.850,3 millones en los primeros seis meses de 2022, con respecto a los \$10.979,1 millones recibidos en el mismo período en el 2021, principalmente por el incremento de la recaudación de multas y prestaciones médicas.

Las transferencias del Gobierno Nacional y otras transferencias corrientes se incrementaron un 65,0%, pasando de \$50.584,8 millones en los primeros seis meses de 2021 a \$83.459,7 millones en los primeros seis meses de 2022, en línea el porcentaje que le corresponde a la Ciudad en la distribución de la coparticipación federal. Por su parte, los ingresos provenientes de la empresa pública que explota los juegos de azar (LOTBA S.E) alcanzaron en los primeros seis meses de 2022 los \$5.690,3 millones, un 126,0% más que los \$2.518,3 millones transferidos en los primeros seis meses de 2021.

Los ingresos de capital disminuyeron 2.318,9%, pasando de \$251,8 millones en los primeros seis meses del 2021 a \$6.089,9 millones en los primeros seis meses de 2022.

Los gastos corrientes fueron de \$397.481,6 millones en los primeros seis meses del 2022, un aumento del 52,2 % de los \$261.113,3 millones registrados durante el mismo período en el 2021.

Los gastos de personal fueron de \$212.424,8 millones en los primeros seis meses de 2022, un aumento del 61,5 % con respecto a los \$131.538,3 millones desembolsados durante los primeros seis meses del 2021, principalmente como resultado del impacto del aumento en los salarios otorgados por la Ciudad durante el segundo semestre del 2021.

Los servicios de terceros ascendieron a \$89.878,7 millones durante los primeros seis meses del 2022, un aumento del 53,5 % respecto de los \$58.561,1 millones desembolsados durante los primeros seis meses del 2021, como resultado del aumento general en los precios, particularmente en los costos de los contratos de recolección de residuos, que fueron de \$20.931,7 millones.

El consumo de mercaderías evidenció un aumento del 5,6 % de los \$14.656,5 millones en los primeros seis meses del 2021, alcanzando el monto de \$15.475,1 millones en los primeros seis meses de 2022 como resultado de la compra de medicamentos y otros insumos médicos debido a la Pandemia 2020-2022.

Las transferencias de la Ciudad a terceros aumentaron 62,6 %, a \$53.430,1 millones en los primeros seis meses de 2022 comparados con los \$32.856,4 millones en los primeros seis meses de 2021. Los principales conceptos que se incluyen son los subsidios destinados a la educación (\$14.000,6 millones), al sistema de subterráneos (\$11.815,1 millones) y los destinados a programas sociales (\$9.311,8 millones).

Durante los primeros seis meses de 2022 la Ciudad registró \$26.275,0 millones en gastos de intereses por operaciones de crédito público, un aumento del 11,8 % comparado con los \$23.501,0 millones desembolsados en los primeros seis meses de 2021, como resultado entre otras, a la variación experimentada en el tipo de cambio.

Los gastos del capital aumentaron un 80,7 %, alcanzando un monto de \$51.723,0 millones en los primeros seis meses de 2022, desde \$28.621,7 millones en los primeros seis meses del 2021. Los gastos de capital incluyen, principalmente, obras y equipamiento para la Policía de la Ciudad (\$7.617,3 millones), obras relacionadas con la construcción y mejoramiento de escuelas (\$4.724,1 millones), urbanización de villas y barrios carenciados de la Ciudad (\$1.392,3 millones), el contrato con CEAMSE (\$2.354,3 millones), conservación de plazas públicas (\$2.403,9 millones), desarrollo de viviendas a través del Instituto de la Vivienda de la Ciudad (\$563,3 millones), construcción y mantenimiento de avenidas y calles (\$2.936,4 millones), y la construcción de obras para prevención de inundaciones en la ciudad (\$1.451,9 millones).

Los ingresos y gastos totales durante los primeros seis meses de 2022 fueron de \$508.854,5 millones y de \$449.205,4 millones, respectivamente, resultando en un superávit estimado de \$59.649,0 millones en el saldo general de la Ciudad para los primeros seis meses de 2022, comparados con los

\$289.157,9 millones en concepto de ingresos, los \$289.735,0 millones en concepto de gastos y un déficit de \$577,1 millones en el saldo general de la Ciudad en los primeros seis meses de 2021.

	Período de tres meses finalizado				Var% 2020/2021
	el 30 de junio				
	2021		2022*		
	(en millones de Pesos y en porcentajes)				
Ingresos corrientes					
Ingresos por impuestos					
Impuesto a los ingresos brutos	167.677,67	58,0	305.708,43	60,1	82,3
Impuesto inmobiliario	19.323,97	6,7	27.282,33	5,4	41,2
Impuesto automotor	12.360,06	4,3	18.462,28	3,6	49,4
Impuesto de sellos	18.019,74	6,2	33.590,06	6,6	86,4
Contribuciones para el desarrollo de subterráneos	5.561,03	1,9	6.833,76	1,3	22,9
Ley N° 23.514	1.917,63	0,7	2.727,95	0,5	42,3
Ley N° 4.472	3.643,41	1,3	4.105,81	0,8	12,7
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	2.655,25	0,9	3.015,28	0,6	13,6
Otros ingresos	1.744,49	0,6	3.562,32	0,7	104,2
Total ingresos por impuestos	227.342,22	78,6	398.454,47	78,3	75,3
Ingresos no tributarias					
Pago de derechos	1.205,96	0,4	1.463,75	0,3	21,4
Venta de bienes y servicios	2.780,63	1,0	5.837,49	1,1	109,9
Otros ingresos no tributarios	6.992,56	2,4	13.549,10	2,7	93,8
Total ingresos no tributarios	10.979,15	3,8	20.850,34	4,1	89,9
Transferencias federales					
Pagos por coparticipación federal	32.197,79	11,1	55.352,93	10,9	71,9

Otras transferencias federales	18.386,97	6,4	28.106,79	5,5	52,9
Total ingresos federales	50.584,76	17,5	83.459,72	16,4	65,0
Total ingresos corrientes	288.906,13	99,9	502.764,53	98,8	74,0
Ingresos de Capital	251,76	0,1	6.089,93	1,2	2.318,9
Total ingresos	289.157,89	100,0	508.854,45	100,0	76,0
Gastos corrientes					
Personal	131.538,33	45,4	212.424,77	47,3	61,5
Servicios de terceros	58.561,11	20,2	89.876,69	20,0	53,5
Consumo de mercaderías	14.656,49	5,1	15.475,11	3,4	5,6
Transferencias	32.856,39	11,3	53.430,10	11,9	62,6
Intereses	23.501,03	8,1	26.274,96	5,8	11,8
Total gastos corrientes	261.113,35	90,1	397.481,64	88,5	52,2
Gastos de capital					
Obras públicas	27.148,37	9,4	48.401,53	10,8	78,3
Otros	1.473,29	0,5	3.322,26	0,7	125,5
Total gastos de capital	28.621,66	9,9	51.723,79	11,5	80,7
Total gastos	289.735,01	100,0	449.205,43	100,0	55,0

6 meses finalizados el 30 de junio

	2021	2022*
Saldo operativo ⁽¹⁾	27.792,78	105.282,89
Saldo general ⁽²⁾	-577,12	59.649,03
Saldo principal ⁽³⁾	22.923,91	85.923,98
Amortizaciones	22.972,34	30.538,13

Notas:

* Las cifras son preliminares.

⁽¹⁾ Ingresos corrientes menos gastos corrientes.

⁽²⁾ Total ingresos menos total gastos.

⁽³⁾ Saldo general excluyendo gastos por intereses.

Fuente: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

PRESUPUESTO 2022

Introducción

El presupuesto 2022 de la Ciudad se basa en una serie de proyecciones y cálculos respecto de la economía nacional y de los ingresos, gastos e inflación de la Ciudad. El presupuesto 2022 contiene estimaciones sobre resultados históricos e información respecto del futuro que implican ciertos riesgos e incertidumbres. Los posibles riesgos e incertidumbres incluyen la evolución de la economía de la Ciudad, el índice de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes impositivas, la transferencia por parte del Gobierno Nacional de los montos que debe remitir a la Ciudad, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y obtener fondos para cubrir el déficit proyectado, los acuerdos con el Gobierno Nacional en relación a la compensación de reclamos mutuos con el Gobierno Nacional, la resolución favorable de determinados litigios que la Ciudad enfrenta en la actualidad, el acaecimiento de hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que limiten la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas y hechos que puedan tener efectos sustancialmente adversos sobre la Argentina. Como resultado de estos riesgos e incertidumbres, los ingresos y gastos reales correspondientes al 2022 podrían diferir sustancialmente de los expresados en el presupuesto 2022.

El proceso presupuestario

El ejercicio económico de la Ciudad coincide con el año calendario. En virtud de la Constitución de la Ciudad, el presupuesto anual debe presentarse ante la Legislatura antes del 30 de septiembre del año anterior. El presupuesto debe ser preparado por el Poder Ejecutivo y sometidos a la Legislatura para su aprobación. El presupuesto anual representa los ingresos estimados de la Ciudad. También constituye una autorización y una limitación de los gastos en que puede incurrir la Ciudad. Los ingresos de la Ciudad se calculan en base a proyecciones internas generadas por la Ciudad. Sin embargo, los cálculos correspondientes a los pagos de coparticipación federal se basan en las proyecciones elaboradas por el Gobierno Nacional con respecto al sistema de coparticipación federal de impuestos.

Al confeccionar el presupuesto anual, el Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda y Finanzas de la Ciudad, asigna los ingresos disponibles entre los diversos ministerios de la Ciudad según las prioridades presupuestarias establecidas por la administración de la Ciudad. Una vez que el Jefe de Gobierno y los ministros acordaron estas partidas, se presenta un único presupuesto que consolida las autorizaciones de gastos de cada ministerio ante la Legislatura para su aprobación. La Ciudad debe presentar una declaración de los ingresos y gastos ejecutados correspondientes a cada partida presupuestaria para el año anterior antes del 30 de junio del año siguiente.

El 4 de diciembre de 2003, el Jefe de Gobierno emitió el Decreto N° 2.368 que establecía la creación de un fondo anticíclico al que debía ser aportado cualquier superávit presupuestario registrado por la Ciudad. Los montos disponibles en ese fondo podían usarse para compensar bajas temporarias en los ingresos superiores al 5% con respecto a los montos presupuestados y los gastos corrientes del fondo, proyectos de inversión de capital y servicios de deuda. La Ciudad aportó al fondo superávits generados en 2003, 2004 y 2005 y utilizó los montos disponibles para hacer frente al pago de servicios de la deuda y financiar déficits de los balances al 31 de diciembre de 2006 y 2007. A la fecha, la Ciudad no cuenta con sumas disponibles en el fondo anticíclico.

El 4 de agosto de 2004, el Congreso Nacional aprobó la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, la cual, a partir del presupuesto para el año finalizado el 31 de diciembre de 2005, requiere que cada una de las provincias y la Ciudad, siempre que hayan adherido a sus disposiciones, no aumenten el monto de sus gastos totales (excluyendo gastos de interés, gastos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos en programas de infraestructura social) en un porcentaje que exceda el porcentaje de crecimiento proyectado del PBI estimado por el Gobierno Nacional, para poder conseguir presupuestos equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que los servicios anuales de la deuda no excedan el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades en el caso de las provincias). El incumplimiento de las

previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno puede resultar en la denegación por parte del Gobierno Nacional de la autorización para endeudarse, o limitar el monto de transferencias discrecionales a la provincia incumplidora o a la Ciudad, según corresponda.

El 23 de junio de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1.726 que ratifica e implementa las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Conforme a las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, la Ciudad debe presentar sus presupuestos anuales y las declaraciones de los ingresos y gastos actuales y la ejecución presupuestaria al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el cual se encuentra integrado por representantes del Gobierno Nacional, de las provincias y de la Ciudad y es el responsable de controlar el cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. La Ciudad presentó al Consejo sus declaraciones y presupuestos para el 2005, 2006, 2007 y 2008 y el Consejo los ha encontrado, en general, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y, como resultado, la Ciudad no necesitó presentar al Consejo sus presupuestos anuales y declaraciones, aunque considera que sus presupuestos cumplieron estrictamente con los requisitos sustantivos de la ley. Por medio de la Ley N° 5.955 del 12 de abril de 2018, la Ciudad volvió a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, instituido por la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428.

El 21 de diciembre de 2005, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 26.075 (la “Ley de Financiamiento Educativo”), según la cual, el Gobierno Nacional, todas las provincias y la Ciudad acordaron aumentar, progresivamente, el nivel de gastos en los sectores de educación, ciencia y tecnología, de modo que para el 2010, el gasto total anual del Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad en dichos sectores, represente el 6,0% del PBI. La Ley de Financiamiento Educativo prevé que el Gobierno Nacional será el responsable del 40,0% de los gastos adicionales requeridos para cumplir con dicho objetivo, mientras que las provincias y la Ciudad serán responsables por el saldo restante; el incremento será utilizado, ante todo, para aumentar el número y los niveles de los salarios de los docentes. Además, prevé que el aumento del 60,0% en la recaudación de cualquier recaudación tributaria sujeto al sistema de coparticipación por el Gobierno Nacional, con respecto a la recaudación de 2005, será distribuido entre las provincias y la Ciudad conforme a un criterio determinado (principalmente el número de estudiantes registrados) a ser utilizado únicamente para financiar el aumento referido en el gasto educativo. La Ciudad considera que el presupuesto 2022 cumple sustancialmente con los requisitos de la Ley de Financiamiento Educativo.

El presupuesto 2022

El siguiente cuadro presenta un resumen de los ingresos y gastos estimados en el presupuesto 2022 de la Ciudad. Los ingresos y gastos de 2021 también se incluyen para fines comparativos. Todos los montos se consignan en millones de Pesos nominales. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Al 31/12/2021*		2022**		
	(en millones de Pesos y en porcentajes)				Var 2022/2021
Ingresos corrientes					
Ingresos por impuestos					
Impuesto a los ingresos brutos	403.945,84	59,3	566.134,00	59,9	40,2
Impuesto inmobiliario.....	38.651,39	5,7	54.414,66	5,8	40,8

Impuesto automotor.....	24.193,80	3,6	32.677,43	3,5	35,1
Impuesto de sellos.....	44.811,78	6,6	55.103,05	5,8	23,0
Contribuciones para el desarrollo de subterráneos.....	11.220,47	1,6	16.928,11	1,8	50,9
Ley N° 23.514	3.810,36	0,6	4.863,20	0,5	27,6
Ley N° 4.472.....	7.410,11	1,1	12.064,92	1,3	62,8
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	5.657,53	0,8	4.897,12	0,5	(13,4)
Otros ingresos	4.395,48	0,6	7.730,35	0,8	<u>75,9</u>
Total ingresos por impuestos.	532.876,30	78,3	737.884,73	78,1	<u>38,5</u>
Ingresos no tributarias					
Pago de derechos	2.298,74	0,3	3.180,53	0,3	38,4
Venta de bienes y servicios	6.835,13	1,0	8.835,07	0,9	29,3
Otros ingresos no tributarios	17.481,92	2,6	28.481,47	3,0	<u>62,9</u>
Total ingresos no tributarios	26.615,78	3,9	40.497,07	4,3	<u>52,2</u>
Transferencias federales					
Pagos por coparticipación federal	74.765,44	11,0	106.138,49	11,2	42,0
Otras transferencias federales.....	42.816,48	6,3	56.812,98	6,0	<u>32,7</u>
Total transferencias federales	117.581,92	17,3	162.951,47	17,3	<u>38,6</u>
Total ingresos corrientes	677.074,00	99,4	941.333,27	99,7	<u>39,0</u>
Ingresos de capital	3.838,10	0,6	3.236,32	0,3	<u>(15,7)</u>
Total ingresos	680.912,09	100,0	944.569,59	100,0	<u>38,7</u>

Gastos corrientes					
Personal	305.858,05	43,4	438.366,13	45,4	43,3
Servicios de terceros	139.958,65	19,9	175.658,26	18,2	25,5
Consumo de mercaderías	29.747,32	4,2	29.365,33	3,0	(1,3)
Transferencias	88.091,88	12,5	116.858,84	12,1	32,7
Intereses	51.243,01	7,3	69.276,97	7,2	35,2
Total gastos corrientes	614.898,91	87,3	829.525,53	86,0	34,9
Gastos de capital					
Obras públicas	83.603,52	11,9	123.884,62	12,8	48,2
Otros	5.923,49	0,8	11.204,43	1,2	89,2
Total gastos de capital	89.527,01	12,7	135.089,04	14,0	50,9
Total gastos	704.425,92	100,0	964.614,57	100,0	36,9

Notas:

(*) Las cifras relativas al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 provienen de la Cuenta de inversión 2021.

(**) Las cifras relativas al 2022 corresponden al proyecto de presupuesto 2022 aprobado por Ley N° 6.507.

Fuentes: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

El siguiente cuadro presenta los diferentes saldos preliminares resultantes de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad en 2021 y los estimados para el 2022 y la amortización de deuda para cada año. Ver el capítulo “*Forma de presentación de la información financiera y estadística*”.

	Al 31/12/2021*	2022**
Saldo operativo ⁽¹⁾	62.175,09	111.807,74
Saldo general ⁽²⁾	-23.513,83	-20.044,99
Saldo principal ⁽³⁾	27.729,18	49.231,99
Amortizaciones	38.693,25	48.509,38

Notas:

(*) Las cifras relativas al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 provienen de la Cuenta de inversión 2021.

(**) Las cifras relativas al 2022 corresponden al proyecto de presupuesto 2022 aprobado por Ley N° 6.507.

(1) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.

(2) Total ingresos menos total gastos.

(3) Saldo general excluyendo gastos por intereses.

Fuente: Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Observaciones sobre el presupuesto 2022

El presupuesto 2022 fue sancionado por la Legislatura de la Ciudad el 9 de diciembre de 2021 mediante la Ley N° 6.507.

El presupuesto 2022 se basa en una serie de proyecciones y cálculos relacionados a la economía de la Argentina y la economía, los ingresos, los gastos y los índices de inflación de la Ciudad.

El presupuesto 2022 incluye un estimado de \$944.569,6 millones en ingresos totales y un estimado de \$964.614,6 millones de gastos totales. En consecuencia, el presupuesto de la Ciudad para

el 2021 se estima deficitario en su saldo general en \$20.045 millones. El presupuesto 2022 incluye \$69.277,0 millones por pago de intereses y \$48.509,4 millones de amortización de capital.

Las principales estimaciones en las que se basa el presupuesto 2022 son las siguientes: un incremento en el PGB real de la Ciudad del 4,0%, un aumento de los precios generales de la economía del 33,0% diciembre-diciembre, ningún cambio en el cumplimiento de los contribuyentes con el pago de sus impuestos, un tipo de cambio de \$131,1 Pesos por cada Dólar a diciembre de 2022 y la implementación del incremento de los sueldos otorgados por la Ciudad a sus empleados durante el 2021 y los aumentos que se esperan llevar a cabo en 2022. Las pautas macroeconómicas señaladas están en línea con las pautas del marco macrofiscal del Gobierno Nacional.

El presupuesto 2022 prevé que los ingresos fiscales de la Ciudad en 2022 aumentarían un 38,5%, a \$737.884,7 millones en comparación con los \$532.876,3 millones del cierre 2021 en consonancia con las modificaciones tributarias planteadas para el ejercicio. El presupuesto 2022 estima que los ingresos por el impuesto a los ingresos brutos aumentarán un 40,2% para pasar a \$566.134,0 millones en 2022 de un monto de \$403.945,8 millones en 2021, coincidiendo con, el aumento general de precios, el incremento en la actividad económica y las mejoras que se esperan llevar a cabo con respecto al monitoreo de este impuesto. El presupuesto 2022 estima que la recaudación del impuesto inmobiliario aumentará un 40,8%, para pasar a \$54.414,7 millones de un monto de \$38.651,4 millones en 2021 debido al incremento en las valuaciones autorizado por la Legislatura de la Ciudad. El presupuesto 2022 también presupone que la base imponible del impuesto automotor será aumentada en consonancia con el aumento en el precio de mercado de los vehículos patentados en la Argentina durante el 2021 y que el número de autos sujetos a estos impuestos aumentará durante 2022, con el consiguiente incremento del 35,1%, para pasar a \$32.677,4 millones en la recaudación de este impuesto, de un monto de 24.193,8 millones en 2021. Se espera un aumento de la recaudación por impuesto de sellos del 23,0%, lo que representa \$55.103,0 millones en 2022, de un monto de \$44.811,8 millones en 2021, principalmente debido incremento de las operaciones sujetas al impuesto y al impacto del incremento del tipo de cambio en los instrumentos alcanzados. Se estima que las contribuciones para el desarrollo de subterráneos aumentarán un 50,9%, para pasar a \$16.928,1 millones en 2022 de un monto de \$11.220,5 millones en 2021, principalmente debido al aumento en el cobro de los impuestos automotor y de sellos.

El presupuesto 2022 estima que la recaudación no impositiva de la Ciudad aumentará en un 52,2%, pasando a \$40.497,1 millones en 2022 de un monto de \$26.615,8 millones de recaudación en 2021.

La Ciudad supone que los pagos de la coparticipación federal de impuestos ascenderán a \$106.138,5 millones en el 2022, un 42,0% más que los \$74.765,4 millones en 2021, en consonancia con el coeficiente que le corresponde a la Ciudad en el régimen, establecido mediante la Ley N° 27.606,

Por otras transferencias el presupuesto 2022 proyecta ingresos por \$56.813,0 millones, un incremento de 32,7% respecto de los \$42.816,5 millones percibidos en 2021.

El presupuesto 2022 proyecta ingresos de capital por \$3.236,3 millones, una disminución del 15,7% respecto de los \$3.838,1 millones en 2021, principalmente debido a la menor estimación en los recursos propios de capital, por venta de tierras e inmuebles.

El presupuesto 2022 prevé un gasto de personal de \$438.366,1 millones, un aumento del 43,3% con respecto a los \$305.858,0 millones ejecutados en 2021. El presupuesto 2022 contempla los aumentos salariales otorgados a los empleados de la Ciudad durante el 2021 y los aumentos previstos en 2022. La Ciudad espera hacerse cargo de la gestión de esta nómina en el transcurso de 2022. Se espera un incremento del 25,5% en el costo de los servicios de terceros, pasando a \$175.658,3 millones en 2022 de los \$139.958,7 millones en 2021. Se proyecta un aumento esperado en los montos pagaderos a contratistas independientes en virtud de contratos temporales, que la Ciudad estima que será de \$20.076,7 millones en 2022, en comparación con los \$15.442,2 millones en 2021.

Se estima una disminución del consumo de mercaderías por un 1,3% para pasar a \$29.365,3 millones en 2022, de un monto ejecutado de \$29.747,3 millones en 2021, Es importante destacar que el presupuesto 2022 no preveía una continuidad de los mayores gastos en insumos médicos, pero a la fecha se han reforzado múltiples partidas para robustecer acciones con destino al consumo de mercaderías para contener la pandemia de Covid-19, relación que no se evidencia en la sanción del presupuesto por lo mencionado anteriormente.

Se estima un incremento en las transferencias del 32,7%, para pasar a \$116.858,8 millones en 2022 de un monto de \$88.091,9 millones en 2021, especialmente por el aumento estimado de las transferencias a escuelas del sector privado, que la Ciudad estima que serán de \$28.177,1 millones en 2022 comparado a los \$19.881,8 millones en 2021, transferencias a Metrovías en conexión con el manejo y desarrollo del sistema de subterráneos, que la Ciudad estima que será de \$24.072,2 millones en 2022, comparados con los \$20.302,2 millones en 2021, y un aumento del financiamiento al Hospital de Pediatría Garrahan, que la Ciudad estima será de \$4.285,7 millones en 2022, en comparación a los \$3.509,5 millones en 2021. Se estima un aumento del gasto por intereses del 33,0% pasando a \$48.000,0 millones en 2021, en comparación con los \$36.078,7 millones en 2020, principalmente como resultado de la variación del tipo de cambio, el stock de deuda de La Ciudad y las tasas de interés en Pesos.

El presupuesto 2022 contempla un aumento del 50,9% en el gasto de capital de la Ciudad, que pasa a \$135.089,0 millones en 2022, en comparación con los \$89.527,0 millones en 2021. Los principales ítems en el gasto de capital en 2022 son obras y equipamiento para la Policía de la Ciudad (\$22.203,5 millones), expansión de la red de subterráneos (\$7.829,3 millones), construcción y el mejoramiento de escuelas (\$12.548,0 millones), construcción y mantenimiento de avenidas y calles (\$6.950,4 millones), proyectos relacionados con el sector salud tales como la renovación de hospitales (\$10.083,2 millones), contrato con el CEAMSE (\$7.737,2 millones), desarrollo de viviendas públicas a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$1.028,7 millones), conservación de plazas y parques (\$4.275,7 millones), construcción de infraestructura preventiva de inundaciones y de drenaje de agua (\$4.126,7 millones) e inversión en actividades culturales (\$210,3 millones).

El saldo total de la Ciudad de acuerdo al presupuesto 2022 se estima deficitario en \$20.045,0 millones, una mejora de 14,8% con respecto al déficit verificado en 2021 de \$23.513,8 millones.

Ampliación del presupuesto 2022

La ampliación del presupuesto 2022 fue aprobada por la Ley N° 6.552 del 14 de julio de 2022, reglamentada por Decreto N° 234/22, incluye un total de ingresos estimados de \$176.963,8 millones, fuentes financieras por \$1.589 millones y gastos por \$178.552,8 millones distribuida de esta manera:

	2022* (en millones de Pesos)
Ingresos corrientes	
Ingresos por impuestos	
Impuesto a los ingresos brutos	120.227,1
Impuesto inmobiliario	3.680,3
Impuesto de sellos	15.160,9
Otros ingresos	1.191,0
Total ingresos por impuestos	140.259,3
Ingresos no tributarios	
Venta de bienes y servicios	1.730,8
Otros ingresos no tributarios	2.750,3
Total ingresos no tributarios	4.481,1

Transferencias federales

Pagos por coparticipación federal	17.661,6
Otras transferencias federales y de otra fuentes	14.561,7
Total transferencias	32.223,3
Total ingresos corrientes	176.963,7
Total ingresos	176.963,7

Tal como se desprende de lo anterior, los ingresos totales ascienden a la suma de \$176.963,7 millones, distribuidos en ingresos por impuestos por la suma de \$140.259,3 millones, ingresos no tributarios por \$4.481,1 millones y transferencias corrientes por \$32.223,3 millones. Dentro de la primera categoría, impuesto a los ingresos brutos asciende a los \$120.227,1 millones, impuesto inmobiliario a \$15.160,9 y otros a \$1.191 millones. A su vez, dentro de la segunda categoría, venta de bienes y servicios aumenta en \$1730,8 millones y otros ingresos no tributarios por \$2.750,3 millones. Las transferencias se dividen entre las proyectadas por coparticipación federal por 17.661,6 millones y otras transferencias federales, que incluyen el financiamiento en seguridad, incentivo docente y transferencias de empresas de la Ciudad, por un monto de \$14.561,7 millones.

	2022*
	(en millones de Pesos)
Gastos corrientes	
Remuneraciones al Personal	63.242,90
Bienes de Consumo	8.292,30
Servicios no Personales	33.192,60
Bienes de Uso	42.373,20
Transferencias Corrientes	26.473,50
Activos Financieros	4.978,20
Total gastos corrientes	178.552,70
Total gastos	178.552,70

Dentro de la ampliación del gasto, el principal componente es la remuneración al personal que alcanza una suma de \$63.242,90 millones seguido de bienes de uso por \$42.373,22 millones, servicios no personales por \$33.192,62 millones, transferencias corrientes por \$26.473,49 millones y otros \$13.270,52 millones en los incisos restantes por lo que, el gasto total asciende a la suma de \$178.552,77 millones.

Por último, se amplían las fuentes financieras por un monto de \$1.589 millones, provenientes de desembolsos de préstamos del sector externo.

DEUDA PÚBLICA

Al 30 de junio de 2022, se estima que la Ciudad tenía un endeudamiento público directo pendiente de pago (cifras preliminares) de \$278.851,5 millones (los montos en moneda extranjera fueron convertidos a Pesos al tipo de cambio estimado de \$130 = U\$S1), de los cuales \$194.912,5 millones (69,9% del total) estaban denominados en Dólares, \$80.255,5 millones (28,8% del total) estaban denominados en Pesos y \$3.683,5 millones (1,3% del total) estaban denominados en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's).

Antecedentes

Durante la década de los noventa, la Ciudad obtuvo acceso a los mercados de capitales internacionales y emitió cinco series de títulos en el marco del Programa Global para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo, denominadas en Dólares, en Pesos y en liras italianas (posteriormente denominadas en euros). El producto de dichas emisiones de títulos fue principalmente utilizado por la Ciudad para refinanciar la deuda interna de corto plazo y para capitalizar el Banco Ciudad. A su vez, la Ciudad obtuvo líneas de crédito de organismos multilaterales cuyos préstamos se usaron principalmente para financiar varios programas de gastos de la Ciudad.

En la etapa precedente a la Crisis Económica del 2001-2002, los mercados de capitales internacionales permanecieron cerrados y las líneas de crédito de los bancos dejaron de estar disponibles para la mayoría de las entidades domésticas (incluidos el Gobierno Nacional y la Ciudad). Los fondos disponibles de los mercados de capitales domésticos y de los bancos nacionales, fueron, en gran medida, empleados por el Gobierno Nacional para cumplir con sus necesidades financieras, resultando en un récord las elevadas tasas de interés. Durante el 2001, la Ciudad tuvo que depender, primero, de la liquidez generada por los superávits de los años anteriores y, en diciembre de 2001, en una serie de medidas dirigidas al problema de la brecha financiera. Si bien la Ciudad pagó de forma completa los salarios de sus empleados, modificó su política de realizar un pago al inicio del mes y estableció que los salarios se pagarían en tres cuotas durante el mes. Además, los plazos de pago de las facturas enviadas por los proveedores por la prestación de bienes y servicios a la Ciudad, que eran consideradas por la administración de la Ciudad como no críticas, fueron renegociadas caso por caso, resultando en una extensión de entre 45 y 150 de los días de pago y el uso de Lecops emitidas por el Gobierno Nacional para pagar dichas obligaciones. La Ciudad también pidió préstamos bajo el servicio de sobregiro del Banco Ciudad. A su vez, solicitó y obtuvo del Gobierno Nacional \$140,6 millones, en Lecops.

Luego de la devaluación del Peso en enero de 2002, la carga para la Ciudad de mantener su deuda denominada en moneda extranjera (que en aquel tiempo representaba aproximadamente el 80% de su deuda total) aumentó significativamente, desde que los ingresos de la Ciudad estaban denominados en Pesos. Como resultado, la Ciudad rápidamente adoptó medidas para reestructurar voluntariamente su deuda pública representada por títulos, mediante las asambleas de tenedores de títulos que aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de dichos títulos en mayo de 2002 (de dichas reuniones resultó la reestructuración de dos series de títulos emitidos bajo el Programa Global para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo) y en febrero de 2003 (de dichas asambleas resultó la reestructuración de las restantes tres series de títulos). Durante 2002, la Ciudad no cumplió con los pagos de intereses adeudados a tres series de títulos que fueron posteriormente reestructurados en las asambleas celebradas en febrero de 2003 (en la que los tenedores de títulos acordaron dispensar cualquier previo incumplimiento).

A diferencia de otras reestructuraciones de deudas implementadas por los prestatarios argentinos luego de la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad no requirió a los tenedores de sus instrumentos de deuda que acordaran ninguna reducción en el monto del capital, sino que extendieran el plazo de vencimiento de los títulos por tres años y redujeran los intereses de los cupones un 30%. Con posterioridad a la reestructuración de su deuda pública, la Ciudad ha cumplido en tiempo con todos los pagos de interés y de capital adeudados bajo dicha deuda.

La Ciudad ha implementado un programa de gastos de capital que ha resultado en la necesidad de expandir las fuentes de financiamiento de la Ciudad mediante la emisión de títulos bajo el Programa Global para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo y el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y accediendo a un nuevo financiamiento por parte de agencias multilaterales. Por otra parte, se implementó la emisión de letras de tesorería a corto plazo y ofreció a sus proveedores y contratistas - para financiar algunos gastos de capital proyectados- que reciban parte del pago de sus facturas mediante la emisión y entrega por parte de la Ciudad de instrumentos de deuda que devengan intereses.

El endeudamiento directo de la Ciudad no se encuentra garantizado por el Gobierno Nacional, salvo los préstamos de organismos multilaterales en los que el Gobierno Nacional continúa siendo responsable del servicio de dichos préstamos, aún en el supuesto de incumplimiento de la Ciudad en el pago.

Descripción del endeudamiento directo

El cuadro que figura a continuación muestra la deuda pública directa e indirecta, la situación de caja y el nivel de “deuda flotante” de la Ciudad al 31 diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021 y por el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, excluidos, en cada caso, los intereses devengados y el endeudamiento directo del Banco Ciudad.

	Al 31 de diciembre de				Al 30 de junio de 2022*
	2018	2019	2020	2021	
en millones de Pesos ⁽¹⁾					
Deuda Financiera:					
Programa de Títulos a Mediano Plazo	53.654,0	77.175,0	94.605,0	95.897,5	115.700,0
Letras de Tesorería ⁽²⁾	---	---	---	12.000,0	---
Programa de Títulos en el Mercado Local	29.165,7	46.773,7	66.835,2	67.637,9	56.865,8
Bono Leyes N° 6282 y N° 6300 ⁽³⁾	---	---	17.956,1	6.105,1	---
Bono Leyes N° 6385 y N° 6445 ⁽³⁾	---	---	---	14.350,8	14.920,7
Bonos de Conversión - Ley N° 6410 ⁽⁴⁾	---	---	---	---	4.874,3
Total deuda financiera	82.819,7	123.948,7	179.396,3	195.991,3	192.360,8
Deuda con proveedores:					
Ley N° 2780 - Equipamiento Médico	45,7	38,9	---	---	---
Total deuda con proveedores	45,7	38,9	---	---	---
Otros:					
Préstamo ANSeS (Ley N° 5603) ⁽⁵⁾	4.614,4	7.348,3	7.608,2	7.608,2	2.733,9
Otras deudas reconocidas	33	33	---	---	---
Total Otros	4.647,4	7.381,3	7.608,2	7.608,2	2.733,9
Banco Ciudad – Inmuebles	1.210,7	1.486,7	1.981,3	2.858,1	3.683,5
Total Banco Ciudad	1.210,7	1.486,7	1.981,3	2.858,1	3.683,5
Préstamos Internacionales					
BIRF	9.004,7	16.829,7	24.776,4	32.605,8	40.508,8
BID	1.432,1	4.215,0	8.062,1	10.064,4	12.970,1
CAF	---	8.561,9	16.733,5	6.624,7	9.053,5
BEI	---	607,6	2.475,0	4.826,5	5.823,1
Gobierno Español	111,9	138	132,3	83,5	54,7

Corporación Financiera Internacional (IFC)	860,8	860,8	860,8	860,8	860,8
Export-Import Bank of China	3.811,9	8.974,2	10.594,5	10.232,5	10.802,2
Total préstamos internacionales	15.221,3	40.187,2	63.634,5	65.298,2	80.073,2
Total endeudamiento	103.944,8	173.042,8	252.620,3	271.755,8	278.851,4

	Al 31 de diciembre de				Al 30 de junio de 2022*
	2018	2019	2020	2021	
en millones de Pesos ⁽¹⁾					
Deuda indirecta: Aval AUSA ⁽⁶⁾	8.105,8	12.159,3	15.827,2	15.604,1	16.649,3
Disponibilidades ⁽⁷⁾	10.572,2	13.802,0	31.072,8	44.524,6	64.718,8 ⁽⁹⁾
Deuda flotante ⁽⁸⁾	30.936,9	41.182,4	57.810,1	89.990,4	41.862,2 ⁽⁹⁾

Notas:

* Las cifras al 30 de junio de 2022 son preliminares y podrían modificarse.

⁽¹⁾ El tipo de cambio utilizado para convertir los montos en Dólares, Euros y Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) a Pesos ha sido el tipo de cambio para la venta cotizado por el Banco Nación al cierre del negocio en la fecha relevante.

- Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2018 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 28 de diciembre de 2018 de \$38,60 = U\$S1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2019 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2019 de \$63,00 = U\$S1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2020 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2020 de \$89,25 = U\$S1. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2021 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2021 de \$ 107,75= U\$S1, y los montos en Dólares al 30 de junio de 2022 fueron convertidos a Pesos utilizando un tipo de cambio estimado de \$ 130 = U\$S 1.

- Los montos en euros al 31 de diciembre de 2018 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 28 de diciembre de 2018 de \$45,30 = €1. Los montos en euros al 31 de diciembre de 2019 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de diciembre de 2019 de \$69,70 = €1. Al 31 de diciembre de 2020 ya no se contaba con deuda denominada en euros.

- Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) al 31 de diciembre de 2018 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2018 de \$31,06 = UVA1. Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) al 31 de diciembre de 2019 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2019 de \$47,16 = UVA1. Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) al 31 de diciembre de 2020 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2020 de \$64,32 = UVA1. Los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) al 31 de diciembre de 2021 fueron convertidos a Pesos utilizando el valor vigente al 31 de diciembre de 2021 de \$97,51 = UVA1, y los montos en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA's) al 30 de junio de 2022 fueron convertidos a Pesos utilizando un valor estimado de \$129,08 = UVA1.

⁽²⁾ Representa el monto total de capital de letras de tesorería, con vencimiento en el ejercicio financiero siguiente al de su emisión. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, las letras de tesorería con vencimiento en el mismo año de su emisión no son consideradas como deuda pública de la Ciudad.

⁽³⁾ Representa la entrega de bonos a proveedores en el marco de las Leyes N° 6.282 ampliada por Ley N° 6.300 y N° 6.385 (texto modificado por Ley N° 6.445).

⁽⁴⁾ Representa la entrega de bonos de conversión en el marco de la Ley N° 6.410.

⁽⁵⁾ La Ley N° 5.603 aprobó el acuerdo celebrado el 18 de mayo de 2016 entre la Nación, ciertas provincias y la Ciudad por el que la Nación se comprometió a devolver el 15% de los fondos coparticipables que retenía desde 1992 para financiar a la ANSeS. El convenio establece una reducción gradual de la detracción que se venía realizando, a razón de tres puntos porcentuales por año, según se indica: 2016: 12%. 2017: 9%, 2018: 6%, 2019:3%, y 2020 y sucesivos: 0%. Como parte de este acuerdo la Nación otorgó préstamos a las provincias y a la Ciudad por un monto vinculado a los recursos que por el régimen de coparticipación federal de impuestos recibe cada una. Ver el apartado "Préstamo ANSeS" más adelante.

⁽⁶⁾ Garantía suscripta por la Ciudad con relación al préstamo otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con destino al financiamiento de obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA. Ver "Otras líneas de crédito y garantías" más adelante.

- (7) Refleja, principalmente, los saldos en Pesos de la cuenta de consolidación de la Ciudad y las cuentas especiales en dólares con el Banco Ciudad y los Títulos y Valores en dólares estadounidenses. Las disponibilidades no incluyen los balances de las empresas de la Ciudad ni de otras entidades autónomas. Ver “*Administración de efectivo*”.
- (8) Representa, en cada fecha de emisión, la deuda a corto plazo que la Ciudad tenía, principalmente con los proveedores y sólo por el ejercicio indicado, excepto por 2021 que incluye deuda flotante de ejercicios anteriores. Ver “*Deuda flotante*”.
- (9) Cifras preliminares al 30 de junio de 2022.

Fuente: Dirección General de Crédito Público de la Ciudad, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería.

Deuda financiera

Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo

La Ciudad lanzó un Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo (el “Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo”) en marzo de 1997 que permite a la Ciudad la emisión sobre una base sindicada o no sindicada por hasta la suma de U\$S500 millones (aumentado en marzo de 2000 a U\$S600 millones, el 30 de julio de 2008 a U\$S1.100 millones, el 29 de marzo de 2010 a U\$S1.400 millones y el 11 de julio de 2014 a U\$S2.290 millones) de títulos con vencimiento entre 30 días y 30 años con diferentes tasas de interés y diversas monedas.

La Ciudad había emitido originalmente las siguientes series en virtud de dicho Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo, que fueron colocadas en la Argentina y en mercados de capital internacionales: (i) títulos Serie 1 con vencimiento en 2007 por U\$S250 millones al 11,25%; (ii) títulos Serie 2 con vencimiento en 2004 por liras italianas 100.000 millones (equivalente a €51.645.689,91) al 10%; (iii) títulos Serie 3 con vencimiento en 2004 por \$150 millones al 10,5%; (iv) títulos Serie 4 con vencimiento en 2005 por liras italianas 69.000 millones (equivalente a €35.635.526,04) al 9,5% y (v) títulos Serie 5 con vencimiento en 2003 por €100 millones al 9,50%. La Ciudad, utilizó el producido neto de estas emisiones de la siguiente manera: hasta \$100 millones, para capitalizar el Banco Ciudad y el saldo para el refinanciamiento de su deuda pendiente con el Banco Ciudad y con los proveedores.

Luego de la devaluación del Peso, la Ciudad solicitó el 19 de abril de 2002 a los tenedores de cada uno de los títulos de la Serie 1, de la Serie 2, de la Serie 4 y de la Serie 5, que votaran a favor de ciertas modificaciones en los términos y condiciones de cada uno de dichos títulos para, entre otras cosas: (a) prorrogar el vencimiento promedio de cada una de dichas Series de títulos por tres años; (b) renunciar al derecho a recibir intereses durante 2002; y (c) reducir los cupones de intereses futuros en un 30%. En las respectivas asambleas de tenedores celebradas en Londres el 13 y el 27 de mayo de 2002, los tenedores de los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4 aprobaron las enmiendas propuestas en tanto los tenedores de los títulos de la Serie 1 y de los títulos de la Serie 5, las rechazaron. Además, los tenedores de los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones. Como consecuencia, la Ciudad decidió implementar las enmiendas en relación a los títulos de la Serie 2 y de la Serie 4. Los títulos de la Serie 1 y de la Serie 5 se encontraron en mora debido a que la Ciudad no realizó el pago de los intereses vencidos sobre los títulos de la Serie 1, el 11 de abril y el 11 de octubre de 2002, y sobre los títulos de la Serie 5, el 7 de julio de 2002. La Ciudad permaneció al día respecto de los títulos de la Serie 3 denominados en Pesos y cuyos términos no planeaba reestructurar originalmente.

El 31 de enero de 2003, la Ciudad solicitó a los tenedores de los títulos de la Serie 1, de la Serie 3 y de la Serie 5 que votaran a favor de ciertas modificaciones a los términos y condiciones de cada título para, entre otras cosas: (i) extender el vencimiento promedio de cada serie de títulos por tres años; (ii) renunciar (excepto en el caso de los títulos de la Serie 3 y de la Serie 5) al derecho de recibir intereses vencidos durante el 2002; (iii) en el caso de los títulos de la Serie 3, para introducir un factor de ajuste con respecto al capital de dichos títulos, factor que resultaría en un aumento del capital total de dichos títulos (denominados en Pesos) incremento dependiente de la evolución de una serie de variables, incluidas el nivel de los ingresos totales de la Ciudad, la inflación en la Argentina y las tasas de interés interbancarias en Buenos Aires; y (iv) reducir futuras tasas de intereses de los cupones por

un 30%. En las respectivas asambleas de los tenedores celebradas el 25 de febrero de 2003, los tenedores de títulos de la Serie 1, de la Serie 3 y de la Serie 5 aprobaron las modificaciones propuestas que fueron inmediatamente implementadas por la Ciudad. Además, los tenedores de los títulos de la Serie 1, de la Serie 3 y de la Serie 5 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones.

Para el 31 de diciembre de 2011, la Ciudad había pagado por completo los títulos de la Serie 1, de la Serie 2, de la Serie 3, de la Serie 4 y de la Serie 5.

El 26 de marzo de 2009, la Ciudad estableció un tramo de títulos de la Serie 6, permitiendo la emisión para el pago en efectivo como contraprestación por los trabajos realizados por proveedores y contratistas por hasta un monto total de capital de \$400 millones. Los títulos tenían vencimiento en seis cuotas establecidas entre junio de 2009 y marzo de 2012, con intereses semestrales pagaderos a una tasa variable establecida en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires. La Ciudad emitió títulos de la Serie 6 por hasta un monto total de capital de \$12,6 millones que fueron entregados a los contratistas como contraprestación por los trabajos realizados. Para el 15 de marzo de 2012, la Ciudad había pagado por completo dichos títulos.

El 23 de diciembre de 2009, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 7 por un monto total de capital de U\$S50 millones y una tasa de interés anual del 12,5%. Los títulos de la Serie 7 tenían vencimiento en siete cuotas semestrales de igual valor. La primera cuota venció el 15 de diciembre de 2011 y se canceló el 15 de diciembre de 2014. El producido neto de la emisión de dichos valores fue utilizado para financiar trabajos de infraestructura.

El 6 de abril de 2010, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 8 por un monto total de capital de U\$S475 millones, a 12,5%. Esta serie fue cancelada a su vencimiento el 6 de abril de 2015. El producido neto de dicha emisión fue utilizado para financiar la expansión de la red de subterráneos de la Ciudad y otros trabajos de infraestructura.

El 27 de diciembre de 2011, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 9 por un monto de U\$S85 millones y una tasa de interés anual de 9,25%. El último vencimiento de estos títulos fue el 26 de diciembre de 2012, fecha en que fueron pagados por completo. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para refinanciar endeudamientos existentes y financiar otros trabajos de infraestructura.

El 29 de febrero de 2012, la Ciudad emitió los títulos de la Serie 10 por un monto de U\$S415 millones a una tasa de interés del 9,95%. El vencimiento de estos títulos fue el 1º de marzo de 2017.

El 19 de febrero de 2015 la Ciudad emitió los títulos de la Serie 11 por U\$S500 millones, a la tasa de interés anual de 8,95%, amortizable en tres cuotas anuales con vencimiento el 19 de febrero de 2019, el 19 de febrero de 2020 y cancelación final el 19 de febrero de 2021. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para afrontar el vencimiento de la Serie 8 que tuvo lugar el 6 de abril de 2015.

El 13 de mayo de 2016 la Ciudad lanzó una oferta de compra en efectivo a cada tenedor registrado de los Títulos de la Serie 10 de acuerdo con ciertos términos y sujeta a determinadas condiciones (la "Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10"), por un monto nominal de hasta U\$S 390 millones. La Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10 estaba sujeta a la emisión de una nueva serie de títulos por la Ciudad de conformidad con el Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo (los "Títulos de la Serie 12") en un monto, con una fijación de precio y de conformidad con términos y condiciones que resultasen aceptables para la Ciudad. El 24 de mayo de 2016, como resultado de la Oferta de Compra de los Títulos de la Serie 10, la Ciudad aceptó recomprar Títulos de la Serie 10 por un valor nominal de U\$S239,37 millones y el 1º de junio de 2016 emitió U\$S890 millones de los Títulos de la Serie 12 a una tasa fija del 7,50%, amortizable en tres cuotas anuales con vencimiento el 1º de junio de 2025, el 1º de junio de 2026 y cancelación final el 1º de junio de 2027. El producido neto de dichos títulos fue utilizado para el repago de los títulos adquiridos como resultado de la Oferta

de Compra de los Títulos de la Serie 10 y para financiar inversiones de capital de conformidad con la Ley N° 5.014, modificada por la Ley N° 5.236 y la Ley N° 5.492.

Al 30 de junio de 2022 la Ciudad no tenía ninguna cobertura o acuerdo similar para cubrir su exposición a las fluctuaciones del tipo de cambio resultante de sus títulos denominados en Dólares.

Letras de tesorería

Desde el 13 de febrero de 2009, la Ciudad ha emitido letras de tesorería a corto plazo dirigidas, principalmente, a cubrir sus necesidades financieras. Estos instrumentos de deuda se rigen por la ley de la Argentina y han sido colocados directamente por la Ciudad junto con inversores locales mediante subastas electrónicas llevadas a cabo en el MAE. Los vencimientos abarcan desde 27 días a 364 días desde la fecha de emisión. Estas letras se emiten en una base de descuento o con una base de devengamiento de intereses que se define en cada oportunidad.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, la Ciudad puede emitir letras hasta el monto máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley relevante. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

La Ley N° 6.507 autorizó a la Ciudad a tener, en cualquier momento, hasta \$50.000 millones de monto de capital en letras de tesorería pendientes, y facultó a emitir letras a plazos que excedieran el ejercicio financiero 2022 por un valor de \$50.000 millones de monto de capital, debiendo considerarse este último monto parte integrante del monto máximo autorizado de hasta \$50.000 millones.

Durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2021 el monto total emitido fue de \$ 66.018,56 millones de letras de tesorería, de los cuales \$54.018,56 millones fueron cancelados en el mismo periodo fiscal y \$12.000 millones vencieron el 17 de marzo de 2022. Al 30 de junio 2022, no se efectuaron licitaciones de Letras con lo autorizado por Ley N° 6.507.

Programa de Financiamiento en el Mercado Local

Con el propósito de ampliar sus fuentes de financiación, en 2012 la Ciudad estableció un programa para la emisión de títulos para ser colocados en el mercado doméstico. En virtud de este programa, la Ciudad ha emitido 23 clases de títulos en el mercado local (y ha emitido en otras siete oportunidades reabriendo emisiones en circulación). El siguiente cuadro brinda información acerca de dichas emisiones.

Clase N°	Fecha de emisión	Monto de Capital original (en millones)	Tasa de Interés (%)	Reembolso del Capital	Fecha de vencimiento	Destino del producido
1	29 de octubre de 2012	U\$S100	7,95	Pago único	29 de abril de 2014	Infraestructura vial
2	27 de diciembre de 2012	U\$S85	6,75	Pago único	27 de junio de 2014	Amortización de deuda
3	15 de marzo de 2013	U\$S100	3,98	Cuatro pagos semestrales	15 de marzo de 2018	Inversiones en infraestructura de subterráneos.
4	17 de mayo de 2013	U\$S327,092	3,98	Seis pagos semestrales	17 de mayo de 2019	Material rodante línea H y Nodo Obelisco y/u otro proyecto de

	Reapertura: 24 de septiembre de 2014					inversión inherente a la red de subterráneo.
5	20 de diciembre de 2013	U\$S 113,229	1,95	Seis pagos semestrales	20 de diciembre de 2019	Anticipo Financiero para la adquisición de equipamiento y bienes de capital, a las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13 "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos"(1)
6	28 de enero de 2014	U\$S146,771	1,95	Seis pagos semestrales	28 de enero de 2020	Anticipo Financiero para la adquisición de equipamiento y bienes de capital, a las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13 "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos"(1).
7	9 de mayo de 2014	U\$S100	4,75	Pago único	9 de mayo de 2016	Inversiones en infraestructura de subterráneos
8	27 de junio de 2014	U\$S75,593	2,48	Pago único	27 de junio de 2016	Amortización de deuda
9	27 de junio de 2014	\$195,84	3,75 + BADLAR	Pago único	27 de junio de 2016	Amortización de deuda
10	27 de agosto de 2014	U\$S64,633	0,4	Pago único	27 de noviembre de 2016	Amortización de deuda
11	27 de agosto de 2014	\$173,87	3,75 + BADLAR	Pago único	27 de agosto de 2016	Amortización de deuda
12	20 de enero de 2015	U\$S36,943	4,8	Pago único	20 de octubre de 2016	Inversiones en infraestructura de subterráneos
13	20 de enero de 2015	\$442	Primeras tres cuotas: tasa fija 27,5 Cuotas restantes: 5,0 + BADLAR	Pago único	20 de julio de 2016	Inversiones en infraestructura de subterráneos
14	20 de enero de 2015	\$100	Mayor entre: a) BADLAR + 4,50% y b) tasa Lebac * Factor de Corte (0,95)	Pago único	20 de enero de 2018	Inversiones en infraestructura de subterráneos
15	24 de junio de 2015	\$261,91	Primeras tres cuotas: tasa fija 27,5 Cuotas restantes: 4,9 + BADLAR	Cinco pagos semestrales	24 de junio de 2018	Nodo Obelisco y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneo
16	2 de febrero de 2016	\$948	4,45 + BADLAR	Cuatro pagos semestrales	2 de febrero de 2020	Pago de vagones de subterráneo

17	19 de mayo de 2016	\$363,5	4,24 + BADLAR	Pago único	19 de noviembre de 2017	Cancelación de amortizaciones de la deuda
18	19 de mayo de 2016	\$1.705,5	5 + BADLAR	Cuatro pagos semestrales	19 de mayo de 2020	Cancelación de amortizaciones de la deuda
19	23 de enero de 2017	\$1.378	3,25 + BADLAR	Pago único	23 de julio de 2018	Cancelación de amortizaciones de la deuda
20	23 de enero de 2017	\$3.707,8	5 + BADLAR	Pago único	23 de enero de 2022	Cancelación de amortizaciones de la deuda
	Reapertura: 29 de noviembre de 2019	\$6.250				Viaductos ferroviarios elevados en F.G.San Martín y F.G.Mitre
	Reapertura: 23 de enero de 2020	\$9.413,5				Cancelación de amortizaciones de la deuda
22 ⁽²⁾	29 de marzo de 2017	\$8.374	3,25 + BADLAR	Pago único	29 de marzo de 2024	Obras de infraestructura, conectividad y tránsito de la Ciudad (Programa de Movilidad Sustentable, Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y Plan de Inversiones para la Modernización del Subte); ejecución de un programa integral de revitalización urbana y puesta en valor de la Comuna 8; y cancelación de amortizaciones de la deuda
	Reapertura: 27 de octubre de 2017	\$ 1.055,8				Obras de infraestructura, conectividad y tránsito de la Ciudad (Programa de Movilidad Sustentable, Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y Plan de Inversiones para la Modernización del Subte); y ejecución de un programa integral de revitalización urbana y puesta en valor de la Comuna 8
	Reapertura: 19 de febrero de 2019	\$13.184,1				Cancelación de amortizaciones de la deuda
	Reapertura: 20 de agosto de 2020	\$ 11.587,5				Atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del PEN, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus (COVID-19) y adoptada en el ámbito de la CABA con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y sus prórrogas, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el gobierno, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70.
	Reapertura: 8 de julio de 2021	\$ 9.401,9				Cancelación de amortizaciones de la deuda.
23	22 de noviembre de 2017	\$7.063,9	3,75 + BADLAR	Pago único	22 de febrero de 2028	Operación de Recompra de Títulos del Programa de Financiamiento

	Reapertura: 22 de febrero de 2018	\$6.198,5				Local y cancelación de amortizaciones de la deuda
--	-----------------------------------	-----------	--	--	--	---

Notas:

- (1) La Ley N° 5.015 modificó el destino de la emisión al anticipo financiero para la adquisición de equipamiento y bienes de capital a las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13 "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos".
- (2) El 23 de marzo de 2017 se declaró desierta la emisión de los títulos de deuda pública de la clase 21.

Al 30 de junio de 2022 los títulos pendientes de cancelación son los de las Clases 22 y 23, cuyos vencimientos se producirán en marzo de 2024 y febrero de 2028, respectivamente, por un saldo total de \$56.865,8 millones.

Bonos de proveedores – Leyes N° 6.282 y N° 6.300

El 5 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley N° 6.282 por la cual se facultó al Poder Ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$9.000 millones, a tasa BADLAR, con pagos trimestrales de interés sobre saldos y tres cuotas semestrales de amortización, dos en 2021 (enero y julio, cada una por el 33% del capital) y la última en enero de 2022 por el 34%. Por RESOL-2020-130-GCABA-MHFGC se efectuó dicha emisión con fecha 15 de enero de 2020.

Posteriormente, se sanciona el 7 de abril de 2020 la Ley N° 6.300 ampliando el monto de emisión en \$9.000 millones adicionales y el destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 15 de abril de 2020, manteniendo los términos y condiciones de la emisión original.

El monto total colocado ascendió a \$17.956,1 millones y en enero de 2021, julio de 2021 y enero de 2022 se pagaron las tres amortizaciones cancelándose el saldo total del préstamo.

Bonos de proveedores – Ley N° 6.385 y N° 6.445

Por Ley N° 6.385 sancionada el 10 de diciembre de 2020 se autorizó al Poder Ejecutivo a emitir un título de deuda en el mercado local en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el Sector Público de la Ciudad hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto de \$ 15.000 millones, a tasa BADLAR, con pagos trimestrales de interés sobre saldos y un único pago de amortización a efectuarse el 11 de agosto de 2023.

El 2 de septiembre de 2021 se sancionó la Ley N° 6.445 que, en su artículo 3°, amplía hasta el 31 de julio de 2021 el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 6.385.

Al 30 de junio 2022 el monto total colocado ascendía a \$ 14.920,7 millones (cifra estimada).

Bonos de conversión – Ley N° 6.410

El 1° de diciembre de 2020, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, y la Ciudad suscribieron un acuerdo de refinanciación por el que se acordó refinanciar en \$3.372,86 millones las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021, correspondientes a los desembolsos de 2016 y 2017, más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos Nación-provincias ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, monto que sería cancelado el 1° de agosto de 2021.

El 25 de marzo de 2021 se sancionó la Ley N° 6.410 que en su artículo 1° aprobó el acuerdo de refinanciación y en su artículo 2°, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a ejercer la opción de conversión del monto adeudado por los préstamos otorgados en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, en virtud de los acuerdos Nación-provincias ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, por nuevos bonos o títulos de deuda. Posteriormente, el Decreto N° 458/2021 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de los acuerdos de refinanciación suscriptos entre la ANSeS, las provincias y la Ciudad, en virtud de la Ley N° 27.574, fijando como fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2022, e incorporó la prórroga en el vencimiento del pago de capital del año 2022, correspondiente al contrato de préstamo otorgado en el año 2018.

En tal sentido, mediante la Resolución N° 1230-GCABA-MHFGC/22 se establecieron los términos y condiciones del nuevo bono de conversión y, posteriormente, mediante la Resolución N° 1265-GCABAMHFGC/22, se procedió a su emisión, el 15 de marzo de 2022, por \$7.608,2 millones de los que a la fecha se colocaron un total de \$4.874,3 millones correspondientes a los contratos de préstamos refinanciados o prorrogados suscriptos en los años 2016, 2017 y 2018. Al 30 de junio de 2022 el saldo por este concepto asciende a \$4.874,3 millones.

Deuda con los proveedores

Ley N° 2.780 - Deuda por equipamiento médico

El 3 de julio de 2008, se sancionó la Ley N° 2.780 que implementó un plan de renovación, expansión, modernización y mantenimiento del sistema de salud pública de la Ciudad y que estipula bases para el llamado a ofertas públicas internacionales para la provisión de equipamiento y servicios. En 2010, se llamó tres veces a licitación y una vez más en 2011. En abril de 2017 se efectuó el pago de la última cuota respecto a estas tres licitaciones, no existiendo saldo pendiente en este rubro.

El 12 de junio de 2018 resultó pre-adjudicada Philips Argentina S.A por un monto de U\$S1,3 millones de los cuales U\$S1,1 millones corresponden al monto a financiar, habiéndose cancelado U\$S0,5654 millones durante el ejercicio 2019 y U\$S0,6174 durante el 2020, no existiendo saldo pendiente al 30 de junio de 2022.

Otros

Préstamo ANSeS

El 18 de mayo de 2016 se celebró un acuerdo entre el Estado Nacional, ciertas provincias y el Gobierno de la Ciudad, aprobado mediante Ley N° 5.603 de la Legislatura de la Ciudad. Dicho acuerdo establece que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad otorga un préstamo de libre disponibilidad a las provincias y a la Ciudad por un monto equivalente a 6% en el 2016 del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las provincias y a la Ciudad, monto que para el 2017, el 2018 y el 2019 será equivalente a 3% de la forma dispuesta precedentemente. Para la determinación de cada desembolso se toma la proyección de recaudación nacional prevista en la ley anual de presupuesto pertinente y el aumento o reducción que corresponde en virtud de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre de cada año, que aumentará o disminuirá el desembolso del año siguiente. El monto de cada desembolso se cancela a los cuatro años. En cuanto a los intereses del préstamo se devengan a partir de cada desembolso, se pagan semestralmente y se calculan con la tasa BADLAR menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el 15% anual vencida para el 2016 y el 2017 y del 12% anual vencida para el 2018 y el 2019. Este préstamo se garantiza mediante la cesión de recursos coparticipables que le corresponden a las provincias y a la Ciudad por cualquier concepto, debiendo la cesión ser notificada al Estado Nacional previo a cada desembolso, caso contrario no se podría realizar dicho desembolso. El 24 de agosto de 2016 tuvo lugar el primer desembolso por \$1.867 millones, el 25 de enero de 2017 el segundo por \$1.245,9 millones, el 23 de enero de 2018 el tercero por \$1.501,5 millones y el cuarto el 17 de enero de 2019 por \$2.733,9 millones.

Por Ley N° 6.410 se aprobó el convenio suscripto el 1° de diciembre de 2020 entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad y la Ciudad, por el que se acordó refinanciar en \$3.372,86 millones las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021, correspondientes a los desembolsos de 2016 y 2017, más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos Nación-Provincias ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, monto que debía ser cancelado el 1° de agosto de 2021. En el artículo 2° se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a ejercer la opción de conversión del monto adeudado por los préstamos otorgados en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Posteriormente, el Decreto N° 458/2021 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogó los acuerdos de refinanciación suscriptos entre la ANSeS, las provincias y la Ciudad, en virtud de la Ley N° 27.574, fijando como fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2022, e incorporó la prórroga en el vencimiento del pago de capital del año 2022, correspondiente al contrato de préstamo otorgado en el año 2018, en la medida en que se notifique intención de ejercer la opción del bono de conversión establecida en el artículo 8° de la Ley N° 27.574 para los pagos de capital correspondientes al referido contrato de préstamo otorgado en el 2018.

Con el objeto de ejercer la opción de conversión por los préstamos otorgados en los años 2016, 2017 y 2018, el 15 de marzo de 2022, la Ciudad colocó el Bono de Conversión Ley 6.410 por un total de \$4.874,3 millones. De esta manera el único préstamo de libre disponibilidad remanente del acuerdo inicial aprobado mediante Ley N° 5.603 es el correspondiente al cuarto desembolso del 17 de enero de 2019 por \$2.733,9 millones.

Al 30 de junio de 2022 el saldo por este concepto es de \$2.733,9 millones.

Otras deudas reconocidas

Este concepto refleja una obligación que resulta de una incorrecta metodología utilizada por el fondo de jubilaciones para los ex empleados de la Ciudad en la determinación de los pagos por retiros antes de que dicho fondo fuera transferido al Gobierno Nacional. Las sumas registradas bajo este concepto han permanecido constantes desde el 2008 debido a que un gran número de ex empleados de la Ciudad que tenían derecho a recibir este pago fallecieron. A la fecha esta deuda se encuentra prescripta, motivo por el cual fue dada de baja del stock de deuda de la Ciudad.

Préstamo Banco Ciudad – Inmueble

El 8 de junio de 2018 la Ciudad suscribió un contrato de préstamo por el cual se acordó un financiamiento por parte del Banco Ciudad para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata de esta Ciudad, y cuya propiedad correspondiera al citado Banco Ciudad. Se trata de un préstamo amortizable convertible a Pesos en UVA's, con cancelación final en junio de 2035. El saldo de deuda al 30 de junio de 2022 asciende al equivalente de \$3.683,5 millones.

Préstamos internacionales

La Ciudad contrajo diversos préstamos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo ("Banco Mundial"), el Banco Interamericano de Desarrollo ("BID"), el Gobierno Español, el Export-Import Bank of China, el Banco Europeo de Inversión (BEI), la Corporación Financiera Internacional (IFC), y la Corporación Andina de Fomento (CAF). Algunos de estos préstamos fueron otorgados al Gobierno Nacional, que a su vez asignó una parte de los mismos a la Ciudad en idénticos términos financieros (en Dólares) y luego, de 1996, otros se otorgaron directamente a la Ciudad. El Gobierno Nacional garantiza el pago de capital e intereses sobre estos préstamos y, si el pago se realiza bajo esta garantía, tiene el derecho de retener de los pagos de coparticipación de impuestos federales pagados a la Ciudad un monto suficiente para reintegrarse el monto de su garantía. Estos préstamos devengan interés a tasas subsidiarias. Se efectúa a continuación un detalle de los préstamos de mayor relevancia.

BIRF

El 18 de mayo de 2006 la Ciudad contrajo una línea de crédito por € 98 millones cuyos desembolsos han sido usados por la Ciudad para la construcción de dos drenajes de agua y de túneles de recolección en la cuenca del arroyo Maldonado para la prevención de inundaciones en la Ciudad junto con la instalación de un sistema de alarma hidro-meteorológico que permitiría a la Ciudad mejorar su preparación en el caso de fuertes lluvias en el área de la Ciudad. La fecha final de vencimiento de esta línea de crédito fue el 15 de marzo de 2020; por lo tanto, al 30 de junio de 2022 se encontraba cancelado.

En el marco de la Ley N° 4.352 el 10 de noviembre de 2016 la Ciudad obtuvo un préstamo por el monto de U\$S200 millones con destino a la realización de obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad, siendo prioritaria la Cuenca del Arroyo Vega. A fines de 2016 tuvo lugar el primer desembolso por U\$S40,5 millones, durante el 2017 se desembolsaron U\$S64,5 millones, durante el año 2018 se desembolsaron U\$S33,8 millones, U\$S6 millones en 2020, U\$S13 millones en 2021 y al 30 de junio se desembolsaron U\$S5 millones. La cancelación final de este préstamo está prevista para el 15 de abril de 2038, siendo su saldo al 30 de junio de 2022 de U\$S162,8 millones.

El 21 de diciembre de 2017 se celebró, entre el Gobierno de la Ciudad y el BIRF, el Convenio de Préstamo N° 8706-AR “*Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” por U\$S170 millones, en el marco de lo autorizado por Ley N° 5.726. El destino de los mencionados fondos es la ejecución de un programa integral de desarrollo sostenible y mejora del hábitat de asentamientos informales en el área de la Ciudad, con priorización en el programa de urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis (Ley N° 3343). En mayo de 2018 se produjo el primer desembolso por U\$S15,4 millones, luego durante el mismo año se desembolsaron U\$S36,5 millones, U\$S58 millones en 2019, U\$S20 millones en 2020, U\$S12 millones en 2021 y en el primer semestre de 2022 U\$S4 millones, siendo su saldo al 30 de junio de 2022 de U\$S145,9 millones. La cancelación final será en diciembre de 2045.

BID

La Ciudad tiene un préstamo del BID en etapa de ejecución. En el marco de lo establecido por Ley N° 5.846, se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda a contraer con el BID uno o más empréstitos públicos por U\$S100 millones o su equivalente en Pesos, otra u otras monedas. El destino de las operaciones de crédito público es la ejecución del programa Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad, para la provisión de infraestructura urbana y social, desarrollo comunitario del Barrio 31 y mejora en la equidad educativa. El 31 de agosto de 2018, se firmó dicho convenio, cuya duración se extiende por 25 años con cancelación final en agosto de 2043. En 2018 se desembolsaron U\$S20,7 millones, en 2019 U\$S44 millones, en 2020 U\$S23,4 millones, en 2021 U\$S3,1 millones y en el primer semestre de 2022 U\$S6,4 millones, siendo su saldo al 30 de junio de 2022 de U\$S97,5 millones.

Corporación Andina de Fomento – Ley N° 6.131

Mediante Convenio Marco de fecha 23 de noviembre de 2018 el Estado Nacional Argentino (Ministerio de Transporte y la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y la Ciudad de Buenos Aires acordaron que la Ciudad se compromete a suscribir un contrato de préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-0, celebrado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento por hasta la suma de U\$S175 millones.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, el 30 de diciembre de 2018 se firmó un convenio subsidiario con el Estado Nacional en el que la Ciudad utilizaría los fondos por hasta U\$S168,7 millones del préstamo de la Corporación Andina de Fomento N° 9710 del 30 de enero de 2017 para el financiamiento de las obras restantes del “Proyecto Paseo del Bajo”. El préstamo fue autorizado por la Ley N° 6.131 del 13 de diciembre de 2018. Las condiciones del préstamo subsidiario serían las mismas

del préstamo original oportunamente firmado por el Estado Nacional y la CAF. Durante el 2019 se desembolsaron U\$S135,9 millones y la Ciudad pagó, entre el 30 de julio de 2019 y el 30 de julio de 2020, intereses y comisiones de compromiso por un monto de U\$S6,8 millones.

El Préstamo N° 9710/CAF-0, celebrado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento constituía el aporte de la Nación al proyecto, mientras que la Ciudad aportaría recursos de contraparte necesarios para completar la obra haciéndose cargo del pago de hasta U\$S168,7 millones de la deuda de Nación a cambio de la transferencia de determinados inmuebles por parte de la AABE, mediante la firma de escritura pública en un plazo que no podía exceder del 30 de septiembre de 2019, plazo posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020. Atento que se cumplió dicho plazo sin haberse transferido la totalidad de los inmuebles comprometidos operó la condición resolutoria prevista en el artículo 5° del convenio marco celebrado el 23 de noviembre de 2018, quedando resuelto dicho convenio, volviendo las cosas a su estado anterior, como si las obligaciones asumidas no hubieran existido. En virtud de lo expuesto, el préstamo se dio de baja del stock de deuda de la Ciudad.

Corporación Andina de Fomento– Ley N° 6.001

El 30 de marzo de 2020 se celebró, entre el Gobierno de la Ciudad y la Corporación Andina de Fomento un convenio de préstamo en el marco del inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 6.001, por hasta un monto de hasta U\$S100 millones, con destino al desarrollo e implementación de un conjunto de acciones y proyectos de urbanización con el fin de mejorar la integración social, económica y física de los barrios Villa 20, Rodrigo Bueno y Villa Fraga localizadas en la Ciudad (“Programa de Integración Socio-Urbana: Villa 20, Rodrigo Bueno y Villa Fraga de la Ciudad de Buenos Aires”). El préstamo es a 15 años y con un período de gracia de 54 meses, el pago de amortizaciones se efectuará en cuotas semestrales, con pagos de intereses semestrales a la tasa anual variable compuesta por tasa Libor de seis meses en dólares y un margen en el orden de 180 puntos básicos (1,80%), con garantía solidaria del Estado Nacional.

Al 30 de junio de 2022 el monto total desembolsado asciende a U\$S69,6 millones.

Banco Europeo de Inversión

El 16 de agosto 2018 se sancionó la Ley N° 6.001 por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con el Banco Europeo de Inversión para el proyecto de modernización de la línea D (Etapa I) de la red subterráneos de la Ciudad. El 29 de noviembre de 2018 se firmó el contrato de préstamo por un monto de U\$S104 millones. En agosto 2019 se produjo el primer desembolso por el importe U\$S9,6 millones, en 2020 se desembolsaron U\$S18,1 millones, en 2021 U\$S17,1 millones. La primera amortización está prevista para octubre de 2024 y la cancelación final tendrá lugar en abril de 2039. El saldo al 30 de junio de 2022 es de U\$S44,8 millones.

Gobierno Español

El Gobierno Español otorgó una línea de crédito a la Ciudad en 1991 por un monto máximo de capital de U\$S29 millones con interés a tasa fija de 1,25%. Los créditos del Gobierno Español se utilizaron para financiar la compra de equipamiento hospitalario y educativo y para la compra de computadoras. Al 30 de junio de 2022 el saldo es de U\$S0,4 millones y su vencimiento final será en junio de 2023.

Corporación Financiera Internacional

La Ciudad suscribió el 29 de mayo de 2017 un contrato de préstamo con la Corporación Financiera Internacional por un monto en Pesos por el equivalente a U\$S50 millones, contando con garantía de afectación de los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos. El destino son obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. El 25 de agosto de 2017 se produjo el único desembolso por el total del monto del préstamo equivalente a \$860,8

millones. La primera amortización está prevista para noviembre de 2022 y la cancelación final tendrá lugar en mayo de 2026. El saldo al 30 de junio de 2022 es de \$860,8 millones.

Export-Import Bank of China

El 15 de agosto de 2014 se celebró el convenio de préstamo entre el Gobierno de la Ciudad, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y el Export-Import Bank of China cuyos fondos fueron destinados a la compra de coches para subterráneos. El monto total desembolsado asciende a U\$S154,3 millones. Al 30 de junio de 2022 se cancelaron seis cuotas de amortización, siendo el saldo a esa fecha de U\$S83,1 millones.

La Ciudad no contaba al 30 de junio de 2022, con ningún acuerdo de cobertura o similar para cubrir su exposición a las variaciones en el tipo de cambio resultantes de sus obligaciones denominadas en Dólares con el Banco Mundial, BID, Gobierno Español, Export-Import Bank of China, BEI o CAF.

Desde el 31 de diciembre de 2001, los pagos en virtud de la deuda de la Ciudad con organismos multilaterales fueron realizados por el Gobierno Nacional, quien tiene derecho a retener un monto equivalente de los pagos por coparticipación que debe transferir a la Ciudad. Los pagos del préstamo de ANSeS también se efectúan mediante retención de la coparticipación. Los pagos por el endeudamiento de la Ciudad con el Gobierno Español, el Export-Import Bank of China y la Corporación Financiera Internacional son realizados directamente por la Ciudad.

Otras líneas de crédito y garantías

Garantías

La Ley N° 4.767 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo suscripto entre Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 17 de diciembre de 2014. Al 31 de diciembre de 2016 el monto total de la garantía otorgada ascendía a U\$S128,1 millones. AUSA propició la reconversión de la operación, lo que incluyó la instrumentación de un nuevo préstamo por un monto de capital total de hasta U\$S124,4 millones con la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) destinado a financiar las obras públicas objeto del “Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana”, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.727. Esta nueva operación también cuenta con garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del mismo. Al 30 de junio de 2022 el saldo de esta garantía asciende a U\$S128,1 millones.

Ninguno de los organismos con los que opera la Ciudad excepto el Banco Ciudad y ciertas empresas propias pueden solicitar préstamos directos. No obstante, como se indicó anteriormente, el Gobierno Nacional puede retener fondos de sus pagos de coparticipación federal en los casos de incumplimiento en el pago de los créditos multilaterales o de la línea de crédito del Gobierno Español. Además, en el curso normal de sus actividades, la Ciudad mantiene efectivo en cuentas de depósito en el Banco Ciudad, y todos los ingresos fiscales transferidos por el Gobierno Nacional a la Ciudad se remiten a las cuentas de la Ciudad en el Banco Ciudad. Si la Ciudad no cumpliera sus obligaciones de pago frente al Banco Ciudad (de haberlas), el Banco Ciudad podrá realizar una compensación con los fondos de la Ciudad depositados en el mismo.

Deuda flotante

Además del endeudamiento directo y contingente de la Ciudad reflejado en la tabla más arriba, la Ciudad tenía al 31 de diciembre en cada año, reflejado, también, en la tabla, una deuda adicional pendiente que la Ciudad consideraba como una “deuda flotante”. Dicha deuda se debía al capital circulante e incluía principalmente, obligaciones de corto plazo en las que la Ciudad incurrió con empleados y proveedores. La Ciudad calcula su deuda flotante como la diferencia entre el monto total de órdenes de pago emitidas por la Ciudad y el monto de dichas órdenes que fueron pagados en cierto

momento, de modo que necesariamente incluyen montos correspondientes a órdenes que serán pagadas dentro del período de pago ordinario (aproximadamente 30 días desde la recepción de la factura que cumple con todos los requisitos legales). La deuda flotante de la Ciudad al 31 de diciembre de 2021 fue de \$89.990,4 millones.

Administración de efectivo

La Ciudad y las entidades de la Ciudad mantienen sus disponibilidades en cuentas del Banco Ciudad. Además, el Banco Ciudad centraliza todas las cobranzas de los impuestos de la Ciudad y las transferencias del Gobierno Nacional a la Ciudad. El Banco Ciudad, consolida en forma diaria los saldos totales de todas las cuentas de la Ciudad y sus entidades y el saldo total se asienta en una cuenta consolidada.

Conforme a las previsiones de la Comunicación “A” 3911 del BCRA y sus modificatorias, los bancos locales (incluido el Banco Ciudad) no pueden otorgar créditos al sector público no financiero (incluida la Ciudad) excepto sobre una base garantizada y previa autorización del BCRA. Como consecuencia, ninguna facilidad de sobregiro o crediticia del Banco Ciudad se encuentra disponible para la Ciudad. Debido a esta normativa, en abril de 2018 se solicitó al BCRA la excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera al sector público no financiero, a fin de contraer un préstamo con el Banco Ciudad destinado a la compra del inmueble donde funciona actualmente la sede administrativa del Gobierno de la Ciudad.

Al 31 de diciembre de 2021, la Ciudad y sus dependencias mantenían en sus cuentas del Banco Ciudad una disponibilidad de \$7.955 millones en efectivo y eran titulares de U\$S339,4 millones (cifras preliminares).

Al 30 de junio de 2022, la Ciudad y sus dependencias mantenían en sus cuentas del Banco Ciudad una disponibilidad de \$23.862,9 millones en efectivo y eran titulares de U\$S314,3 millones (cifras preliminares).

Contingencias

Reclamos del y contra el Gobierno Nacional

La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos en relación con obligaciones incurridas en el pasado. La mayoría de estas obligaciones fueron incurridas antes de abril de 1991 y, en algunos casos, se remontan a comienzos de la década de los ochenta. Los reclamos más importantes del Gobierno Nacional a la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad asumida por el Gobierno Nacional y refinanciada como parte del “Plan Brady” y los pagos efectuados a proveedores y jubilados por el Gobierno Nacional en representación de la Ciudad. Los reclamos más importantes de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos adeudados por las empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio tomados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista y no pagados por el BCRA y compensación por ciertos créditos fiscales generados por las pérdidas incurridas durante la construcción de dicha autopista. La Ciudad y el Gobierno Nacional crearon una comisión en 1997 para estudiar estas cuestiones y analizar diferentes alternativas, inclusive una compensación de todos los reclamos, pero no se llegó a ningún acuerdo. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total de \$977,9 millones y U\$S732 millones y la Ciudad ha cuantificado sus reclamos por un monto total de \$5.048 millones y U\$S921,9 millones.

Durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional, y éste le facilitó, un monto de capital de \$140,6 millones de Lecops. Las Lecops eran letras de cancelación de obligaciones emitidos por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidos a las provincias y a la Ciudad antes y después de la Crisis Económica del 2001-2002, y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó los Lecops recibidos para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$140,6

millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento). A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$82,5 millones originado en transferencias no realizadas a la Ciudad durante el período 2000-2001 y de \$56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003. A la fecha del presente Prospecto, el Gobierno Nacional continúa negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de Lecops con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

En el marco de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad participó a partir de su adhesión a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante Ley local N° 1.726. A consecuencia que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento y la derogación de la adhesión de la Ciudad al Régimen de Responsabilidad Fiscal, a partir del 2009 la Procuración General del Gobierno de la Ciudad dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a transferencias de servicios, competencias y funciones y violaciones al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Estas acciones judiciales fueron posteriormente desistidas por el Gobierno de la Ciudad en base a lo acordado en la cláusula III-u del Consenso Fiscal 2017. Mediante Ley N° 5955, sancionada el 12 de abril de 2018, la Ciudad vuelve a adherirse al régimen de mención.

Durante el 2016, la Ciudad, las provincias y el Estado Nacional celebraron acuerdos con el fin de resolver diferencias entre ellas derivadas de la distribución de recursos coparticipables. El acuerdo entre el Gobierno Nacional y las provincias del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130 de la Nación, autorizó al Estado Nacional a retener, a partir del 1° de septiembre de 1992, el 15% de la masa de impuestos coparticipables prevista en el artículo 2 de la Ley de Coparticipación Federal, para el pago de las obligaciones previsionales nacionales. La Ciudad solicitó ante la Justicia la declaración de inconstitucionalidad del artículo 76 de la Ley N° 26.078 que prorrogó la vigencia de la detracción a partir del 1° de enero de 2006, dado que la misma no se realizó por medio de una ley convenio ni cumplió con los requisitos constitucionales necesarios para prorrogarla como asignación específica. El 18 de mayo de 2016 se celebró el “Acuerdo Nación-Provincias”, ratificado por la Ley N° 27.260 de la Nación y por la Ley N° 5.603 de la Ciudad, por medio del cual se convino reducir la detracción, a razón de tres puntos porcentuales por año calendario. Así, se acordó fijar la detracción en: 12 puntos porcentuales para el 2016, nueve puntos porcentuales para el 2017, seis puntos porcentuales para el 2018, tres puntos porcentuales para el 2019 y cero puntos porcentuales para el 2020 y los siguientes.

El Decreto N° 1.399/2001 dispuso que los recursos de la AFIP se conformaran por un porcentaje de la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encontrasen a su cargo. La detracción para el financiamiento de la AFIP, según el citado decreto, se realiza sobre el 89% de la cuenta recaudadora del Impuesto al Valor Agregado que se distribuye por la Ley de Coparticipación Federal. El porcentaje vigente de detracción es del 1,9% de la recaudación neta de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP. La Ciudad solicitó ante la Justicia la declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 1.399/2001 sosteniendo que no cumple con los extremos constitucionales necesarios para detraer fondos de la masa coparticipable. El 28 de diciembre de 2016, se firmó una carta de intención con el Gobierno Nacional por medio de la cual las provincias firmantes y la Ciudad se comprometieron a acordar con la AFIP el financiamiento de los gastos que le irrogan a esta última los servicios de recaudación, aplicando la alícuota de 1,9% sobre la parte que le corresponde a cada provincia o a la Ciudad de dicha recaudación. Así, la Ciudad financiaría a la AFIP respecto sólo a los gastos de recaudación vinculados a los

impuestos nacionales coparticipables en cuyo producido participa. En consecuencia, el 30 de marzo de 2017, la Ciudad, la AFIP y el Estado Nacional firmaron un acuerdo de financiamiento y colaboración, donde el Estado Nacional y la Ciudad acordaron contribuir a solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante un aporte del 1,9%, de los recursos que le corresponda percibir a la Ciudad de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP. Este convenio, conforme su cláusula primera, rige desde el 1º de enero de 2017 y resultó operativo desde el 1º de dicho ejercicio.

El artículo 11 de la Ley Nº 24.241 fijó en 16,0% la contribución al sistema previsional (ANSeS) a cargo de los empleadores. El artículo 2 del Decreto Nº 814/2001 estableció un régimen de alícuota única para el ingreso de las contribuciones patronales. Este régimen especial tenía como únicos beneficiarios a los empleadores privados y a las empresas públicas. La alícuota única engloba los porcentajes destinados a los subsistemas de la seguridad social (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, INSSJP, Fondo Nacional de Empleo y Régimen de Asignaciones Familiares). El artículo 9 de la Ley Nº 25.453 modificó el artículo 2 del Decreto Nº 814/2001 suprimiendo la referencia al sector privado como único beneficiario del régimen de alícuota única y adicionalmente fijó dos regímenes de alícuota única, según que el empleador sea locador o prestador de servicios. La Resolución General Nº 712/2001 de la AFIP (modificada por la Resolución General Nº 1.053/2001 de la AFIP) dispuso que la alícuota única del 16,0% (hoy 17,0%) se distribuya: a) 10,17% con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; b) 4,44% con destino al régimen de asignaciones familiares; c) 0,89% con destino al Fondo Nacional de Empleo; y d) 1,50% con destino al INSSJP. El Gobierno de la Ciudad interpretó que el régimen del Decreto Nº 814/2001 lo comprendía y que, en consecuencia, debía ingresar el 10,17% en concepto de contribuciones patronales. Por su parte, la AFIP sostuvo que el Decreto Nº 814/2001 sólo era aplicable al sector privado. Finalmente, el 29 de mayo de 2016 la CSJN dictó sentencia en los autos: "Santiago del Estero, Provincia de c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/ Impugnación de deuda", decidiendo que la provincia no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 814/2001. El caso decidido resulta análogo al de la Ciudad y, por lo tanto, es probable que, de llegar este reclamo de la Ciudad a la CSJN, ésta falle en sentido coincidente con lo resuelto en el caso aplicable a Santiago del Estero.

La Ley Nº 27.260 estableció, en su artículo 58, un régimen de regularización de deudas por contribuciones patronales destinado a Estados provinciales y la Ciudad, que mantengan deudas con la AFIP. La norma dispuso dos alternativas para el financiamiento de la deuda. Una primera alternativa contempla un plan de 90 cuotas mensuales con un adelanto del 10,0% de la deuda. La segunda alternativa contempla que la AFIP pueda ofrecer a las provincias y a la Ciudad un tratamiento análogo al dispuesto para las Universidades Nacionales por el del Decreto Nº 1.571/2010, siendo condición para su otorgamiento, que la jurisdicción de que se trate acuerde con la AFIP el financiamiento de los gastos que le irroga la recaudación de los impuestos nacionales coparticipables. El 28 de diciembre de 2016, se firmó una carta de intención por medio de la cual la AFIP dio por cumplimentado la condición establecida en el artículo 58 de la Ley Nº 27.260, y por lo tanto se comprometió a otorgar a las jurisdicciones firmantes un plan de pago análogo al dispuesto para las Universidades Nacionales por el del Decreto Nº 1.571/2010. La Ciudad y la AFIP se encuentran negociando los términos del plan de pagos regulado en el artículo 58 de la Ley Nº 27.260. Finalmente, el 30 de marzo de 2017, la Ciudad, la AFIP y el Estado Nacional firmaron un acuerdo de financiamiento y colaboración donde la Ciudad reconoció y aceptó las deudas fiscales que, por capital y como consecuencia de las propias declaraciones juradas presentadas por ella, por diferencias de contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, corresponden a remuneraciones devengadas entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de abril de 2016, ambas fechas inclusive. Asimismo, conforme la cláusula sexta de dicho acuerdo se acordó que el plan de facilidades de pago para la cancelación de dichas deudas sea el previsto por la Resolución General AFIP Nº 4006-E del 2 de marzo de 2017. La Ciudad ha adherido al plan de pagos de la resolución señalada.

El 7 de diciembre del 2000 se celebró, entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad, el primer convenio de "Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". El mismo fue aprobado por la legislatura de la

Ciudad mediante Ley N° 597 y por el Congreso Nacional mediante Ley N° 25.752. Acto seguido, el 1° de junio de 2004 se celebró el Convenio N° 14/2004 de transferencia progresiva de competencias penales entre las mismas jurisdicciones, ratificado por Ley Nacional N° 26.357 y Ley N° 2.257 de la legislatura porteña. Asimismo, el Congreso de la Nación sanciona, el 7 de septiembre de 2011, la Ley N° 26.702 por la cual se transfirió a la Ciudad la competencia para juzgar ciertos delitos y contravenciones. El 7 de diciembre del 2017 la legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 5.935 mediante la cual ratificó la Ley N° 26.702. Es así como la Ciudad comienza a ejercer nuevas competencias en materia penal y contravencional a partir del 9 de junio de 2008. Atento que la transferencia de competencias debía acompañarse de los recursos acordes para poder ejércelas ambas jurisdicciones designaron un representante cada una, a los efectos de conformar la comisión prevista en el Convenio N° 14/2004 para estimar y liquidar el monto correspondiente a los recursos comprometidos en la transferencia. El Gobierno de la Ciudad designó representante por el Decreto N° 455/2008 y luego por el Decreto N° 561/2016. El Gobierno Nacional designó representante por la Resolución N° 920/MJ/APN/16. El 23 de agosto de 2017 quedó formalmente constituida la comisión prevista en el convenio y el 8 de septiembre de 2017 dicha comisión firmó el acta donde se acordaron las estimaciones de los recursos correspondientes a la Ciudad por la transferencia de competencias penales. La deuda por el período 2008 a 2016 fue de \$2.255.101.420 más \$310.408.077 al 30 de junio de 2017. A través de la Orden de Pago N° 3065 (EX2017-10663849-Admisnitracion Pública Nacional-DDMIP#MJ) se efectiviza el pago de \$310.408.077 en concepto de transferencia de competencia penales por el 2017. Durante el 2018 la Nación efectuó transferencias de recursos por un monto total de \$363.177.450 que corresponde a los recursos estimados por el 2018. Durante el periodo 2019 la Nación efectuó transferencias de recursos por un monto total de \$2.255.101.420 que corresponde a los recursos estimados en concepto de transferencia de competencias penales desde el 2008 hasta el 31/12/16. Resta la cancelación de los compromisos económicos asumidos en el Convenio N° 14/2004 por los periodos 2019, 2020 y 2021.

El 21 de diciembre de 2017, se celebró el denominado “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 22 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 441/201 de la Legislatura de la Ciudad) que abordó materias económicas, financieras, fiscales, tributarias, de seguridad social, de administración y régimen del empleo público y atención de necesidades sociales. Entre los objetivos del Consenso Fiscal se encontró el de acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre las partes. En ese marco, la Ciudad se comprometió a no iniciar nuevas acciones judiciales vinculadas al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por causas o normas anteriores a la firma del Consenso Fiscal y a desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II del Consenso Fiscal. Producto del compromiso asumido, la Ciudad desistió de un total de diez juicios iniciados contra el Gobierno Nacional vinculados al régimen de coparticipación Federal, afectaciones específicas de recursos coparticipables y transferencia de servicios, competencias y funciones.

El 13 de septiembre de 2018 se celebró un nuevo “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 17 jurisdicciones provinciales y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 367-LCABA-18) a efectos de adecuar algunas disposiciones del celebrado el año anterior. En esta adenda los gobernadores se comprometen a derogar exenciones totales o parciales del impuesto a las ganancias para funcionarios y empleados públicos nacionales, provinciales y municipales, así como exenciones sobre actividades de ahorro, de crédito y financieras. Asimismo, se habilita la posibilidad de incrementar el límite del gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 en las provincias cuyo gasto en 2018 haya variado menos que el IPC. Por otra parte, se suspende la cláusula del Consenso Fiscal que prohibía incrementar la alícuota de Bienes Personales, y se pospone por un año calendario el cronograma establecido para la reducción progresiva del impuesto a los sellos.

El 17 de septiembre de 2019 se celebró un tercer “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 23 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 5-LCABA-20). Mediante el mismo se suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m), y s) de la Cláusula

III del Consenso Fiscal del 2017 y sus modificatorias dispuestas por el Consenso del 2018. Suspendió, además, los procesos judiciales iniciados y vinculados con los Decretos N° 561/2019 y 567/2019.

El 4 de diciembre del 2020 se celebró el “Consenso Fiscal 2020” entre el Estado Nacional y 21 provincias. Dicho acuerdo no contó con las firmas de las provincias de La Pampa y San Luis, que anteriormente no habían suscripto el Consenso Fiscal 2017, ni de la Ciudad. Fue aprobado por Ley Nacional N° 27.634.

El 27 de diciembre de 2021 se celebró un nuevo Consenso Fiscal entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias. Al igual que su antecesor dicho Consenso no fue suscripto por las provincias de La Pampa y San Luis ni por la Ciudad. Resta la aprobación por parte del Congreso de la Nación. El 10 agosto de 2022 obtuvo media sanción legislativa del Senado.

Litigios

Como consecuencia del incendio que se desató el 30 de diciembre de 2004 en un local de baile ubicado en la Ciudad, 194 personas fallecieron y otras 700 aproximadamente resultaron con lesiones. Se cree que el incendio fue provocado por una bengala lanzada por algunos de los concurrentes al recital de rock del grupo Callejeros que se estaba llevando a cabo en el local ubicado en Bartolomé Mitre 3001, con nombre de fantasía “República de Cromañón”. En la causa penal 247/05 se determinó que la conducta de los gerenciadore, organizadores del recital e integrantes del grupo Callejeros, actuaron como concausa del siniestro. También se atribuyó responsabilidad penal a funcionarios de la Ciudad y del Estado Nacional. Ello derivó en acciones de responsabilidad de los damnificados contra los autores y partícipes del hecho ilícito y también contra el Estado Nacional y la Ciudad, a quienes se atribuyó responsabilidad por falta de servicio (al Estado Nacional por incumplimiento en el deber de seguridad y a la Ciudad por omisión en el deber de fiscalizar el cumplimiento de las normas de policía en materia de habilitaciones y permisos).

La Ciudad afrontó reclamos judiciales, existiendo actualmente 1.422 juicios en trámite en distintas etapas procesales. En los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022 se ejecutaron o se encuentran en etapa de ejecución 520 condenas de segunda instancia por un total de \$280.818.738, suma expresada a valores históricos. En 169 juicios se ha dictado sentencia de primera instancia por la suma de \$82.919.865., los cuales se encuentran sujetos a revisión por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. En los restantes 733 juicios todavía no ha recaído sentencia. La pretensión económica de los actores totaliza la suma de \$360.250.634 (a la fecha de ocurrencia del hecho, esto es, 30 de diciembre de 2004), Además, dentro de dichos juicios, 38 implican un reclamo total de U\$4.044.302. El monto a valores históricos que reclaman patrimonialmente las víctimas de Cromañón asciende a la fecha -considerando juicios en ejecución, juicios con sentencia de primera y segunda instancia y procesos sin sentencia- a la suma de \$893.287.367 (actualizada asciende a \$11.750.777.612,40. A ello hay que sumarle el monto de U\$4.044.302.

Si bien las sentencias condenatorias alcanzan el número de 689, muchas de ellas solo han sido parcialmente desfavorables a la Ciudad. Sobre un total de 894 sentencias recaídas a la fecha, 205 demandas fueron rechazadas totalmente, dentro de los cuales 168 procesos han concluido de un modo anormal del proceso (caducidad de instancia) sin responsabilidad para la Ciudad. Además, los valores de condena son asumidos entre un elenco de codemandados que concurren en la responsabilidad del hecho y que deben responder frente al damnificado solidariamente. La concurrencia de responsabilidad del Gobierno de la Ciudad alcanzo el 50 % y, en la mayoría de ellos fue del 35%. El 65% restante es asumido en un 35% por el Estado Nacional y en un 30% por integrantes del grupo Callejeros, el grupo empresario y funcionarios. En caso de que el acreedor decida reclamar el pago de la obligación solidaria a la Ciudad quedará abierta la acción de regreso contra el Estado Nacional, por el porcentaje de concurrencia atribuido a este último. En todas y cada una de las sentencias de condena que el Gobierno de la Ciudad tuvo que asumir el pago, intimó de pago (o está en vías de preparación) al Estado Nacional a aportar el porcentual que le corresponde en concepto de responsabilidad concurrente. A la fecha, la Procuración General de la Ciudad inició 110 acciones de regreso por vía incidental contra el Estado

Nacional por la suma de \$155.501.797 y una demanda originaria ante la CSJN contra el Estado Nacional por la suma total de \$17.572.360,00.

A la fecha del presente, no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de los reclamos y demandas descriptas anteriormente o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos.

Servicios de la deuda

En 2021, la Ciudad reintegró \$27.090,97 millones de deuda y pagó intereses por \$49.321,4 millones. Además, durante el 2021, mediante la retención de fondos que debía transferir a la Ciudad conforme a la Ley de Coparticipación Federal, el Gobierno Nacional pagó \$2.321,60 millones de capital y \$1.413,2 millones de intereses en virtud de las garantías que había otorgado con respecto al endeudamiento de la Ciudad con organismos multilaterales y \$508,2 millones en concepto de intereses por el préstamo ANSeS.

Al 30 de junio de 2022, la Ciudad reintegró \$30.538,1 millones de deuda y pagó intereses por \$23.193,5 millones. Además, hasta esa fecha, mediante la retención de fondos que debía transferir a la Ciudad conforme a la Ley de Coparticipación Federal, el Gobierno Nacional pagó \$804,3 millones de intereses en virtud de las garantías que había otorgado con respecto al endeudamiento de la Ciudad con organismos multilaterales y \$2.277,2 millones en concepto de intereses por el préstamo ANSeS.

El presupuesto 2022 incluye amortizaciones de deuda por \$48.509,4 millones y pago de intereses por \$69.276,97 millones.

En el siguiente cuadro se indican los pagos estimados de capital e intereses, detallados por moneda, que se efectuarán respecto del endeudamiento directo de la Ciudad pendiente de pago al 30 de junio de 2022 a 2027 y resto.

CONCEPTO	2º Semestre 2022			2023			2024			2025			2026			2027			Resto		
	Pesos	Dólares	Uvas	Pesos	Dólares	Uvas	Pesos	Dólares	Uvas	Pesos	Dólares	Uvas	Pesos	Dólares	Uvas	Pesos	Dólares	Uvas	Pesos	Dólares	Uvas
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles	-	-	1,5	-	-	3,0	-	-	3,0	-	-	3,0	-	-	3,0	-	-	3,0	-	-	22,3
Org. Internacionales de Crédito ⁽¹⁾	332,6	21,0	-	559,3	54,9	-	454,9	67,2	-	335,6	69,6	-	132,0	45,2	-	-	46,0	-	-	493,4	-
BIRF	-	5,6	-	-	25,2	-	-	30,3	-	-	29,8	-	-	29,2	-	-	28,7	-	-	307,2	-
BID	-	0,6	-	-	1,2	-	-	6,0	-	-	6,0	-	-	5,9	-	-	5,9	-	-	85,8	-
Eximbank	-	13,5	-	-	26,4	-	-	25,4	-	-	24,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IFC	332,6	-	-	559,3	-	-	454,9	-	-	335,6	-	-	132,0	-	-	-	-	-	-	-	-
CAF	-	0,7	-	-	1,5	-	-	4,7	-	-	7,7	-	-	7,7	-	-	7,7	-	-	58,0	-
BEI	-	0,3	-	-	0,6	-	-	0,8	-	-	1,7	-	-	2,3	-	-	3,7	-	-	42,4	-
Gobierno de España	-	0,4	-	-	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Títulos Públicos	14.663,8	33,4	-	27.504,1	66,8	-	55.331,8	66,8	-	5.802,3	352,3	-	5.404,5	330,0	-	5.139,2	307,9	-	14.491,0	-	-
▪ Bono Tango	-	33,4	-	-	66,8	-	-	66,8	-	-	352,3	-	-	330,0	-	-	307,9	-	-	-	-
Serie 12 (Leyes N°5014, N°5236 y N°5492)	-	33,4	-	-	66,8	-	-	66,8	-	-	352,3	-	-	330,0	-	-	307,9	-	-	-	-
▪ Prog. Financ. Mercado Local	14.663,8	-	-	27.504,1	-	-	55.331,8	-	-	5.802,3	-	-	5.404,5	-	-	5.139,2	-	-	14.491,0	-	-
Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 638)	11.204,0	-	-	21.038,6	-	-	48.848,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Clase 23 (Ley N° 5876)	3.459,9	-	-	6.465,5	-	-	6.483,2	-	-	5.802,3	-	-	5.404,5	-	-	5.139,2	-	-	14.491,0	-	-
▪ Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445	3.435,2	-	-	19.942,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
▪ Bonos de conversión - Ley 6410	1.173,0	-	-	2.339,7	-	-	2.193,4	-	-	2.315,4	-	-	2.314,9	-	-	1.949,3	-	-	4.408,1	-	-
Rec. Deuda Previsional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamo Anses (Ley N° 5603)	164,0	-	-	2.898,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	18.595,7	54,4	1,5	50.904,0	121,6	3,0	55.786,6	134,0	3,0	6.137,9	421,9	3,0	5.536,5	375,2	3,0	5.139,2	353,8	3,0	14.491,0	493,4	22,3

Nota:

(1) Organismos Internacionales de Crédito no incluyen los servicios devengados e impagos por el segundo semestre del 2002 y del 2003 cuyo tratamiento está incluido en el Programa de Financiamiento Ordenado– PFO.

Fuente: Dirección General de Crédito Público de la Ciudad.

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

A partir del presupuesto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno estableció un nuevo régimen voluntario aplicable a cada provincia y/o a la Ciudad, siempre que, la provincia pertinente o la Ciudad, según fuera el caso, hayan adherido a las disposiciones de dicha ley. El nuevo régimen exigía que la provincia pertinente o, si fuere aplicable, la Ciudad, no aumentarían el monto total de sus gastos (excluyendo gastos de intereses, insumos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos de programas de infraestructura social) por un porcentaje excedente el porcentaje proyectado de crecimiento en el PBI de la Nación según estimado por el Gobierno Nacional, para lograr balances equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que su servicio de deuda anual no excediera el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades, en el caso de las provincias). De conformidad con sus términos, el incumplimiento de las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno podría resultar en la denegación por parte del Gobierno Nacional de autorización por incurrir en deuda por, o limitando el monto de las transferencias discrecionales a, las provincias incumplidoras o a la Ciudad, según sea aplicable.

El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. En consecuencia, la Ciudad no necesitó solicitar autorización al Gobierno Nacional para incurrir en deuda y, en consecuencia, emitió sin requerir dicha autorización los títulos Serie 7, Serie 8, Serie 9, Serie 10, Serie 11 y Serie 12 en virtud del Programa Global de Emisión de Títulos a Mediano Plazo; los títulos Clase 1, Clase 2, Clase 3, Clase 4 (incluida una reapertura), Clase 5, Clase 6, Clase

7, Clase 8, Clase 9, Clase 10, Clase 11, Clase 12, Clase 13, Clase 14, Clase 15, Clase 16, Clase 17, Clase 18, Clase 19, Clase 20, Clase 22 (incluida una primera reapertura) y Clase 23 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y Letras del Tesoro cuyos vencimientos excedían el ejercicio económico de emisión.

Durante el 2016, el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad celebraron acuerdos a efectos de acordar acciones conducentes para el fortalecimiento del federalismo. En tal marco, las jurisdicciones se comprometieron a adoptar las medidas necesarias para impulsar la convergencia al equilibrio fiscal en cada jurisdicción en el mediano plazo. Asimismo, las partes se comprometieron a mejorar la calidad de los servicios prestados por el Estado, la efectividad del gasto público y de la inversión pública, a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la inversión y del empleo privado y a impulsar el debate de una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos y del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que complemente o reemplace al vigente.

En ese sentido, se redacta el proyecto para un nuevo régimen de responsabilidad fiscal, consensado entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad, en el ámbito del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. El 17 de agosto de 2017, en sesión del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, se resolvió adoptar el Anteproyecto de Ley de Reforma del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, con el acompañamiento de la totalidad de las provincias que integran el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, más el apoyo expreso de la Ciudad. Finalmente, el 21 de diciembre de 2017 fue sancionado por el Congreso Nacional el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno instituido por la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428. La Ciudad adhirió el 12 de abril de 2018 mediante la Ley N° 5.955.

Entre las reglas fiscales de la Ley N° 27.428, se destacan: (i) la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional (IPC) previsto en el marco macrofiscal (artículo 2, inciso c, de dicha norma); (ii) los servicios de la deuda no superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes; y (iii) la planta de personal no debe crecer por encima del crecimiento de la población.

Respecto del presupuesto 2022, la Ciudad cumple con los límites cuantitativos respecto al crecimiento del gasto corriente, de acuerdo al marco macrofiscal previsto en el proyecto de presupuesto nacional 2022, como así también respecto del endeudamiento, ya que mantiene los servicios de la deuda por debajo del 15% de los ingresos corrientes, como se expone en la tabla siguiente:

Nuevo Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal		
Indicador	Presupuesto	Meta
Tasa nominal del incremento del gasto público corriente primario (%)	33	33
Servicio de la deuda sobre recursos corrientes (%)	12,4	15

Endeudamiento de las empresas de la Ciudad

La Ciudad es garante de las obligaciones del Banco Ciudad bajo los términos de la carta orgánica del Banco Ciudad. Además, ciertas empresas de copropiedad de la Ciudad y del Gobierno Nacional, y, en algunos casos, la provincia de Buenos Aires, generan deuda que oportunamente es garantizada en conjunto por la Ciudad, el Gobierno Nacional y, si resulta aplicable, la provincia de Buenos Aires. Esta garantía es, sin embargo, una obligación indirecta y subsidiaria de la Ciudad que requiere a una de las partes aseguradas de agotar todos los remedios legales contra el Banco Ciudad o las empresas relevantes antes de solicitar el pago a la Ciudad.

Por otra parte, en diciembre de 2014, AUSA accedió a una línea de crédito con garantía otorgada por el BID por un monto de capital de U\$S 130 millones por la cual AUSA se constituye en prestataria y la Ciudad, en garante. Ver “*Otras líneas de crédito y garantías*”.

EMPRESAS DE LA CIUDAD

Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Antecedentes

La historia del Banco Ciudad no es la de cualquier institución financiera. Abrió sus puertas el 23 de mayo de 1878 bajo el nombre de Monte de Piedad de la Provincia de Buenos Aires, inspirado en los Montepíos que surgieron en Europa en el siglo XIV. Nacido para combatir la usura, con un objetivo claramente social, la pignoración fue su principal actividad, ya que, si bien otorgó préstamos y aceptó depósitos prácticamente desde su fundación, se involucraban montos pequeños, muy alejados de las operaciones realizadas contemporáneamente por el resto de la banca. El sector de empeños fue el eje del funcionamiento del Banco Ciudad durante las siguientes ocho décadas y media. La realización de empeños, además, llevó a la realización de ventas en público a través de los remates de bienes de terceros.

En 1904 se reformó su Carta Orgánica reafirmando la potestad de otorgar préstamos con garantía no sólo de bienes muebles, sino también de títulos de la deuda pública nacional y municipal, además de las cédulas hipotecarias nacionales. Por otro lado, se lo facultó a realizar anticipos sobre activos financieros y a descontar letras de tesorería. El Banco Ciudad fue incorporando actividades que acrecentarían su radio de acción. Una de ellas fue ser el destino de parte de los depósitos judiciales, que comenzó, en 1916, en el rubro de muebles y siguió, en 1927, con la custodia de los depósitos ordenados por los jueces.

La operatoria bancaria tradicional recién cobró importancia en 1963, con una nueva reforma de su Carta Orgánica, que transformó al Banco Ciudad en una institución comercial. En 1965 se le otorgó por ley la administración de una parte sustancial de los depósitos judiciales de los tribunales federales y nacionales con asiento en la Ciudad.

Cuando se produjo la crisis financiera del 2001, el Banco Ciudad se encontraba concentrado fuertemente en activos con el sector público, a través de préstamos y títulos públicos, los cuales, luego de los canjes que se produjeron a fines de dicho año y en los siguientes, sostuvieron la rentabilidad entre los años 2003 y 2005 de la mano de significativos rendimientos por CER de los préstamos garantizados. A partir del 2008 el Banco Ciudad comenzó a desestimular su rol de recaudador de impuestos a través de las cajas, para canalizarlo por medios electrónicos, despejando las sucursales y favoreciendo su rol relacional con los clientes.

Durante la última década, el Banco Ciudad ha reorientado su estrategia comercial para ampliar su cartera de préstamos al sector privado para aprovechar la demanda de créditos imperante en la Argentina y en la Ciudad. El Banco Ciudad se ha centrado en ampliar, en particular, su cartera de créditos hipotecarios, que financia con los depósitos que recibe en su carácter de depositario judicial de los tribunales con asiento en la Ciudad. Tales depósitos se renuevan automáticamente al vencimiento y devengan intereses a una tasa relativamente baja. Durante el 2017, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal declaró la inconstitucionalidad de la Ley N° 26.764 (la “Ley de Depósitos Judiciales”) que le quitaba al Banco Ciudad los depósitos judiciales que recibía desde 1966. El 7 de marzo de 2018, el Directorio del Banco Ciudad aprobó un acuerdo por diez años con el Banco Nación, para que el Banco Ciudad administre los depósitos judiciales de los Fueros de la Justicia Nacional en lo Comercial, la Justicia Nacional del Trabajo, la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional. Como consecuencia del acuerdo, las partes acordaron poner fin a la disputa judicial.

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco Ciudad era el noveno banco más importante de la Argentina, en base al total de depósitos por \$420.340,3 millones (\$443.855,8 millones al 31 de diciembre de 2020), y de sus préstamos que ascendían a \$173.445,2 millones (\$192.132,3 millones al 31 de diciembre de 2020). Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, su activo total ascendía a \$539.063,2 millones y \$559.371,3 millones, respectivamente; mientras que su patrimonio neto era de \$79.605,9 millones y \$72.371,1

millones. El Banco Ciudad generó un resultado neto por \$8.001,7 millones durante el ejercicio 2021 y por \$6.540,1 millones por el ejercicio 2020. Ver “*Información financiera seleccionada*”.

El Banco Ciudad es el banco oficial de la Ciudad y actúa como su agente financiero. A su vez, la Ciudad responde por las operaciones que realice el Banco Ciudad según lo dispuesto en su Carta Orgánica. En los casos de participación en empresas, la Ciudad sólo responderá en los términos de la Ley General de Sociedades y la normativa aplicable. El Banco Ciudad está sujeto a la supervisión del BCRA.

La administración del Banco Ciudad está a cargo de un Directorio cuyos miembros son designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad con la aprobación de la Legislatura. Sus miembros no ocupan sus cargos por un período predeterminado.

Información financiera seleccionada

La siguiente información financiera seleccionada ha sido extraída de los estados contables del Banco Ciudad correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2021, auditado por el estudio Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. De conformidad con las disposiciones del BCRA, la confección de los estados financieros, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1° de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios, deben ser confeccionados bajo las NIIF emitidas por el IASB. Cabe mencionar que, la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29, y conforme a lo establecido por la Comunicación “A” 6651 y complementarias del BCRA, las entidades financieras deberán comenzar a aplicar el método de re-expresión de los estados financieros en moneda homogénea, a partir de los ejercicios que se inicien el 1° de enero de 2020. Por otra parte, a través de la Comunicación “A” 7014, el BCRA estableció que los instrumentos de deuda del sector público que los entidades financieras reciban en canje de otros deben ser reconocidos inicialmente al valor contable que a la fecha de dicho canje posean los instrumentos entregados, sin analizar si se cumplen o no los criterios de bajas en cuentas establecidos por la NIIF 9 ni eventualmente reconocer el nuevo instrumento recibido a su valor de mercado como establece dicha NIIF.

Estado de resultados

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2020	2021
	(en millones de Pesos)	
Ingresos por intereses	108.665,35	116.999,45
Gastos por intereses	-47.613,15	-50.292,08
Resultado neto por intereses	61.052,20	66.707,37
Ingresos por comisiones	5.317,13	5.102,77
Egresos por comisiones	-5.563,28	-5.565,10
Resultado neto por comisiones	-246,15	-462,33
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	-9,45	-
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	-77,64	-
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	5.531,13	3.234,08
Otros ingresos operativos	5.545,79	7.018,60
Cargo por incobrabilidad	-11.147,49	-7.508,80
Ingreso operativo neto	60.648,39	68.988,92

Beneficios al personal	-19.414,36	-17.197,14
Gastos de administración	-8.435,41	-7.427,41
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-2.367,33	-2.415,12
Otros gastos operativos	-9.613,54	-11.823,10
Resultado operativo	20.817,75	30.126,15
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	503,35	147,67
Resultado por la posición monetaria neta	-10.565,15	-16.634,80
Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan	10.755,95	13.639,02
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	-4.215,77	-5.637,35
Resultado neto de las actividades que continúan	6.540,18	8.001,67
Resultado neto del período - Ganancia	6.540,18	8.001,67

Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2021.

Estado de situación patrimonial

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2020	2021
Activo:		
Efectivo y Depósitos en Bancos	153.481,41	124.963,98
Operaciones de pase	19.649,23	49.148,79
Otros activos financieros	3.125,72	3.298,17
Préstamos y otras financiaciones	192.132,34	173.445,24
Otros Títulos de Deuda	135.267,31	137.456,95
Activos financieros entregados en garantía	17.196,74	15.633,90
Activo por impuestos a las ganancias corriente	1,68	0,82
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	2.642,73	2.523,50
Propiedad, planta y equipo	28.421,24	26.617,67
Activos intangibles	2.536,43	2.757,67
Activos por impuesto a las ganancias diferido	1.400,34	0
Otros activos no financieros	3.235,70	2.904,80
Activos no corrientes mantenidos para la venta	280,45	311,70
Total activo	559.371,30	539.063,19
Pasivo:		
Depósitos	443.855,84	420.340,31
Instrumentos derivados	0,11	0,09
Otros pasivos financieros	10.176,03	15.358,54
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	3.167,76	2.302,45
Obligaciones negociables emitidas	17.667,01	10.920,78

Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	2.524,67	10,35
Provisiones	432,18	839,71
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	0,00	956,93
Otros pasivos no financieros	9.176,57	8.728,10
Total pasivo	487.000,16	459.457,25
Patrimonio neto	72.371,14	79.605,94
Total pasivo y patrimonio neto	559.371,30	539.063,19

Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2021.

Actividades del Banco Ciudad

El Banco Ciudad presta diversos servicios de banca particular y comercial mediante su red de sucursales. Además, realiza actividades prendarias y de remate, las cuales son importantes y actúa, también, como agente de recaudación de la Ciudad respecto de impuestos, otras cargas gubernamentales y transferencias del Gobierno Nacional. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco Ciudad contaba con 84 sucursales:

- 61 en la Ciudad
- 18 en el Gran Buenos Aires
- 2 en Córdoba
- 1 en Mendoza
- 1 en Salta
- 1 en Tucumán

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco Ciudad contaba con 846.377 clientes individuos activos y 17.276 clientes de la banca comercial activos. Los principales servicios de banca personal del Banco Ciudad son depósitos en cuenta corriente y otros depósitos a la vista, cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, tarjetas de crédito Visa, MasterCard y Cabal, así como también servicios a través de su red de 410 cajeros automáticos. El Banco Ciudad cuenta con un stock de 779.700 tarjetas de crédito.

Los principales servicios de banca comercial del Banco Ciudad consisten en otorgar préstamos comerciales (fundamentalmente a particulares y a pequeñas y medianas empresas), actuar como agente de recaudación de impuestos, comisiones y otros pagos en representación de la Ciudad y del Gobierno Nacional, pagar sueldos a los empleados del sector público y privado, como también el pago de jubilaciones y pensiones. Además, el Banco Ciudad efectúa operaciones cambiarias para sus clientes.

Actualmente, el Banco Ciudad opera títulos del Gobierno Nacional y el BCRA, a la vez que realiza operaciones con divisas extranjeras a plazo.

El Banco Ciudad tiene el monopolio del comercio prendario de la Ciudad; opera una casa de subastas, proporcionando servicios de valuación y subasta de inmuebles, obras de arte, joyas, antigüedades y otros productos.

Fondeo

El Banco Ciudad contaba con una base de depósitos de \$420.340,3 millones, que representa aproximadamente el 3% de la base total de depósitos del sistema financiero local al 31 de diciembre de 2021. Al 31 de diciembre 2021, los depósitos podían realizarse en Pesos y/o en moneda extranjera. A dicha fecha, los depósitos en Pesos representaban el 71,4% y los depósitos en moneda extranjera el

28,6% del total de los depósitos del Banco Ciudad. Respecto al pasivo, al 31 de diciembre de 2021, el 72,9% estaba comprendido por Pesos mientras que el restante 27,1% estaba representado en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco Ciudad había recibido \$159.836,8 millones, o el 38% del total de sus depósitos, de sus diez depositantes más importantes, incluida la Ciudad. Además, al 31 de diciembre de 2021, \$351.161,5 millones o el 83,1% del total de los depósitos del Banco Ciudad tenían vencimiento en 30 días³.

Hasta el 2012 el Banco Ciudad actuó en virtud de legislación nacional como depositario judicial de los tribunales con asiento en la Ciudad (a excepción de los tribunales civiles nacionales), administrando los depósitos de causas en trámite. Al 31 de diciembre de 2020, el Banco Ciudad administraba, en calidad de depositario judicial \$49.836,6 millones (o 25,8% de sus depósitos totales). El 14 de septiembre de 2012 el Congreso de la Nación sancionó la Ley de Depósitos Judiciales, que establece que todos los tribunales nacionales (incluso aquellos con asiento en la Ciudad) designaran al Banco Nación como depositario judicial de las causas iniciadas luego de que la ley entrara en vigor. El 3 de octubre de 2017, se declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Depósitos Judiciales. El 7 de marzo de 2018, el Directorio del Banco Ciudad aprobó un acuerdo por diez años con el Banco Nación para que el Banco Ciudad administre los depósitos judiciales de la Justicia Nacional en lo Comercial, la Justicia Nacional del Trabajo, la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional. Dicho acuerdo puso fin a la disputa judicial.

El Banco Ciudad paga a los tribunales un interés basado en el margen generado por los depósitos judiciales que retiene como depositario. Entre el 2001 y mayo del 2006, este interés representó \$6,5 millones anuales. Luego de la Crisis Económica del 2001-2002, el Banco Ciudad y la CSJN acordaron que el interés debía ajustarse, en virtud de la devaluación del Peso. Como resultado, en julio de 2006,

³ El Banco Ciudad incluye en su base de depósitos los montos que mantiene en carácter de depositario judicial. En virtud del Decreto N° 1.570/2001 y sus modificaciones, el Gobierno Nacional impuso restricciones al retiro de depósitos en los bancos que operan en la Argentina y a las transferencias de fondos al exterior. Como resultado, las entidades financieras reprogramaron los vencimientos de todos los depósitos (inclusive las cajas de ahorro, cuentas corrientes y certificados de depósito) que mantenían al 30 de noviembre de 2001. Los depósitos (i) que no excedían \$ 400; (ii) que no excedían U\$S 1.200; (iii) aquellos respecto de los cuales el Banco Ciudad actuó como depositario judicial; y (iv) los del sector público no se vieron afectados por esta reprogramación. Al 15 de febrero de 2002, el Banco Ciudad tenía depósitos con vencimientos reprogramados por un total de \$ 71 millones y U\$S 455 millones. Los titulares de los depósitos reprogramados decidieron canjear esos depósitos por títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional o iniciar acciones judiciales conforme a las cuales algunos de estos depositantes obtuvieron sentencias que ordenaron al Banco Ciudad la devolución inmediata de los depósitos correspondientes (que, en el caso de los depósitos en moneda extranjera se realizó mediante el pago equivalente en Pesos calculado al tipo de cambio libre). A medida que la demanda de Pesos se recuperaba y aliviaba la presión de la fuga de capitales y su sistema bancario, el Gobierno Nacional pudo levantar las restricciones sobre el retiro de depósitos en noviembre de 2002. En abril de 2003 se autorizó a los depositantes a retirar sus depósitos a plazo a una tasa de \$1,4 por U\$S1, ajustado por el CER, y se los compensó por la diferencia entre el tipo de cambio anterior y el de ese entonces, recibiendo bonos denominados en dólares. Sin embargo, algunos depositantes optaron por no retirar sus depósitos e iniciar o continuar acciones judiciales contra el Banco Ciudad reclamando el pago en dólares. El 27 de diciembre de 2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) rechazó el reclamo de un depositante contra un banco local que solicitaba la devolución de un depósito a plazo fijo “pesificado” en la misma moneda en que había sido realizado (dólares). La CSJN determinó que el reembolso al depositante debía ser realizado en Pesos, a \$1,4 por U\$S1, ajustado por el CER más un interés calculado a una tasa del 4,0% anual. El 20 de marzo de 2007, la CSJN dictaminó en una causa en que las partes discutían la situación de depósitos judiciales efectuados en dólares en el Banco Ciudad. La CSJN determinó que dichos depósitos deben ser restituidos en la misma moneda que dicho agente había recibido en depósito; por lo tanto, dichos depósitos quedaban fuera de la pesificación obligatoria de los depósitos a un tipo de cambio de \$1,4 por cada Dólar. Como resultado de esta sentencia, el Banco Ciudad produjo activos intangibles en el 2007 por una suma de \$400 millones y provisionó \$600 millones a fin de compensar la disparidad entre el pasivo registrado (depósitos que el Banco Ciudad había convertido en Pesos a raíz de la obligatoria conversión de los depósitos en dólares) y su pasivo determinado de conformidad con el fallo del tribunal (que ordenó al Banco Ciudad devolver las cantidades recibidas en dólares). El 16 de abril de 2008, el Directorio del Banco Ciudad decidió revertir la creación de dichos activos intangibles. El 31 de marzo de 2017, luego de analizar el comportamiento desde el origen de la previsión por dolarización de los depósitos judiciales y de verificar la tendencia netamente decreciente de los pagos en los últimos años, y teniendo en cuenta el plazo transcurrido, se resolvió mantener una previsión para este concepto por un importe equivalente a los pagos realizados durante los últimos cinco ejercicios económicos. Al 31 de diciembre de 2021 se mantienen previsiones actualizadas por dichos conceptos por \$5,0 millones. Estas previsiones incluyen el riesgo de intereses calculados a la tasa pasiva en Dólares vigente a cada momento para el Banco Ciudad desde la Crisis Económica del 2001 y 2002, habiéndose registrado algunos fallos de primera y segunda instancia que regularon tasas superiores a las mismas, manteniendo el Banco Ciudad las vías recursivas hasta la instancia final de la propia CSJN.

el Banco Ciudad pagó a la CSJN \$42 millones en nombre de los tribunales que llevaban casos con fondos depositados en el Banco Ciudad. Entre diciembre de 2006 y agosto de 2010, el Banco Ciudad no pagó ningún interés con respecto a los montos que retenía como depositario judicial y reclamó a la CSJN una revisión global de la metodología para el cálculo de dicho interés. El 26 de octubre de 2010, el Banco Ciudad llegó a un acuerdo con la CSJN en virtud del cual el Banco Ciudad realizó un pago de \$118 millones (de los cuales ya se habían contabilizado \$95 millones) con respecto al período diciembre 2006-agosto 2010. Todas las discrepancias entre el Banco Ciudad y la CSJN se resolvieron y se estableció una nueva metodología para el cálculo de la comisión pagadera.

En el 2013, Banco Ciudad comenzó con un programa global de emisión de títulos de deuda, simples, no convertibles en acciones, con el fin de diversificar sus fuentes de fondeo. En esa línea, el 14 de agosto de 2018, creó un nuevo programa global de emisión de títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo bajo el cual se emitieron, en octubre de 2018, los títulos de deuda de la clase XVII, denominados en UVA a tasa fija, con vencimiento a los 24 meses de la fecha de emisión y los de la clase XVIII, denominados en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses de la fecha de emisión. Dicho programa se ha actualizado en 2019 con las emisiones realizadas en febrero de las clases XIX y XX, y en julio de la clase XXI. Adicionalmente, en septiembre de 2020 se emitió la clase XXII. Los fondos netos provenientes de la colocación de los títulos de deuda fueron utilizados para el otorgamiento de préstamos, conforme a la reglamentación aplicable del BCRA y la integración de capital de trabajo.

A continuación, se detallan las condiciones de cada título de deuda vigente al 31 de diciembre de 2021:

Título de Deuda	Fecha de Emisión	Valor Nominal	Interés	Fecha de Vencimiento	Estado	Fecha Directorio
XVI	05/12/2017	4.044.986	Badlar +3,99%	05/12/2022	Vigente	15/11/2017
XXII	10/09/2020	69.457	Fija 1,80%	10/03/2023	Vigente	10/10/2020

Al 31 de diciembre de 2021 los saldos registrados por este concepto en el rubro “Obligaciones negociables emitidas” ascienden a \$10.920,8 millones.

Financiamiento

El Banco Ciudad otorga financiamiento al sector público, al sector privado y a entidades financieras. La cartera total de créditos (neta de provisiones) al 31 de diciembre de 2021 ascendía a \$182.703,5 millones.

El financiamiento al sector público (neto de provisiones) al 31 de diciembre de 2021 ascendía a \$4.074,9 millones o al 2,0% de la cartera crediticia del Banco Ciudad (neta de provisiones).

Conforme a las disposiciones de la Comunicación “A” 6635 y complementarias del BCRA, del 24 de enero de 2019, las entidades financieras locales (incluido el Banco Ciudad) cuentan con una limitación para el otorgamiento de asistencia financiera al sector público no financiero (incluida la Ciudad) excepto expresa autorización del BCRA y la afectación en garantía que cubra capital, intereses y accesorios de la financiación.

Los créditos al sector privado (excepto a entidades financieras y neto de provisiones) ascendían a \$178.628,4 millones, o un 97,8% de la cartera total de créditos del Banco Ciudad (neto de provisiones) al 31 de diciembre de 2021. Los mismos se otorgan principalmente a particulares y a pequeñas y medianas empresas. El Banco Ciudad otorga al sector privado créditos ya sea en base a una garantía real o personal. Al 31 de diciembre de 2021, el 31,9% de la cartera total de créditos del Banco Ciudad

otorgados al sector privado no financiero estaba compuesto por créditos hipotecarios o prendarios (incluyendo la actividad prendaria).

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco Ciudad había otorgado créditos al sector público por \$4.075,1 millones, y al sector privado por \$178.628,4 millones (neto de provisiones y compuesto por \$28.626,5 millones en préstamos personales; \$58.202,6 millones en préstamos con garantías hipotecarias y prendarias; \$28.207,1 millones en tarjetas de crédito; \$47.622,2 millones en documentos a sola firma; entre otros).

Al 31 de diciembre de 2021, los diez deudores más importantes del Banco Ciudad representan el 8,0% de su cartera crediticia, con un saldo de \$14.927,7 millones. Además, a esa fecha, \$98.547,4 millones o un 40,6% de la cartera de préstamos tenía un vencimiento de más de 24 meses (una incongruencia en relación con las fuentes de financiación, el 80,8% de las cuales tenía vencimiento a 30 días). El Banco Ciudad no considera esta incongruencia como un riesgo considerable ya que parte significativa de su financiamiento está compuesta por cantidades retenidas como depositario judicial con respecto a asuntos pendientes de decisión por los tribunales. Estas cantidades, si bien fueron colocadas como depósitos a corto plazo y depósitos a la vista, han sido constantemente renovadas con anterioridad a su vencimiento, en sintonía con los extensos procesos judiciales que suelen ser norma en la Argentina.

El Banco Ciudad cuenta con un departamento de análisis de riesgo crediticio que analiza todas las solicitudes de créditos. Actualmente, las solicitudes que superan la suma de \$68,9 millones (\$334,8 millones para ciertos préstamos con garantía) requieren la aprobación del Directorio del Banco Ciudad. Además, conforme a la Carta Orgánica, no puede prestar a entidades privadas individuales cantidades superiores al 3,5% de su patrimonio neto (5,0% en el caso de entidades pertenecientes al mismo grupo económico). En caso que el Banco Ciudad sea el único prestamista de la entidad o grupo relevante, el límite se reduciría al 2,0% del patrimonio neto del Banco Ciudad.

Cartera de títulos

El siguiente cuadro presenta la tenencia de títulos públicos y privados del Banco Ciudad:

	31 de diciembre de 2020 (en millones de Pesos)	31 de diciembre de 2021
Títulos públicos a costo más rendimiento	133.980,5	132.938,1
Títulos privados a costo más rendimiento (1)	3.929,6	6.991,0

Nota:

⁽¹⁾ Incluye la provisión por riesgo de incobrabilidad, cuyo monto asciende, a \$12,9 y \$67,9 respectivamente.

Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2021.

Previsión para préstamos incobrables

El siguiente cuadro presenta la situación de las provisiones del Banco Ciudad para préstamos incobrables:

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021

(en miles de Pesos, excepto si se especifica lo contrario)

Previsión al inicio del período/ejercicio

11.288.239

Previsiones realizadas durante el período/ejercicio	7.478.149
Previsiones revertidas	-3.012.216
Previsiones netas	15.754.172
Deudas incobrables	-7.672.807
Previsiones al cierre del ejercicio/período	8.081.365
Deudas incobrables recuperadas	485.156
Deudas incobrables netas / total de créditos al cierre del período-ejercicio (%) ⁽¹⁾	3,65%
Relación provisiones en el estado de resultados / total de créditos al cierre del período-ejercicio (%) ⁽¹⁾	4,14%
Préstamos no rentables al cierre del período/ejercicio ⁽¹⁾⁽²⁾	8.195.480
Relación préstamos no rentables / total créditos (neto de provisiones) al cierre del período/ejercicio (%) ⁽¹⁾⁽²⁾	4,60%
Relación provisiones al cierre del período-ejercicio / préstamos no productivos a esa fecha (%) ⁽¹⁾⁽²⁾	96,17%

Notas:

⁽¹⁾ El financiamiento incluye préstamos (netos de provisiones), otras cuentas por cobrar por intermediación financiera y cuentas de orden por derechos contingentes clasificadas de conformidad con los estándares de clasificación de deudores.

⁽²⁾ Se consideran préstamos no rentables a aquellos incluidos en el punto 2.2.2.2. de la Comunicación "A" 3955 del BCRA.

Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2021.

Liquidez y posición financiera

El siguiente cuadro muestra los coeficientes de liquidez del Banco Ciudad en la fecha indicada:

	Al 31 de diciembre de 2021
Efectivo y Depósitos en Bancos + Otros Títulos de Deuda / Depósitos	62,4%
Préstamos y Otras Financiaciones / Activos	32,2%

Fuente: Estados financieros anuales del Banco Ciudad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 ajustados por inflación y expresados en moneda de diciembre 2021.

Distribución de resultados

De acuerdo con las disposiciones del BCRA, el 20% de la utilidad del ejercicio más/menos los ajustes de los resultados de ejercicios anteriores y menos la pérdida acumulada al cierre del ejercicio anterior, si existiera, debe ser apropiado a la constitución de la reserva legal.

La Comunicación "A" 6464 del BCRA estableció el procedimiento de carácter general para proceder a la distribución de utilidades. Sólo se podrá efectuar una distribución siempre que no se verifiquen ciertas situaciones, entre las que se encuentran registrar asistencias financieras del citado organismo por iliquidez, presentar deficiencias de integración de capital o efectivo mínimo y estar alcanzado por las disposiciones de los artículos 34 y 35 bis de la Ley de Entidades Financieras (artículos referidos a planes de regularización y saneamiento y a reestructuración de la entidad), entre otras condiciones detalladas en la mencionada comunicación que deben cumplirse. Asimismo, la distribución de utilidades que apruebe el Directorio de la entidad financiera sólo podrá efectivizarse una vez que se cuente con la autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA.

Por otro lado, sólo se podrá distribuir utilidades en la medida que se cuente con resultados positivos luego de deducir extracontablemente de los resultados no asignados y de la reserva facultativa

para futuras distribuciones de resultados, (i) los importes de las reservas legal y estatutarias, cuya constitución sea exigible, (ii) la totalidad de los saldos deudores de cada una de las partidas registradas en “Otros resultados integrales”, (iii) el resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta y equipo, activos intangibles y propiedades de inversión, (iv) la diferencia neta positiva entre la medición a costo amortizado y el valor razonable respecto de los instrumentos de deuda pública y/o de regulación monetaria del BCRA para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado, (v) los ajustes identificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA o por el auditor externo y que no hayan sido registrados contablemente, y (vi) ciertas franquicias otorgadas por el BCRA. Adicionalmente, no se podrán efectuar distribuciones de resultados con la ganancia que se origine por aplicación por primera vez de las NIIF, la cual deberá incluirse como una reserva especial.

Por otra parte, la entidad financiera deberá verificar que, luego de efectuada la distribución de resultados propuesta, se mantenga un margen de conservación de capital equivalente al 2,5% de los activos ponderados a riesgo (APR), el cual es adicional a la exigencia de capital mínimo requerida normativamente, y deberá ser integrado con capital ordinario de nivel 1 (COn1), neto de conceptos deducibles (CDCOn1).

El 9 de diciembre de 2021, la Legislatura de la Ciudad aprobó la Ley N° 6.503 que modifica el artículo 45 de la Carta Orgánica la que desde entonces dispone que las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio, se destinan: a) al fondo de reserva legal, según el porcentaje que fije la autoridad competente; b) a las donaciones que efectúa el Banco Ciudad y al aporte anual para la fundación, en los términos y con los alcances del artículo 9° de su Carta Orgánica; c) a aumentar el capital, en cumplimiento del marco normativo que en la materia establece el BCRA; y d) el remanente, la parte que supere la necesaria para asegurar la preservación del patrimonio en valores constantes deberá ser distribuido al Gobierno de la Ciudad y se destinará al financiamiento de obras nuevas con fines sociales y soluciones habitacionales. A propuesta del Directorio del Banco Ciudad, el Poder Ejecutivo podrá aprobar una reducción en el monto a distribuir para contemplar proyectos de inversión y crecimiento del Banco Ciudad

Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 91/2012 dispuso que, dentro de los 40 días corridos posteriores a la presentación de los estados contables anuales al BCRA, el Banco Ciudad realizará una presentación al Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la propuesta de distribución de las utilidades netas acumuladas correspondientes al ejercicio económico del año calendario anterior. La propuesta incluirá los cálculos del monto a detraer sobre las utilidades con la finalidad de preservar el Patrimonio Neto en valores constantes, tomando como base el Patrimonio Neto al inicio del citado ejercicio. Asimismo, deberá suministrar la información sobre los proyectos de inversión y planes de crecimiento comercial que impliquen mayores necesidades de capital.

El 27 de febrero de 2020, el Directorio de Banco Ciudad aprobó la propuesta de distribución de las utilidades de Resultados no Asignados al 31 de diciembre 2019 estableciendo la distribución de dicho monto destinando \$2.010.526 a Reserva Legal (\$4.131.485 expresado en moneda de diciembre 2021); \$26.500 para aporte a la Fundación Banco Ciudad (\$52.219 expresados en moneda de diciembre 2021); \$1.500.000 (\$3.082.392 expresados en moneda de diciembre 2021) para la integración del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones (el cual se encuentra imputado en la línea de Resultados no Asignados); y adicionalmente, utilizar el remanente para la aplicación inicial del ajuste por inflación según la Comunicación “A” 6849 del BCRA.

El 25 de noviembre de 2021, el Directorio de Banco Ciudad aprobó la propuesta de distribución de las utilidades de Resultados no Asignados al 31 de diciembre de 2020 estableciendo la distribución de dicho monto destinando \$2.248.305 a Reserva Legal (\$3.393.629 expresado en moneda de diciembre 2021); \$26.100 para aporte a la Fundación Banco Ciudad (\$27.105 expresado en moneda de diciembre 2021); y mantener el remanente en la partida Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores hasta tanto el BCRA permita y autorice la distribución de resultados a las entidades financieras.

Adicionalmente a todo lo mencionado, la Comunicación “A” 7312 del BCRA suspendió la distribución de resultados hasta el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con lo establecido por la Comunicación “A” 7427 del BCRA, con vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades financieras podrán distribuir resultados por hasta el 20% del importe que les hubiera correspondido. Desde el 1° de enero de 2022, aquellas entidades que cuenten con la autorización del BCRA para distribuir sus resultados deberán realizar la misma en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Al 30 de junio de 2022 se encuentran abonadas seis de las doce cuotas totales.

Otras empresas de la Ciudad

Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)

Es una sociedad del estado de propiedad absoluta de la Ciudad que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, se encuentra a cargo de controlar el cumplimiento de los términos y condiciones de la concesión por parte del concesionario de los subterráneos de la Ciudad. Además, es responsable de la prolongación del sistema de subterráneos. SBASE no tiene ingresos por operaciones, pero recibe transferencias de la Ciudad con las que financia sus gastos de capital y el déficit entre los ingresos tarifarios y los gastos operativos del sistema.

En enero de 2013, la Ciudad acordó hacerse cargo de la reglamentación y supervisión de la concesión por parte del operador del sistema de subterráneos de la Ciudad. Conforme a los términos de la privatización, el concesionario tiene derecho a ser compensado por cualquier déficit entre los ingresos tarifarios y el costo de operación del sistema. Como resultado del traspaso de la concesión, la Ciudad tiene ahora la facultad de establecer las tarifas, pero también se responsabiliza por cualquier tipo de déficit entre el financiamiento y los ingresos que corresponda al concesionario.

El 5 de abril de 2013 SBASE firmó un acuerdo de operación y mantenimiento con el concesionario del sistema de subterráneos, Metrovías, por el cual Metrovías aceptó continuar a cargo de la operación del sistema por un plazo de dos años. De acuerdo con la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, las tarifas deben revisarse una vez al año y pueden aumentarse solo luego de una audiencia pública. En caso de incrementos de costos que superaren el 7% de los utilizados para establecer la tarifa, SBASE podrá iniciar un procedimiento para revisar la tarifa. El 13 de marzo de 2013, SBASE aprobó un nuevo esquema tarifario que entró en vigencia luego de un reclamo judicial el 12 de noviembre de 2013 y que contempla una tarifa subsidiada para ciertos grupos sociales, tales como desempleados, veteranos de guerra, beneficiarios de planes sociales e indigentes, el último trimestre del 2016 se incorporó el boleto estudiantil gratuito para estudiantes de nivel inicial, primarios, secundarios, especiales y centro de formación profesional de la Ciudad.

En el mes de febrero de 2018 el Directorio de SBASE autorizó el llamado a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 212/18 para la concesión del servicio de operación y mantenimiento de la red. Hasta tanto el adjudicatario de la concesión tome efectiva posesión del servicio, la operación transitoria está a cargo de la empresa Metrovías S.A., en virtud del acuerdo de operación y mantenimiento (AOM) suscrito entre las partes en febrero de 2013 y prorrogado el 27 diciembre de 2019. El 14 de agosto de 2018 se realizó la apertura de ofertas, habiéndose presentado las oferentes: RATP Dev Argentina S.A., Keolis S.A. - Helport S.A. y Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A. El 17 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020 desistieron de su oferta RATP Dev Argentina S.A. y Keolis S.A.- Helport S.A., respectivamente.

El 11 de marzo de 2020 el Directorio de SBASE dispuso la apertura del sobre 2 (oferta económica) del oferente Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A., acto que se llevó a cabo el 16 de marzo de 2020. El 13 de abril de 2020 la comisión evaluadora de ofertas consideró los precios como adecuados y recomendó la adjudicación a Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A. y el 29 de diciembre de 2020 el Directorio de SBASE aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N°212/18 a favor del oferente Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A. por 12 años.

El Directorio de SBASE aprobó el 4 de marzo de 2021 el texto del proyecto de estatuto social de Emova Movilidad S.A. presentado por Metrovías S.A.- Benito Roggio Transporte S.A. El 13 de julio de 2021, el adjudicatario acompañó copia del estatuto social de Emova Movilidad S.A. con las correspondientes constancias de inscripción de la sociedad concesionaria ante la Inspección General de Justicia y el resto de la documentación para dar cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la suscripción del contrato de concesión de servicio público.

El 15 de septiembre de 2021, el Directorio de SBASE aprobó el proyecto de contrato y sus anexos para la concesión del servicio público, la operación y el mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 212/18. El 1° de diciembre de 2021 se firmó el acta de toma de posesión, a partir de la cual Emova Movilidad S.A. asumió el ejercicio íntegro de la operación y mantenimiento de la Red de Subterráneos y Premetro de la Ciudad que hasta el momento se encontraba a cargo de Metrovías S.A.

Al 31 de diciembre de 2021 registraba un patrimonio neto de \$190.271 millones y una pérdida neta de \$13.725,9 millones.

El siguiente cuadro brinda información financiera de SBASE sobre su estado de situación patrimonial para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021:

ACTIVO	2021	2020	Variación	
ACTIVO CORRIENTE	\$ (Ajustado por Inflación)	\$ (Ajustado por Inflación)	\$	%
Caja y Bancos	1.374.194.058	829.706.058	544.488.000	66
Inversiones Temporarias	9.131.379	-	9.131.379	100
Otros Créditos	130.551.070	1.242.159.883	-1.111.608.813	-89
Otros Activos	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.513.876.507	2.071.865.941	-557.989.434	-27
ACTIVO NO CORRIENTE				
Otros Créditos	129.823.456	227.684.091	-97.860.635	-43
Bienes de Uso	240.270.833.587	242.439.274.450	-2.168.440.863	-1
Activos Intangibles	20.366.093	30.975.013	-10.608.920	-34
Inversiones Permanentes	39.034	39.034	-	0
Otros Activos	52.338.812	94.138.139	-41.799.327	-44
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	240.473.400.982	242.792.110.727	-2.318.709.745	-1
TOTAL DEL ACTIVO	241.987.277.489	244.863.976.668	-2.876.699.179	-1
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Deudas Comerciales	1.522.991.136	1.278.409.324	244.581.812	19
Remuneraciones y Cs. Ss.	248.552.140	267.140.213	-18.588.073	-7
Deudas Fiscales	8.931.903	28.990.452	-20.058.549	-69
Otras	14.292.128	16.249.970	-1.957.842	-12
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.794.767.307	1.590.789.959	203.977.348	13
PASIVO NO CORRIENTE				
Otras	48.403.249.998	42.558.208.632	5.845.041.366	14
Previsiones	1.518.205.000	306.123.217	1.212.081.783	396

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	49.921.454.998	42.864.331.849	7.057.123.149	16
TOTAL DEL PASIVO	51.716.222.305	44.455.121.808	7.261.100.497	16
PATRIMONIO NETO				
Patrimonio Neto	190.271.055.184	200.408.854.860	-10.137.799.676	-5
TOTAL PATRIMONIO NETO	190.271.055.184	200.408.854.860	-10.137.799.676	-5
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	241.987.277.489	244.863.976.668	-2.876.699.179	-1

Fuente: Estados contables de SBASE correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

El siguiente cuadro brinda información financiera de SBASE sobre estado de resultados para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021:

	2021	2020	VARIACIÓN	
	\$ (Ajustado por Inflación)	\$ (Ajustado por Inflación)	\$	%
Ingresos por Explotación	-	-	-	-
Costo de Explotación	-	-	-	-
RESULTADOS DE LA EXPLOTACIÓN	-	-	-	-
Gastos de Administración	-907.652.242	-987.781.313	80.129.071	-8
Otros Gastos	-5.798.302.619	-6.092.928.793	294.626.174	-5
RESULTADO OPERATIVO	-6.705.954.861	-7.080.710.106	374.755.245	-5
Otros Ingresos y egresos	-915.650.143	424.263.384	-1.339.913.527	-316
Resultados financieros y RECPAM	13.585.474.148	8.969.881.960	4.615.592.188	51
Impuesto a las Ganancias	-19.689.849.336	-12.361.501.674	-7.328.347.662	59
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-13.725.980.192	-10.048.066.436	-3.677.913.756	37

Fuente: Estados contables de SBASE correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Autopistas Urbanas S.A (AUSA)

La Ciudad adquirió esta sociedad en octubre de 1985 como resultado de la renegociación del contrato originario de concesión. A partir del 30 de septiembre de 2009, la concesión de AUSA se prorrogó por un plazo de 20 años con sujeción a ciertas modificaciones. Como resultado de esas modificaciones, se amplió el alcance del contrato de concesión a todas las autopistas ubicadas en la Ciudad, las avenidas troncales principales de la Ciudad, las calles conducentes a dichas autopistas y los puentes sobre el Riachuelo. Por otro lado, ya no se le exige a AUSA el pago de un canon por la concesión a la Ciudad. Sin embargo, debe emplear el monto por el que sus ingresos (peajes) exceden sus gastos operativos (que no puede ser superior al 40% de sus ingresos) para llevar a cabo tareas de construcción y mejora de proyectos de infraestructura porteña. Asimismo, AUSA debe transferir el 5% de sus ingresos a la Ciudad para contribuir con la expansión de la red de subterráneos, tal como lo exige la Ley N° 3.360 y el 10% al Fondo de Subterráneos, de conformidad con la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros. El 6 de diciembre de 2018, mediante la Ley N° 6.085, la Legislatura de la Ciudad sancionó la modificación del artículo 1° de la Ley N° 3.060, disponiendo que cumplido el plazo de 20 años originalmente establecido para la concesión de obra pública de la red de autopistas y vías interconectadas de la Ciudad y puentes de conexión física con la provincia de Buenos Aires, se extiende el mismo por 20 años más, venciendo en consecuencia el 23 de septiembre de 2049. Mediante el artículo 2° de la citada ley se modificó el anexo I de la Ley N° 3.060, incorporando a la concesión la autopista “Paseo del Bajo”.

Los siguientes cuadros brindan información financiera sobre el estado de situación patrimonial de AUSA al 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en moneda homogénea – Pesos):

ACTIVO	31.12.2021	31.12.2020	VARIACION	
ACTIVO CORRIENTE			\$	%
CAJA Y BANCOS	317.987.123	549.024.635	-231.037.512	-42
INVERSIONES CORRIENTES	2.199.249.469	738.983.877	1.460.265.592	198
CRÉDITOS POR VENTAS	2.194.049.048	1.474.527.993	719.521.055	49
OTROS CRÉDITOS	3.196.503.950	3.427.312.649	-230.808.699	-7
BIENES DE CAMBIO	10.070.037	8.583.465	1.486.572	17
OTROS ACTIVOS	18.064.336	18.663.398	-599.062	-3
TOTAL ACTVO CORRIENTE	7.935.923.963	6.217.096.017	1.718.827.946	28
ACTIVO NO CORRIENTE			\$	%
OTROS CRÉDITOS	12.913.570.258	22.975.579.678	-10.062.009.420	-44
BIENES DE USO	4.085.423.916	3.735.638.406	349.785.510	9
ACTIVOS INTANGIBLES	153.915.726	274.652.665	-120.736.939	-44
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	17.152.909.900	26.985.870.749	-9.832.960.849	-36
TOTAL DEL ACTIVO	25.088.833.863	33.202.966.766	-8.114.132.903	-24

Nota: En moneda homogénea al 31.12.2021.

Fuente: Estados contables de AUSA correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 y 2021.

PASIVO	31.12.2021	31.12.2020	VARIACION	
PASIVO CORRIENTE			\$	%
DEUDAS COMERCIALES	807.247.419	1.247.014.088	-439.766.669	-35
PRESTAMOS	4.603.033.800	4.267.883.327	335.150.473	8
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	910.204.020	677.034.632	233.169.388	34
FISCALES	453.097.921	411.409.706	41.688.215	10
OTRAS	3.576.718.716	4.188.370.819	-611.652.103	-15
ANTICIPO DE CLIENTES	140.192.702	162.846.548	-22.653.846	-14
PREVISIONES	80.349.123	78.612.429	1.736.694	2
TOTAL PASIVO CORRIENTE	10.570.843.701	11.033.171.549	-462.327.848	-4
PASIVO NO CORRIENTE			\$	%
PRESTAMOS	10.388.262.158	18.394.376.862	-8.006.114.704	-44
FISCALES	685.127.409	654.570.593	30.556.816	5
ANTICIPO DE CLIENTES	1.356.166.624	868.838.163	487.328.461	56

PREVISIONES	105.541.354	97.133.199	8.408.155	9
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	12.535.097.545	20.014.918.817	-7.479.821.272	-37
TOTAL PASIVO	23.105.941.246	31.048.090.366	-7.942.149.120	-26
PATRIMONIO NETO			\$	%
PATRIMONIO NETO	1.982.892.617	2.154.876.400	-171.983.783	-8
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.982.892.617	2.154.876.400	-171.983.783	-8
TOTAL PASIVO + PN	25.088.833.863	33.202.966.766	-8.114.132.903	-24

Fuente: Estados contables de AUSA correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

El siguiente cuadro brinda información financiera de AUSA sobre estado de resultados para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021:

	31.12.2021	31.12.2020	VARIACION	
	En \$ homogéneos de diciembre de 2021		\$	%
INGRESOS POR PEAJE	11.364.266.896	5.832.171.754	5.532.095.142	95
COSTO DE LA CONCESIÓN	-6.578.109.253	-1.756.854.398	-4.821.254.855	274
Total Ingresos Netos	4.786.157.643	4.075.317.356	710.840.287	17
COSTO DE LA EXPLOTACION DE AUTOPISTAS	-4.569.735.549	-4.437.347.276	-132.388.273	3
Ganancias Brutas	216.422.094	-362.029.920	578.452.014	-160
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	-497.833.752	-460.084.597	-37.749.155	8
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-736.925.030	-658.824.592	-78.100.438	12
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA (INCLUYE RECPAM)	669.625.394	1.254.368.223	-584.742.829	-47
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	348.711.294	226.570.886	122.140.408	54
Resultado antes de impuesto a las Ganancias				
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-171.983.783	-219.931.777	47.947.994	-22
IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA	-	131.442.595	-131.442.595	-100
RESULTADO DEL EJERCICIO	-171.983.783	-88.489.182	-83.494.601	94

Fuente: Estados contables de AUSA correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Hospital Garrahan

Es un ente sin fines de lucro de propiedad de la Ciudad y del Gobierno Nacional que administra un hospital pediátrico en la Ciudad. Tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional asumían el 50% del presupuesto del hospital. El 20 de enero de 2017, la Ciudad y el Gobierno Nacional firmaron un acuerdo a fin de reformular el porcentaje de participación de ambas jurisdicciones en el financiamiento y la conducción del Hospital Garrahan. En este sentido, a partir del 1º de enero de 2017, el aporte de los recursos presupuestarios por parte del Gobierno Nacional aumentó al 80%, mientras que el aporte de la Ciudad disminuyó al 20%.

Al 31 de diciembre de 2021 contaba con un patrimonio neto de \$14.434,6 millones y para el final de ese ejercicio económico presentaba un resultado positivo de \$796,1 millones.

Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE)

Es una sociedad del estado de propiedad de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires en partes iguales que se encarga de reciclar y eliminar los desechos generados en la Ciudad y en el Gran Buenos Aires.

Al 31 de diciembre de 2021, tenía un patrimonio neto de \$7.400,7 millones y, para el final de ese ejercicio, registraba una pérdida neta de \$22.419,8 millones.

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (antes denominado Instituto Municipal de Obra Social)

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de prestar servicios médicos y afines a los empleados de la Ciudad afiliados y a sus familias.

Al 31 de diciembre de 2021 tenía un patrimonio neto negativo de \$1.211,3 millones y para el final de ese ejercicio registraba una pérdida neta de \$2.076,3 millones.

Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.

Es una sociedad anónima en la cual la Ciudad y el Gobierno Nacional poseen cada una el 50% de sus acciones. Su principal objeto es el desarrollo de un proyecto inmobiliario en el área del puerto de la Ciudad. La Ciudad no aporta al presupuesto de esta entidad, que se autofinancia mediante sus propios ingresos.

Al 31 de diciembre de 2021 registraba un patrimonio neto de \$477,1 millones y para el final de ese ejercicio registraba una pérdida de \$11,5 millones.

Ubatec S.A.

Es una sociedad anónima a cargo de gestionar diversos proyectos científicos y tecnológicos, principalmente los relacionados a la prevención y cura de enfermedades terminales. La Ciudad posee el 31,67% del capital social, la Universidad de Buenos Aires el 31,67%, la Unión Industrial Argentina el 25% y la Confederación General de la Industria el 11,66%.

Al 30 de junio de 2021, registraba un patrimonio neto de \$115,8 millones y para fines del ejercicio económico registraba un resultado de \$11 millones.

Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Es una sociedad del estado, que es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de promover el desarrollo económico y el saneamiento de terrenos de la zona sur de la Ciudad, mediante inversiones públicas y privadas, a fin de mejorar la calidad de vida de los residentes de la zona.

Al 31 de diciembre de 2021, registraba un patrimonio neto de \$846,3 millones y para el final de ese ejercicio registraba una pérdida neta de \$1.039,8 millones.

Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Es una sociedad del estado, que es enteramente propiedad de la Ciudad, y se encarga de administrar la Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Al 31 de diciembre de 2021, tenía un patrimonio neto de \$3.636,5 millones y para el final de ese ejercicio registraba una ganancia neta de \$75,3 millones.

Fideicomiso SBASE

Creado con el objeto de solventar gastos corrientes de mantenimiento y explotación de las obras de desarrollo, mejoras y expansión del Servicio Público Esencial de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos en la Ciudad. Al 31 de diciembre de 2021, tenía un patrimonio neto de \$6.353,8 millones y registra una pérdida de \$1.727,4 millones.

Fideicomiso Nuevas Obras con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales - Ley 4038

Este fideicomiso se crea con el objeto de efectuar los pagos de los certificados de las obras ejecutadas con fines sociales y soluciones habitacionales correspondientes a los Ministerios de Educación y Salud. Al 31 de diciembre de 2018, tenía un patrimonio neto de \$15,5 millones y para el fin de ejercicio registra una pérdida neta de \$66,2 millones.

Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E.

Tiene como único integrante a la Ciudad y por objeto colaborar en el fortalecimiento y mejora del sistema público de salud de la Ciudad.

Al 31 de diciembre 2021, tenía un patrimonio neto de \$39,7 millones y para el fin de ejercicio registra una ganancia neta de \$10 millones, influida sensiblemente por el RECPAM, el cual refleja una pérdida de \$102 millones por este concepto.

Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad.

Al 31 de diciembre de 2021, tenía un patrimonio neto de \$1.638,3 millones y para el fin de ejercicio registra una ganancia neta de \$1.321 millones.

Organismos descentralizados

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Es una entidad autárquica que es enteramente propiedad de la Ciudad. Esta entidad se encarga de ejercer controles sobre el sector público de la Ciudad.

Al 31 de diciembre de 2021 registraba un patrimonio neto de \$127,2 millones y para el final de ese año registraba un ingreso neto de \$32,8 millones.

Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Esta entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y está a cargo de la construcción y mantenimiento de proyectos de construcción en la Ciudad a fin de proporcionar vivienda para sectores de bajos ingresos. La Ciudad costea los gastos de nómina del Instituto de Vivienda de la Ciudad, que ascendían a \$1.155,2 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2021, tenía un patrimonio neto de \$23.905,2 millones y para el final de ese ejercicio registraba un ingreso neto de \$4.160,4 millones.

DESCRIPCION DE LOS TÍTULOS

La siguiente descripción es un resumen de los términos y condiciones generales de los Títulos que podrán emitirse bajo el Programa. Los términos y condiciones particulares de los Títulos respecto de una oferta específica se establecerán en el correspondiente Suplemento de Prospecto. En caso de inconsistencia entre la información contenida en este capítulo y en el Suplemento de Prospecto relevante, dicho Suplemento de Prospecto prevalecerá y se considerará complementario de la información incluida en este capítulo.

Generalidades

Los Títulos son emitidos de acuerdo con la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810, la Ley N° 4.885, la Ley N° 4.949, la Ley N° 5.491, la Ley N° 5.496, la Ley N° 5.541, la Ley N° 5.725, la Ley N° 5.727, la Ley N° 5.876, la Ley N° 6.001 y la Ley N° 6.299 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 1.633/2014, la Resolución N° 19/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2017, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución N° 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad, por la Resolución N° 590/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad y por la Resolución N° 222/2020, la Resolución N° 3.547/2020, la Resolución N° 2.762/2021 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad. La Ciudad podrá emitir una o más Clases de Títulos en cualquier momento. El monto de capital total acumulado de los Títulos emitidos en el marco del Programa es de U\$S3.950.696.043,22 (el “Monto Máximo”).

Todos los Títulos emitidos oportunamente por la Ciudad de acuerdo con la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013, la Resolución N° 1.585/2013, la Resolución N° 29/2014, la Resolución N° 661/2014, la Resolución N° 1.002/2014, la Resolución N° 1.633/2014, la Resolución N° 19/2015, la Resolución N° 86/2016, la Resolución N° 1.371/2016, la Resolución N° 981/2017, la Resolución N° 3.383/2017, la Resolución N° 3.627/2017, la Resolución N° 579/2018 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Hacienda de la Ciudad, por la Resolución N° 590/2019, la Resolución N° 4.981/2019 y disposiciones concordantes del entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad y por la Resolución N° 222/2020, la Resolución N° 3.547/2020, la Resolución N° 2.762/2021 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad que se encuentren en circulación se definen en el presente como los “Títulos” y el término “Título” será interpretado en forma concordante. Los Títulos que tengan la misma fecha de emisión original (la “Fecha de Emisión”), precio de emisión, fecha de vencimiento y Fechas de Pago de Interés (tal como se las define más adelante), sean pagaderos en la misma moneda, devenguen interés a la misma tasa y cuyos términos resulten idénticos, se definen en el presente como una “Clase”. Los tenedores de Títulos de cada Clase y, en caso de Títulos globales, los titulares de una participación en ellos (cada uno, un “Tenedor de Títulos” o un “Tenedor”), tendrán derecho a los beneficios de las disposiciones contenidas en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y estarán sujetos a ellas.

Bajo el Programa la Ciudad podrá emitir Títulos en una o más Clases que no podrán superar en forma conjunta el Monto Máximo, el cual podrá ser modificado por la Ciudad según lo considere necesario o apropiado a su discreción, siempre y cuando dicho monto esté debidamente autorizado por la Legislatura y, si fuese aplicable, por cualquier bolsa de comercio o mercado correspondiente.

Los Títulos serán denominados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo. Los Títulos también podrán estar denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el CER, de acuerdo con la Ley N° 25.827 (“UVA”) y/o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción, de acuerdo con la Ley N° 27.271 (“UVI”), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia

N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (texto según el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 643/2020 del Poder Ejecutivo Nacional) y aquellas normas que en el futuro modifiquen o complementen su regulación; y/o otras unidades de valor que estén reglamentadas por las normas aplicables, según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Los Títulos constituirán obligaciones directas, no subordinadas y con garantía común de la Ciudad y se los tratará en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y *pari passu* con toda otra obligación de la Ciudad con garantía común y no subordinada presente o futura que se encuentre en circulación, excepto en el caso que dichas obligaciones tengan preferencia o rango superior por convención o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A menos que sea previamente rescatado o recomprado y cancelado, cada Título tendrá el vencimiento que se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente, término que siempre estará dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas aplicables al Programa y sus términos y condiciones.

Los Títulos de cualquier Clase podrán listar en BYMA o en cualquier otra bolsa, y podrán ser admitidos para su negociación en el MAE, o en cualquier otro mercado, en cada caso según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. El listado y/o negociación de los Títulos se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente; no obstante, se podrán emitir Títulos que no listen en ninguna bolsa de comercio ni se negocien en ningún mercado.

Para una descripción de los términos particulares de cada Clase, se hace referencia a los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto correspondiente, incluyendo: (i) la designación de los Títulos de esa Clase; (ii) cualquier límite al total del valor nominal de capital de los Títulos de esa Clase; (iii) la fecha o fechas en las cuales se pagará el capital (y la prima, si la hubiera) de los Títulos de esa Clase (fechas que estarán dentro de los plazos de vencimiento que se indiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente); (iv) el precio al cual los Títulos de esa Clase serán emitidos, la tasa o tasas a la(s) que los Títulos de esa Clase devengarán interés, si lo hubiera, la fecha o fechas a partir de las cuales se devengará el interés, y las fechas de pago del interés; y (v) cualquier otro término de los Títulos de esa Clase. Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente describirá, de corresponder, el grado en que los términos y condiciones particulares de cada Clase de Títulos varíen respecto de los términos y condiciones generales que se establecen en el presente.

Forma e instrumentación

Los Títulos podrán tener forma escritural o representarse por uno o más certificados globales para cada una de las Clases que se emitan, los que serán depositados por la Ciudad en la Caja de Valores, salvo que el Suplemento de Prospecto pertinente disponga su depósito ante otro sistema de depósito colectivo. Las transferencias en el caso de depósito ante la Caja de Valores serán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Caja de Valores estará facultada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores de los Títulos.

Los Títulos se emitirán y registrarán de la manera que se describe en el presente, a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, pudiendo inclusive emitirse Títulos escriturales o con otra forma según lo permita la normativa vigente.

En caso que los Títulos se ofrezcan en los Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, estarán representados por uno o más Títulos globales bajo la Regla 144A. En caso que los Títulos se ofrezcan en base a la Regulación S estarán representados por uno o más Títulos globales de la Regulación S. En caso que los Títulos se ofrezcan en otros mercados distintos de Estados Unidos estarán representados de conformidad con las leyes aplicables de dichos mercados. Todo ello sin perjuicio de lo que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Pago

La Ciudad realizará los pagos a las personas a cuyo nombre se encuentren registrados los Títulos al cierre de actividades del Día Hábil anterior a la fecha de pago correspondiente. A fin de disponer el pago del capital y los intereses (inclusive los montos adicionales) correspondientes a los Títulos, la Ciudad se compromete a pagar o procurar que se pague al Tenedor registrado como máximo a las 13 horas del Día Hábil anterior a cada fecha de pago de intereses o fecha de pago de capital. En el presente “Día Hábil” significará cualquier día excepto sábado o domingo o un día en que los bancos o entidades financieras estén autorizados en general u obligados por ley, reglamentación o decreto ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos se realizarán mediante su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores y de sus participantes directos, si correspondiera.

Si alguna fecha de pago de intereses o capital no coincidiera con un Día Hábil, la Ciudad realizará el pago pertinente el Día Hábil siguiente. Dichos pagos se considerarán realizados en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses como resultado de la demora en el pago.

Orden de prelación

A menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.

Montos adicionales

La Ciudad realizará pagos respecto de los Títulos sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales presentes o futuras aplicadas por la República Argentina o la Ciudad o cualquier autoridad de dichas jurisdicciones (tales jurisdicciones las “Jurisdicciones Relevantes” y tales impuestos los “Impuestos Relevantes”) a menos que así lo exija la ley. Si la Ciudad debiera realizar alguna retención o deducción de este tipo, pagará a los Tenedores los montos adicionales necesarios para garantizar que reciban el mismo monto que recibirían si no debieran realizarse tales retenciones o deducciones. Sin embargo, la Ciudad no pagará montos adicionales respecto de ningún Título en relación con impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales aplicables debido a las siguientes razones:

(a) el Tenedor (o un tercero en nombre del tenedor) tiene algún vínculo con la Jurisdicción Relevante además de su carácter de tenedor de los Títulos, la recepción de pagos bajo los Títulos o el ejercicio de derechos conforme a los mismos;

(b) el Tenedor no ha presentado el Título para su pago (si así se requiere en virtud de sus términos) dentro de los 30 días de la fecha de recepción de la notificación de pago pertinente;

(c) cualquier impuesto sucesorio, sobre donaciones, ventas, transferencias, valor agregado y/o bienes personales;

(d) cuando dicho Tenedor del Título (o un tercero en nombre de un tenedor) no sería responsable de, ni estaría sujeto a, dicha deducción o retención si formula una declaración de no residencia u otro reclamo de exención o reducción a la Jurisdicción Relevante, o si dicho Tenedor del Título es elegible para hacer dicha declaración u otro reclamo y, después de haberle sido requerido hacer dicha declaración o afirmación por la Ciudad al menos 30 días antes de la fecha de pago relevante, tal Tenedor del Título no lo hace de manera oportuna;

(e) respecto de Impuestos Relevantes pagaderos de una manera que no sea mediante la realización de retenciones a los pagos de capital, intereses o primas, de corresponder, bajo los Títulos; o,

(f) cualquier combinación de los puntos precedentes.

Toda referencia en este Prospecto al capital o los intereses correspondientes a los Títulos incluirá los montos adicionales pagaderos por la Ciudad al respecto.

Rescate por motivos impositivos

Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados e impagos a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate, si (i) la Ciudad estuviera, o en la siguiente fecha de pago pasara a estar, obligada a pagar montos adicionales respecto de dichos Títulos como resultado de un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad) o de un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones que se hubiera producido con posterioridad a la fecha de la aprobación de los términos y condiciones definitivos de la Clase en cuestión; y (ii) la Ciudad no pudiera evitar dicha obligación mediante la adopción de medidas razonables. La notificación de rescate no podrá cursarse antes de los 60 días precedentes a la primera fecha en que la Ciudad estuviera obligada a pagar dichos montos adicionales en relación con dichos Títulos. Antes de publicar o enviar por correo cualquier notificación de rescate de los Títulos según lo indicado anteriormente, la Ciudad deberá poner a disposición de los Tenedores: (a) una opinión de asesores legales de reconocido prestigio en la que se indique que dichos montos adicionales deben pagarse debido a un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o una subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad o una subdivisión política de la Ciudad) o a un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones; y (b) un certificado de un funcionario que indique que la Ciudad no puede evitar dicha obligación de pagar montos adicionales mediante la adopción de medidas razonables y que se han obtenido todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Ciudad proceda con dicho rescate y se encuentran en plena vigencia y efecto o que especifique cualquier autorización necesaria que no se hubiera obtenido.

Supuestos de Incumplimiento

Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un Supuesto de Incumplimiento bajo cualquier Clase de los Títulos:

(a) **Falta de pago:** si la Ciudad no pagara cualquier suma de capital de los Títulos al vencimiento o los intereses sobre cualquiera de los Títulos dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento; o

(b) **Incumplimiento de otras obligaciones:** si la Ciudad no cumpliera u observara una o más de sus otras obligaciones en relación a los Títulos y el incumplimiento no fuera susceptible de ser subsanado o, si pudiendo ser subsanado y no fuera subsanado dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se hubiera notificado tal incumplimiento a la Ciudad; o

(c) **Incumplimiento de otras Deudas Relevantes:** si (i) cualquier otra Deuda Relevante resultare vencida y pagadera con anterioridad a su vencimiento estipulado de otro modo que no fuese a opción de la Ciudad, incluyendo sin limitación como consecuencia de aceleración debida a un supuesto de incumplimiento, al menos que la aceleración sea rescindida, resuelta o anulada; o (ii) cualquier Deuda Relevante no fuese pagada a su vencimiento o, según fuere el caso, dentro de cualquier período de gracia aplicable; o (iii) la Ciudad no pagase al vencimiento cualquier monto pagadero por ella bajo cualquier garantía actual o futura por, o indemnización respecto de, cualquier suma tomada en préstamo o recaudada;

a condición de que el monto total del endeudamiento, garantías e indemnizaciones pertinentes respecto de los cuales haya ocurrido uno o más de los hechos mencionados precedentemente sea igual o superior a U\$S10 millones o su equivalente en otra moneda; o

(d) **Procedimientos de ejecución:** si se trabara, exigiera el cumplimiento, o demandara un secuestro, embargo, ejecución u otro procedimiento judicial respecto de un monto igual o superior a U\$S10 millones sobre cualquier parte sustancial de los bienes, activos o ingresos de la Ciudad y no hubiera sido levantado, suspendido u objetado de buena fe por la Ciudad dentro de los 60 días; o

(e) **Ejecución de garantía:** si (i) cualquier hipoteca, cargo, prenda, gravamen u otra afectación, actual o futura, constituida o asumida por la Ciudad por un monto igual o superior a U\$S10 millones o su equivalente en otra moneda resultara exigible y se adoptara alguna medida para ejecutarla (incluyendo la toma de posesión o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o (ii) cualquier compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad, o que la afecte, por el cual se permita que ciertos Ingresos actuales o futuros, sean aplicados a cualquier compromiso u obligación en particular de o en representación de la Ciudad, resultara exigible (salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) y se adoptara alguna medida para ejecutarlo (incluyendo la toma de posesión de activos o ingresos salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o

(f) **Insolvencia:** si la Ciudad fuese (o es, o pudiese ser, considerada por la ley o un tribunal) incapaz de pagar su Deuda Relevante a su vencimiento, detuviera, suspendiera o amenazara con interrumpir o suspender el pago de la totalidad o de una parte sustancial de su Deuda Relevante, propusiera o concertara un acuerdo para diferir, reprogramar o reajustar de otro modo la totalidad de su Deuda Relevante (o de cualquier parte que no podrá o no podría de otro modo pagar al vencimiento), propusiera o efectuara una cesión general o un acuerdo o arreglo con, o en beneficio de, los respectivos acreedores respecto de cualquier Deuda Relevante o si se acordara o declarara una moratoria con respecto a, o que afecta a la totalidad o cualquier parte de la Deuda Relevante de la Ciudad; o

(g) **Autorizaciones y consentimientos:** cualquier medida, condición o acto (incluyendo la obtención o realización de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, inscripción o registro que fuera necesario) cuya adopción, cumplimiento o realización fuera requerido en cualquier momento para (i) permitir que la Ciudad legalmente, ejerza sus derechos y realice y cumpla sus obligaciones bajo los Títulos, (ii) asegurar que esas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, o (iii) hacer que los Títulos sean admisibles como prueba en los tribunales de la República Argentina no fuera adoptada, completada o realizada; o

(h) **Ilegalidad:** si fuese o resultara ilegal que la Ciudad realizara o cumpliera una o más de sus obligaciones bajo cualquiera de los Títulos; o

(i) **Hechos análogos:** si se produjera cualquier hecho que en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción pertinente que tuviera un efecto análogo a cualquiera de los casos mencionados en los apartados precedentes.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descriptos ocurre y se mantiene, los Tenedores de no menos del 25% del monto total del capital de los Títulos pendiente de pago, pueden declarar a todos los Títulos de la Clase en cuestión pendientes de pago que estuvieran inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Ciudad. Dada la declaración de aceleración, el capital, junto con los intereses devengados e impagos (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, de las Clases afectadas de Títulos se convertirá inmediatamente en vencido y exigible, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los supuestos de incumplimiento con respecto a los Títulos. Si, en algún momento con posterioridad a que los Títulos hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Ciudad pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital en relación con dichos Títulos (más intereses moratorios sobre montos de

intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Título, a la tasa de interés especificada en el Título, a la fecha de dicho pago) y los gastos; y cualquier otro supuesto de incumplimiento bajo los Títulos, distinto al no pago de capital de los Títulos, que hayan devenido exigibles sólo por declaración, y luego sean subsanados, los Tenedores de la mayoría del monto de capital de los Títulos pendientes de pago, por notificación escrita a la Ciudad, podrán, en representación de los Tenedores de los Títulos, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará derecho alguno consiguiente o incumplimiento posterior.

El término “en circulación” utilizado respecto de los Títulos de una Clase significa, a la fecha de determinación, todos los Títulos emitidos con anterioridad, excepto:

(a) los Títulos previamente cancelados o entregados para su cancelación;

(b) los Títulos o parte de los mismos, para cuyo pago, rescate o compra se han entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los Tenedores; siempre que, si dichos Títulos deban ser rescatados, se haya cursado la notificación de rescate respectiva o se hayan constituido las reservas pertinentes; y

(c) los Títulos emitidos en canje o en reemplazo de otros Títulos, excepto los Títulos respecto de los cuales se hubieran presentado pruebas satisfactorias de que se encuentran en poder de un comprador de buena fe respecto del cual los Títulos constituyen obligaciones válidas de la Ciudad; disponiéndose que, (a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente) al determinar si los Tenedores de los Títulos en circulación que representan el monto de capital requerido están presentes en una asamblea a fines de constituir quórum o han presentado una solicitud, intimación, instrucción, consentimiento o renuncia en virtud del presente, los Títulos de propiedad de la Ciudad no se tendrán en cuenta y no se considerarán “en circulación”. Los Títulos de propiedad de la Ciudad que hubieran sido preñados de buena fe podrán considerarse en circulación si el acreedor preñario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos y no se trata de la Ciudad.

“Deuda Relevante” significa cualquier obligación (sea actual o futura, real o contingente) de pago o reintegro respecto de dinero tomado en préstamo en tanto supere los U\$S25 millones o su equivalente en Pesos.

“Compromiso Existente” significa: (1) la obligación de la Ciudad establecida en la Ley N° 23.514, y sus modificatorias, la Ley N° 3.360, y sus modificatorias y la Ley N° 4.472, y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los montos recaudados para financiar la operación, la expansión y el desarrollo de la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires; (2) la obligación de la Ciudad establecida en la Ordenanza N° 44.407 y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los impuestos recaudados por la Ciudad a una cuenta individualizada para el pago de incentivos a los empleados de la Ciudad y para pagar equipos de computación; (3) el compromiso de la Ciudad de permitir que el Gobierno Nacional retenga, de los pagos de coparticipación de impuestos efectuados o por efectuar a la Ciudad por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, montos equivalentes a los pagos efectuados por el Gobierno Nacional en virtud de cualquier préstamo transferido por el Gobierno Nacional a la Ciudad y originado en una Entidad Oficial y respecto del cual la Ciudad no haya pagado al Gobierno Nacional de conformidad con sus términos; y (4) la obligación de la Ciudad de aplicar ciertos fondos puestos a su disposición por el Gobierno Nacional, independientemente de los pagos de coparticipación federal de impuestos del Gobierno Nacional, a determinadas causas de terceros en virtud de acuerdos entre la Ciudad y el Gobierno Nacional por los cuales esos fondos deban ser aplicados exclusivamente o principalmente a esas causas.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada Tenedor individual de Títulos de iniciar una acción contra la Ciudad por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Títulos. Los derechos de

los Tenedores detallados en este párrafo son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Asambleas, enmiendas y renunciaciones

Convocatoria y asistencia:

(a) La asamblea de Tenedores de los Títulos (la “Asamblea de Tenedores”) deberá ser convocada por la Ciudad cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de Tenedores que representen no menos del 20% del capital de los Títulos en circulación. La solicitud indicará los temas a tratar por la Asamblea de Tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días corridos desde la recepción de la solicitud. La convocatoria deberá ser comunicada a los Tenedores mediante la publicación de avisos durante tres días corridos en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en el diario de publicaciones legales que lo sustituya y en alguno de los medios indicados bajo el título “*Notificaciones*” de este capítulo. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco y treinta días corridos a la fecha de la Asamblea de Tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida Asamblea de Tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los Tenedores para asistir a ésta.

(b) Para asistir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán depositar un certificado de depósito librado al efecto por la Caja de Valores para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de Tenedores, con no menos de tres días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea de Tenedores. En caso de Asambleas de Tenedores que traten sobre un Supuesto de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la Asamblea de Tenedores quedará reducido a diez días corridos y el plazo de publicación de avisos a un día con una antelación no menor a dos días corridos. Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores personalmente o por apoderado.

(c) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en una fecha que será un Día Hábil, en el horario de 9 a 18 y en el lugar que la Ciudad determine de acuerdo a lo establecido en este capítulo.

Quórum:

(a) A los efectos de la Asamblea de Tenedores, cada unidad de valor nominal de la moneda de denominación de la Clase en cuestión de los Títulos en circulación dará derecho a un voto.

(b) El quórum mínimo de las Asambleas de Tenedores en primera convocatoria será de Tenedores que representen al menos un 66% del valor nominal de los Títulos en circulación, y en segunda convocatoria de un 25% del valor nominal de los Títulos en circulación. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la Asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

Mayorías:

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los Tenedores que representen no menos del 66% del valor nominal de los Títulos presentes en una Asamblea de Tenedores o a través de una votación por escrito.

Quórum y mayorías especiales:

(a) Sin perjuicio de las disposiciones sobre quórum y mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos tales como: (a) modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos; (b) reducción del monto de capital de los Títulos o de la tasa de interés aplicable; (c) reducción del monto de capital de los Títulos que resulte pagadero en virtud de una modificación de la

fecha de vencimiento; (d) modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos sea pagadera o el(los) lugar(es) donde debe(n) efectuarse el(los) pago(s); (e) reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos en circulación de propiedad de los Tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; (f) modificación de la obligación de la Ciudad de abonar montos adicionales en relación con los Títulos según se establece bajo el título “Montos adicionales”; (g) modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual se sujetó la Ciudad; y (h) modificación del orden de prelación de los Títulos, según lo descripto bajo el título “Orden de prelación”.

Las cuestiones enumeradas precedentemente son “Cuestiones Reservadas” y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una “Modificación de una Cuestión Reservada”. Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos, sin el consentimiento de un Tenedor, en tanto la mayoría agravada de Tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de dicha Cuestión Reservada. Cualquier modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, con el consentimiento unánime de los Tenedores de Títulos en circulación presentes en una asamblea cuyo quórum no deberá ser menor al 75% del valor nominal de los Títulos en circulación ya sea para la primera o la segunda convocatoria. En el caso que se deseara realizar una Modificación de una Cuestión Reservada en el contexto de una oferta simultánea de canje de Títulos por nuevos títulos de deuda de la Ciudad o de otra persona, la Ciudad garantizará que las disposiciones pertinentes de los Títulos afectados, según fueran reformadas por dicha modificación de una Cuestión Reservada, no sean menos favorables para sus Tenedores que las disposiciones del nuevo título de deuda que se ofrece en canje o, de ser más de un título de deuda el que se ofrece, menos favorables que el nuevo título de deuda emitido que tenga el mayor monto total de capital.

Toda modificación aceptada o aprobada por las mayorías requeridas de Tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los Tenedores (independientemente de que dichos Tenedores hubieran brindado tal aceptación) y para la totalidad de los futuros Tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los Títulos). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier aceptación o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores Tenedores.

(b) La Ciudad podrá, sin el consentimiento de ningún Tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos, para cualquiera de los siguientes fines: (a) hacer agregados a los compromisos de la Ciudad en beneficio de los Tenedores; (b) renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Ciudad; (c) constituir un aval o garantía adicional para los Títulos; (d) subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos; (e) modificar los términos y condiciones de los Títulos en la forma en que la Ciudad establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los Tenedores; y, (f) modificar las restricciones sobre y los procedimientos para la reventa y demás transferencias de los Títulos en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.

(c) En lo que aquí no se regula, las Asambleas de Tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento, mayorías y votación por lo establecido en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Prescripción

Todo reclamo que se realice contra la Ciudad por el pago de capital o intereses correspondientes a los Títulos (inclusive montos adicionales) deberá iniciarse dentro de los cinco y de los dos años, respectivamente, desde la fecha de vencimiento del pago en cuestión.

Notificaciones

Las notificaciones respecto de los Títulos podrán realizarse mediante publicación por lo menos una vez en un diario autorizado en idioma español en la Argentina y si los Títulos listan en BYMA y si así lo requieren las reglas de BYMA, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la forma en que se disponga en el Suplemento de Prospecto. En el presente, se entenderá por “diario autorizado” cualquier diario de circulación general que se publique habitualmente todos los días hábiles, ya sea que posea o no ediciones de días sábados, domingos o feriados. Si, en razón de la suspensión de la publicación de cualquier diario o por cualquier otra causa, se tornara imposible cursar notificación a los Tenedores en la forma aquí establecida, la notificación que en su reemplazo curse la Ciudad se considerará notificación suficiente, si dicha notificación, en la medida que fuera posible, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual se practica. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en ella dirigida a un Tenedor en particular afectará la suficiencia de las notificaciones respecto de los Títulos restantes. La notificación se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, si fuera publicada más de una vez o en distintas fechas, en la primera fecha en la que se hubiere publicado.

Listado y negociación

La Ciudad podrá presentar la correspondiente solicitud para listar los Títulos de cada Clase en BYMA y para su negociación en el MAE. Un cambio en las circunstancias, inclusive en los requisitos de listado, podría generar que la Ciudad considere que continuar con el listado los Títulos en BYMA es excesivamente oneroso. Si la Ciudad determinara que los Títulos dejen de listar en BYMA, la Ciudad podrá solicitar su listado y/o negociación alternativa en otros mercados bursátiles, bolsas de valores y/o sistemas de cotización. Si la Ciudad no pudiera acceder a dichos mercados, bolsas o sistemas o, si a criterio comercialmente razonable de la Ciudad, esto resultara excesivamente oneroso, los Títulos podrían no listar en un mercado bursátil, bolsa de valores y/o sistema de cotización alternativo. La cancelación del listado de los Títulos podría afectar adversamente su capacidad de revender los mismos en el mercado secundario. Además, la Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase en otras bolsas de comercio y mercados de valores según se indique en el Suplemento de Prospecto pertinente.

Emisiones adicionales

La Ciudad podrá, sin necesidad de notificar u obtener el consentimiento de los Tenedores de los Títulos de una Clase, crear y emitir Títulos adicionales bajo los mismos términos y condiciones (a excepción de la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponden, la fecha de inicio del y el primer pago de intereses) como una única Clase junto con los Títulos emitidos inicialmente en virtud de cada oferta.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Toda controversia vinculada con los Títulos, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y cumplimiento será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Ciudad prevé utilizar los fondos provenientes de la emisión de los Títulos bajo el Programa para: (i) la realización de inversiones en infraestructura a efectuarse bajo la órbita de diferentes ministerios; (ii) proyectos de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires; (iii) operaciones de administración de pasivos o amortización de deudas; (iv) para atender casos de necesidad del sector público de la Ciudad; y (v) para otros destinos que periódicamente determine la Legislatura de la Ciudad para la Clase correspondiente, circunstancia que será informada en el respectivo Suplemento de Prospecto.

RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA

Los Títulos no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no pueden ser ofrecidos, vendidos, prendados o de otro modo transferidos a, o en beneficio de, una persona estadounidense excepto de conformidad con una exención del requisito de registro prevista en, o en una transacción que no esté sujeta a, los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos. Consecuentemente, los Títulos se podrán ofrecer sólo a (a) un *qualified institutional buyer* (un comprador institucional calificado tal como se define en la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o “QIB”), o aquellos QIB, de conformidad con la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y (b) en una transacción fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses (“personas no estadounidenses”, dicho término incluye toda cuenta (distinta a un bien o fideicomiso) en beneficio de una persona no estadounidense o cuyo titular sea una persona no estadounidense operada por agentes u otro fiduciario profesional organizado, constituido o que resida en los Estados Unidos). Los términos “*transacciones offshore*”, “*Estados Unidos*” y “*personas estadounidenses*” utilizados en el presente Prospecto, tendrán el significado que se les atribuye en la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

La Ciudad considerará que cada comprador de Títulos ha declarado, acordado y reconocido lo siguiente:

(1) que compra los Títulos por cuenta propia o por una cuenta en la que sólo él tenga poder de decisión sobre las inversiones y que tal cuenta o cualquiera de dichas cuentas es (a) un QIB, y que tiene conocimiento de que la venta se efectúa al amparo de la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos o (b) es una persona no estadounidense fuera de los Estados Unidos;

(2) que entiende que los Títulos se ofertan solamente en una transacción que no incluye ninguna oferta pública en los Estados Unidos conforme lo dispuesto por la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y que no han sido ni serán registrados bajo dicha ley y no pueden ser ofrecidos, vendidos, prendados o de otro modo transferidos en los Estados Unidos o a, o en beneficio de, personas estadounidenses excepto en los que se establece a continuación;

(3) que los Títulos no pueden ser revendidos o de otro modo transferidos previo (a) al período de un año (o un período de tiempo menor previsto por la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos) desde el día posterior a la emisión original de los Títulos y (b) dicha fecha posterior, si existiera, tal como puede ser requerido por la ley aplicable excepto:

- a la Ciudad o sus empresas;
- de conformidad con una exención del requisito de registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos;
- dentro de los Estados Unidos a un QIB de conformidad con la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos;
- de conformidad con la Regulación S bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos; o,
- de conformidad con otra exención disponible a los requisitos de registro previstos en la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos;

(4) que notificará toda restricción a la transferencia de dichos Títulos a todas las personas a las que transfiera los Títulos;

(5) que entiende que los certificados que representen los Títulos (distintos al Certificado Global de la Regulación S) deberán llevar una leyenda al siguiente efecto salvo si hubiéramos acordado lo contrario con el fiduciario pertinente:

“ESTOS TITULOS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA U.S. SECURITIES ACT OF 1933 Y SUS MODIFICATORIAS (LA “LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS”) O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD REGULATORIA DE VALORES NEGOCIABLES DE CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS. NI LOS TITULOS NI CUALQUIER INTERÉS O PARTICIPACIÓN AQUÍ EXPUESTOS PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, CEDIDOS, GRAVADOS, PRENDADOS O TRANSFERIDOS DE MODO ALGUNO SIN TAL REGISTRO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA TRANSACCIÓN ESTÉ EXENTA DE, O NO SUJETA A LOS REQUISITOS DE REGISTRO PREVISTOS POR LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS, SE PRESUME QUE EL TENEDOR DE ESTE TITULO MEDIANTE SU ACEPTACIÓN (1) HA DECLARADO Y RECONOCIDO QUE (A) ES UN “COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO” (“QIB” TAL COMO SE DEFINE EN LA REGLA 144A BAJO LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS), COMPRANDO LOS TITULOS POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UN COMPRADOR INSTITUCIONAL CALIFICADO O (B) NO ES UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE Y ESTÁ ADQUIRIENDO ESTE TITULO EN UNA TRANSACCIÓN OFFSHORE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 903 O 904 DE LA REGULACION S, (2) ACUERDA QUE NO OFRECERÁ, VENDERÁ O TRANFERIRÁ DE OTRO MODO ESTE TITULO, EXCEPTO (A) (1) AL EMISOR O SUS CONTROLADAS, (II) DE ACUERDO CON UNA EXENCIÓN DEL REQUISITO DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS, (III) A UNA PERSONA QUE EL VENDEDOR O CUALQUIER PERSONA QUE ACTUARA EN SU REPRESENTACIÓN RAZONABLEMENTE CONSIDERARA QUE ES UN QIB QUE ADQUIERE LOS TITULOS POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN QIB (IV) DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 904 DE LA REGULACION S, O (V) DE ACUERDO CON CUALQUIER EXENCIÓN DEL REQUISITO DE REGISTRO EXISTENTE BAJO LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y (B) DE ACUERDO CON LAS LEYES SOBRE VALORES NEGOCIABLES APLICABLES DE CADA ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, Y (3) ACUERDA NOTIFICAR A TODOS AQUELLOS A LOS QUE LES TRANSFIERA ESTE TITULO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEYENDA. LOS TÉRMINOS “ESTADOS UNIDOS” Y “PERSONAS ESTADOUNIDENSES” UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN LA REGULACION S DE LA LEY DE VALORES NEGOCIABLES DE LOS ESTADOS UNIDOS”.

Una vez transferidos, canjeados o reemplazados los Títulos portadores de la leyenda descrita en el capítulo “*Restricciones a la transferencia*”, o a partir de la solicitud específica de remoción de la leyenda en un Título, la Ciudad entregará sólo Títulos que porten dicha leyenda, o se negará a remover dicha leyenda, según corresponda, a menos que se le entregue evidencia a satisfacción de la Ciudad, la que puede incluir una opinión legal que asevere que no se requiere ni la leyenda ni las restricciones en la transferencia allí establecidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

NI EL AGENTE DE REGISTRO NI CUALQUIER AGENTE DE TRANSFERENCIA REGISTRARÁ LA TRANSFERENCIA O EL CANJE DE TITULOS CARTULARES CON UNA ANTELACIÓN DE 15 DÍAS RESPECTO DE LA FECHA DE PAGO DE CUALQUIER PAGO DE INTERESES DEL TITULO O DURANTE EL PERÍODO DE 30 DÍAS QUE FINALICE EN EL DÍA DE PAGO DE CUALQUIER PAGO DE CAPITAL DEL TITULO, O REGISTRAR LA TRANSFERENCIA O CANJE DE CUALQUIER TITULO CUYO RESCATE SE HAYA SOLICITADO PREVIAMENTE.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

A menos que se indique lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, los Colocadores y sus sociedades relacionadas que participen en una oferta de los Títulos bajo el Programa podrán participar en transacciones que estabilicen, mantengan o de otro modo afecten el precio de mercado de los Títulos. Dichas transacciones pueden incluir transacciones de estabilización implementadas de conformidad con el artículo 12 de la sección III, del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV (a las que la Ciudad no está sujeta de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Mercado de Capitales) y con la Regla 104 de la Reglamentación M bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, de acuerdo a las cuales dichas personas pueden formular una oferta o comprar Títulos con el propósito de estabilizar su precio de mercado. Los Colocadores pueden también crear una posición vendida para sus respectivas cuentas vendiendo más Títulos en relación con una oferta de los que se han comprometido a adquirir, y en dicho caso pueden comprar Títulos en el mercado abierto después de completar una oferta de Títulos para cubrir toda o parte de dicha posición vendida. Cualquiera de las transacciones descritas en este párrafo puede resultar en el mantenimiento del precio de los Títulos a un nivel superior al que de otra manera prevalecería en el mercado abierto. Ninguna de las transacciones descritas en este párrafo es obligatoria y, en caso de adoptarse, puede ser discontinuada en cualquier momento.

Argentina

Introducción

Lo establecido a continuación se encuentra sujeto a las modificaciones que pudieran indicarse en el Suplemento de Prospecto pertinente. Los Títulos podrán ser colocados periódicamente por la Ciudad a través de los Colocadores que oportunamente designe. Asimismo, bajo cada Suplemento de Prospecto se establecerán las obligaciones del o de los Colocador(es), así como los esfuerzos de colocación que los mismos llevarán a cabo. Bajo el respectivo contrato de colocación, la Ciudad podrá o no acordar con el o los Colocador(es) el otorgamiento de un *underwriting* total o parcial respecto de los Títulos.

Modalidad de colocación

Los acuerdos en función de los cuales puede convenirse periódicamente la venta o colocación por parte de la Ciudad a, o a través de, Colocadores se establecerán en el respectivo contrato de colocación. Cualquier acuerdo para la venta o colocación de los Títulos dispondrá, entre otras cosas, los términos y condiciones de los Títulos respectivos, tanto en caso que la colocación se efectuara mediante una suscripción en firme o una colocación bajo mejores esfuerzos solamente, el precio al que dichos Títulos serán comprados por los Colocadores y/o las comisiones u otras sumas deducibles (si las hubiera) que se hubieran acordado y que fueran pagaderas o deducibles por la Ciudad respecto de dicha compra y/o colocación.

No hay restricciones a la oferta, venta o colocación de los Títulos en la Argentina o a argentinos, excepto que la oferta pública primaria de los Títulos sólo puede ser realizada por la Ciudad o mediante personas o entidades debidamente autorizadas para realizar oferta pública de valores negociables en la Argentina.

Ni los Colocadores ni la Ciudad han llevado ni llevarán a cabo acciones que pudieran permitir la oferta pública de cualquiera de los Títulos, o la posesión o distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo, incluyendo el Suplemento de Prospecto, o cualquier material de oferta o publicidad relativa a los Títulos, en ningún país o jurisdicción en los que se requiriera dicha autorización a tal efecto. Cada Colocador acordará que cumplirá, según su leal saber y entender, con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en cada jurisdicción en la que adquiere, ofrece, vende, coloca o entrega los Títulos o posee o distribuye este Prospecto, o cualquier parte del mismo, incluyendo cualquier Suplemento de Prospecto, o cualquier otro material, en todos los casos corriendo los gastos por cuenta propia. Sin tener la Ciudad responsabilidad alguna respecto de tal obtención, cada Colocador acordará, y cada Colocador que se designe en el futuro deberá acordar, que obtendrá cualquier consentimiento, aprobación o permiso requerido por éste para la adquisición, oferta, venta, colocación o entrega por

parte del mismo de los Títulos bajo las leyes y reglamentaciones vigentes en cualquier jurisdicción a la que estuviera sujeto o en o desde la cual pudiera efectuar cualquier adquisición, oferta, venta, colocación o entrega.

Los Títulos listarán en BYMA, estarán registrados en el MAE y podrán listar en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y en otros mercados locales y/o internacionales.

Esfuerzos de colocación

Los colocadores que se designen oportunamente realizarán sus mejores esfuerzos para colocar, por sí, o a través de los agentes sub-colocadores, los Títulos. Así, podrán cumplir, entre otros, los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, aclarando el carácter preliminar, de corresponder, del Suplemento de Prospecto (conservando copia impresa de cada documento remitido); (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas siempre que ello fuere convenido con los participantes); (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el Suplemento de Prospecto preliminar, si ese fuese su estado; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Títulos; y (viii) otros esfuerzos de colocación que la emisora y los Colocadores consideren convenientes para colocar los Títulos.

Los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar. Los Colocadores pondrán un Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de los oferentes en un número suficiente de ejemplares para cubrir la demanda de los posibles interesados. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas de los Colocadores intervinientes.

Proceso de recepción de ofertas y proceso de adjudicación

El Suplemento de Precio aplicable a los Títulos indicará el proceso de recepción de ofertas, el proceso de adjudicación, y el criterio de adjudicación de los Títulos entre los inversores.

Estados Unidos

Los Títulos no han sido registradas en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no podrán ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de éstas, salvo en ciertas operaciones exentas de los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, o que no se encuentren sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

La oferta y venta de los Títulos por uno o más Colocadores se realizará únicamente (a) a entidades que, según el razonable entender de dichos Colocadores, sean compradores institucionales calificados (QIBs) en base a la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, y (b) a ciertas personas en operaciones *offshore* en base a la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y de conformidad con la ley aplicable. Toda oferta o venta de los Títulos en base a la Regla 144A será realizada por operadores bursátiles que estén registrados como tales en virtud de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

Con respecto a Títulos ofrecidos a personas no estadounidenses en operaciones *offshore* en base a la Regulación S, cada Colocador reconocerá y acordará que, salvo según lo permitido por el contrato de compra o colocación, no ofrecerá, venderá ni entregará Títulos (i) como parte de su distribución en cualquier momento ni (ii) de otra forma, hasta transcurridos 40 días desde el comienzo de la oferta y la fecha de cierre de la serie identificable de la que dichos Títulos sean parte, dentro de los Estados Unidos, o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de dichas personas estadounidenses

y le habrá enviado a cualquier otro Colocador a quien le venda los Títulos durante dicho período una confirmación u otra notificación conteniendo dichas restricciones de ofertas y ventas.

Hasta el vencimiento del período de 40 días referido anteriormente, una oferta o venta de Títulos dentro de los Estados Unidos efectuada por un Colocador, podría violar los requisitos de registro de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos, salvo que dicha oferta o venta sea hecha bajo la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos u otra exención de sus requisitos de registro.

Los términos utilizados en los cuatro párrafos anteriores tienen el significado que se les otorga en la Regulación S y la Regla 144A de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos.

Reino Unido

El presente documento sólo se distribuye y está dirigido exclusivamente a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido o (ii) profesionales de inversión que queden comprendidos en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido de 2000, Orden 2005 (y sus modificatorias) (la “Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido”) o (iii) entidades con un alto patrimonio neto, u otras personas que queden comprendidas en el artículo 49(2) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros del Reino Unido a quienes puede comunicarse el mismo lícitamente (denominándose conjuntamente a dichas personas las “Personas Relevantes”). El presente documento solamente está a disposición de las Personas Relevantes y toda invitación, oferta o acuerdo de suscripción, compra u otra adquisición relacionada con este documento solamente podrá convenirse con dichas Personas Relevantes. Toda persona que no sea una Persona Relevante no deberá tomar medidas en función de este documento o cualquier parte de su contenido ni deberá basarse en el mismo. En el Reino Unido, cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera este documento solo está disponible para, y solo se realizará con, Personas Relevantes.

Cuestiones legales del Área Económica Europea

En relación con cada Estado miembro del Área Económica Europea que ha implementado la Directiva (UE) 2017/1129 (según sea modificada, la “Directiva sobre Prospectos”) (cada uno de ellos, un “Estado Miembro Relevante”), cada comprador inicial de los Títulos ha declarado y acordado que, con efecto desde el día en que la Directiva sobre Prospectos haya sido implementada en cada Estado Miembro Relevante (el “Día de Implementación Relevante”), no ha hecho y no hará una oferta de los Títulos al público en dicho Estado Miembro Relevante antes de la publicación de un prospecto en relación a los Títulos que haya sido aprobado por la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante o, cuando fuere apropiado, aprobado en otro Estado Miembro Relevante y notificado a la autoridad competente en dicho Estado Miembro Relevante de acuerdo con la Directiva sobre Prospectos, excepto que hubiera hecho, con efecto desde el Día de Implementación Relevante, una oferta al público de los Títulos en dicho Estado Miembro Relevante aprobada por autoridad competente.

Por ello, los Títulos no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de ningún otro modo a un inversor minorista en el Área Económica Europea. Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es uno (o más) de: (i) un cliente minorista como se define en el punto (11) del artículo 4 (1) de la Directiva (UE) 2014/65 (según sea modificada, la “MIFID II”); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97, donde ese cliente no calificaría como un cliente profesional como se define en el punto (10) del artículo 4 (1) de la MIFID II; o (iii) no es un inversor calificado como se define en la Directiva sobre Prospectos. Por consiguiente, no se ha preparado ningún documento de información clave requerido por la Directiva (UE) 2014/1286 (según sea modificado, la “Directiva PRIIP”) para ofrecer o vender los Títulos o ponerlos de otro modo a disposición de cualquier inversor minorista en el Área Económica Europea o que pueda ser ilegal según la Directiva PRIIP. Este Prospecto se ha preparado sobre la base de que cualquier oferta de los Títulos en cualquier Estado Miembro Relevante se realizará de conformidad con una exención del requisito de publicar un

prospecto para la oferta de valores negociables en los términos de la Directiva sobre Prospectos. Este Prospecto no es un prospecto a los efectos de la Directiva sobre Prospectos.

Esta restricción de venta en el Área Económica Europea es adicional a toda otra restricción de venta establecida en este Prospecto.

Otras jurisdicciones

La Ciudad no ha adoptado ni adoptará ninguna acción en cualquier jurisdicción que permita la oferta pública de los Títulos, o la posesión o distribución de cualquier material de oferta, relativo a ella, en cualquier país o jurisdicción donde se exija alguna acción para dicho fin. La Ciudad requiere a aquellas personas en cuyo poder pueda encontrarse este Prospecto que den cumplimiento a cualquier norma aplicable a su propio costo.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos

La presentación de cualquier orden de compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Ciudad y a los Colocadores, de que:

- (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Títulos;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el presente Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Ciudad, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar los Títulos, y al decidir presentar la orden de compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Ciudad ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos funcionarios, empleados, agentes, directores y/o gerentes;
- (d) no ha recibido de la Ciudad ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos;
- (e) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (f) entiende que ni la Ciudad ni los Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “*Determinación del Precio de Emisión; Adjudicación*” del capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto: (i) se les adjudicarán Títulos; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos solicitados en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán los Títulos al margen o precio solicitado;
- (g) conoce y acepta que la Ciudad y los Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;
- (h) acepta que la Ciudad (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores) podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Títulos en los casos detallados en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;
- (i) no se encuentra radicado en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países no cooperantes elaborado por la AFIP ni utiliza cuentas

pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados a efectos de realizar la suscripción de los Títulos;

(j) los fondos y valores que correspondan a la suscripción de los Títulos son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;

(k) toda la información consignada en la orden de compra y para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera;

(l) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias;

(m) conoce y acepta que los Títulos no integrados podrán ser cancelados antes o el mismo día de la Fecha de Emisión; y,

(n) acepta que la acreditación de los Títulos será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la orden de compra.

LA CIUDAD Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES O CON LA NORMATIVA APLICABLE. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Ningún Colocador está autorizado a hacer ninguna declaración o a utilizar cualquier información en relación con la emisión, oferta, colocación y/o venta de los Títulos a excepción de la contenida en este Prospecto, incluyendo el Suplemento de Prospecto, y cualquier otra información o documento entregado. Las restricciones a la colocación o venta podrán ser modificadas mediante acuerdo entre la Ciudad y los Colocadores pertinentes. Cualquiera de dichas modificaciones estará indicada en el Suplemento de Prospecto emitido respecto de cada Título al que se refiere o en el respectivo Suplemento de Prospecto.

LA CIUDAD PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACION DE UNA O MAS CLASES Y/O SERIES DE TÍTULOS, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITIRÁ TÍTULO ALGUNO DE LA/S CLASE/S Y/O SERIE/S DE LA/S CUAL/ES SE TRATE. EN DICHO CASO, LA DECLARACION DE DESIERTA NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Este Prospecto ha sido preparado por la Ciudad para su uso en relación con la oferta y colocación de los Títulos, exclusivamente en la República Argentina. El presente Prospecto ha sido elaborado para su distribución, exclusivamente, dentro del territorio de la República Argentina. La distribución de este Prospecto o la revelación de sus contenidos a cualquier persona que no sea la persona destinataria de la oferta y aquellas personas, si las hubiere, que no aconsejarán al ofertado con respecto a esto, no serán autorizadas, y cualquier revelación de sus contenidos, sin consentimiento previo por escrito de la Ciudad, está prohibido.

Introducción

Las siguientes consideraciones, refieren a las principales implicancias en materia tributaria que resultan aplicables a la compra, tenencia y disposición de los Títulos de acuerdo con las leyes nacionales y de la Ciudad, así como de las leyes provinciales específicamente referidas, y no tienen por objeto constituir una descripción general de todos los aspectos de las normas tributarias relativas a los Títulos. Este resumen se funda en las leyes y regulaciones tributarias vigentes a la fecha de este Prospecto y está sujeto a cualquier cambio posterior, posiblemente retroactivo, de las leyes y/o de las regulaciones específicas, que pudieran entrar en vigencia luego de esa fecha y pueden reducir o eliminar el retorno sobre la inversión.

Si bien esta descripción es considerada como una interpretación correcta de las normas vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que las autoridades fiscales y/o los tribunales responsables de la aplicación de esas leyes y regulaciones concuerden con esta interpretación. Por tanto, las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de los Títulos, sino una breve descripción de ciertos aspectos (y no todos) del régimen impositivo argentino vinculados con la emisión de los Títulos, ya que este resumen solamente trata sobre los compradores iniciales de los Títulos que los adquieran a su precio de oferta inicial y mantengan los Títulos como activos de capital. Los inversores deberán consultar a su asesor tributario sobre los efectos impositivos derivados de la adquisición, tenencia, cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier otra forma de enajenación de los Títulos, incluyendo las consideraciones relativas a su situación particular, como también a las leyes nacionales, provinciales, locales u otras leyes impositivas.

Definición de jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula tributación

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (conforme al texto ordenado por el Decreto N° 824/2019, con sus reformas, la “Ley de Impuesto a las Ganancias”) define a las “*jurisdicciones no cooperantes*” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “*no cooperantes*” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la Argentina.

De acuerdo con el artículo 24 del Decreto N° 862/2019, las siguientes jurisdicciones son consideradas como “*no cooperantes*”: Bosnia y Herzegovina; Brecqhou; Burkina Faso; Estado de Eritrea; Estado de la Ciudad del Vaticano; Estado de Libia; Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; Estado Plurinacional de Bolivia; Isla Ascensión; Isla de Sark; Isla Santa Elena; Islas Salomón; los Estados Federados de Micronesia; Mongolia; Montenegro; Reino de Bután; Reino de Camboya; Reino de Lesoto; Reino de Suazilandia; Reino de Tailandia; Reino de Tonga; Reino Hachemita de Jordania; República Kirguisa; República Árabe de Egipto; República Árabe Siria; República Argelina Democrática y Popular; República Centroafricana; República Cooperativa de Guyana; República de Angola; República de Bielorrusia; República de Botsuana; República de Burundí; República de Cabo Verde; República de Costa de Marfil; República de Cuba; República de Filipinas; República de Fiyi; República de Gambia; República de Guinea; República de Guinea Ecuatorial; República de Guinea-Bisáu; República de Haití; República de Honduras; República de Irak; República de Kenia; República de Kiribati; República de la Unión de Myanmar; República de Liberia; República de Madagascar; República de Malawi; República de Maldivas; República de Malí; República de Mozambique; República de Namibia; República de Nicaragua; República de Palaos; República de Ruanda; República de Sierra Leona; República de Sudán del Sur; República de Surinam; República de Tayikistán; República de Trinidad y Tobago; República de Uzbekistán; República de Yemen; República de Yibuti; República de Zambia; República de Zimbabwe; República del Chad; República del Níger; República del Paraguay; República del Sudán; República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; República

Democrática de Timor Oriental; República del Congo; República Democrática del Congo; República Democrática Federal de Etiopía; República Democrática Popular Lao; República Democrática Socialista de Sri Lanka; República Federal de Somalia; República Federal Democrática de Nepal; República Gabonesa; República Islámica de Afganistán; República Islámica de Irán; República Islámica de Mauritania; República Popular de Bangladés; República Popular de Benín; República Popular Democrática de Corea; República Socialista de Vietnam; República Togolesa; República Unida de Tanzania; Sultanato de Omán; Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; Tristán da Cunha; Tuvalu; y Unión de las Comoras.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley. El artículo 25 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Impuesto a las ganancias

Intereses

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), se establece el tratamiento impositivo aplicable a las obligaciones negociables, aplicable a su vez a los títulos públicos como los Títulos, que exime del impuesto a las ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 36 de la ley referida. La exención se encuentra en vigor tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. El artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, entre otras cuestiones, restableció, la vigencia de las normas derogadas por los incisos b), c) y d) del artículo 81 de la Ley N° 27.430, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no tendrán efecto en el impuesto a las ganancias para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias).

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva derogó el artículo 95 de la Ley de Impuesto a las Ganancias así como también parte de las disposiciones del artículo 96 de dicha norma, en ambos casos a partir del período fiscal 2020, en la parte correspondiente a las ganancias que encuadren en el capítulo II del título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias, por lo que a partir de dicho momento queda sin efecto el denominado “impuesto cedular” en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en títulos públicos emitidos en la Argentina, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en el párrafo anterior.

Personas humanas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales

Los intereses obtenidos por los sujetos comprendidos en el título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que refiere a personas humanas, sucesiones indivisas o personas de existencia ideal residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina (los “Beneficiarios del Exterior”) se encontrarán exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias en la medida en que el Beneficiario del Exterior de que se trate no resida en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Para los Beneficiarios del Exterior no rigen las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni la del artículo 106 de la Ley N° 11.683 (la “Ley de Procedimiento Tributario”) que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros. Por tal razón, la aplicación de la exención expuesta previamente no dejará de obrar en aquellos supuestos en los que por la misma pueda resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

En el caso de Beneficiarios del Exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes, el artículo 240 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, dispone que corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia derivada de los rendimientos o intereses provenientes de los Títulos (por lo tanto, no exenta bajo el artículo 26 inciso u) previamente mencionado). La referida alícuota resultará de aplicación sobre la presunción de renta de fuente argentina prevista en el artículo 104 inciso i) de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Adicionalmente, el artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva sustituyó el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, por lo que conforme al texto actualmente vigente la exención contenida en dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional, así como los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el BCRA, siempre que sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley de Entidades Financieras y excluyendo de la mencionada exención a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste. Asimismo, a efectos de esta exención se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, que por su parte exime del impuesto a las ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables que cumplan los requisitos estipulados en el artículo 36 de la ley referida, tratamiento que se extiende a los títulos públicos.

Sujetos mencionados en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Se encuentra gravada con el impuesto, la renta derivada de intereses provenientes de los Títulos para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, las sociedades anónimas, –incluidas las sociedades anónimas unipersonales-, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del título III de la Ley N° 27.349, constituidas en el país; las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones, en todos los casos cuando se trate de sociedades constituidas en el país; las asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por la Ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016, no comprendidos en los apartados precedentes, en cuanto no corresponda otro tratamiento impositivo en virtud de lo establecido por el artículo 6° de dicha ley; los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario (la excepción no será de aplicación en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante- beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias); los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos

en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción), las derivadas de establecimientos permanentes definidos en el artículo 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias (los “Sujetos Excluidos”).

Los intereses obtenidos por los Sujetos Excluidos, a partir del ejercicio fiscal iniciado el 1° de enero de 2021 inclusive, están sujetos al pago del impuesto a las ganancias en la Argentina, bajo un sistema de alícuotas progresivas implementado por el artículo 3 de la Ley N° 27.630, con una tasa del 25% al 35% dependiendo de la ganancia neta imponible acumulada y la aplicación de una retención del 7% a cualquier distribución de dividendos o utilidades que efectúen dichos sujetos a las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y Beneficiarios del Exterior, independientemente del período fiscal en el que tales dividendos o utilidades sean puestos a disposición de los mencionados accionistas.

Los montos tomados como referencia se ajustan anualmente, a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2022, contempladas por la Resolución General AFIP N° 5168 son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$7.604.948,57, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$7.604.948,57 hasta \$76.049.485,68, se abonará \$1.901.237,14 más 30% sobre el excedente de \$7.604.948,57; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$76.049.485,68, se abonará \$22.434.598,28 más 35% sobre el excedente de \$76.049.485,68.

Ganancias de capital

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De conformidad con el último párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto conforme las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva) con aplicación a partir del período fiscal 2020 se encuentran exentos del impuesto los resultados que obtengan las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias) provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de dicha ley (por lo que el beneficio comprendería a los títulos públicos), en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

A través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se restablece, entre otras cuestiones, la vigencia de la exención establecida en el punto 3 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, que por su parte exime del impuesto a las ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las obligaciones negociables que cumplan las condiciones del artículo 36 de la citada ley, sin que resulte de aplicación la exclusión de beneficios dispuesta en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Las exenciones contenidas en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables son de aplicación a los títulos públicos (como son los Títulos).

Beneficiarios del Exterior

La Ley de Impuesto a las Ganancias establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de los acciones, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando los Tenedores sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Tributario que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Cuando se trate de una enajenación de Títulos realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta por estar el Beneficiario del Exterior radicado en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre la base presunta prevista en el inciso i) del artículo 104 de la citada ley. En tales casos, cuando la titularidad de los Títulos corresponda a un Beneficiario del Exterior y el adquirente sea un sujeto residente en la Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. Según el artículo 252 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los supuestos contemplados en el último párrafo del artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el enajenante Beneficiario del Exterior deberá ingresar el impuesto directamente a través del mecanismo que a esos efectos establezca la AFIP, o podrá hacerlo: (i) a través de un sujeto residente en el país con mandato suficiente o (ii) por su representante legal domiciliado en el país. Como consecuencia del dictado de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva se restableció, entre otras cuestiones, la vigencia de las normas derogadas por los incisos b), c) y d) del artículo 81 de la Ley N° 27.430 (entre ellas, las exenciones previstas en la Ley de Obligaciones Negociables, que resultan de aplicación a los títulos públicos (como son los Títulos)).

Sujetos Excluidos

Los Sujetos Excluidos están sujetos al impuesto a las ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de títulos públicos (como serían los Títulos). La Ley N° 27.630 dispuso a partir de los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021, inclusive, un sistema de alícuotas progresivas desde el 25 % al 35 % dependiendo de la ganancia neta imponible acumulada y la aplicación de una retención del 7% a cualquier distribución de dividendos o utilidades que efectúen los Sujetos Excluidos a personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y Beneficiarios del Exterior independientemente del período fiscal en el que tales dividendos o utilidades sean puestos a disposición a los mencionados accionistas. Los montos tomados como referencia a los fines de la escala progresiva se ajustan anualmente, a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Dichas sumas determinadas por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2022, contempladas por la Resolución General AFIP N° 5168 son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$7.604.948,57, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$7.604.948,57 hasta \$76.049.485,68, se abonará \$1.901.237,14 más 30% sobre el excedente de \$7.604.948,57; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$76.049.485,68, se abonará \$22.434.598,28 más 35% sobre el excedente de \$76.049.485,68.

En este sentido, el Decreto N° 1.076/1992, modificado por el Decreto N° 1.157/1992, ratificados ambos por la Ley N° 24.307, dispuso la no aplicación de las exenciones del artículo 36 bis de la Ley

de Obligaciones Negociables a los Sujetos Excluidos. Además, en forma específica, el artículo 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece la no aplicación de la exención en cuestión respecto de los Sujetos Excluidos.

La ganancia bruta por la enajenación de los Títulos realizada por los Sujetos Excluidos se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. La Ley de Impuesto a las Ganancias considera como de naturaleza específica los quebrantos provenientes de determinadas operaciones con renta financiera. Los inversores deberán evaluar el potencial impacto que ello podría tener en su caso en particular.

Impuesto al valor agregado

Las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, el pago del capital y/o de los intereses o rescate de los Títulos y de sus garantías se encontrarán exentas del impuesto al valor agregado.

Impuesto sobre los bienes personales

Los Títulos que son de propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en la Argentina se encuentran sujetos al impuesto sobre los bienes personales (“IBP”) establecido por la Ley N° 23.966 y sus modificatorias y reglamentada por el Decreto N° 127/1996 y sus modificaciones (la “Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales”).

El IBP grava ciertos activos ubicados en el país y en el exterior, existentes al 31 de diciembre de cada año. Este impuesto se aplica sobre el valor de listado, en el caso de valores negociables que se listen en mercados, o sobre el costo de adquisición, incrementados de corresponder, en el importe de intereses actualizaciones y diferencias de cambio que se hubieran devengado, en el caso de títulos valores que no se listen en mercados, en ambos casos al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas humanas domiciliadas en la Argentina y a las sucesiones indivisas radicadas allí, el IBP recae sobre bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere la suma de \$6 millones y de \$30 millones de tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación (aplicable para el periodo fiscal 2021 en adelante).

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:

Para los bienes situados en el país, las alícuotas son las siguientes:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25	18.000.000
100.000.000	300.000.000, inclusive	1.181.250	1,50	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75	300.000.000

El artículo 2 de la Ley N° 27.667 establece que, a partir del período fiscal 2022 inclusive, los montos previstos como mínimo exento del gravamen y la escala antes transcrita, se ajustan anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. A tales fines, no resultarán aplicables las disposiciones del artículo 10 de la Ley N° 23.928 y sus modificaciones.

Con respecto de las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, el gravamen a ingresar por los bienes situados en el exterior será el que resulte de aplicar la siguiente tabla sobre el valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,70
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80
18.000.000	En adelante	2,25

Además, se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, durante la vigencia del gravamen, la facultad de disminuir las alícuotas aplicables a los bienes situados en el exterior, para el caso de activos financieros situados en el exterior, en caso de verificarse su repatriación.

No obstante, las personas humanas y las sucesiones indivisas, residentes o no en la Argentina, están exentas del gravamen con relación a los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias, las municipalidades y la Ciudad.

En cuanto a las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en la Argentina a una alícuota del 0,50%

No corresponde ingresar el IBP cuando su importe resulte igual o inferior a \$ 250.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias

La Ley N° 25.413, y sus modificaciones, establece, con excepciones, un impuesto aplicable sobre los débitos y créditos en cuentas corrientes abiertas en instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras y sobre otras operatorias que reemplacen el uso de dichas cuentas corrientes.

La alícuota general es del 0,6% sobre cada débito y crédito. Podrán aplicarse alícuotas del 1,2% o en su caso del 0,075% a ciertas operatorias especialmente previstas.

De acuerdo con el Decreto N° 409/2018, el 33 % del impuesto pagado sobre las operaciones gravadas a la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas a la alícuota del 1,2% podrá ser utilizado como crédito de impuestos y/o la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del impuesto a las ganancias.

En caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo de crédito de impuestos o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas será del 20%.

En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas registradas como tales de acuerdo a lo dispuesto en la legislación argentina, el porcentaje de pago a cuenta en el impuesto a las ganancias puede ser mayor, según sea el caso.

Existen exenciones en este impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas. Así, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país. Además, el artículo 10 inciso (a) del Anexo del Decreto N° 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV

y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del dictado de la Resolución General N° 3900/2016 de la AFIP, ciertas cuentas bancarias requieren ser registradas en el registro establecido por la autoridad administrativa (AFIP-DGI) a fin de que puedan beneficiarse de ciertas exenciones y reducciones previstas para este impuesto. Mediante la sanción de la Ley N° 27.432, publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017, se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, del plazo de vigencia del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias establecido mediante la Ley N° 25.413 y sus modificaciones. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del citado impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto bajo análisis como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

En el caso de Tenedores los pagos que reciban en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de la Argentina podrían estar sujetos al impuesto, salvo que aplique una exención.

El artículo 45 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 24 de diciembre de 2019 estableció que, al llevarse a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas abiertas en entidades financieras estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de estos. Esta disposición no resulta aplicable para personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva estableció, con carácter de emergencia y por el término de cinco períodos fiscales a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable es, en general, del 30%. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

La Resolución General AFIP N° 4815/2020 estableció sobre las operaciones alcanzadas por el PAIS y para los sujetos definidos en el artículo 36 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva que revistan la condición de residentes en el país, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, una percepción que, conforme la última modificación establecida por la Resolución General AFIP N° 5232/2022, varía en función de la calidad de las operaciones celebradas, resultando de aplicación la alícuota del 35,00% para las detalladas en el inciso a) del artículo 39, o del 45% para los supuestos enumerados en los incisos b), c), d) y e) del artículo 39, ambos de la Ley N° 27.541, procedente sobre los montos en Pesos de tales operaciones.

Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del Impuesto a las ganancias o, en su caso, del IBP, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas. Adicionalmente, esta resolución establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del IBP.

Impuesto sobre los ingresos brutos

Es un tributo de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual y a título oneroso de actividades económicas en una jurisdicción provincial o en la Ciudad de Buenos Aires. Considerando la autonomía en materia tributaria de la cual gozan las distintas jurisdicciones provinciales incluyendo a la Ciudad, cada jurisdicción local emite su propia legislación tributaria, razón por la cual el tratamiento fiscal que

podiera resultar aplicable a los ingresos brutos originados en operaciones con Títulos podría resultar diferente dependiendo en que jurisdicción se concrete. En general, las provincias y la Ciudad proveen exenciones particulares por cualquier ganancia derivada de los valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. Al respecto, el artículo 295, inciso 1º del Código Fiscal de la Ciudad (texto ordenado por el Anexo I de la Ley N° 6505) establece que los ingresos derivados de cualquier operación sobre valores negociables emitidos por la Ciudad, tales como los Títulos, como así también las rentas producidas por los mismos o los ajustes de estabilización o corrección monetaria, se encuentran exentos de dicho impuesto.

El 16 de noviembre de 2017 se suscribió el Consenso Fiscal (por el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de la mayoría de las provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), aprobado por el Congreso de la Nación el 21 de diciembre de 2017 (el “Consenso Fiscal”). Conforme las previsiones del Consenso Fiscal, las jurisdicciones locales asumieron diversos compromisos en relación a ciertos impuestos que se encuentran bajo su órbita. En lo que refiere al impacto del Consenso Fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer exenciones y aplicar alícuotas máximas para ciertas actividades y períodos. Empero, en los hechos, a la fecha -con el Consenso Fiscal 2020 (Ley N° 27.634)- han suspendido los compromisos asumidos, aumentando ciertas jurisdicciones determinadas alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El nuevo Consenso Fiscal firmado en el 2021, fija alícuotas máximas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dejando de lado su disminución en forma progresiva. Dicho acuerdo no contó con las firmas de las provincias de La Pampa y San Luis, que anteriormente no habían suscripto el Consenso Fiscal 2017, ni de la Ciudad. Fue aprobado por Ley Nacional N° 27.634.

Los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Impuesto de sellos

Al igual que el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos es un tributo de carácter local, que grava los actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados, que se otorguen en la jurisdicción de cada provincia y en la Ciudad y los contratos instrumentados en una de dichas jurisdicciones o en el exterior, pero que produzcan efectos en otra jurisdicción argentina. En general, las provincias prevén exenciones particulares de impuesto de sellos respecto de valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. El inciso 29 del artículo 364 del Código Fiscal de la Ciudad (texto ordenado por el Anexo I de la Ley N° 6.505) exime del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones que se efectúen sobre títulos, bonos, letras, obligaciones y demás papeles que se hayan emitido, o se emitan en el futuro por la Ciudad de Buenos Aires, (tales como los Títulos), el Estado Nacional, las provincias y las municipalidades.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la CNV a hacer oferta pública de dichos valores negociables. Esta exención ampara también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y las garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos valores negociables ante la CNV o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada. Además, en la Ciudad los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV también se encuentran exentos del impuesto.

Se debe tener en consideración que cualquier transferencia de los Títulos instrumentada mediante un acuerdo escrito podría estar sujeta al impuesto de sellos. De acuerdo al Consenso Fiscal aprobado en 2017, la mayoría de las provincias y la Ciudad de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer una alícuota máxima de Impuesto a Sellos del 0,75% a partir del 1º de enero de 2019, 0,5% a partir del 1º de enero de 2020, 0,25% a partir del 1º de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1º de enero de 2022. No obstante, dicho cronograma fue prorrogado en forma sucesiva por parte de la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Al igual que en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los hechos, a la fecha - con el Consenso Fiscal 2020 (Ley N°27.634)- han suspendido determinadas disposiciones de los compromisos asumidos referidos a la reducción de impuesto de sellos. El nuevo Consenso Fiscal firmado en el 2021, fija una alícuota general máxima del 2% en el Impuesto de Sellos, dejando de lado su disminución en forma progresiva. Dicho acuerdo no contó con las firmas de las provincias de La Pampa y San Luis, que anteriormente no habían suscripto el Consenso Fiscal 2017, ni de la Ciudad. Fue aprobado por Ley Nacional N° 27.634.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Buenos Aires y Salta, entre otros, así como la Ciudad de Buenos Aires) establecieron regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras radicadas en la Argentina, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción. Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales inversores deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Impuestos a la transmisión gratuita de bienes

En el orden federal, la Argentina no grava con impuestos a la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Ningún impuesto a la transferencia gratuita de valores negociables, impuesto a la emisión, registro o similares debe ser pagado por los suscriptores de los Títulos a nivel federal. Tampoco grava con impuestos similares la Ciudad. Sin embargo, a nivel provincial, la provincia de Buenos Aires promulgó la Ley N° 14,044 (en efecto desde el 1º de enero de 2010) que establece un impuesto a la libre transmisión de bienes, incluidas herencias, legados, donaciones, adelantos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un aumento de activos sin contraprestación. Los contribuyentes con domicilio en la provincia de Buenos Aires están alcanzados por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes ubicados dentro y fuera de la provincia de Buenos Aires, y los contribuyentes con domicilio fuera de la provincia de Buenos Aires, por el impuesto al enriquecimiento gratuito por bienes ubicados en esa jurisdicción. Por lo tanto, la transmisión gratuita de los Títulos podría estar sujeta a este impuesto, aunque ciertas transferencias de bienes podrían estar exceptuadas del impuesto en la medida en que el valor total de los bienes objeto de la transferencia sea igual o menor a un umbral determinado de conformidad con las reglamentaciones locales aplicables.

Respecto del periodo fiscal 2022 están exentas las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor total, con exclusión de deducciones, exenciones y exclusiones, sea igual o inferior a \$486.060, monto que se eleva a \$1.948.800, cuando se trate de ascendientes, descendientes y cónyuges.

En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada

En la provincia de Entre Ríos, el impuesto a la transmisión gratuita de bienes fue derogado mediante la Ley N° 10.553 publicada en su boletín oficial el 3 de enero de 2018. Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Como consecuencia del Consenso Fiscal 2021, las provincias acordaron legislar un impuesto que grave el incremento de la riqueza derivado de la herencia, legados y donaciones (dicho impuesto es conocido como el “impuesto a la herencia”). Dichos acuerdos serán efectivos solamente en relación con la jurisdicción que lo haya aprobado.

Los tenedores de los Títulos deben consultar a un asesor impositivo acerca de las consecuencias impositivas específicas en la jurisdicción involucrada.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

La Argentina celebró tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la doble imposición: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia y Suiza. La Argentina ha celebrado, además, convenios con China, Luxemburgo, Austria, Japón y Turquía que a la fecha de este Prospecto se encuentran sujetos a los trámites parlamentarios correspondientes para su convalidación y entrada en vigor. Actualmente no se encuentra en vigencia ningún tratado o convención para evitar la doble imposición sobre la renta y el capital entre la Argentina y los Estados Unidos.

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Tasa de justicia

En caso que fuera necesario entablar procedimientos de ejecución en relación con los Títulos en la Argentina, se impondrá una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 2%) sobre los montos de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación

Conforme la Ley de Procedimiento Tributario, las entidades locales que reciben fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de sujetos extranjeros ubicados en países de baja o nula tributación o no cooperantes son pasibles del impuesto a las ganancias, del IVA y de corresponder impuestos internos, con una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichos sujetos (con algunas excepciones limitadas). Ello se basa en la presunción de que dichos montos constituyen aumentos patrimoniales no justificados para el receptor local (cfr. artículo 18.2. de la Ley de Procedimiento Tributario).

Aunque el significado del concepto “ingresos provenientes” no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

(i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación o no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación o no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación o no cooperante.

(ii) a una cuenta bancaria localizada en la Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en la Argentina a los efectos fiscales.

Ello así, los Títulos no pueden ser originalmente (i) adquiridas por cualquier persona o entidad domiciliada, constituida o radicada en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación, o (ii) compradas por alguna persona o entidad que, a efectos de la adquisición de los Títulos, utilice una cuenta localizada o abierta en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la AFIP considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

EL RESUMEN ANTERIOR NO PRETENDE CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS CONCERNIENTES A LOS TÍTULOS. LOS POTENCIALES INVERSORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN CUANTO A LAS CONSECUENCIAS DE ADQUIRIR LOS TÍTULOS INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS CONSECUENCIAS DE LA PERCEPCIÓN DE PAGOS DE INTERESES, VENTA, RESCATE O CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS O LOS CUPONES.

DECLARACIONES OFICIALES

La información incluida en el presente proviene de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Estadística y Censos, la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Relaciones Fiscales, la Dirección General de Contaduría de la Ciudad, otras agencias oficiales u otras publicaciones de la Ciudad o sus organismos o agencias, y de conformidad con la autoridad que cuentan dichas publicaciones como documentación oficial de la Ciudad. Cualquier otra información y declaración establecida en el presente relativo a la Ciudad, es incluida como declaración oficial en la autoridad de la Ciudad.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ARGENTINA QUE ES INCLUIDA EN EL PRESENTE, FUE EXTRAÍDA DE FUENTES DISPONIBLES PÚBLICAMENTE Y LA CIUDAD NO REALIZA DECLARACIONES CON RESPECTO A LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DE DICHA INFORMACIÓN Y NO SE HACE RESPONSABLE POR DICHA INFORMACIÓN SALVO POR SU RESUMEN, REPRODUCCIÓN Y EXTRACCIÓN.

DOCUMENTOS DISPONIBLES

Pueden obtenerse copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos, en las oficinas de la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

EXIGIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

La Ciudad es una subdivisión política de la República Argentina. Todos sus funcionarios residen fuera de los Estados Unidos. Sustancialmente todos sus activos están ubicados fuera de los Estados Unidos. En consecuencia, es posible que, de ser necesario, los tenedores de los Títulos no puedan notificar actos procesales emanados de procesos realizados en los Estados Unidos a tales personas ni ejecutar contra ellos o la Ciudad las sentencias dictadas por tribunales estadounidenses conforme a las disposiciones sobre responsabilidad civil de las leyes federales de valores negociables de los Estados Unidos. La Ciudad ha sido informada por Muñoz de Toro Abogados (asesores legales de la Ciudad para la constitución del Programa), que existen dudas en cuanto a la exigibilidad, en acciones originariamente instituidas ante los tribunales argentinos, de responsabilidad fundada únicamente en las leyes federales de valores negociables de los Estados Unidos y en cuanto a la exigibilidad ante los tribunales argentinos de sentencias dictadas por tribunales estadounidenses en virtud de acciones fundadas en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales de valores negociables de los Estados Unidos. La ejecución de dichas sentencias estará sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos bajo la ley de la Argentina, incluyendo la condición de que dichas sentencias no violen normas de orden público de la Argentina.

REGISTRO DE DEUDAS

Durante el transcurso de las tres últimas décadas, la Ciudad, ocasionalmente, ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones con los proveedores y ha renegociado los pagos de estas obligaciones frecuentemente.

Además, luego de la devaluación del Peso en enero de 2002, la Ciudad reestructuró su deuda pública, a través de asambleas de tenedores de títulos, mediante las cuales aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de las cinco clases de títulos que había emitido bajo el Programa Global de Títulos a Mediano Plazo (dos clases fueron reestructuradas en mayo de 2002 y los tres restantes en febrero de 2003). Durante el 2002, la Ciudad incumplió con los pagos de interés de las tres clases que fueron reestructuradas en febrero de 2003 (a pesar de que los titulares de dichos títulos renunciaron, posteriormente, a las consecuencias de dicha mora). A diferencia de la mayoría de otras reestructuraciones de deuda implementadas por los emisores argentinos que siguieron a la Crisis Económica del 2001-2002, la Ciudad no exigió a los tenedores de su deuda pública a convenir ninguna reducción en el monto de capital de los títulos, pero si extender el vencimiento medio de cada clase de

títulos por tres años y reducir los futuros cupones de interés en un 30%. Con posterioridad a la reestructuración de sus títulos, la Ciudad ha realizado todos los pagos correspondientes a intereses y capital de dichos títulos.

ASUNTOS LEGALES

La validez de los Títulos y de ciertas cuestiones legales relacionadas con la ley de la Argentina será evaluada para la Ciudad por Muñoz de Toro Abogados, asesores legales para la constitución del Programa.

SEDE DE LA CIUDAD

Ciudad de Buenos Aires
Martín García 346, piso 1º
C1165ABP - Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

Muñoz de Toro Abogados
Cerrito 1130, piso 2º
C1010AAX Buenos Aires
Argentina